



CDMX
CIUDAD DE MÉXICO

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Órgano de Difusión del Gobierno de la Ciudad de México

DÉCIMA NOVENA ÉPOCA

25 DE OCTUBRE DE 2016

No. 187

Í N D I C E

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Delegación Álvaro Obregón

- ◆ Aviso por el que se dan a conocer los Lineamientos y Mecanismos de Operación de la Acción Institucional de Beneficio Social de Festividades y Tradiciones Populares 2016 “Día de Muertos” 4

Delegación Iztacalco

- ◆ Aviso por el cual se dan a conocer los conceptos y cuotas por el uso y aprovechamiento o enajenación de bienes del dominio público o por la prestación de servicios en el ejercicio de funciones de derecho público y productos o por la prestación de servicios de derecho privado en la Delegación Iztacalco 7

Delegación Iztapalapa

- ◆ Aviso por el que se dan a conocer los Lineamientos y Mecanismos de Operación de la Acción Institucional denominada “Torneos Selectivos Delegacionales 2016” en la Delegación Iztapalapa, por una única ocasión, para el Ejercicio Fiscal 2016 47

Delegación Miguel Hidalgo

- ◆ Aviso por el que se dan a conocer los Lineamientos de la Acción Institucional, “Habilidades para el Futuro” para el Ejercicio Fiscal 2016 de la Delegación Miguel Hidalgo 53
- ◆ Aviso por el que se dan a conocer los Lineamientos de la Acción Institucional, “Trabajo desde el Hogar” para el Ejercicio Fiscal 2016 de la Delegación Miguel Hidalgo 56

Continúa en la Pág. 2

Índice

Viene de la Pág. 1

<ul style="list-style-type: none"> ◆ Aviso por el cual se dan a conocer los Mecanismos y Criterios para Aplicar Reducciones en las Cuotas que se cobrarán por concepto de aprovechamientos y productos derivados de los servicios que se presten en Centros Deportivos, Centros de Desarrollo Infantil (Cendi), Centros Sociales y Servicios Funerarios dependientes de la Dirección Ejecutiva de Desarrollo Social de la Delegación Miguel Hidalgo 	59
Delegación Tlalpan	
<ul style="list-style-type: none"> ◆ Aviso por el cual se dan a conocer modificaciones a las Reglas de Operación de la Actividad Institucional “Apoyo Social a Personas en Situación de Vulnerabilidad Tlalpan 2016” 	66
<ul style="list-style-type: none"> ◆ Aviso por el que se dan a conocer modificaciones a las Reglas de Operación de la Actividad Institucional “Duatlón Tlalpan 2016” 	71
<ul style="list-style-type: none"> ◆ Aviso por el que se dan a conocer modificaciones a la Convocatoria de la Actividad Institucional “Duatlón Tlalpan 2016” 	77
Procuraduría Social	
<ul style="list-style-type: none"> ◆ Aviso por el que se da a conocer el enlace electrónico donde podrá ser consultado el Informe Anual de Actividades de la Procuraduría Social, del 16 de septiembre de 2015 al 15 de septiembre de 2016 	83
Servicios Metropolitanos, S.A. de C.V.	
<ul style="list-style-type: none"> ◆ Aviso por el cual se da a conocer el enlace electrónico donde podrá ser consultado el Manual Administrativo de Servicios Metropolitanos, S.A. de C.V. con número de Registro MA-13/050916-E-SERVIMET-16/2002-A1, otorgado por la Coordinación General de Modernización Administrativa adscrita a la Oficialía Mayor del Gobierno de la Ciudad de México 	84
Comisión de Derechos Humanos	
<ul style="list-style-type: none"> ◆ Aviso por el que se dan a conocer los ingresos distintos a las Transferencias Otorgadas por el Gobierno de la Ciudad de México correspondientes al Tercer Trimestre del Ejercicio de 2016 	85
Instituto Electoral	
<ul style="list-style-type: none"> ◆ Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, por el que se aprueba el Reglamento para el Trámite y Sustanciación de Quejas y Procedimientos de Investigación del Instituto Electoral del Distrito Federal 	86
Consejo de la Judicatura	
<ul style="list-style-type: none"> ◆ Acuerdo General emitido por el Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México, en Sesión Ordinaria de fecha seis de septiembre de dos mil dieciséis, que regula el Otorgamiento del Doctorado Honoris Causa del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México 	107
CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS	
<ul style="list-style-type: none"> ◆ Secretaría de Salud.- Licitación Pública Nacional Número 30001122 – 002 – 16.- Convocatoria 02.- Contratación de los servicios de limpieza para Unidades Hospitalarias, Administrativas y Móviles (Medibuses), Penitenciarias y Centros de Reclusión 	111
<ul style="list-style-type: none"> ◆ Secretaría de Salud.- Licitación Pública Nacional Número 30001122 – 003 – 16.- Convocatoria 03.- Servicio de operación y mantenimiento de las casas de máquinas instaladas en las Unidades Hospitalarias y Administrativas 	113
<ul style="list-style-type: none"> ◆ Oficialía Mayor.- Licitación Pública Internacional Consolidada Número OM-DGRMSG-009-16.- Convocatoria 009.- Adquisición de Hardware y Software correspondiente al Ejercicio Fiscal 2016 	115
<ul style="list-style-type: none"> ◆ Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial.- Licitaciones Públicas Nacionales Números PAOT-LPN-08-2016 y PAOT-LPN-09-2016.- Adquisición de bienes y contratación de servicio 	116

SECCIÓN DE AVISOS

- ◆ Katun Telecomunicaciones, S.A. de C.V. 117
- ◆ **Edictos** 118



**GACETA OFICIAL
DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

DELEGACIÓN ÁLVARO OBREGÓN

MARÍA ANTONIETA HIDALGO TORRES, JEFA DELEGACIONAL EN ÁLVARO OBREGÓN, con fundamento en los artículos 87, 104, 112 y 117 fracción VII del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 37, 38, 39 y demás relativos de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 97, 101, 102, párrafo quinto de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal; 121 fracción XLI, Fracción VI y XXI de la Ley de Transparencia Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de México; 32, 33, 34 y 35 de la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal, 1, 3 fracción III 120, 121, 122 bis fracción I inciso F, 123, fracciones IV, XI, 131 bis I fracciones VIII y XIII del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, 50, 51 y 52 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal; 7 del Decreto de Presupuesto de Egresos del Distrito Federal para el ejercicio fiscal 2016; y

CONSIDERANDO

Que la Delegación Álvaro Obregón, observando el continuo deterioro de la economía familiar y del tejido social en las comunidades con mayores desventajas sociales de la demarcación que afecta las oportunidades de desarrollo de las y los individuos que en ella habitan, así como los contrastes económicos, sociales y familiares de las diferentes colonias y comunidades que en ella se ubican, han motivado que la economía y convivencia familiar sea una de las prioridades de las **Acciones Institucionales de Beneficio Social** de este Órgano Político – Administrativo. Asimismo, en apego a los principios de reconstitución del tejido social y de las condiciones de vida de las diferentes comunidades en la Delegación Álvaro Obregón, a través de acciones específicas y puntuales, expide el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LOS LINEAMIENTOS Y MECANISMOS DE OPERACIÓN DE LA ACCIÓN INSTITUCIONAL DE BENEFICIO SOCIAL DE FESTIVIDADES Y TRADICIONES POPULARES 2016 “DÍA DE MUERTOS”

A. ENTIDAD RESPONSABLE DE LA ACCIÓN INSTITUCIONAL DE BENEFICIO SOCIAL (AIBS)

La Dirección General de Cultura, Educación y Deporte a través de la Coordinación de Fomento Cultural y Educación.

B. OBJETIVOS Y ALCANCES

Fortalecer el tejido social y la sana convivencia familiar y comunitaria, a través de la preservación de las festividades y tradiciones culturales que dan identidad a las comunidades de esta Delegación Política.

Promover las festividades tradicionales como un motor de desarrollo, a través del impulso de la convivencia familiar de las diversas colonias de la Delegación Álvaro Obregón.

La población objetivo de esta Acción Institucional de Beneficio Social es la población abierta de la demarcación.

El tipo de apoyo brindado y distribuido en las diferentes comunidades de la Demarcación será única y exclusivamente en especie.

C. METAS FÍSICAS

Cuando menos 20,000 (Veinte mil) piezas de pan para el Día de Muertos.

D. PROGRAMACIÓN PRESUPUESTAL

Partida 4412 “Ayudas Sociales a personas u hogares de escasos recursos”, durante el ejercicio fiscal 2016, por un máximo de \$3´000,000 (Tres millones de pesos M. N. 00/100) para pan del día de muertos.

E. REQUISITOS Y PROCEDIMIENTOS DE ACCESO

Requisitos:

Ser habitante de esta Delegación.

Acudir personalmente a las comunidades o eventos donde se realizará la entrega de los apoyos.

Proporcionar los datos que se soliciten.

Guardar en todo momento el debido orden y respeto a las indicaciones de organización que el personal delegacional les realice durante el procedimiento de entrega.

Procedimiento de acceso:

La Dirección General de Cultura, Educación y Deporte a través de la Coordinación de Fomento Cultural y Educación, en su oportunidad publicará los lugares y fechas de la celebración de los eventos para entrega de apoyos sociales para la preservación de festividades y tradiciones.

F. PROCEDIMIENTOS DE INSTRUMENTACIÓN**De los avisos:**

La Dirección General de Cultura, Educación y Deporte a través de la Coordinación de Fomento Cultural y Educación publicará en lugares visibles de la Delegación, las convocatorias abiertas para la entrega de apoyos sociales, indicando lugar, fecha y hora.

De las entregas de apoyos:

Los interesados deberán acudir puntualmente a los eventos convocados por la Delegación, para manifestar su solicitud verbal.

La Dirección General de Cultura, Educación y Deporte a través de la Coordinación de Fomento Cultural y Educación, entregará un vale por solicitante para su correspondiente canje, en orden de llegada hasta agotar el número de apoyos destinados para cada festividad.

De las entregas:

Las entregas de los apoyos sociales se efectuarán en los lugares, días y horas señalados en los avisos, contra entrega del vale otorgado.

G. PROCEDIMIENTO DE QUEJA O INCONFORMIDAD CIUDADANA

Procede la queja ciudadana, en contra de los actos de los servidores públicos que en ejercicio de sus funciones, incurran en faltas de probidad. (Art. 47 Fracciones I y V, 49 y 60 de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos LFRSP). La interposición de la queja se debe presentar ante la Contraloría Interna de la Delegación Álvaro Obregón, por escrito o de manera verbal. (Art. 113, Fracción X del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal).

Tratándose de la queja verbal, se levanta un acta circunstanciada a fin de ratificar su dicho. Admitida la queja, se da inicio a un procedimiento administrativo, que seguido en forma de juicio tendrá una resolución, la cual puede ser sancionadora para el servidor público que incurrió en responsabilidad. Asimismo, el interesado podrá llevar al cabo lo establecido en el Artículo 71 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal.

H. MECANISMOS DE EXIGIBILIDAD

De acuerdo con los artículos 72 y 73 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, la persona que se considere indebidamente excluida de esta Acción Institucional de Beneficio Social podrá efectuar su queja ante la Procuraduría Social del Distrito Federal, o a través del Servicio Público de Localización Telefónica (LOCATEL).

I. MECANISMOS DE EVALUACIÓN E INDICADORES

La presente Acción Institucional de Beneficio Social se evaluará considerando el cumplimiento de metas y la calidad del servicio público.

J. LA ARTICULACIÓN CON OTRAS ACCIONES INSTITUCIONALES Y FORMAS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

La presente Acción Institucional de Beneficio Social forma parte de las acciones realizadas por el Gobierno Delegacional, los cuales contribuyen al mejoramiento de las condiciones de bienestar y de salud en colonias, barrios, pueblos y unidades habitacionales de la Delegación Álvaro Obregón.

La ciudadanía participa con la solicitud de su incorporación a este programa, asimismo, en su exigibilidad a través de los canales correspondientes para este fin.

“Esta actividad institucional es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de estos programas con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de estos programas en el Distrito Federal, será sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente”.

TRANSITORIOS

Primero. - Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Segundo. - La presente entrará en vigor el día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México a 04 de octubre de 2016.

A t e n t a m e n t e
María Antonieta Hidalgo Torres

(Firma)

Jefa Delegacional en Álvaro Obregón

DELEGACIÓN IZTACALCO

Carlos Enrique Estrada Meraz, Jefe Delegacional en Iztacalco, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 117; fracciones IX y X del Estatuto del Gobierno del Distrito Federal; 37, 38 y 39; fracción XLV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, 120 y 122; fracción II del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, y con la finalidad de dar cumplimiento al numeral 24 del capítulo V, de las publicaciones en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, título II, de las “Reglas para la Autorización, Control y Manejo de Ingresos de Aplicación Automática” publicadas en la Gaceta Oficial del Distrito Federal No. 263 del 20 de enero de 2016, doy a conocer el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DAN A CONOCER LOS CONCEPTOS Y CUOTAS POR EL USO Y APROVECHAMIENTO O ENAJENACIÓN DE BIENES DEL DOMINIO PÚBLICO O POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN EL EJERCICIO DE FUNCIONES DE DERECHO PÚBLICO Y PRODUCTOS O POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE DERECHO PRIVADO EN LA DELEGACIÓN IZTACALCO.

CONSIDERANDO

Que la población de esta demarcación requiere de espacios donde realizar actividades sociales, deportivas y culturales que coadyuven en la elevación de su nivel de vida. Que la población merece el desarrollo de actividades deportivas, culturales y sociales en espacios acondicionados y seguros, el Gobierno de la Delegación Iztacalco como política pública ha decidido hacer un mínimo incremento a las cuotas para el presente ejercicio presupuestal 2016, con la finalidad de promover e impulsar el uso de espacios públicos en óptimas condiciones para bienestar de su población; y en apoyo a la población de escasos recursos y grupos vulnerables.

CASAS DE CULTURA

CASA DE CULTURA FORO 2 DE OCTUBRE

CLAVE DE CONCEPTO	DENOMINACIÓN DEL CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CUOTA	I. V. A.	CUOTA CON I.V.A.
1.2.1.4.4	CANCHAS DE BASQUETBOL BAJO TECHO SIN MEDIDAS REGLAMENTARIAS. TI	PARTIDO	234.00		
1.2.3.1.5	OTRAS ÁREAS BAJO TECHO DE USOS MÚLTIPLES	EVENTO	468.00		
1.2.3.1.5.4.2	CONSULTORIO PARA LA ATENCIÓN ODONTOLÓGICA	MES	2,498.00		
1.2.3.3.2	PUESTOS Y MÓDULOS	MES	937.00		
2.1.1.2.3	DANZA REGIONAL, ESPAÑOLA, CLÁSICA, ÁRABE, ETC.	PERSONA/MES	125.00		

CASA DE CULTURA FORO 2 DE OCTUBRE

CLAVE DE CONCEPTO	DENOMINACIÓN DEL CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CUOTA	I. V. A.	CUOTA CON I.V.A.
2.1.1.2.8	JAZZ	PERSONA/MES	125.00		
2.1.1.2.9	RITMO VITAL	PERSONA/MES	125.00		
2.1.1.3	ARTES PLÁSTICAS Y MANUALIDADES	PERSONA/MES	125.00		
2.1.1.4.2	INGLÉS	PERSONA/MES	125.00		
2.1.1.8.6	TAE KWON DO	PERSONA/MES	125.00		
2.2.1.1.10	CULTURA DE BELLEZA	PERSONA/MES	112.00		
2.2.2.1	SERVICIO MÉDICO DENTAL	CONSULTA	43.00		
2.2.2.3	LIMPIEZA DENTAL	PERSONA	58.00		
2.2.2.4	EXTRACCIÓN	PERSONA	93.00		
2.3.1.3.1	BASQUETBOL	PERSONA/MES	125.00		

2.3.1.4.1	BOX	PERSONA/MES	125.00		
2.3.1.6.2.7	YOGA	PERSONA/MES	125.00		
2.3.2.1	INSCRIPCIÓN O MEMBRESÍA	PERSONA/AÑO	161.67	25.87	187.54

CENTRO DE ATENCIÓN A LAS ADICCIONES

CLAVE DE CONCEPTO	DENOMINACIÓN DEL CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CUOTA	I. V. A.	CUOTA CON I.V.A.
2.2.4.4.1	CONSULTA PSICOLÓGICA GRUPAL	PERSONA	159.00		

CENTRO DE ATENCIÓN A LAS ADICCIONES

CLAVE DE CONCEPTO	DENOMINACIÓN DEL CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CUOTA	I. V. A.	CUOTA CON I.V.A.
2.2.4.4.2	CONSULTA PSICOLÓGICA INDIVIDUAL	PERSONA	101.00		
2.2.4.4.3	CONSULTA PSICOLÓGICA DE PAREJA	PERSONA	123.00		
2.2.4.4.4	CONSULTA PSICOLÓGICA FAMILIAR	PERSONA	136.00		
2.3.2.1	INSCRIPCIÓN O MEMBRESÍA	PERSONA/AÑO	161.67	25.87	187.54

CENTRO DE ATENCIÓN PSICOLÓGICA FORTALEZA

CLAVE DE CONCEPTO	DENOMINACIÓN DEL CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CUOTA	I. V. A.	CUOTA CON I.V.A.
2.2.4.4.1	CONSULTA PSICOLÓGICA GRUPAL	PERSONA	159.00		
2.2.4.4.2	CONSULTA PSICOLÓGICA INDIVIDUAL	PERSONA	101.00		
2.2.4.4.3	CONSULTA PSICOLÓGICA DE PAREJA	PERSONA	123.00		
2.2.4.4.4	CONSULTA PSICOLÓGICA FAMILIAR	PERSONA	136.00		
2.3.2.1	INSCRIPCIÓN O MEMBRESÍA	PERSONA/ AÑO	161.67	25.87	187.54

CASA DE CULTURA MARIANO MATAMOROS

CLAVE DE CONCEPTO	DENOMINACIÓN DEL CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CUOTA	I. V. A.	CUOTA CON I.V.A.
1.2.3.1.5	OTRAS ÁREAS BAJO TECHO DE USOS MÚLTIPLES	EVENTO	468.00		
1.2.3.3.1	LOCALES COMERCIALES EN CENTROS RECREATIVOS	MES	2,342.00		
1.2.3.3.2	PUESTOS Y MÓDULOS	MES	937.00		

CASA DE CULTURA MARIANO MATAMOROS

CLAVE DE CONCEPTO	DENOMINACIÓN DEL CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CUOTA	I. V. A.	CUOTA CON I.V.A.
2.1.1.1.3	GUITARRA	PERSONA/MES	125.00		
2.1.1.2.1	BALLET CLÁSICO O MODERNO	PERSONA/MES	125.00		

2.1.1.2.2	BAILES DE SALÓN, TAP-TAP Y SIMILARES	PERSONA/MES	125.00		
2.1.1.2.3	DANZA REGIONAL, ESPAÑOLA, CLÁSICA, ÁRABE, ETC.	PERSONA/MES	125.00		
2.1.1.2.7	HAWAIANO	PERSONA/MES	125.00		
2.1.1.2.8	JAZZ	PERSONA/MES	125.00		
2.1.1.2.9	RITMO VITAL	PERSONA/MES	125.00		
2.1.1.3	ARTES PLÁSTICAS Y MANUALIDADES	PERSONA/MES	125.00		
2.1.1.3.4	DIBUJO	PERSONA/MES	125.00		
2.1.1.3.6	PINTURA	PERSONA/MES	125.00		
2.1.1.4.2	INGLÉS	PERSONA/MES	125.00		
2.1.1.8.3	KARATE, LIMA LAMA	PERSONA/MES	125.00		
2.1.1.8.6	TAE KWON DO	PERSONA/MES	125.00		
2.3.1.6.1	AEROBICS	PERSONA/MES	125.00		
2.3.1.6.2.7	YOGA	PERSONA/MES	125.00		
2.3.2.1	INSCRIPCIÓN O MEMBRESÍA	PERSONA/AÑO	161.67	25.87	187.54
2.4.1.6	ESTIMULACIÓN TEMPRANA	PERSONA	215.00		

CASA DE CULTURA FLAMINGOS

CLAVE DE CONCEPTO	DENOMINACIÓN DEL CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CUOTA	I. V. A.	CUOTA CON I.V.A.
1.2.3.1.5	OTRAS ÁREAS BAJO TECHO DE USOS MÚLTIPLES	EVENTO	468.00		
1.2.3.1.5.4.1	CONSULTORIO PARA LA ATENCIÓN MÉDICA	MES	2,498.00		
1.2.3.1.5.4.2	CONSULTORIO PARA LA ATENCIÓN ODONTOLÓGICA	MES	2,498.00		
1.2.3.3.2	PUESTOS Y MÓDULOS	MES	937.00		
2.1.1.2.1	BALLET CLÁSICO O MODERNO	PERSONA/MES	125.00		
2.1.1.2.7	HAWAIANO	PERSONA/MES	125.00		
2.1.1.2.9	RITMO VITAL	PERSONA/MES	125.00		
2.1.1.8.3	KARATE, LIMA LAMA	PERSONA/MES	125.00		
2.1.1.8.6	TAE KWON DO	PERSONA/MES	125.00		
2.2.1.1.9	CORTE Y CONFECCIÓN	PERSONA/MES	94.00		
2.3.1.6.2	GIMNASIA	PERSONA/MES	125.00		
2.3.1.6.2.7	YOGA	PERSONA/MES	125.00		
2.3.2.1	INSCRIPCIÓN O MEMBRESÍA	PERSONA/AÑO	161.67	25.87	187.54

CASA DE CULTURA 7 BARRIOS

CLAVE DE CONCEPTO	DENOMINACIÓN DEL CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CUOTA	I. V. A.	CUOTA CON I.V.A.
1.2.3.1.5	OTRAS ÁREAS BAJO TECHO DE USOS MÚLTIPLES	EVENTO	468.00		

CASA DE CULTURA 7 BARRIOS

CLAVE DE CONCEPTO	DENOMINACIÓN DEL CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CUOTA	I. V. A.	CUOTA CON I.V.A.
1.2.3.1.5.4.2	CONSULTORIO PARA LA ATENCIÓN ODONTOLÓGICA	MES	2,498.00		
1.2.3.3.2	PUESTOS Y MÓDULOS	MES	937.00		
2.1.1.2.1	BALLET CLÁSICO O MODERNO	PERSONA/MES	125.00		
2.1.1.2.9	RITMO VITAL	PERSONA/MES	125.00		
2.1.1.3.4	DIBUJO	PERSONA/MES	125.00		
2.1.1.8.3	KARATE, LIMA LAMA	PERSONA/MES	125.00		
2.1.1.8.5	KUNG FU	PERSONA/MES	125.00		
2.1.1.8.6	TAE KWON DO	PERSONA/MES	125.00		
2.3.1.6.2.7	YOGA	PERSONA/MES	125.00		
2.3.2.1	INSCRIPCIÓN O MEMBRESÍA	PERSONA/AÑO	161.67	25.87	187.54

CASA DE CULTURA SUR 20

CLAVE DE CONCEPTO	DENOMINACIÓN DEL CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CUOTA	I. V. A.	CUOTA CON I.V.A.
1.2.3.1.5	OTRAS ÁREAS BAJO TECHO DE USOS MÚLTIPLES	EVENTO	468.00		
1.2.3.1.5.4.2	CONSULTORIO PARA LA ATENCIÓN ODONTOLÓGICA	MES	2,498.00		
2.1.1.1.1	MÚSICA	PERSONA/MES	125.00		
2.1.1.2.1	BALLET CLÁSICO O MODERNO	PERSONA/MES	125.00		

CASA DE CULTURA SUR 20

CLAVE DE CONCEPTO	DENOMINACIÓN DEL CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CUOTA	I. V. A.	CUOTA CON I.V.A.
2.1.1.2.3	DANZA REGIONAL, ESPAÑOLA, CLÁSICA, ÁRABE, ETC.	PERSONA/MES	125.00		
2.1.1.2.9	RITMO VITAL	PERSONA/MES	125.00		
2.1.1.3	ARTES PLÁSTICAS Y MANUALIDADES	PERSONA/MES	125.00		
2.1.1.4.2	INGLÉS	PERSONA/MES	125.00		
2.1.1.5.7	REGULARIZACIÓN DE PRIMARIA	PERSONA/MES	94.00		
2.1.1.5.8	REGULARIZACIÓN DE SECUNDARIA	PERSONA/MES	94.00		
2.1.1.8.3	KARATE, LIMA LAMA	PERSONA/MES	125.00		
2.2.1.1.10	CULTURA DE BELLEZA	PERSONA/MES	112.00		
2.2.1.1.9	CORTE Y CONFECCIÓN	PERSONA/MES	94.00		
2.2.4.4.1	CONSULTA PSICOLÓGICA GRUPAL	PERSONA	159.00		
2.3.1.6.2.7	YOGA	PERSONA/MES	125.00		
2.3.2.1	INSCRIPCIÓN O MEMBRESÍA	PERSONA/AÑO	161.67	25.87	187.54

CENTRO DE ARTES Y OFICIOS

CLAVE DE CONCEPTO	DENOMINACIÓN DEL CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CUOTA	I. V. A.	CUOTA CON I.V.A.
1.2.3.1.5	OTRAS ÁREAS BAJO TECHO DE USOS MÚLTIPLES	EVENTO	468.00		
1.2.3.1.5.4.2	CONSULTORIO PARA LA ATENCIÓN ODONTOLÓGICA	MES	2,498.00		

CENTRO DE ARTES Y OFICIOS

CLAVE DE CONCEPTO	DENOMINACIÓN DEL CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CUOTA	I. V. A.	CUOTA CON I.V.A.
2.1.1.1.3	GUIARRA	PERSONA/MES	125.00		
2.1.1.1.11	CANTO	PERSONA/MES	125.00		
2.1.1.2.2	BAILES DE SALÓN, TAP-TAP Y SIMILARES	PERSONA/MES	125.00		
2.1.1.2.7	HAWAIANO	PERSONA/MES	125.00		
2.1.1.2.9	RITMO VITAL	PERSONA/MES	125.00		
2.1.1.3.8	HABILIDADES ARTÍSTICAS	PERSONA/MES	125.00		
2.1.1.4.2	INGLÉS	PERSONA/MES	125.00		
2.3.1.6.2.7	YOGA	PERSONA/MES	125.00		
2.3.2.1	INSCRIPCIÓN O MEMBRESÍA	PERSONA/AÑO	161.67	25.87	187.54

CASA DE CULTURA TLACOTAL

CLAVE DE CONCEPTO	DENOMINACIÓN DEL CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CUOTA	I. V. A.	CUOTA CON I.V.A.
1.2.3.1.5	OTRAS ÁREAS BAJO TECHO DE USOS MÚLTIPLES	EVENTO	468.00		
1.2.3.1.6	SALONES DE USOS MÚLTIPLES	EVENTO	2,498.00		
1.2.3.3.2	PUESTOS Y MÓDULOS	MES	937.00		
2.1.1.1.3	GUIARRA	PERSONA/MES	125.00		
2.1.1.2.1	BALLET CLÁSICO O MODERNO	PERSONA/MES	125.00		

CASA DE CULTURA TLACOTAL

CLAVE DE CONCEPTO	DENOMINACIÓN DEL CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CUOTA	I. V. A.	CUOTA CON I.V.A.
2.1.1.2.3	DANZA REGIONAL, ESPAÑOLA, CLÁSICA, ÁRABE, ETC.	PERSONA/MES	125.00		
2.1.1.2.7	HAWAIANO	PERSONA/MES	125.00		
2.1.1.2.9	RITMO VITAL	PERSONA/MES	125.00		
2.1.1.3.4	DIBUJO	PERSONA/MES	125.00		
2.1.1.3.7	PINTURA DACTILAR	PERSONA/MES	125.00		
2.1.1.3.8	HABILIDADES ARTÍSTICAS	PERSONA/MES	125.00		
2.1.1.4.2	INGLÉS	PERSONA/MES	125.00		
2.3.1.6.2.7	YOGA	PERSONA/MES	125.00		

2.3.1.8.1	AJEDREZ	PERSONA/MES	125.00		
2.3.2.1	INSCRIPCIÓN O MEMBRESÍA	PERSONA/AÑO	161.67	25.87	187.54

CASA DE CULTURA IMPI PICOS

CLAVE DE CONCEPTO	DENOMINACIÓN DEL CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CUOTA	I. V. A.	CUOTA CON I.V.A.
1.2.3.1.5	OTRAS ÁREAS BAJO TECHO DE USOS MÚLTIPLES	EVENTO	468.00		
1.2.3.1.5.4.2	CONSULTORIO PARA LA ATENCIÓN ODONTOLÓGICA	MES	2,498.00		
1.2.3.3.2	PUESTOS Y MÓDULOS	MES	937.00		
2.1.1.2.7	HAWAIANO	PERSONA/MES	125.00		
2.1.1.2.8	JAZZ	PERSONA/MES	125.00		
2.1.1.2.9	RITMO VITAL	PERSONA/MES	125.00		

CASA DE CULTURA IMPI PICOS

CLAVE DE CONCEPTO	DENOMINACIÓN DEL CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CUOTA	I. V. A.	CUOTA CON I.V.A.
2.1.1.3.8	HABILIDADES ARTÍSTICAS	PERSONA/MES	125.00		
2.1.1.4.2	INGLÉS	PERSONA/MES	125.00		
2.1.1.8.3	KARATE, LIMA LAMA	PERSONA/MES	125.00		
2.3.1.3.1	BASQUETBOL	PERSONA/MES	125.00		
2.3.1.6.2.7	YOGA	PERSONA/MES	125.00		
2.3.2.1	INSCRIPCIÓN O MEMBRESÍA	PERSONA/AÑO	161.67	25.87	187.54

FARO CULTURAL Y RECREATIVO IZTACALCO

CLAVE DE CONCEPTO	DENOMINACIÓN DEL CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CUOTA	I. V. A.	CUOTA CON I.V.A.
1.2.1.1.4	CANCHAS DE FUTBOL SOCCER SIN EMPASTAR SIN MEDIDAS REGLAMENTARIAS AL AIRE LIBRE. TI	PARTIDO	129.00		
1.2.1.1.4	CANCHAS DE FUTBOL SOCCER SIN EMPASTAR SIN MEDIDAS REGLAMENTARIAS AL AIRE LIBRE. TII	PARTIDO	229.00		
1.2.1.1.4	CANCHAS DE FUTBOL SOCCER SIN EMPASTAR SIN MEDIDAS REGLAMENTARIAS AL AIRE LIBRE. TIII	PARTIDO	343.00		
1.2.1.1.4	CANCHAS DE FUTBOL SOCCER SIN EMPASTAR SIN MEDIDAS REGLAMENTARIAS AL AIRE LIBRE. TIV	PARTIDO	460.00		
1.2.3.1.3	TEATROS, AUDITORIOS Y FOROS AL AIRE LIBRE	EVENTO	899.00		
1.2.3.1.5	OTRAS ÁREAS BAJO TECHO DE USOS MÚLTIPLES	EVENTO	468.00		
1.2.3.1.5.4.1	CONSULTORIO PARA LA ATENCIÓN MÉDICA	MES	2,498.00		
1.2.3.1.5.4.2	CONSULTORIO PARA LA ATENCIÓN ODONTOLÓGICA	MES	2,498.00		

FARO CULTURAL Y RECREATIVO IZTACALCO

CLAVE DE CONCEPTO	DENOMINACIÓN DEL CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CUOTA	I. V. A.	CUOTA CON I.V.A.
1.2.3.1.6	SALONES DE USOS MÚLTIPLES	EVENTO	2,498.00		
1.2.3.3.1	LOCALES COMERCIALES EN CENTROS RECREATIVOS	MES	2,342.00		
1.2.3.3.2	PUESTOS Y MÓDULOS	MES	937.00		
1.2.3.4.8	BRINCOLINES	MES	623.00		
1.2.4.1.1.2	SERVICIO DE PALAPAS DE 50 A 70 PERSONAS	EVENTO	648.00		
1.4.2.1.2	ESPACIO PARA LA INSTALACIÓN DE MÁQUINAS EXPENDEDORAS DE BEBIDAS Y SIMILARES	MES	991.00		
2.1.1.1.3	GUIARRA	PERSONA/MES	125.00		
2.1.1.2.1	BALLET CLÁSICO O MODERNO	PERSONA/MES	125.00		
2.1.1.2.2	BAILES DE SALÓN, TAP-TAP Y SIMILARES	PERSONA/MES	125.00		
2.1.1.2.3	DANZA REGIONAL, ESPAÑOLA, CLÁSICA, ÁRABE, ETC.	PERSONA/MES	125.00		
2.1.1.2.7	HAWAIANO	PERSONA/MES	125.00		
2.1.1.2.9	RITMO VITAL	PERSONA/MES	125.00		
2.1.1.3.8	HABILIDADES ARTÍSTICAS	PERSONA/MES	125.00		
2.1.1.3.9	CREACIÓN ARTÍSTICA	PERSONA/MES	125.00		
2.1.1.4.2	INGLÉS	PERSONA/MES	125.00		
2.1.1.8.6	TAE KWON DO	PERSONA/MES	125.00		

FARO CULTURAL Y RECREATIVO IZTACALCO

CLAVE DE CONCEPTO	DENOMINACIÓN DEL CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CUOTA	I. V. A.	CUOTA CON I.V.A.
2.3.1.6.2.7	YOGA	PERSONA/MES	125.00		
2.3.2.1	INSCRIPCIÓN O MEMBRESÍA	PERSONA/AÑO	161.67	25.87	187.54
2.5.9.2.3	ESTACIONAMIENTO DE DÍA	DÍA	21.32	3.41	24.73

PARQUE ESCUELA URBANO ECOLÓGICO

CLAVE DE CONCEPTO	DENOMINACIÓN DEL CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CUOTA	I. V. A.	CUOTA CON I.V.A.
2.5	SERVICIOS DIVERSOS				
2.5.7	SERVICIOS PRESTADOS EN PARQUES, CENTROS ECOLÓGICOS, BOSQUES, ZOOLOGICOS Y ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS				
2.5.7.1	ACCESO	PERSONA	4.44	0.71	5.15
2.1.1.1.3	GUIARRA	PERSONA/MES	125.00		
2.1.1.2.2	BAILES DE SALÓN, TAP-TAP Y SIMILARES	PERSONA/MES	125.00		
2.3.2.1	INSCRIPCIÓN O MEMBRESÍA	PERSONA/AÑO	161.67	25.87	187.54

CASA DE CULTURA ROSARIO CASTELLANOS

CLAVE DE CONCEPTO	DENOMINACIÓN DEL CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CUOTA	I. V. A.	CUOTA CON I.V.A.
1.2.3.1.5	OTRAS ÁREAS BAJO TECHO DE USOS MÚLTIPLES	EVENTO	468.00		

CASA DE CULTURA ROSARIO CASTELLANOS

CLAVE DE CONCEPTO	DENOMINACIÓN DEL CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CUOTA	I. V. A.	CUOTA CON I.V.A.
1.2.3.3.2	PUESTOS Y MÓDULOS	MES	937.00		
2.1.1.2.3	DANZA REGIONAL, ESPAÑOLA, CLÁSICA, ÁRABE, ETC.	PERSONA/MES	125.00		
2.1.1.2.9	RITMO VITAL	PERSONA/MES	125.00		
2.1.1.3.8	HABILIDADES ARTÍSTICAS	PERSONA/MES	125.00		
2.1.1.4.2	INGLÉS	PERSONA/MES	125.00		
2.1.1.5.7	REGULARIZACIÓN DE PRIMARIA	PERSONA/MES	94.00		
2.1.1.8.3	KARATE, LIMA LAMA	PERSONA/MES	125.00		
2.1.1.8.6	TAE KWON DO	PERSONA/MES	125.00		
2.2.1.1.10	CULTURA DE BELLEZA	PERSONA/MES	112.00		
2.2.1.1.9	CORTE Y CONFECCIÓN	PERSONA/MES	94.00		
2.3.1.6.2.7	YOGA	PERSONA/MES	125.00		
2.3.2.1	INSCRIPCIÓN O MEMBRESÍA	PERSONA/AÑO	161.67	25.87	187.54

CASA DE CULTURA BENITO JUÁREZ

CLAVE DE CONCEPTO	DENOMINACIÓN DEL CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CUOTA	I. V. A.	CUOTA CON I.V.A.
1.2.3.1.5	OTRAS ÁREAS BAJO TECHO DE USOS MÚLTIPLES	EVENTO	468.00		

CASA DE CULTURA BENITO JUÁREZ

CLAVE DE CONCEPTO	DENOMINACIÓN DEL CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CUOTA	I. V. A.	CUOTA CON I.V.A.
1.2.3.3.2	PUESTOS Y MÓDULOS	MES	937.00		
2.1.1.1.3	GITARRA	PERSONA/MES	125.00		
2.1.1.2.1	BALLET CLÁSICO O MODERNO	PERSONA/MES	125.00		
2.1.1.2.2	BAILES DE SALÓN, TAP-TAP Y SIMILARES	PERSONA/MES	125.00		
2.1.1.2.3	DANZA REGIONAL, ESPAÑOLA, CLÁSICA, ÁRABE, ETC.	PERSONA/MES	125.00		
2.1.1.2.9	RITMO VITAL	PERSONA/MES	125.00		
2.1.1.3.8	HABILIDADES ARTÍSTICAS	PERSONA/MES	125.00		
2.1.1.3.9	CREACIÓN ARTÍSTICA	PERSONA/MES	125.00		
2.1.1.3.1.1	CERÁMICA	PERSONA/MES	75.00		
2.1.1.4.2	INGLÉS	PERSONA/MES	125.00		

2.1.1.4.5	OTROS IDIOMAS	PERSONA/MES	138.00		
2.2.1.1.14	TEJIDOS Y BORDADOS	PERSONA/MES	79.00		
2.2.1.3.3	KARATE, LIMA LAMA	PERSONA/MES	125.00		
2.3.1.6.2.7	YOGA	PERSONA/MES	125.00		
2.3.2.1	INSCRIPCIÓN O MEMBRESÍA	PERSONA/AÑO	161.67	25.87	187.54

CENTRO DE CONTROL CANINO

CLAVE DE CONCEPTO	DENOMINACIÓN DEL CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CUOTA	I. V. A.	CUOTA CON I.V.A.
2.5.6	SERVICIO PROFESIONAL DE MEDICINA CANINA				
2.5.6.1	CONSULTA VETERINARIA	CONSULTA	78.00		
2.5.6.2	ANIMAL EN OBSERVACIÓN	SERVICIO	47.00		
2.5.6.3	PENSIÓN DE MASCOTA	SERVICIO	43.00		
2.5.6.4	CAPTURA DE ANIMAL AGRESOR A DOMICILIO	SERVICIO	157.00		
2.5.6.5	MASCOTA NO DESEADA RECOGIDA A DOMICILIO	SERVICIO	124.36	19.90	144.26
2.5.6.6.1	CANINA	SERVICIO	312.00		
2.5.6.6.2	FELINA	SERVICIO	140.00		
2.5.6.7	CORTE DE OREJAS	SERVICIO	437.00		
2.5.6.8	CORTE DE COLA	SERVICIO	109.00		
2.5.6.9	CURACIÓN DE HERIDAS POST-QUIRÚRGICAS	CONSULTA	140.00		
2.5.6.10	NECROPSIA	SERVICIO	62.00		
2.5.6.11	SACRIFICIO DE ANIMALES	SERVICIO	125.00		
2.5.6.12	DESPARASITACIÓN	SERVICIO	38.00		
2.5.6.15	ALIMENTACIÓN	SERVICIO	38.00		
2.5.6.16	CIRUGÍA MAYOR	CIRUGÍA	1,249.00		

CENTRO DE CONTROL CANINO

CLAVE DE CONCEPTO	DENOMINACIÓN DEL CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CUOTA	I. V. A.	CUOTA CON I.V.A.
2.5.6.17	CIRUGÍA MENOR	CIRUGÍA	545.00		
2.5.6.18	CESÁREA CANINA Y FELINA	CIRUGÍA	468.00		
2.5.6.19	VACUNA TRIPLE	SERVICIO	75.00		
2.5.6.20	VACUNA PARVOVIRUS	SERVICIO	62.00		
2.5.6.21	REDUCCIÓN DE FRACTURAS	SERVICIO	234.00		
2.5.6.22	REDUCCIÓN DE FRACTURAS CON CLAVO INTRAMEDULAR	SERVICIO	623.00		
2.5.6.23	EXTIRPACIÓN DE LA GLÁNDULA DE HARDER	CIRUGÍA	273.00		

PANTEÓN SAN JOSÉ

CLAVE DE CONCEPTO	DENOMINACIÓN DEL CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CUOTA	I. V. A.	CUOTA CON I.V.A.
1.1	SERVICIOS QUE PRESTA EL CIUDAD DE MÉXICO EN LOS PANTEONES DE SU PROPIEDAD A TRAVÉS DE LAS DELEGACIONES U ÓRGANOS DESCONCENTRADOS				
1.1.1	INHUMACIONES				
1.1.1.1	A TÍTULO DE TEMPORALIDAD A 7 AÑOS SIN DERECHO A REFRENDO	SERVICIO	259.00		
1.1.1.2	A TÍTULO DE TEMPORALIDAD MÁXIMA CON DERECHO A CADA REFRENDO EN LOS TÉRMINOS QUE FIJE EL GOBIERNO DEL D. F.	SERVICIO	332.00		
1.1.1.3	A TÍTULO DE TEMPORALIDAD PRORROGABLE EN GAVETA CON DERECHO A REFRENDO CADA 7 AÑOS	SERVICIO	79.00		
1.1.1.4	A TÍTULO DE PERPETUIDAD	SERVICIO	97.00		

PANTEÓN SAN JOSÉ

CLAVE DE CONCEPTO	DENOMINACIÓN DEL CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CUOTA	I. V. A.	CUOTA CON I.V.A.
1.1.2	CONSTRUCCIÓN Y ADQUISICIÓN:				
1.1.2.1	CONSTRUCCIÓN A TÍTULO DE TEMPORALIDAD PRORROGABLE PARA CRIPTA	CONSTRUCCIÓN	191.00		
1.1.2.2	ADQUISICIÓN A TÍTULO DE TEMPORALIDAD PRORROGABLE PARA NICHOS, CADA 7 AÑOS	ADQUISICIÓN	1,081.00		
1.1.3	REFRENDOS				
1.1.3.1	DE FOSA CADA 7 AÑOS	SERVICIO	139.00		
1.1.3.2	DE GAVETA OCUPADA, CADA 7 AÑOS	SERVICIO	213.00		
1.1.3.3	DE NICHOS CADA 7 AÑOS	SERVICIO	104.00		
1.1.3.4	DE CRIPTA FAMILIAR NO OCUPADA, CADA 7 AÑOS	SERVICIO	213.00		
1.1.4	EXHUMACIONES				
1.1.4.1	DE RESTOS CUMPLIDOS	SERVICIO	104.00		
1.1.4.2	DE RESTOS PREMATUROS	SERVICIO	401.00		
1.1.5	RE INHUMACIONES				
1.1.5.1	DE RESTOS EN FOSA CADA VEZ	SERVICIO	133.00		
1.1.5.2	DE RESTOS PREMATUROS	SERVICIO	213.00		
1.1.6	DEPÓSITO DE RESTOS QUE SE INTRODUCAN EN GAVETA O NICHOS EN DONDE SE ENCUENTREN DEPOSITADOS OTROS RESTOS, INCLUYENDO EL DESMONTE DE LA PLACA	SERVICIO	104.00		
1.1.7	INCINERACIONES				
1.1.7.1	DE CADÁVERES	SERVICIO	1,088.00		

PANTEÓN SAN JOSÉ

CLAVE DE CONCEPTO	DENOMINACIÓN DEL CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CUOTA	I. V. A.	CUOTA CON I.V.A.
1.1.7.2	DE RESTOS O MIEMBROS HUMANOS O FETOS	SERVICIO	613.00		
1.1.8	CERTIFICACIÓN, EXPEDICIÓN O REEXPEDICIÓN CADA VEZ		43.00		
1.1.8.2.4	MANTENIMIENTO DE FOSAS	SERVICIO	109.00		
1.1.9	SERVICIOS				
1.1.9.1	VELATORIO	SERVICIO	104.00		
1.1.9.2	CARROZA	SERVICIO	79.00		
1.1.9.3	ÓMNIBUS DE ACOMPAÑAMIENTO	SERVICIO	312.00		
1.1.10	ENCORTINADOS DE FOSA				
1.1.10.1	DE ADULTOS CON MUROS DE TABIQUE	SERVICIO	430.00		
1.1.10.2	DE MENORES CON MUROS DE TABIQUE	SERVICIO	213.00		
1.1.10.3	ESPECIAL DE ADULTOS CON MUROS DE TABIQUE	SERVICIO	534.00		
1.1.10.4	DE ADULTOS CON MUROS DE CONCRETO PRE COLADO	SERVICIO	857.00		
1.1.11	BÓVEDAS				
1.1.11.1	CON 5 LOSAS DE CONCRETO DE 1.00 X 0.44 X 0.05 M	SERVICIO	671.00		
1.1.11.2	CON 5 LOSAS DE CONCRETO DE 0.84 X 0.44 X 0.05M	SERVICIO	430.00		
1.1.11.3	CON 5 LOSAS DE CONCRETO DE 0.60 X 0.30 X 0.05 M	SERVICIO	213.00		
1.1.12	CIERRE DE GAVETAS Y NICHOS				
1.1.12.1	DE GAVETA GRANDE EN CRIPTA	SERVICIO	316.00		

PANTEÓN SAN JOSÉ

CLAVE DE CONCEPTO	DENOMINACIÓN DEL CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CUOTA	I. V. A.	CUOTA CON I.V.A.
1.1.12.2	DE GAVETA CHICA EN CRIPTA	SERVICIO	213.00		
1.1.12.3	DE NICHOS PARA RESTOS	SERVICIO	104.00		
1.1.13	GRAVADOS DE LETRAS, NÚMEROS O SIGNOS	SERVICIO	8.00		
1.1.14	TALUDES				
1.1.14.1	CONSTRUCCIÓN EN FOSA	CONSTRUCCIÓN	104.00		
1.1.14.2	ARREGLO EN FOSA DE ADULTOS	SERVICIO	65.00		
1.1.14.3	ARREGLO EN FOSA DE MENORES	SERVICIO	38.00		
1.1.15	DESMONTO Y MONTE DE MONUMENTOS				
1.1.15.1	GRANDE DE GRANITO	SERVICIO	671.00		
1.1.15.2	MEDIANO DE GRANITO	SERVICIO	430.00		
1.1.15.3	CHICO DE GRANITO	SERVICIO	213.00		
1.1.15.4	DE PIEDRA NATURAL	SERVICIO	857.00		
1.1.15.5	DE MÁRMOL	SERVICIO	1,497.00		
1.1.15.6	DE GUARNICIÓN DE GRANITO	SERVICIO	104.00		

1.1.15.7	DE CITARILLA DE CEMENTO	SERVICIO	65.00		
1.1.15.8	DE CAPILLA SEGÚN PRESUPUESTO MÍNIMO	SERVICIO	2,508.00		

PANTEÓN SAN JOSÉ

CLAVE DE CONCEPTO	DENOMINACIÓN DEL CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CUOTA	I. V. A.	CUOTA CON I.V.A.
1.1.16	AMPLIACIONES				
1.1.16.1	DE FOSA DE ADULTO	CONSTRUCCIÓN	104.00		
1.1.16.2	DE FOSA DE MENOR A FOSA PARA ADULTO	CONSTRUCCIÓN	389.00		
1.1.16.3	PERIMETRAL DE BANQUETAS	CONSTRUCCIÓN	316.00		
1.1.17	PROFUNDIZACIÓN DE FOSA DE ADULTOS	GAVETA	430.00		

CENTRO DE CÓMPUTO JUDITH REYES

CLAVE DE CONCEPTO	DENOMINACIÓN DEL CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CUOTA	I. V. A.	CUOTA CON I.V.A.
4	PRODUCTO POR ENAJENACIÓN DE BIENES DEL DOMINIO PRIVADO				
4.1	ENAJENACIÓN DE:				
4.1.1.5	INFORMACIÓN DE DISKETTES, DISCOS COMPACTOS, CINTAS MAGNÉTICAS Y SIMILARES				
4.1.1.5.1	IMPRESOS	HOJA	1.77	0.28	2.05
4.1.1.5.3	DIGITALIZACIÓN O ESCANEADO	FOLIO	1.77	0.28	2.05
4.1.1.5.5	INTERNET	HORA	10.00		
4.1.5.3	DISKETTES	PZA.	5.00		
2.1.1.5.4	COMPUTACIÓN BÁSICO	PERSONA/MES	351.00		
2.1.1.5.4.1	COMPUTACIÓN AVANZADA	PERSONA/MES	402.00		

CASA DE CULTURA AMALIA SOLÓRZANO

CLAVE DE CONCEPTO	DENOMINACIÓN DEL CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CUOTA	I. V. A.	CUOTA CON I.V.A.
1.2.3.1.5	OTRAS ÁREAS BAJO TECHO DE USOS MÚLTIPLES	EVENTO	468.00		
1.2.3.1.5.4.2	CONSULTORIO PARA LA ATENCIÓN ODONTOLÓGICA	MES	2,498.00		
1.2.3.1.6	SALONES DE USOS MÚLTIPLES	EVENTO	2,498.00		
1.2.3.3.2	PUESTOS Y MÓDULOS	MES	937.00		
2.1.1.1.3	GUIARRA	PERSONA/MES	125.00		
2.1.1.2.1	BALLET CLÁSICO O MODERNO	PERSONA/MES	125.00		
2.1.1.2.2	BAILES DE SALÓN, TAP-TAP Y SIMILARES	PERSONA/MES	125.00		
2.1.1.2.3	DANZA REGIONAL, ESPAÑOLA, CLÁSICA, ÁRABE, ETC.	PERSONA/MES	125.00		
2.1.1.2.8	JAZZ	PERSONA/MES	125.00		
2.1.1.2.9	RITMO VITAL	PERSONA/MES	125.00		
2.1.1.3	ARTES PLÁSTICAS Y MANUALIDADES	PERSONA/MES	125.00		

2.1.1.3.6	PINTURA	PERSONA/MES	125.00		
2.1.1.3.8	HABILIDADES ARTÍSTICAS	PERSONA/MES	125.00		
2.1.1.4.2	INGLÉS	PERSONA/MES	125.00		
2.3.1.6.2	GIMNASIA	PERSONA/MES	125.00		
2.3.1.6.2.7	YOGA	PERSONA/MES	125.00		

CASA DE CULTURA AMALIA SOLÓRZANO

CLAVE DE CONCEPTO	DENOMINACIÓN DEL CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CUOTA	I. V. A.	CUOTA CON I.V.A.
2.3.2.1	INSCRIPCIÓN O MEMBRESÍA	PERSONA/AÑO	161.67	25.87	187.54

CASA DEL ADULTO MAYOR "ELENA PONIA TOWSKA "

CLAVE DE CONCEPTO	DENOMINACIÓN DEL CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CUOTA	I. V. A.	CUOTA CON I.V.A.
2.1.1.1.1	MÚSICA	PERSONA/MES	125.00		
2.1.1.2.2	BAILES DE SALÓN, TAP-TAP Y SIMILARES	PERSONA/MES	125.00		
2.1.1.3.8	HABILIDADES ARTÍSTICAS	PERSONA/MES	125.00		
2.2.1.2.18	MANUALIDADES DIVERSAS	PERSONA/MES	79.00		
2.2.4.2	EXPEDICIÓN DE CERTIFICADO MÉDICO	PERSONA	29.00		
2.3.1.6.2.7	YOGA	PERSONA/MES	125.00		
2.2.1.8.7	TAICHI	PERSONA/MES	125.00		
2.3.2.1	INSCRIPCIÓN O MEMBRESÍA	PERSONA/AÑO	161.67	25.87	187.54

CENTRO DE EQUINOTERAPIA "KAUAYO IKNIUHTLI"

CLAVE DE CONCEPTO	DENOMINACIÓN DEL CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CUOTA	I. V. A.	CUOTA CON I.V.A.
2.2.1.4.5	TERAPIA FÍSICA DE FISIOTERAPIAS	MES	53.00		

CENTRO DE EQUINOTERAPIA "KAUAYO IKNIUHTLI"

CLAVE DE CONCEPTO	DENOMINACIÓN DEL CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CUOTA	I. V. A.	CUOTA CON I.V.A.
2.2.4.2	EXPEDICIÓN DE CERTIFICADO MÉDICO	PERSONA	29.00		
2.3.2.1	INSCRIPCIÓN O MEMBRESÍA	PERSONA/AÑO	161.67	25.87	187.54
2.4.2.3.1	CURSO DE ADIESTRAMIENTO	PERSONA / CURSO	542.00		

SALAS DE ARTE (LABORATORIO DE ARTE Y TRABAJO ALTERNATIVO)

CLAVE DE CONCEPTO	DENOMINACIÓN DEL CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CUOTA	I. V. A.	CUOTA CON I.V.A.
1.2.3.3.1	LOCALES COMERCIALES EN CENTROS RECREATIVOS	MES	2,342.00		
2.1.1.1.3	GUITARRA	PERSONA/MES	125.00		
2.1.1.1.6	PIANO	PERSONA/MES	125.00		
2.1.1.2.1	BALLET CLÁSICO O MODERNO	PERSONA/MES	125.00		
2.1.1.2.3	DANZA REGIONAL, ESPAÑOLA, CLÁSICA, ÁRABE, ETC.	PERSONA/MES	125.00		
2.1.1.3	ARTES PLÁSTICAS Y MANUALIDADES	PERSONA/MES	125.00		
2.1.1.3.2	CARICATURA	PERSONA/MES	125.00		
2.1.1.3.4	DIBUJO	PERSONA/MES	125.00		
2.1.1.3.6	PINTURA	PERSONA/MES	125.00		

SALAS DE ARTE (LABORATORIO DE ARTE Y TRABAJO ALTERNATIVO)

CLAVE DE CONCEPTO	DENOMINACIÓN DEL CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CUOTA	I. V. A.	CUOTA CON I.V.A.
2.1.1.3.9	CREACIÓN ARTÍSTICA	PERSONA/MES	125.00		
2.1.1.8.6	TAE KWON DO	PERSONA/MES	125.00		
2.3.1.3.2	FÚTBOL RÁPIDO O DE SALÓN	PERSONA/MES	125.00		
2.3.1.6.2.7	YOGA	PERSONA/MES	125.00		
2.3.2.1	INSCRIPCIÓN O MEMBRESÍA	PERSONA/AÑO	161.67	25.87	187.54

CENTROS SOCIALES**CENTRO SOCIAL BARRIO TEZONTLE**

CLAVE DE CONCEPTO	DENOMINACIÓN DEL CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CUOTA	I. V. A.	CUOTA CON I.V.A.
1.2.3.1.5	OTRAS ÁREA BAJO TECHO DE USOS MÚLTIPLES	EVENTO	468.00		
1.2.3.1.5.4.1	CONSULTORIO PARA LA ATENCIÓN MÉDICA	MES	2,498.00		
1.2.3.1.5.4.2	CONSULTORIO PARA LA ATENCIÓN ODONTOLÓGICA	MES	2,498.00		
1.2.3.1.6	SALONES DE USOS MÚLTIPLES	EVENTO	2,498.00		
1.2.3.3.1	LOCALES COMERCIALES EN CENTROS RECREATIVOS	MES	2,342.00		
1.2.3.3.2	PUESTOS Y MÓDULOS	MES	937.00		

CENTRO SOCIAL BARRIO TEZONTLE

CLAVE DE CONCEPTO	DENOMINACIÓN DEL CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CUOTA	I. V. A.	CUOTA CON I.V.A.
1.4.2.1.2	ESPACIO PARA LA INSTALACIÓN DE MÁQUINAS EXPENDEDORAS DE BEBIDAS Y SIMILARES	MES	991.00		
2.1.1.2.1	BALLET CLÁSICO O MODERNO	PERSONA/MES	125.00		
2.1.1.2.3	DANZA REGIONAL, ESPAÑOLA, CLÁSICA, ÁRABE, ETC.	PERSONA/MES	125.00		
2.1.1.3.22	VITRALES	PERSONA/MES	125.00		
2.1.1.4.3	INGLÉS INFANTIL	PERSONA/MES	125.00		
2.2.1.1.8	COCINA Y REPOSTERÍA	PERSONA/MES	112.00		
2.2.1.1.9	CORTE Y CONFECCIÓN	PERSONA/MES	94.00		
2.2.1.1.10	CULTURA DE BELLEZA	PERSONA/MES	112.00		
2.2.1.3.3	KARATE, LIMA LAMA	PERSONA/MES	125.00		
2.2.1.3.5	KUNG FU	PERSONA/MES	125.00		
2.2.1.3.6	TAE KWON DO	PERSONA/MES	125.00		
2.2.1.3.7	TAICHI	PERSONA/MES	125.00		
2.2.4.3	CONSULTA DE OPTOMETRÍA (EXÁMEN VISUAL)	PERSONA/MES	35.00		
2.3.1.6.1	AEROBICS	PERSONA/MES	125.00		
2.3.2.1	INSCRIPCIÓN O MEMBRESÍA	PERSONA/AÑO	161.67	25.87	187.54
2.4.1.4	MATERNALES Y PREESCOLARES SIN SERVICIO DE ALIMENTOS	PERSONA	215.00		

CENTRO SOCIAL COYUYA

CLAVE DE CONCEPTO	DENOMINACIÓN DEL CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CUOTA	I. V. A.	CUOTA CON I.V.A.
1.2.1.1.1	CANCHAS DE FUTBOL SOCCER EMPASTADAS CON MEDIDAS REGLAMENTARIAS AL AIRE LIBRE. TI	PARTIDO	640.00		
1.2.1.1.1	CANCHAS DE FUTBOL SOCCER EMPASTADAS CON MEDIDAS REGLAMENTARIAS AL AIRE LIBRE. TII	PARTIDO	1,279.00		
1.2.1.1.1	CANCHAS DE FUTBOL SOCCER EMPASTADAS CON MEDIDAS REGLAMENTARIAS AL AIRE LIBRE. TIII	PARTIDO	1,919.00		
1.2.1.1.1	CANCHAS DE FUTBOL SOCCER EMPASTADAS CON MEDIDAS REGLAMENTARIAS AL AIRE LIBRE. TIV	PARTIDO	2,557.00		
1.2.1.1.2	CANCHAS DE FUTBOL SOCCER EMPASTADAS SIN MEDIDAS REGLAMENTARIAS AL AIRE LIBRE. TI	PARTIDO	403.00		
1.2.1.1.2	CANCHAS DE FUTBOL SOCCER EMPASTADAS SIN MEDIDAS REGLAMENTARIAS AL AIRE LIBRE. TII	PARTIDO	658.00		
1.2.1.1.2	CANCHAS DE FUTBOL SOCCER EMPASTADAS SIN MEDIDAS REGLAMENTARIAS AL AIRE LIBRE. TIII	PARTIDO	988.00		
1.2.1.1.2	CANCHAS DE FUTBOL SOCCER EMPASTADAS SIN MEDIDAS REGLAMENTARIAS AL AIRE LIBRE. TIV	PARTIDO	1,319.00		

1.2.1.2.2	CANCHAS DE FUTBOL RÁPIDO O DE SALÓN SIN MEDIDAS REGLAMENTARIAS AL AIRE LIBRE. TI	PARTIDO	63.00		
1.2.1.2.2	CANCHAS DE FUTBOL RÁPIDO O DE SALÓN SIN MEDIDAS REGLAMENTARIAS AL AIRE LIBRE. TII	PARTIDO	108.00		
1.2.1.2.2	CANCHAS DE FUTBOL RÁPIDO O DE SALÓN SIN MEDIDAS REGLAMENTARIAS AL AIRE LIBRE. TIII	PARTIDO	163.00		
1.2.1.2.2	CANCHAS DE FUTBOL RÁPIDO O DE SALÓN SIN MEDIDAS REGLAMENTARIAS AL AIRE LIBRE. TIV	PARTIDO	217.00		
1.2.1.4.1	CANCHAS DE BASQUETBOL CON MEDIDAS REGLAMENTARIAS AL AIRE LIBRE. TI	PARTIDO	147.00		
1.2.1.4.1	CANCHAS DE BASQUETBOL CON MEDIDAS REGLAMENTARIAS AL AIRE LIBRE. TII	PARTIDO	255.00		
1.2.1.4.1	CANCHAS DE BASQUETBOL CON MEDIDAS REGLAMENTARIAS AL AIRE LIBRE. TIII	PARTIDO	381.00		
1.2.1.4.1	CANCHAS DE BASQUETBOL CON MEDIDAS REGLAMENTARIAS AL AIRE LIBRE. TIV	PARTIDO	509.00		

CENTRO SOCIAL COYUYA

CLAVE DE CONCEPTO	DENOMINACIÓN DEL CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CUOTA	I. V. A.	CUOTA CON I.V.A.
1.2.1.4.2	CANCHAS DE BASQUETBOL SIN MEDIDAS REGLAMENTARIAS AL AIRE LIBRE. TI	PARTIDO	63.00		
1.2.1.4.2	CANCHAS DE BASQUETBOL SIN MEDIDAS REGLAMENTARIAS AL AIRE LIBRE. TII	PARTIDO	109.00		
1.2.1.4.2	CANCHAS DE BASQUETBOL SIN MEDIDAS REGLAMENTARIAS AL AIRE LIBRE. TIII	PARTIDO	165.00		
1.2.1.4.2	CANCHAS DE BASQUETBOL SIN MEDIDAS REGLAMENTARIAS AL AIRE LIBRE. TIV	PARTIDO	219.00		
1.2.3.1.4.12.1	CENTRO SOCIAL COYUYA SALÓN "CIRILO MARMOLEJO CEDILLO"	EVENTO	5,620.00		
1.2.3.1.4.12.2	CENTRO SOCIAL COYUYA SALÓN N° 2	EVENTO	3,997.00		
1.2.3.1.5	OTRAS ÁREAS BAJO TECHO DE USOS MÚLTIPLES	EVENTO	468.00		
1.2.3.1.5.4.2	CONSULTORIO PARA LA ATENCIÓN ODONTOLÓGICA	MES	2,498.00		
1.2.3.1.6	SALONES DE USOS MÚLTIPLES	EVENTO	2,498.00		
1.2.3.2.4	ACCESO Y USO DE SALÓN PARA SERVICIO DE BANQUETES	PERSONA / EVENTO	9.00		
1.2.3.3.2	PUESTOS Y MÓDULOS	MES	937.00		
1.4.2.1.2	ESPACIO PARA LA INSTALACIÓN DE MÁQUINAS EXPENDEDORAS DE BEBIDAS Y SIMILARES	MES	991.00		
2.2.1.1.10	CULTURA DE BELLEZA	PERSONA/MES	112.00		
2.2.1.3.3	KARATE, LIMA LAMA	PERSONA/MES	125.00		

2.2.1.3.6	TAE KWON DO	PERSONA/MES	125.00		
2.2.2.2	CURACIÓN DENTAL	PERSONA	93.00		

CENTRO SOCIAL COYUYA

CLAVE DE CONCEPTO	DENOMINACIÓN DEL CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CUOTA	I. V. A.	CUOTA CON I.V.A.
2.3.1.3.3	FUTBOL SOCCER	PERSONA/MES	125.00		
2.3.1.3.3.1	FUTBOL SOCCER INFANTIL	PERSONA/MES	125.00		
2.3.1.6.2.7	YOGA	PERSONA/MES	125.00		
2.3.2.1	INSCRIPCIÓN O MEMBRESÍA	PERSONA/AÑO	161.67	25.87	187.54
2.5.9.2.3	ESTACIONAMIENTO DE DÍA	DÍA	21.32	3.41	24.73
2.5.9.2.4	PENSIÓN	MENSUAL	687.52	110.00	797.52
2.5.9.12	ACCESO A CÁMARA PARA SERVICIO FOTOGRÁFICO	EVENTO	206.08	32.97	239.05

CENTRO SOCIAL FRACCIONAMIENTO COYUYA

CLAVE DE CONCEPTO	DENOMINACIÓN DEL CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CUOTA	I. V. A.	CUOTA CON I.V.A.
1.2.3.1.4	TEATROS, AUDITORIOS Y FOROS CERRADOS Y SALONES PARA FIESTAS	EVENTO	3,652.00		
1.2.3.1.5	OTRAS ÁREA BAJO TECHO DE USOS MÚLTIPLES	EVENTO	468.00		
1.2.3.1.5.4.1	CONSULTORIO PARA LA ATENCIÓN MÉDICA	MES	2,498.00		
1.2.3.1.5.4.2	CONSULTORIO PARA LA ATENCIÓN ODONTOLÓGICA	MES	2,498.00		
1.2.3.2.4	ACCESO Y USO DE SALÓN PARA SERVICIO DE BANQUETES	PERSONA / EVENTO	9.00		
1.2.3.3.1	LOCALES COMERCIALES EN CENTROS RECREATIVOS	MES	2,342.00		
1.2.3.3.2	PUESTOS Y MÓDULOS	MES	937.00		

CENTRO SOCIAL FRACCIONAMIENTO COYUYA

CLAVE DE CONCEPTO	DENOMINACIÓN DEL CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CUOTA	I. V. A.	CUOTA CON I.V.A.
1.4.2.1.2	ESPACIO PARA LA INSTALACIÓN DE MÁQUINAS EXPENDEDORAS DE BEBIDAS Y SIMILARES	MES	991.00		
2.1.1.1.4	GUITARRA CLÁSICA	PERSONA/MES	125.00		
2.1.1.2.1	BALLET CLÁSICO O MODERNO	PERSONA/MES	125.00		
2.1.1.2.2	BAILES DE SALÓN, TAP-TAP Y SIMILARES	PERSONA/MES	125.00		
2.1.1.2.3	DANZA REGIONAL, ESPAÑOLA, CLÁSICA, ÁRABE, ETC.	PERSONA/MES	125.00		
2.1.1.2.7	HAWAIANO	PERSONA/MES	125.00		
2.1.1.3.8	HABILIDADES ARTÍSTICAS	PERSONA/MES	125.00		
2.2.1.3.3	KARATE, LIMA LAMA	PERSONA/MES	125.00		
2.2.1.3.6	TAE KWON DO	PERSONA/MES	125.00		

2.3.1.6.1	AEROBICS	PERSONA/MES	125.00		
2.3.1.6.2	GIMNASIA	PERSONA/MES	125.00		
2.3.1.6.2.7	YOGA	PERSONA/MES	125.00		
2.3.2.1	INSCRIPCIÓN O MEMBRESÍA	PERSONA/AÑO	161.67	25.87	187.54

CENTRO SOCIAL INFONAVIT IZTACALCO

CLAVE DE CONCEPTO	DENOMINACIÓN DEL CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CUOTA	I. V. A.	CUOTA CON I.V.A.
1.2.3.1.5	OTRAS ÁREA BAJO TECHO DE USOS MÚLTIPLES	EVENTO	468.00		

CENTRO SOCIAL INFONAVIT IZTACALCO

CLAVE DE CONCEPTO	DENOMINACIÓN DEL CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CUOTA	I. V. A.	CUOTA CON I.V.A.
1.2.3.1.5.4.2	CONSULTORIO PARA LA ATENCIÓN ODONTOLÓGICA	MES	2,498.00		
1.2.3.1.6	SALONES DE USOS MÚLTIPLES	EVENTO	2,498.00		
1.2.3.3.1	LOCALES COMERCIALES EN CENTROS RECREATIVOS	MES	2,342.00		
1.2.3.3.2	PUESTOS Y MÓDULOS	MES	937.00		
1.4.2.1.2	ESPACIO PARA LA INSTALACIÓN DE MÁQUINAS EXPENDEDORAS DE BEBIDAS Y SIMILARES	MES	991.00		
2.1.1.1.3	GUIARRA	PERSONA/MES	125.00		
2.1.1.2.3	DANZA REGIONAL, ESPAÑOLA, CLÁSICA, ÁRABE, ETC.	PERSONA/MES	125.00		
2.2.1.3.3	KARATE, LIMA LAMA	PERSONA/MES	125.00		
2.2.1.3.5	KUNG FU	PERSONA/MES	125.00		
2.2.1.3.6	TAE KWON DO	PERSONA/MES	125.00		
2.3.1.1.8	CAPOEIRA	PERSONA/MES	125.00		
2.3.1.6.2.7	YOGA	PERSONA/MES	125.00		
2.3.2.1	INSCRIPCIÓN O MEMBRESÍA	PERSONA/AÑO	161.67	25.87	187.54
2.4.1.4	MATERNALES Y PREESCOLARES SIN SERVICIO DE ALIMENTOS	PERSONA	215.00		

CENTRO SOCIAL JOSEFINA DÍAZ

CLAVE DE CONCEPTO	DENOMINACIÓN DEL CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CUOTA	I. V. A.	CUOTA CON I.V.A.
1.2.3.1.5	OTRAS ÁREA BAJO TECHO DE USOS MÚLTIPLES	EVENTO	468.00		
1.2.3.1.6	SALONES DE USOS MÚLTIPLES	EVENTO	2,498.00		
1.2.3.1.6	SALONES DE USOS MÚLTIPLES CENTRO SOCIAL JOSEFINA DÍAZ	EVENTO	4,371.00		
1.2.3.3.2	PUESTOS Y MÓDULOS	MES	937.00		
1.4.2.1.2	ESPACIO PARA LA INSTALACIÓN DE MÁQUINAS EXPENDEDORAS DE BEBIDAS Y SIMILARES	MES	991.00		
2.1.1.1.3	GUIARRA	PERSONA/MES	125.00		

2.1.1.2.2	BAILES DE SALÓN, TAP-TAP Y SIMILARES	PERSONA/MES	125.00		
2.1.1.2.3	DANZA REGIONAL, ESPAÑOLA, CLÁSICA, ÁRABE, ETC.	PERSONA/MES	125.00		
2.1.1.2.8	JAZZ	PERSONA/MES	125.00		
2.1.1.5.4	COMPUTACIÓN	PERSONA/MES	351.00		
2.2.1.1.9	CORTE Y CONFECCIÓN	PERSONA/MES	94.00		
2.2.1.1.10	CULTURA DE BELLEZA	PERSONA/MES	112.00		
2.2.1.3.3	KARATE, LIMA LAMA	PERSONA/MES	125.00		
2.2.1.3.5	KUNG FU	PERSONA/MES	125.00		
2.2.1.3.6	TAE KWON DO	PERSONA/MES	125.00		
2.2.1.4.1	TERAPIA DE LENGUAJE	MES	53.00		
2.2.1.4.8	PROGRAMA DE ATENCIÓN A LA MUJER	MES	53.00		

CENTRO SOCIAL JOSEFINA DÍAZ

CLAVE DE CONCEPTO	DENOMINACIÓN DEL CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CUOTA	I. V. A.	CUOTA CON I.V.A.
2.2.4.3	CONSULTA DE OPTOMETRÍA (EXÁMEN VISUAL)	PERSONA	35.00		
2.3.1.1.10	KICK BOXING	PERSONA/MES	125.00		
2.3.1.6.1	AEROBICS	PERSONA/MES	125.00		
2.3.1.6.2	GIMNASIA	PERSONA/MES	125.00		
2.3.1.6.2.7	YOGA	PERSONA/MES	125.00		
2.3.2.1	INSCRIPCIÓN O MEMBRESÍA	PERSONA/AÑO	161.67	25.87	187.54
2.5.9.2.4	PENSIÓN	MENSUAL	687.52	110.00	797.52
2.5.9.12	ACCESO A CÁMARA PARA SERVICIO FOTOGRÁFICO	EVENTO	206.08	32.97	239.05

CENTRO SOCIAL JUVENTINO ROSAS

CLAVE DE CONCEPTO	DENOMINACIÓN DEL CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CUOTA	I. V. A.	CUOTA CON I.V.A.
1.2.1.2.2	CANCHAS DE FUTBOL RÁPIDO O DE SALÓN SIN MEDIDAS REGLAMENTARIAS AL AIRE LIBRE. TI	PARTIDO	63.00		
1.2.1.2.2	CANCHAS DE FUTBOL RÁPIDO O DE SALÓN SIN MEDIDAS REGLAMENTARIAS AL AIRE LIBRE. TII	PARTIDO	108.00		
1.2.1.2.2	CANCHAS DE FUTBOL RÁPIDO O DE SALÓN SIN MEDIDAS REGLAMENTARIAS AL AIRE LIBRE. TIII	PARTIDO	163.00		
1.2.1.2.2	CANCHAS DE FUTBOL RÁPIDO O DE SALÓN SIN MEDIDAS REGLAMENTARIAS AL AIRE LIBRE. TIV	PARTIDO	217.00		
1.2.3.1.5	OTRAS ÁREA BAJO TECHO DE USOS MÚLTIPLES	EVENTO	468.00		

CENTRO SOCIAL JUVENTINO ROSAS

CLAVE DE CONCEPTO	DENOMINACIÓN DEL CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CUOTA	I. V. A.	CUOTA CON I.V.A.
1.2.3.1.5.4.1	CONSULTORIO PARA LA ATENCIÓN MÉDICA	MES	2,498.00		
1.2.3.1.5.4.2	CONSULTORIO PARA LA ATENCIÓN ODONTOLÓGICA	MES	2,498.00		
1.2.3.1.6	SALONES DE USOS MÚLTIPLES	EVENTO	2,498.00		
1.2.3.3.2	PUESTOS Y MÓDULOS	MES	937.00		
1.2.3.3.2.4	CLASE 4 CARPA, STANDS Y TABLONES	DÍA	1,171.00		
1.4.2.1.2	ESPACIO PARA LA INSTALACIÓN DE MÁQUINAS EXPENDEDORAS DE BEBIDAS Y SIMILARES	MES	991.00		
2.1.1.1.3	GUIARRA	PERSONA/MES	125.00		
2.1.1.2.2	BAILES DE SALÓN, TAP-TAP Y SIMILARES	PERSONA/MES	125.00		
2.1.1.2.3	DANZA REGIONAL, ESPAÑOLA, CLÁSICA, ÁRABE, ETC.	PERSONA/MES	125.00		
2.1.1.2.6	TANGO	PERSONA/MES	125.00		
2.1.1.2.7	HAWAIANO	PERSONA/MES	125.00		
2.1.1.4.2	INGLÉS	PERSONA/MES	125.00		
2.1.1.5.7	REGULARIZACIÓN DE PRIMARIA	PERSONA/MES	94.00		
2.1.1.5.8	REGULARIZACIÓN DE SECUNDARIA	PERSONA/MES	94.00		
2.2.1.1.10	CULTURA DE BELLEZA	PERSONA/MES	112.00		
2.2.1.3.3	KARATE, LIMA LAMA	PERSONA/MES	125.00		

CENTRO SOCIAL JUVENTINO ROSAS

CLAVE DE CONCEPTO	DENOMINACIÓN DEL CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CUOTA	I. V. A.	CUOTA CON I.V.A.
2.2.1.3.5	KUNG FU	PERSONA/MES	125.00		
2.2.1.3.6	TAE KWON DO	PERSONA/MES	125.00		
2.3.1.3.2	FÚTBOL RÁPIDO O DE SALÓN	PERSONA/MES	125.00		
2.3.1.6.1	AEROBICS	PERSONA/MES	125.00		
2.3.1.6.2.7	YOGA	PERSONA/MES	125.00		
2.3.2.1	INSCRIPCIÓN O MEMBRESÍA	PERSONA/AÑO	161.67	25.87	187.54
2.3.2.3	REPOSICIÓN DE CREDENCIAL	PERSONA	28.43	4.55	32.98

CENTRO SOCIAL LEANDRO VALLE

CLAVE DE CONCEPTO	DENOMINACIÓN DEL CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CUOTA	I. V. A.	CUOTA CON I.V.A.
1.2.1.1.1	CANCHAS DE FUTBOL SOCCER EMPASTADAS CON MEDIDAS REGLAMENTARIAS AL AIRE LIBRE. TI	PARTIDO	640.00		
1.2.1.1.1	CANCHAS DE FUTBOL SOCCER EMPASTADAS CON MEDIDAS REGLAMENTARIAS AL AIRE LIBRE. TII	PARTIDO	1,279.00		

1.2.1.1.1	CANCHAS DE FUTBOL SOCCER EMPASTADAS CON MEDIDAS REGLAMENTARIAS AL AIRE LIBRE. TIII	PARTIDO	1,919.00		
1.2.1.1.1	CANCHAS DE FUTBOL SOCCER EMPASTADAS CON MEDIDAS REGLAMENTARIAS AL AIRE LIBRE. TIV	PARTIDO	2,557.00		
1.2.1.1.2	CANCHAS DE FUTBOL SOCCER EMPASTADAS SIN MEDIDAS REGLAMENTARIAS AL AIRE LIBRE. TI	PARTIDO	403.00		
1.2.1.1.2	CANCHAS DE FUTBOL SOCCER EMPASTADAS SIN MEDIDAS REGLAMENTARIAS AL AIRE LIBRE. TII	PARTIDO	658.00		

CENTRO SOCIAL LEANDRO VALLE

CLAVE DE CONCEPTO	DENOMINACIÓN DEL CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CUOTA	I. V. A.	CUOTA CON I.V.A.
1.2.1.1.2	CANCHAS DE FUTBOL SOCCER EMPASTADAS SIN MEDIDAS REGLAMENTARIAS AL AIRE LIBRE. TIII	PARTIDO	988.00		
1.2.1.1.2	CANCHAS DE FUTBOL SOCCER EMPASTADAS SIN MEDIDAS REGLAMENTARIAS AL AIRE LIBRE. TIV	PARTIDO	1,319.00		
1.2.1.1.4	CANCHAS DE FUTBOL SOCCER SIN EMPASTAR SIN MEDIDAS REGLAMENTARIAS AL AIRE LIBRE. TI	PARTIDO	129.00		
1.2.1.1.4	CANCHAS DE FUTBOL SOCCER SIN EMPASTAR SIN MEDIDAS REGLAMENTARIAS AL AIRE LIBRE. TII	PARTIDO	229.00		
1.2.1.1.4	CANCHAS DE FUTBOL SOCCER SIN EMPASTAR SIN MEDIDAS REGLAMENTARIAS AL AIRE LIBRE. TIII	PARTIDO	343.00		
1.2.1.1.4	CANCHAS DE FUTBOL SOCCER SIN EMPASTAR SIN MEDIDAS REGLAMENTARIAS AL AIRE LIBRE. TIV	PARTIDO	460.00		
1.2.1.2.2	CANCHAS DE FUTBOL RÁPIDO O DE SALO SIN MEDIDAS REGLAMENTARIAS AL AIRE LIBRE. TI	PARTIDO	63.00		
1.2.1.2.2	CANCHAS DE FUTBOL RÁPIDO O DE SALO SIN MEDIDAS REGLAMENTARIAS AL AIRE LIBRE. TII	PARTIDO	108.00		
1.2.1.2.2	CANCHAS DE FUTBOL RÁPIDO O DE SALO SIN MEDIDAS REGLAMENTARIAS AL AIRE LIBRE. TIII	PARTIDO	163.00		
1.2.1.2.2	CANCHAS DE FUTBOL RÁPIDO O DE SALO SIN MEDIDAS REGLAMENTARIAS AL AIRE LIBRE. TIV	PARTIDO	217.00		
1.2.1.4.2	CANCHAS DE BASQUETBOL SIN MEDIDAS REGLAMENTARIAS AL AIRE LIBRE. TI	PARTIDO	63.00		
1.2.1.4.2	CANCHAS DE BASQUETBOL SIN MEDIDAS REGLAMENTARIAS AL AIRE LIBRE. TII	PARTIDO	109.00		
1.2.1.4.2	CANCHAS DE BASQUETBOL SIN MEDIDAS REGLAMENTARIAS AL AIRE LIBRE. TIII	PARTIDO	165.00		
1.2.1.4.2	CANCHAS DE BASQUETBOL SIN MEDIDAS REGLAMENTARIAS AL AIRE LIBRE. TIV	PARTIDO	219.00		
1.2.1.4.3	CANCHAS DE BASQUETBOL BAJO TECHO CON MEDIDAS REGLAMENTARIAS. TI	PARTIDO	449.00		

1.2.1.4.3	CANCHAS DE BASQUETBOL BAJO TECHO CON MEDIDAS REGLAMENTARIAS. TII	PARTIDO	767.00		
-----------	--	---------	--------	--	--

CENTRO SOCIAL LEANDRO VALLE

CLAVE DE CONCEPTO	DENOMINACIÓN DEL CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CUOTA	I. V. A.	CUOTA CON I.V.A.
1.2.1.4.3	CANCHAS DE BASQUETBOL BAJO TECHO CON MEDIDAS REGLAMENTARIAS. TIII	PARTIDO	1,153.00		
1.2.1.4.3	CANCHAS DE BASQUETBOL BAJO TECHO CON MEDIDAS REGLAMENTARIAS. TIV	PARTIDO	1,536.00		
1.2.1.4.4	CANCHAS DE BASQUETBOL BAJO TECHO SIN MEDIDAS REGLAMENTARIAS. TI	PARTIDO	234.00		
1.2.1.4.4	CANCHAS DE BASQUETBOL BAJO TECHO SIN MEDIDAS REGLAMENTARIAS. TII	PARTIDO	401.00		
1.2.1.4.4	CANCHAS DE BASQUETBOL BAJO TECHO SIN MEDIDAS REGLAMENTARIAS. TIII	PARTIDO	601.00		
1.2.1.4.4	CANCHAS DE BASQUETBOL BAJO TECHO SIN MEDIDAS REGLAMENTARIAS. TIV	PARTIDO	801.00		
1.2.1.4.4	CANCHAS DE BASQUETBOL BAJO TECHO SIN MEDIDAS REGLAMENTARIAS. TI	PARTIDO	234.00		
1.2.1.4.4	CANCHAS DE BASQUETBOL BAJO TECHO SIN MEDIDAS REGLAMENTARIAS. TII	PARTIDO	401.00		
1.2.1.4.4	CANCHAS DE BASQUETBOL BAJO TECHO SIN MEDIDAS REGLAMENTARIAS. TIII	PARTIDO	601.00		
1.2.1.4.4	CANCHAS DE BASQUETBOL BAJO TECHO SIN MEDIDAS REGLAMENTARIAS. TIV	PARTIDO	802.00		
1.2.2.5	ALBERCA INSTALACIÓN. TI	HORA	4,303.00		
1.2.2.5	ALBERCA INSTALACIÓN. TII	HORA	8,606.00		
1.2.2.5	ALBERCA INSTALACIÓN. TIII	HORA	12,906.00		
1.2.2.5	ALBERCA INSTALACIÓN. TIV	HORA	17,210.00		
1.2.2.6	FOSA DE CLAVADOS BAJO TECHO INSTALACIÓN TI	DÍA	5,619.00		
1.2.2.6	FOSA DE CLAVADOS BAJO TECHO INSTALACIÓN TII	DÍA	9,441.00		

CENTRO SOCIAL LEANDRO VALLE

CLAVE DE CONCEPTO	DENOMINACIÓN DEL CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CUOTA	I. V. A.	CUOTA CON I.V.A.
1.2.2.6	FOSA DE CLAVADOS BAJO TECHO INSTALACIÓN TIII	DÍA	14,162.00		
1.2.2.6	FOSA DE CLAVADOS BAJO TECHO INSTALACIÓN TIV	DÍA	18,882.00		
1.2.3.1.4	TEATROS, AUDITORIOS Y FOROS CERRADOS Y SALONES PARA FIESTAS	EVENTO	3,652.00		
1.2.3.1.4.14.1	CENTRO SOCIAL LEANDRO VALLE SALÓN N° 1	EVENTO	4,371.00		
1.2.3.1.6	SALONES DE USOS MÚLTIPLES	EVENTO	2,498.00		

1.2.3.2.4	ACCESO Y USO DE SALÓN PARA SERVICIO DE BANQUETES	PERSONA / EVENTO	9.00		
1.2.3.3.1	LOCALES COMERCIALES EN CENTROS RECREATIVOS	MES	2,342.00		
1.2.3.3.2	PUESTOS Y MÓDULOS	MES	937.00		
1.2.3.4.4	JUEGOS GRANDES DE 101 m ² EN ADELANTE	DÍA	468.00		
1.4.2.1.2	ESPACIO PARA LA INSTALACIÓN DE MÁQUINAS EXPENDEDORAS DE BEBIDAS Y SIMILARES	MES	991.00		
2.1.1.1.3	GUIARRA	PERSONA/MES	125.00		
2.1.1.2.2	BAILES DE SALÓN, TAP-TAP Y SIMILARES	PERSONA/MES	125.00		
2.1.1.2.3	DANZA REGIONAL, ESPAÑOLA, CLÁSICA, ÁRABE, ETC.	PERSONA/MES	125.00		
2.1.1.2.7	HAWAIANO	PERSONA/MES	125.00		
2.1.1.3	ARTES PLÁSTICAS Y MANUALIDADES	PERSONA/MES	125.00		
2.1.1.4.1	FRANCÉS	PERSONA/MES	75.00		

CENTRO SOCIAL LEANDRO VALLE

CLAVE DE CONCEPTO	DENOMINACIÓN DEL CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CUOTA	I. V. A.	CUOTA CON I.V.A.
2.2.1.3.7	TAICHI	PERSONA/MES	125.00		
2.2.1.1.9	CORTE Y CONFECCIÓN	PERSONA/MES	94.00		
2.2.1.1.10	CULTURA DE BELLEZA	PERSONA/MES	112.00		
2.2.1.3.3	KARATE, LIMA LAMA	PERSONA/MES	125.00		
2.2.1.3.5	KUNG FU	PERSONA/MES	125.00		
2.2.1.3.6	TAE KWON DO	PERSONA/MES	125.00		
2.2.2.1	SERVICIO MÉDICO DENTAL	CONSULTA	43.00		
2.2.2.2	CURACIÓN DENTAL	PERSONA	93.00		
2.2.2.3	LIMPIEZA DENTAL	PERSONA	58.00		
2.2.2.4	EXTRACCIÓN	PERSONA	93.00		
2.2.2.5	AMALGAMA	PERSONA	93.00		
2.2.2.6	RESINA	PERSONA	93.00		
2.2.3.1	SERVICIO MÉDICO GENERAL	CONSULTA	43.00		
2.2.4.2	EXPEDICIÓN DE CERTIFICADO MÉDICO	PERSONA	29.00		
2.2.15.1	NATACIÓN	PERSONA/MES	157.00		
2.3.1.2.1	BUCEO	PERSONA/MES	266.00		

CENTRO SOCIAL LEANDRO VALLE

CLAVE DE CONCEPTO	DENOMINACIÓN DEL CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CUOTA	I. V. A.	CUOTA CON I.V.A.
2.3.1.3.1	BASQUETBOL	PERSONA/MES	125.00		
2.3.1.3.5	VOLEIBOL	PERSONA/MES	125.00		
2.3.1.6.2	GIMNASIA	PERSONA/MES	125.00		

2.3.1.6.2.7	YOGA	PERSONA/MES	125.00		
2.3.2.1	INSCRIPCIÓN O MEMBRESÍA	PERSONA/AÑO	161.67	25.87	187.54
2.2.4.2	EXPEDICIÓN DE CERTIFICADO MÉDICO	PERSONA	29.00		
2.3.2.3	REPOSICIÓN DE CREDENCIAL	PERSONA	28.43	4.55	32.98
2.5.9.2.3	ESTACIONAMIENTO DE DÍA	DÍA	21.32	3.41	24.73
2.5.9.12	ACCESO A CÁMARA PARA SERVICIO FOTOGRÁFICO	EVENTO	206.08	32.97	239.05

CENTRO SOCIAL MOSCO CHINAMPAS I

CLAVE DE CONCEPTO	DENOMINACIÓN DEL CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CUOTA	I. V. A.	CUOTA CON I.V.A.
1.2.3.1.5.4.2	CONSULTORIO PARA LA ATENCIÓN ODONTOLÓGICA	MES	2,498.00		
1.2.3.3.2	PUESTOS Y MÓDULOS	MES	937.00		
2.2.2.1	SERVICIO MÉDICO DENTAL	CONSULTA	43.00		
2.2.2.3	LIMPIEZA DENTAL	PERSONA	58.00		

CENTRO SOCIAL MOSCO CHINAMPAS I

CLAVE DE CONCEPTO	DENOMINACIÓN DEL CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CUOTA	I. V. A.	CUOTA CON I.V.A.
2.2.2.4	EXTRACCIÓN	PERSONA	93.00		
2.2.2.6	RESINA	PERSONA	93.00		
2.3.2.1	INSCRIPCIÓN O MEMBRESÍA	PERSONA/AÑO	161.67	25.87	187.54

CENTRO SOCIAL MOSCO CHINAMPAS II

CLAVE DE CONCEPTO	DENOMINACIÓN DEL CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CUOTA	I. V. A.	CUOTA CON I.V.A.
1.2.3.1.5	OTRAS ÁREA BAJO TECHO DE USOS MÚLTIPLES	EVENTO	468.00		
1.2.3.1.5.4.2	CONSULTORIO PARA LA ATENCIÓN ODONTOLÓGICA	MES	2,498.00		
1.2.3.3.2	PUESTOS Y MÓDULOS	MES	937.00		
2.1.1.2.1	BALLET CLÁSICO O MODERNO	PERSONA/MES	125.00		
2.1.1.2.9	RITMO VITAL	PERSONA/MES	125.00		
2.1.1.4.2	INGLÉS	PERSONA/MES	125.00		
2.2.1.3.3	KARATE, LIMA LAMA	PERSONA/MES	125.00		
2.3.1.6.1	AEROBICS	PERSONA/MES	125.00		
2.3.2.1	INSCRIPCIÓN O MEMBRESÍA	PERSONA/AÑO	161.67	25.87	187.54
2.4.1.4	MATERNALES Y PREESCOLARES SIN SERVICIO DE ALIMENTOS	PERSONA	215.00		

CENTRO SOCIAL NUEVO MILENIO

CLAVE DE CONCEPTO	DENOMINACIÓN DEL CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CUOTA	I. V. A.	CUOTA CON I.V.A.
1.2.3.1.5.4.1	CONSULTORIO PARA LA ATENCIÓN MÉDICA	MES	2,498.00		
1.2.3.1.5.4.2	CONSULTORIO PARA LA ATENCIÓN ODONTOLÓGICA	MES	2,498.00		
1.2.3.3.1	LOCALES COMERCIALES EN CENTROS RECREATIVOS	MES	2,342.00		
1.2.3.3.2	PUESTOS Y MÓDULOS	MES	937.00		
1.4.2.1.2	ESPACIO PARA LA INSTALACIÓN DE MÁQUINAS EXPENDEDORAS DE BEBIDAS Y SIMILARES	MES	991.00		
2.1.1.2.2	BAILES DE SALÓN, TAP-TAP Y SIMILARES	PERSONA/MES	125.00		
2.1.1.2.8	JAZZ	PERSONA/MES	125.00		
2.2.1.1.10	CULTURA DE BELLEZA	PERSONA/MES	112.00		
2.2.1.3.3	KARATE, LIMA LAMA	PERSONA/MES	125.00		
2.3.1.4.1	BOX	PERSONA/MES	125.00		
2.3.1.6.1	AEROBICS	PERSONA/MES	125.00		
2.3.1.6.2	GIMNASIA	PERSONA/MES	125.00		
2.3.1.6.2.7	YOGA	PERSONA/MES	125.00		
2.3.2.1	INSCRIPCIÓN O MEMBRESÍA	PERSONA/AÑO	161.67	25.87	187.54
2.4.1.6	ESTIMULACIÓN TEMPRANA	PERSONA	215.00		

CENTRO SOCIAL PARQUE PANTITLÁN

CLAVE DE CONCEPTO	DENOMINACIÓN DEL CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CUOTA	I. V. A.	CUOTA CON I.V.A.
1.2.1.2.2	CANCHAS DE FUTBOL RÁPIDO O DE SALÓN SIN MEDIDAS REGLAMENTARIAS AL AIRE LIBRE. TI	PARTIDO	63.00		
1.2.1.2.2	CANCHAS DE FUTBOL RÁPIDO O DE SALÓN SIN MEDIDAS REGLAMENTARIAS AL AIRE LIBRE. TII	PARTIDO	108.00		
1.2.1.2.2	CANCHAS DE FUTBOL RÁPIDO O DE SALÓN SIN MEDIDAS REGLAMENTARIAS AL AIRE LIBRE. TIII	PARTIDO	163.00		
1.2.1.2.2	CANCHAS DE FUTBOL RÁPIDO O DE SALÓN SIN MEDIDAS REGLAMENTARIAS AL AIRE LIBRE. TIV	PARTIDO	217.00		
1.2.1.2.3	CANCHAS DE FUTBOL RÁPIDO O DE SALÓN BAJO TECHO CON MEDIDAS REGLAMENTARIAS. TI	PARTIDO	449.00		
1.2.1.2.3	CANCHAS DE FUTBOL RÁPIDO O DE SALÓN BAJO TECHO CON MEDIDAS REGLAMENTARIAS. TII	PARTIDO	754.00		
1.2.1.2.3	CANCHAS DE FUTBOL RÁPIDO O DE SALÓN BAJO TECHO CON MEDIDAS REGLAMENTARIAS. TIII	PARTIDO	1,131.00		
1.2.1.2.3	CANCHAS DE FUTBOL RÁPIDO O DE SALÓN BAJO TECHO CON MEDIDAS REGLAMENTARIAS. TIV	PARTIDO	1,509.00		
1.2.1.2.4	CANCHAS DE FUTBOL RÁPIDO O DE SALÓN BAJO TECHO SIN MEDIDAS REGLAMENTARIAS. TI	PARTIDO	234.00		

1.2.1.2.4	CANCHAS DE FUTBOL RÁPIDO O DE SALÓN BAJO TECHO SIN MEDIDAS REGLAMENTARIAS. TII	PARTIDO	395.00		
1.2.1.2.4	CANCHAS DE FUTBOL RÁPIDO O DE SALÓN BAJO TECHO SIN MEDIDAS REGLAMENTARIAS. TIII	PARTIDO	590.00		
1.2.1.2.4	CANCHAS DE FUTBOL RÁPIDO O DE SALÓN BAJO TECHO SIN MEDIDAS REGLAMENTARIAS. TIV	PARTIDO	787.00		
1.2.3.1.3	TEATROS, AUDITORIOS Y FOROS AL AIRE LIBRE	EVENTO	899.00		
1.2.3.1.3	TEATROS, AUDITORIOS Y FOROS AL AIRE LIBRE	EVENTO	899.00		
1.2.3.1.5	OTRAS ÁREAS BAJO TECHO DE USOS MÚLTIPLES	EVENTO	468.00		
1.2.3.1.5.4.2	CONSULTORIO PARA LA ATENCIÓN ODONTOLÓGICA	MES	2,498.00		

CENTRO SOCIAL PARQUE PANTITLÁN

CLAVE DE CONCEPTO	DENOMINACIÓN DEL CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CUOTA	I. V. A.	CUOTA CON I.V.A.
1.2.3.3.1	LOCALES COMERCIALES EN CENTROS RECREATIVOS	MES	2,342.00		
1.2.3.3.2	PUESTOS Y MÓDULOS	MES	937.00		
2.1.1.2.1	BALLET CLÁSICO O MODERNO	PERSONA/MES	125.00		
2.1.1.2.2	BAILES DE SALÓN, TAP-TAP Y SIMILARES	PERSONA/MES	125.00		
2.1.1.2.3	DANZA REGIONAL, ESPAÑOLA, CLÁSICA, ÁRABE, ETC.	PERSONA/MES	125.00		
2.1.1.2.7	HAWAIANO	PERSONA/MES	125.00		
2.2.1.3.3	KARATE, LIMA LAMA	PERSONA/MES	125.00		
2.2.1.3.6	TAE KWON DO	PERSONA/MES	125.00		
2.2.4.4.4	CONSULTA PSICOLÓGICA FAMILIAR	PERSONA	136.00		
2.3.2.1	INSCRIPCIÓN O MEMBRESÍA	PERSONA/AÑO	161.67	25.87	187.54

CENTRO SOCIAL RAMOS MILLÁN

CLAVE DE CONCEPTO	DENOMINACIÓN DEL CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CUOTA	I. V. A.	CUOTA CON I.V.A.
1.2.3.1.5.4.2	CONSULTORIO PARA LA ATENCIÓN ODONTOLÓGICA	MES	2,498.00		
1.2.3.1.6	SALONES DE USOS MÚLTIPLES	EVENTO	2,498.00		
1.2.3.3.1	LOCALES COMERCIALES EN CENTROS RECREATIVOS	MES	2,342.00		

CENTRO SOCIAL RAMOS MILLÁN

CLAVE DE CONCEPTO	DENOMINACIÓN DEL CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CUOTA	I. V. A.	CUOTA CON I.V.A.
1.2.3.3.2	PUESTOS Y MÓDULOS	MES	937.00		
1.2.3.3.2.4	CLASE 4 CARPA, STANDS Y TABLONES	DÍA	1,171.00		
1.2.3.4.7	INFLABLES	MES	623.00		
1.2.3.4.8	BRINCOLINES	MES	623.00		
1.2.4.1.1.1	SERVICIO DE PALAPAS DE 25 A 45 PERSONAS	EVENTO	333.00		

1.2.4.1.1.2	SERVICIO DE PALAPAS DE 50 A 70 PERSONAS	EVENTO	648.00		
1.2.4.1.1.3	SERVICIO DE PALAPAS DE 100 A 150 PERSONAS	EVENTO	1,390.00		
1.4.2.1.2	ESPACIO PARA LA INSTALACIÓN DE MÁQUINAS EXPENDEDORAS DE BEBIDAS Y SIMILARES	MES	991.00		
2.1.1.2.2	BAILES DE SALÓN, TAP-TAP Y SIMILARES	PERSONA/MES	125.00		
2.2.1.3.3	KARATE, LIMA LAMA	PERSONA/MES	125.00		
2.3.1.6.1	AEROBICS	PERSONA/MES	125.00		
2.3.1.6.2.7	YOGA	PERSONA/MES	125.00		
2.3.2.1	INSCRIPCIÓN O MEMBRESÍA	PERSONA/AÑO	161.67	25.87	187.54
2.5.9.3	SANITARIOS EN MERCADOS Y OTROS ESPACIOS PÚBLICOS	SERVICIO	4.44	0.71	5.15

CENTRO SOCIAL RECREO

CLAVE DE CONCEPTO	DENOMINACIÓN DEL CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CUOTA	I. V. A.	CUOTA CON I.V.A.
1.2.3.1.4	TEATROS, AUDITORIOS Y FOROS CERRADOS Y SALONES PARA LAS FIESTAS	EVENTO	3,652.00		
1.2.3.1.5	OTRAS ÁREAS BAJO TECHO DE USOS MÚLTIPLES	EVENTO	468.00		
1.2.3.1.5.4.2	CONSULTORIO PARA LA ATENCIÓN ODONTOLÓGICA	MES	2,498.00		
1.2.3.1.6	SALONES DE USOS MÚLTIPLES	EVENTO	2,498.00		
1.2.3.3.1	LOCALES COMERCIALES EN CENTROS RECREATIVOS	MES	2,342.00		
1.2.3.3.2	PUESTOS Y MÓDULOS	MES	937.00		
1.2.3.3.2.4	CLASE 4 CARPA, STANDS Y TABLONES	DÍA	1,171.00		
2.1.1.1.1	MÚSICA	PERSONA/MES	125.00		
2.1.1.1.3	GUITARRA	PERSONA/MES	125.00		
2.1.1.2.1	BALLET CLÁSICO O MODERNO	PERSONA/MES	125.00		
2.1.1.2.2	BAILES DE SALÓN, TAP-TAP Y SIMILARES	PERSONA/MES	125.00		
2.1.1.2.3	DANZA REGIONAL, ESPAÑOLA, CLÁSICA, ÁRABE, ETC.	PERSONA/MES	125.00		
2.1.1.2.7	HAWAIANO	PERSONA/MES	125.00		
2.1.1.2.8	JAZZ	PERSONA/MES	125.00		
2.1.1.3.14	EXPRESIÓN CREATIVA	PERSONA/MES	75.00		
2.1.1.4.2	INGLÉS	PERSONA/MES	125.00		

CENTRO SOCIAL RECREO

CLAVE DE CONCEPTO	DENOMINACIÓN DEL CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CUOTA	I. V. A.	CUOTA CON I.V.A.
2.2.1.3.3	KARATE, LIMA LAMA	PERSONA/MES	125.00		
2.2.1.3.5	KUNG FU	PERSONA/MES	125.00		
2.3.1.3.1	BASQUETBOL	PERSONA/MES	125.00		
2.3.1.6.1	AEROBICS	PERSONA/MES	125.00		
2.3.1.9.1	CURSO DE VERANO	CURSO	287.00		

2.3.2.1	INSCRIPCIÓN O MEMBRESÍA	PERSONA/AÑO	161.67	25.87	187.54
2.4.1.4	MATERNALES Y PREESCOLARES SIN SERVICIO DE ALIMENTOS	PERSONA	215.00		

CENTRO SOCIAL SAN PEDRO IZTACALCO

CLAVE DE CONCEPTO	DENOMINACIÓN DEL CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CUOTA	I. V. A.	CUOTA CON I.V.A.
1.2.1.1.2	CANCHAS DE FUTBOL SOCCER EMPASTADAS SIN MEDIDAS REGLAMENTARIAS AL AIRE LIBRE. TI	PARTIDO	403.00		
1.2.1.1.2	CANCHAS DE FUTBOL SOCCER EMPASTADAS SIN MEDIDAS REGLAMENTARIAS AL AIRE LIBRE. TII	PARTIDO	658.00		
1.2.1.1.2	CANCHAS DE FUTBOL SOCCER EMPASTADAS SIN MEDIDAS REGLAMENTARIAS AL AIRE LIBRE. TIII	PARTIDO	988.00		
1.2.1.1.2	CANCHAS DE FUTBOL SOCCER EMPASTADAS SIN MEDIDAS REGLAMENTARIAS AL AIRE LIBRE. TIV	PARTIDO	1,319.00		
1.2.1.1.3	SIN EMPASTAR CON MEDIDAS REGLAMENTARIAS AL AIRE LIBRE. TI	PARTIDO	372.00		
1.2.1.1.3	CANCHAS DE FUTBOL SOCCER SIN EMPASTAR CON MEDIDAS REGLAMENTARIAS AL AIRE LIBRE. TII	PARTIDO	654.00		

CENTRO SOCIAL SAN PEDRO IZTACALCO

CLAVE DE CONCEPTO	DENOMINACIÓN DEL CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CUOTA	I. V. A.	CUOTA CON I.V.A.
1.2.1.1.3	CANCHAS DE FUTBOL SOCCER SIN EMPASTAR CON MEDIDAS REGLAMENTARIAS AL AIRE LIBRE. TIII	PARTIDO	984.00		
1.2.1.1.3	CANCHAS DE FUTBOL SOCCER SIN EMPASTAR CON MEDIDAS REGLAMENTARIAS AL AIRE LIBRE. TIV	PARTIDO	1,311.00		
1.2.1.2.4	CANCHAS DE FUTBOL RÁPIDO O DE SALÓN BAJO TECHO SIN MEDIDAS REGLAMENTARIAS. TI	PARTIDO	234.00		
1.2.1.2.4	CANCHAS DE FUTBOL RÁPIDO O DE SALÓN BAJO TECHO SIN MEDIDAS REGLAMENTARIAS. TII	PARTIDO	395.00		
1.2.1.2.4	CANCHAS DE FUTBOL RÁPIDO O DE SALÓN BAJO TECHO SIN MEDIDAS REGLAMENTARIAS. TIII	PARTIDO	590.00		
1.2.1.2.4	CANCHAS DE FUTBOL RÁPIDO O DE SALÓN BAJO TECHO SIN MEDIDAS REGLAMENTARIAS. TIV	PARTIDO	787.00		
1.2.2.5	ALBERCA INSTALACIÓN. TI	HORA	4,303.00		
1.2.2.5	ALBERCA INSTALACIÓN. TII	HORA	8,606.00		
1.2.2.5	ALBERCA INSTALACIÓN. TIII	HORA	12,906.00		
1.2.2.5	ALBERCA INSTALACIÓN. TIV	HORA	17,210.00		
1.2.2.6	FOSA DE CLAVADOS BAJO TECHO DE INSTALACIÓN. TI	DÍA	5,619.00		
1.2.2.6	FOSA DE CLAVADOS BAJO TECHO DE INSTALACIÓN. TII	DÍA	9,441.00		
1.2.2.6	FOSA DE CLAVADOS BAJO TECHO DE INSTALACIÓN. TIII	DÍA	14,162.00		
1.2.2.6	FOSA DE CLAVADOS BAJO TECHO DE INSTALACIÓN. TIV	DÍA	18,882.00		

1.2.3.1.5.4.2	CONSULTORIO PARA LA ATENCIÓN ODONTOLÓGICA	MES	2,498.00		
1.2.3.3.2	PUESTOS Y MÓDULOS	MES	937.00		

CENTRO SOCIAL SAN PEDRO IZTACALCO

CLAVE DE CONCEPTO	DENOMINACIÓN DEL CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CUOTA	I. V. A.	CUOTA CON I.V.A.
1.4.2.1.2	ESPACIO PARA LA INSTALACIÓN DE MÁQUINAS EXPENDEDORAS DE BEBIDAS Y SIMILARES	MES	991.00		
2.1.1.2.2	BAILES DE SALÓN, TAP-TAP Y SIMILARES	PERSONA/MES	125.00		
2.2.1.3.7	TAICHI	PERSONA/MES	125.00		
2.2.4.2	EXPEDICIÓN DE CERTIFICADO MÉDICO	PERSONA	29.00		
2.2.1.5.1	NATACIÓN	PERSONA/MES	157.00		
2.3.1.6.1	AEROBICS	PERSONA/MES	125.00		
2.3.1.6.2.7	YOGA	PERSONA/MES	125.00		
2.3.2.1	INSCRIPCIÓN O MEMBRESÍA	PERSONA/AÑO	161.67	25.87	187.54
2.3.2.3	REPOSICIÓN DE CREDENCIAL	PERSONA	28.43	4.55	32.98

CENTRO SOCIAL SUR 20

CLAVE DE CONCEPTO	DENOMINACIÓN DEL CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CUOTA	I. V. A.	CUOTA CON I.V.A.
1.2.3.1.4	TEATROS, AUDITORIOS Y FOROS CERRADOS Y SALONES PARA FIESTAS	EVENTO	3,652.00		
1.2.3.1.5.4.1	CONSULTORIO PARA LA ATENCIÓN MÉDICA	MES	2,498.00		
1.2.3.2.4	ACCESO Y USO DE SALÓN PARA SERVICIO DE BANQUETES	PERSONA / EVENTO	9.00		
1.2.3.3.1	LOCALES COMERCIALES EN CENTROS RECREATIVOS	MES	2,342.00		

CENTRO SOCIAL SUR 20

CLAVE DE CONCEPTO	DENOMINACIÓN DEL CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CUOTA	I. V. A.	CUOTA CON I.V.A.
1.2.3.3.2	PUESTOS Y MÓDULOS	MES	937.00		
2.1.1.1.3	GUITARRA	PERSONA/MES	125.00		
2.1.1.2.1	BALLET CLÁSICO O MODERNO	PERSONA/MES	125.00		
2.1.1.2.2	BAILES DE SALÓN, TAP-TAP Y SIMILARES	PERSONA/MES	125.00		
2.1.1.2.3	DANZA REGIONAL, ESPAÑOLA, CLÁSICA, ÁRABE, ETC.	PERSONA/MES	125.00		
2.1.1.2.7	HAWAIANO	PERSONA/MES	125.00		
2.1.1.3	ARTES PLÁSTICAS Y MANUALIDADES	PERSONA/MES	125.00		
2.1.1.3.4	DIBUJO	PERSONA/MES	125.00		
2.1.1.4.2	INGLÉS	PERSONA/MES	125.00		
2.1.1.5.8	REGULARIZACIÓN DE SECUNDARIA	PERSONA/MES	94.00		

2.1.1.8.7	TAICHI	PERSONA/MES	125.00		
2.2.1.1.9	CORTE Y CONFECCIÓN	PERSONA/MES	94.00		
2.1.1.1.1.0	CULTURA DE BELLEZA	PERSONA/MES	112.00		
2.2.1.3.1	AIKIDO	PERSONA/MES	125.00		
2.2.1.3.3	KARATE, LIMA LAMA	PERSONA/MES	125.00		
2.2.1.3.4	KENDO	PERSONA/MES	125.00		

CENTRO SOCIAL SUR 20

CLAVE DE CONCEPTO	DENOMINACIÓN DEL CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CUOTA	I. V. A.	CUOTA CON I.V.A.
2.2.1.3.6	TAE KWON DO	PERSONA/MES	125.00		
2.2.1.4.5	TERAPIA FÍSICA DE FISIOTERAPIAS	MES	53.00		
2.3.1.6.2	GIMNASIA	PERSONA/MES	125.00		
2.3.1.6.2.7	YOGA	PERSONA/MES	125.00		
2.3.2.1	INSCRIPCIÓN O MEMBRESÍA	PERSONA/AÑO	161.67	25.87	187.54
2.3.2.3	REPOSICIÓN DE CREDENCIAL	PERSONA	28.43	4.55	32.98
2.4.1.6	ESTIMULACIÓN TEMPRANA	PERSONA	215.00		

CENTRO SOCIAL TLACOTAL (LAS JARILLAS)

CLAVE DE CONCEPTO	DENOMINACIÓN DEL CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CUOTA	I. V. A.	CUOTA CON I.V.A.
1.2.3.1.5.4.2	CONSULTORIO PARA LA ATENCIÓN ODONTOLÓGICA	MES	2,498.00		
1.2.3.3.2	PUESTOS Y MÓDULOS	MES	937.00		
2.1.1.2.1	BALLET CLÁSICO O MODERNO	PERSONA/MES	125.00		
2.1.1.2.2	BAILES DE SALÓN, TAP-TAP Y SIMILARES	PERSONA/MES	125.00		
2.1.1.2.3	DANZA REGIONAL, ESPAÑOLA, CLÁSICA, ÁRABE, ETC.	PERSONA/MES	125.00		
2.1.1.2.7	HAWAIANO	PERSONA/MES	125.00		

CENTRO SOCIAL TLACOTAL (LAS JARILLAS)

CLAVE DE CONCEPTO	DENOMINACIÓN DEL CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CUOTA	I. V. A.	CUOTA CON I.V.A.
2.1.1.4.2	INGLÉS	PERSONA/MES	125.00		
2.2.1.3.3	KARATE, LIMA LAMA	PERSONA/MES	125.00		
2.2.1.3.5	KUNG FU	PERSONA/MES	125.00		
2.2.1.3.6	TAE KWON DO	PERSONA/MES	125.00		
2.2.4.4	CONSULTA PSICOLÓGICA INDIVIDUAL	PERSONA	101.00		
2.3.1.6.1	AEROBICS	PERSONA/MES	125.00		
2.3.1.6.2.7	YOGA	PERSONA/MES	125.00		
2.3.2.1	INSCRIPCIÓN O MEMBRESÍA	PERSONA/AÑO	161.67	25.87	187.54

CENTRO SOCIAL UNIDAD VECINAL

CLAVE DE CONCEPTO	DENOMINACIÓN DEL CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CUOTA	I. V. A.	CUOTA CON I.V.A.
1.2.1.1.1	CANCHAS DE FUTBOL SOCCER EMPASTADAS CON MEDIDAS REGLAMENTARIAS AL AIRE LIBRE. TI	PARTIDO	640.00		
1.2.1.1.1	CANCHAS DE FUTBOL SOCCER EMPASTADAS CON MEDIDAS REGLAMENTARIAS AL AIRE LIBRE. TII	PARTIDO	1,279.00		
1.2.1.1.1	CANCHAS DE FUTBOL SOCCER EMPASTADAS CON MEDIDAS REGLAMENTARIAS AL AIRE LIBRE. TIII	PARTIDO	1,919.00		
1.2.1.1.1	CANCHAS DE FUTBOL SOCCER EMPASTADAS CON MEDIDAS REGLAMENTARIAS AL AIRE LIBRE. TIV	PARTIDO	2,557.00		
1.2.1.1.1.1	CANCHAS DE FUTBOL SOCCER EMPASTADAS CON MEDIDAS REGLAMENTARIAS AL AIRE LIBRE. NOCTURNO. TI	PARTIDO	1,282.00		

CENTRO SOCIAL UNIDAD VECINAL

CLAVE DE CONCEPTO	DENOMINACIÓN DEL CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CUOTA	I. V. A.	CUOTA CON I.V.A.
1.2.1.1.1.1	CANCHAS DE FUTBOL SOCCER EMPASTADAS CON MEDIDAS REGLAMENTARIAS AL AIRE LIBRE. NOCTURNO. TII	PARTIDO	2,524.00		
1.2.1.1.1.1	CANCHAS DE FUTBOL SOCCER EMPASTADAS CON MEDIDAS REGLAMENTARIAS AL AIRE LIBRE. NOCTURNO. TIII	PARTIDO	3,786.00		
1.2.1.1.1.1	CANCHAS DE FUTBOL SOCCER EMPASTADAS CON MEDIDAS REGLAMENTARIAS AL AIRE LIBRE. NOCTURNO. TIV	PARTIDO	5,048.00		
1.2.1.2.1	CANCHAS DE FUTBOL RÁPIDO O DE SALÓN CON MEDIDAS REGLAMENTARIAS AL AIRE LIBRE. TI	PARTIDO	147.00		
1.2.1.2.1	CANCHAS DE FUTBOL RÁPIDO O DE SALÓN CON MEDIDAS REGLAMENTARIAS AL AIRE LIBRE. TII	PARTIDO	244.00		
1.2.1.2.1	CANCHAS DE FUTBOL RÁPIDO O DE SALÓN CON MEDIDAS REGLAMENTARIAS AL AIRE LIBRE. TIII	PARTIDO	370.00		
1.2.1.2.1	CANCHAS DE FUTBOL RÁPIDO O DE SALÓN CON MEDIDAS REGLAMENTARIAS AL AIRE LIBRE. TIV	PARTIDO	493.00		
1.2.1.2.2	CANCHAS DE FUTBOL RÁPIDO O DE SALÓN SIN MEDIDAS REGLAMENTARIAS AL AIRE LIBRE. TI	PARTIDO	63.00		
1.2.1.2.2	CANCHAS DE FUTBOL RÁPIDO O DE SALÓN SIN MEDIDAS REGLAMENTARIAS AL AIRE LIBRE. TII	PARTIDO	108.00		
1.2.1.2.2	CANCHAS DE FUTBOL RÁPIDO O DE SALÓN SIN MEDIDAS REGLAMENTARIAS AL AIRE LIBRE. TIII	PARTIDO	163.00		
1.2.1.2.2	CANCHAS DE FUTBOL RÁPIDO O DE SALÓN SIN MEDIDAS REGLAMENTARIAS AL AIRE LIBRE. TIV	PARTIDO	217.00		
1.2.3.1.4.13.1	CENTRO SOCIAL UNIDAD VECINAL SALÓN LAS ORQUÍDEAS	EVENTO	5,620.00		
1.2.3.1.4.13.2	CENTRO SOCIAL UNIDAD VECINAL SALÓN NO. 2	EVENTO	3,748.00		

1.2.3.1.5.4.2	CONSULTORIO PARA LA ATENCIÓN ODONTOLÓGICA	MES	2,498.00		
1.2.3.2.4	ACCESO Y USO DE SALÓN PARA SERVICIO DE BANQUETES	PERSONA / EVENTO	9.00		
1.2.3.3.1	LOCALES COMERCIALES EN CENTROS RECREATIVOS	MES	2,342.00		

CENTRO SOCIAL UNIDAD VECINAL

CLAVE DE CONCEPTO	DENOMINACIÓN DEL CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CUOTA	I. V. A.	CUOTA CON I.V.A.
1.2.3.3.2	PUESTOS Y MÓDULOS	MES	937.00		
1.4.2.1.2	ESPACIO PARA LA INSTALACIÓN DE MÁQUINAS EXPENDEDORAS DE BEBIDAS Y SIMILARES	MES	991.00		
2.1.1.2.1	BALLET CLÁSICO O MODERNO	PERSONA/MES	125.00		
2.1.1.5.3	ASESORÍA DE TAREAS	PERSONA/MES	94.00		
2.1.1.5.4	COMPUTACIÓN	PERSONA/MES	351.00		
2.2.1.1.10	CULTURA DE BELLEZA	PERSONA/MES	112.00		
2.2.1.1.8	COCINA Y REPOSTERÍA	PERSONA/MES	112.00		
2.2.4.4	CONSULTA PSICOLÓGICA INDIVIDUAL	PERSONA	101.00		
2.3.1.1.10	KICK BOXING	PERSONA/MES	125.00		
2.3.1.3.2	FÚTBOL RÁPIDO O DE SALÓN	PERSONA/MES	125.00		
2.3.1.5.2	PATINAJE ARTÍSTICO	PERSONA/MES	125.00		
2.3.1.6.1	AEROBICS	PERSONA/MES	125.00		
2.3.1.6.2	GIMNASIA	PERSONA/MES	125.00		
2.3.2.1	INSCRIPCIÓN O MEMBRESÍA	PERSONA/AÑO	161.67	25.87	187.54

CENTRO SOCIAL ZAPATA VELA

CLAVE DE CONCEPTO	DENOMINACIÓN DEL CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CUOTA	I. V. A.	CUOTA CON I.V.A.
1.2.1.1.4	CANCHAS DE FUTBOL SOCCER SIN EMPASTAR SIN MEDIDAS REGLAMENTARIAS AL AIRE LIBRE. TI	PARTIDO	129.00		
1.2.1.1.4	CANCHAS DE FUTBOL SOCCER SIN EMPASTAR SIN MEDIDAS REGLAMENTARIAS AL AIRE LIBRE. TII	PARTIDO	229.00		
1.2.1.1.4	CANCHAS DE FUTBOL SOCCER SIN EMPASTAR SIN MEDIDAS REGLAMENTARIAS AL AIRE LIBRE. TIII	PARTIDO	343.00		
1.2.1.1.4	CANCHAS DE FUTBOL SOCCER SIN EMPASTAR SIN MEDIDAS REGLAMENTARIAS AL AIRE LIBRE. TIV	PARTIDO	460.00		
1.2.3.1.4.15.1	CENTRO SOCIAL ZAPATA VELA SALÓN	EVENTO	4,371.00		
1.2.3.1.5	OTRAS ÁREAS BAJO TECHO DE USOS MÚLTIPLES	EVENTO	468.00		
1.2.3.1.5.4.2	CONSULTORIO PARA LA ATENCIÓN ODONTOLÓGICA	MES	2,498.00		
1.2.3.1.6	SALONES DE USOS MÚLTIPLES	EVENTO	2,498.00		
1.2.3.2.4	ACCESO Y USO DE SALÓN PARA SERVICIO DE BANQUETES	PERSONA / EVENTO	9.00		

1.2.3.3.1	LOCALES COMERCIALES EN CENTROS RECREATIVOS	MES	2,342.00		
1.2.3.3.2	PUESTOS Y MÓDULOS	MES	937.00		
1.4.2.1.2	ESPACIO PARA LA INSTALACIÓN DE MÁQUINAS EXPENDEDORAS DE BEBIDAS Y SIMILARES	MES	991.00		
2.1.1.1.3	GUITARRA	PERSONA/MES	125.00		
2.1.1.2.3	DANZA REGIONAL, ESPAÑOLA, CLÁSICA, ÁRABE, ETC.	PERSONA/MES	125.00		
2.2.1.3.6	TAE KWON DO	PERSONA/MES	125.00		
2.3.1.4.1	BOX	PERSONA/MES	125.00		

CENTRO SOCIAL ZAPATA VELA

CLAVE DE CONCEPTO	DENOMINACIÓN DEL CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CUOTA	I. V. A.	CUOTA CON I.V.A.
2.3.2.1	INSCRIPCIÓN O MEMBRESÍA	PERSONA/AÑO	161.67	25.87	187.54
2.4.1.4	MATERNALES Y PREESCOLARES SIN SERVICIO DE ALIMENTOS	PERSONA	215.00		
2.5.9.12	ACCESO A CÁMARA PARA SERVICIO FOTOGRÁFICO	EVENTO	206.08	32.97	239.05

CENTRO SOCIAL GRANJAS MÉXICO

CLAVE DE CONCEPTO	DENOMINACIÓN DEL CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CUOTA	I. V. A.	CUOTA CON I.V.A.
1.2.3.1.5	OTRAS ÁREA BAJO TECHO DE USOS MÚLTIPLES	EVENTO	468.00		
1.2.3.1.6	SALONES DE USOS MÚLTIPLES	EVENTO	2,498.00		
1.2.3.3.2	PUESTOS Y MÓDULOS	MES	937.00		
1.2.3.3.2.4	CLASE 4 CARPA, STANDS Y TABLONES	DÍA	1,171.00		
2.1.1.1.3	GUITARRA	PERSONA/MES	125.00		
2.1.1.2.1	BALLET CLÁSICO O MODERNO	PERSONA/MES	125.00		
2.1.1.2.2	BAILES DE SALÓN, TAP-TAP Y SIMILARES	PERSONA/MES	125.00		
2.1.1.2.3	DANZA REGIONAL, ESPAÑOLA, CLÁSICA, ÁRABE, ETC.	PERSONA/MES	125.00		
2.1.1.2.7	HAWAIANO	PERSONA/MES	125.00		
2.1.1.3	ARTES PLÁSTICAS Y MANUALIDADES	PERSONA/MES	125.00		

CENTRO SOCIAL GRANJAS MÉXICO

CLAVE DE CONCEPTO	DENOMINACIÓN DEL CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CUOTA	I. V. A.	CUOTA CON I.V.A.
2.1.1.3.4	DIBUJO	PERSONA/MES	125.00		
2.1.1.4.2	INGLÉS	PERSONA/MES	125.00		
2.1.1.5.3	ASESORÍA DE TAREAS	PERSONA/MES	94.00		
2.1.1.5.7	REGULARIZACIÓN DE PRIMARIA	PERSONA/MES	94.00		
2.1.1.8.7	TAICHI	PERSONA/MES	125.00		
2.2.1.1.8	COCINA Y REPOSTERÍA	PERSONA/MES	112.00		
2.2.1.3.5	KUNG FU	PERSONA/MES	125.00		
2.2.1.3.6	TAE KWON DO	PERSONA/MES	125.00		

2.2.4.4	CONSULTA PSICOLÓGICA INDIVIDUAL	PERSONA	101.00		
2.3.1.1.10	KICK BOXING	PERSONA/MES	125.00		
2.3.1.3.2	FÚTBOL RÁPIDO O DE SALÓN	PERSONA/MES	125.00		
2.3.1.6.2.7	YOGA	PERSONA/MES	125.00		
2.3.2.1	INSCRIPCIÓN O MEMBRESÍA	PERSONA/AÑO	161.67	25.87	187.54
2.5.9.3	SANITARIOS EN MERCADOS Y OTROS ESPACIOS PÚBLICOS	SERVICIO	4.44	0.71	5.15

CENTRO SOCIAL JARDINES TECMA

CLAVE DE CONCEPTO	DENOMINACIÓN DEL CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CUOTA	I. V. A.	CUOTA CON I.V.A.
1.2.3.1.5	OTRAS ÁREA BAJO TECHO DE USOS MÚLTIPLES	EVENTO	468.00		
1.2.3.1.5.4.2	CONSULTORIO PARA LA ATENCIÓN ODONTOLÓGICA	MES	2,498.00		
1.2.3.3.2	PUESTOS Y MÓDULOS	MES	937.00		
1.4.2.1.2	ESPACIO PARA LA INSTALACIÓN DE MÁQUINAS EXPENDEDORAS DE BEBIDAS Y SIMILARES	MES	991.00		
2.1.1.1.3	GUITARRA	PERSONA/MES	125.00		
2.1.1.2.1	BALLET CLÁSICO O MODERNO	PERSONA/MES	125.00		
2.1.1.2.2	BAILES DE SALÓN, TAP-TAP Y SIMILARES	PERSONA/MES	125.00		
2.1.1.2.3	DANZA REGIONAL, ESPAÑOLA, CLÁSICA, ÁRABE, ETC.	PERSONA/MES	125.00		
2.1.1.2.8	JAZZ	PERSONA/MES	125.00		
2.1.1.4.2	INGLÉS	PERSONA/MES	125.00		
2.1.1.5.4	COMPUTACIÓN	PERSONA/MES	351.00		
2.2.1.1.8	COCINA Y REPOSTERÍA	PERSONA/MES	112.00		
2.2.1.1.9	CORTE Y CONFECCIÓN	PERSONA/MES	94.00		
2.2.1.3.3	KARATE, LIMA LAMA	PERSONA/MES	125.00		
2.3.1.6.2.7	YOGA	PERSONA/MES	125.00		
2.3.2.1	INSCRIPCIÓN O MEMBRESÍA	PERSONA/AÑO	161.67	25.87	187.54

CENTRO SOCIAL JARDINES TECMA

CLAVE DE CONCEPTO	DENOMINACIÓN DEL CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CUOTA	I. V. A.	CUOTA CON I.V.A.
2.4.1.6	ESTIMULACIÓN TEMPRANA	PERSONA	215.00		

CENTRO SOCIAL ALBERCA PANTITLÁN

CLAVE DE CONCEPTO	DENOMINACIÓN DEL CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CUOTA	I. V. A.	CUOTA CON I.V.A.
1.2.2.5	ALBERCA INSTALACIÓN. TI	HORA	4,303.00		
1.2.2.5	ALBERCA INSTALACIÓN. TII	HORA	8,606.00		

1.2.2.5	ALBERCA INSTALACIÓN. TIII	HORA	12,906.00		
1.2.2.5	ALBERCA INSTALACIÓN. TIV	HORA	17,210.00		
1.2.2.6	FOSA DE CLAVADOS BAJO TECHO INSTALACIÓN TI	DÍA	5,619.00		
1.2.2.6	FOSA DE CLAVADOS BAJO TECHO INSTALACIÓN TII	DÍA	9,441.00		
1.2.2.6	FOSA DE CLAVADOS BAJO TECHO INSTALACIÓN TIII	DÍA	14,162.00		
1.2.2.6	FOSA DE CLAVADOS BAJO TECHO INSTALACIÓN TIV	DÍA	18,882.00		
1.2.3.3.1	LOCALES COMERCIALES EN CENTROS RECREATIVOS	MES	2,342.00		
1.2.3.3.2	PUESTOS Y MÓDULOS	MES	937.00		
2.2.1.5.1	NATACIÓN	PERSONA/MES	157.00		
2.2.4.2	EXPEDICIÓN DE CERTIFICADO MÉDICO	PERSONA	29.00		

CENTRO SOCIAL ALBERCA PANTITLÁN

CLAVE DE CONCEPTO	DENOMINACIÓN DEL CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CUOTA	I. V. A.	CUOTA CON I.V.A.
2.3.2.1	INSCRIPCIÓN O MEMBRESÍA	PERSONA/AÑO	161.67	25.87	187.54
2.3.2.3	REPOSICIÓN DE CREDENCIAL	PERSONA	28.43	4.55	32.98

CENTRO SOCIAL AGUA CALIENTE

CLAVE DE CONCEPTO	DENOMINACIÓN DEL CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CUOTA	I. V. A.	CUOTA CON I.V.A.
1.2.3.1.5	OTRAS ÁREAS BAJO TECHO DE USOS MÚLTIPLES	EVENTO	468.00		
1.2.3.1.6	SALONES DE USOS MÚLTIPLES	EVENTO	2,498.00		
1.2.3.3.2	PUESTOS Y MÓDULOS	MES	937.00		
1.2.3.3.2.4	CLASE 4 CARPA, STANDS Y TABLONES	DÍA	1,171.00		
1.2.4.1.1.1	SERVICIO DE PALAPAS DE 25 A 45 PERSONAS	EVENTO	333.00		
1.4.2.1.2	ESPACIO PARA LA INSTALACIÓN DE MÁQUINAS EXPENDEDORAS DE BEBIDAS Y SIMILARES	MES	991.00		
2.1.1.1.1	MÚSICA	PERSONA/MES	125.00		
2.1.1.2.2	BAILES DE SALÓN, TAP-TAP Y SIMILARES	PERSONA/MES	125.00		
2.1.1.2.3	DANZA REGIONAL, ESPAÑOLA, CLÁSICA, ÁRABE, ETC.	PERSONA/MES	125.00		
2.1.1.2.7	HAWAIANO	PERSONA/MES	125.00		
2.1.1.4.2	INGLÉS	PERSONA/MES	125.00		

CENTRO SOCIAL AGUA CALIENTE

CLAVE DE CONCEPTO	DENOMINACIÓN DEL CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CUOTA	I. V. A.	CUOTA CON I.V.A.
2.2.4.4.2	CONSULTA PSICOLÓGICA INDIVIDUAL	PERSONA	101.00		
2.3.1.6.2	GIMNASIA	PERSONA/MES	125.00		
2.3.1.6.2.7	YOGA	PERSONA/MES	125.00		
2.3.2.1	INSCRIPCIÓN O MEMBRESÍA	PERSONA/AÑO	161.67	25.87	187.54

CENTRO SOCIAL FORTALEZA

CLAVE DE CONCEPTO	DENOMINACIÓN DEL CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CUOTA	I. V. A.	CUOTA CON I.V.A.
1.2.1.2.2	CANCHAS DE FUTBOL RÁPIDO O DE SALO SIN MEDIDAS REGLAMENTARIAS AL AIRE LIBRE. TI	PARTIDO	63.00		
1.2.1.2.2	CANCHAS DE FUTBOL RÁPIDO O DE SALO SIN MEDIDAS REGLAMENTARIAS AL AIRE LIBRE. TII	PARTIDO	108.00		
1.2.1.2.2	CANCHAS DE FUTBOL RÁPIDO O DE SALO SIN MEDIDAS REGLAMENTARIAS AL AIRE LIBRE. TIII	PARTIDO	163.00		
1.2.1.2.2	CANCHAS DE FUTBOL RÁPIDO O DE SALO SIN MEDIDAS REGLAMENTARIAS AL AIRE LIBRE. TIV	PARTIDO	217.00		
1.2.1.4.2	CANCHAS DE BASQUETBOL SIN MEDIDAS REGLAMENTARIAS AL AIRE LIBRE. TI	PARTIDO	63.00		
1.2.1.4.2	CANCHAS DE BASQUETBOL SIN MEDIDAS REGLAMENTARIAS AL AIRE LIBRE. TII	PARTIDO	109.00		
1.2.1.4.2	CANCHAS DE BASQUETBOL SIN MEDIDAS REGLAMENTARIAS AL AIRE LIBRE. TIII	PARTIDO	165.00		
1.2.1.4.2	CANCHAS DE BASQUETBOL SIN MEDIDAS REGLAMENTARIAS AL AIRE LIBRE. TIV	PARTIDO	219.00		
1.2.3.1.4	TEATROS, AUDITORIOS Y FOROS CERRADOS Y SALONES PARA FIESTAS	EVENTO	3,652.00		

CENTRO SOCIAL FORTALEZA

CLAVE DE CONCEPTO	DENOMINACIÓN DEL CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CUOTA	I. V. A.	CUOTA CON I.V.A.
1.2.3.1.5	OTRAS ÁREAS BAJO TECHO DE USOS MÚLTIPLES	EVENTO	468.00		
1.2.3.1.5.4.2	CONSULTORIO PARA LA ATENCIÓN ODONTOLÓGICA	MES	2,498.00		
1.2.3.3.2	PUESTOS Y MÓDULOS	MES	937.00		
1.4.2.1.2	ESPACIO PARA LA INSTALACIÓN DE MÁQUINAS EXPENDEDORAS DE BEBIDAS Y SIMILARES	MES	991.00		
2.1.1.1.1	MÚSICA	PERSONA/MES	125.00		
2.1.1.2.1	BALLET CLÁSICO O MODERNO	PERSONA/MES	125.00		
2.1.1.2.2	BAILES DE SALÓN, TAP-TAP Y SIMILARES	PERSONA/MES	125.00		
2.1.1.2.3	DANZA REGIONAL, ESPAÑOLA, CLÁSICA, ÁRABE, ETC.	PERSONA/MES	125.00		
2.1.1.3	ARTES PLÁSTICAS Y MANUALIDADES	PERSONA/MES	125.00		
2.1.1.3.4	DIBUJO	PERSONA/MES	125.00		
2.1.1.4.2	INGLÉS	PERSONA/MES	125.00		
2.2.1.1.9	CORTE Y CONFECCIÓN	PERSONA/MES	94.00		
2.2.1.1.10	CULTURA DE BELLEZA	PERSONA/MES	112.00		
2.2.1.2.8	ARTESANÍAS	PERSONA/MES	104.00		
2.2.1.3.5	KUNG FU	PERSONA/MES	125.00		
2.2.1.3.6	TAE KWON DO	PERSONA/MES	125.00		

CENTRO SOCIAL FORTALEZA

CLAVE DE CONCEPTO	DENOMINACIÓN DEL CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CUOTA	I. V. A.	CUOTA CON I.V.A.
2.2.4.2	EXPEDICIÓN DE CERTIFICADO MÉDICO	PERSONA	29.00		
2.3.1.3.1	BASQUETBOL	PERSONA/MES	125.00		
2.3.1.3.2	FÚTBOL RÁPIDO O DE SALÓN	PERSONA/MES	125.00		
2.3.1.3.4	HOCKEY	PERSONA/MES	125.00		
2.3.1.4.1	BOX	PERSONA/MES	125.00		
2.3.1.6.1	AEROBICS	PERSONA/MES	125.00		
2.3.2.1	INSCRIPCIÓN O MEMBRESÍA	PERSONA/AÑO	161.67	25.87	187.54
2.3.2.3	REPOSICIÓN DE CREDENCIAL	PERSONA	28.43	4.55	32.98
2.4.1.6	ESTIMULACIÓN TEMPRANA	PERSONA	215.00		
2.5.9.2.3	ESTACIONAMIENTO DE DÍA	DÍA	21.32	3.41	24.73
2.5.9.12	ACCESO A CÁMARA PARA SERVICIO FOTOGRÁFICO	EVENTO	206.08	32.97	239.05

ESCUELA DE MÚSICA**ESCUELA DE INICIACIÓN MUSICAL “SILVESTRE REVUELTAS”**

CLAVE DE CONCEPTO	DENOMINACIÓN DEL CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CUOTA	I. V. A.	CUOTA CON I.V.A.
2.1.1.1.3	GUITARRA	PERSONA/MES	125.00		

ESCUELA DE INICIACIÓN MUSICAL “SILVESTRE REVUELTAS”

CLAVE DE CONCEPTO	DENOMINACIÓN DEL CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CUOTA	I. V. A.	CUOTA CON I.V.A.
2.1.1.1.5	VIOLÍN	PERSONA/MES	125.00		
2.1.1.1.6	PIANO	PERSONA/MES	125.00		
2.1.1.1.7	FLAUTA TRASVERSA	PERSONA/MES	125.00		
2.1.1.1.9	APRECIACIÓN MUSICAL	PERSONA/MES	125.00		
2.1.1.1.10	TROMPETA	PERSONA/MES	125.00		
2.1.1.1.11	CANTO	PERSONA/MES	125.00		
2.1.1.1.12	SAXOFÓN	PERSONA/MES	125.00		
2.1.1.1.14	CONTRABAJO	PERSONA/MES	125.00		
2.1.1.1.16	VIOLONCHELO	PERSONA/MES	125.00		
2.1.1.1.17	PERCUSIONES	PERSONA/MES	125.00		
2.1.1.1.18	SOLFEO	PERSONA/MES	125.00		
2.1.1.1.19	CLARINETE	PERSONA/MES	125.00		
2.1.1.1.20	CONJUNTOS CORALES	PERSONA/MES	125.00		
2.3.2.1	INSCRIPCIÓN O MEMBRESÍA	PERSONA/AÑO	161.67	25.87	187.54

CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL (CENDIS)

CLAVE DE CONCEPTO	DENOMINACIÓN DEL CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CUOTA	I. V. A.	CUOTA CON I.V.A.
2.4.1.1	INSCRIPCIÓN	PERSONA	124.36	19.90	144.26
2.4.1.3	MATERIALES Y PRESCOLARES CON SERVICIO DE ALIMENTOS	PERSONA	215.00		
2.4.1.4	MATERIALES Y PRESCOLARES SIN SERVICIO DE ALIMENTOS	PERSONA	215.00		
2.4.1.5	SERVICIO EXTRAORDINARIO	PERSONA	108.00		
2.4.1.6	ESTIMULACIÓN TEMPRANA	PERSONA	215.00		

CENTROS CIBERNÉTICOS

CLAVE DE CONCEPTO	DENOMINACIÓN DEL CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CUOTA	I. V. A.	CUOTA CON I.V.A.
4	PRODUCTOS POR ENAJENACIÓN DE BIENES DEL DOMINIO PRIVADO				
4.1	ENAJENACIÓN DE:				
4.1.1.5	INFORMACIÓN DE DISKETTES, DISCOS COMPACTOS, CINTAS MAGNÉTICAS Y SIMILARES				
4.1.1.5.1	IMPRESOS	HOJA	1.72	0.28	2.00
4.1.1.5.3	DIGITALIZACIÓN O ESCANEO	FOLIO	1.72	0.28	2.00
4.1.1.5.5	INTERNET	HORA	10.00		

CENTROS CIBERNÉTICOS

CLAVE DE CONCEPTO	DENOMINACIÓN DEL CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CUOTA	I. V. A.	CUOTA CON I.V.A.
4.1.5.3	DISKETTES	PZA.	5.00		
2.1.1.5.4	COMPUTACIÓN BÁSICO	PERSONA/MES	351.00		
2.1.1.5.4.1	COMPUTACIÓN AVANZADA	PERSONA/MES	402.00		

SANITARIOS EN MERCADOS

CLAVE DE CONCEPTO	DENOMINACIÓN DEL CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CUOTA	I. V. A.	CUOTA CON I.V.A.
1.4.2.5	USO DE ESPACIO EN MERCADOS PÚBLICOS	MERCADO/MES	3,902.00		
2.5.9.2.3	ESTACIONAMIENTO DE DÍA	DÍA	21.32	3.41	24.73
2.5.9.3	SANITARIOS EN MERCADOS Y OTROS ESPACIOS PÚBLICOS	SERVICIO	4.44	0.71	5.15
1.2.3.5.6.4	BAJO TECHO TIV	DÍA	54.00		

REORDENAMIENTO EN COMERCIO Y VÍA PÚBLICA

CLAVE DE CONCEPTO	DENOMINACIÓN DEL CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CUOTA	I. V. A.	CUOTA CON I.V.A.
1.2.3.3.2	PUESTOS Y MÓDULOS	MES	937.00		
1.5.1.1	PUESTOS FIJOS INCLUYENDO LOS DE TIANGUIS Y MERCADOS SOBRE RUEDAS Y BAZARES. CUOTA POR DÍA (CÓDIGO FISCAL DEL D. F.)	DÍA	25.71		
1.5.1.2	PUESTOS SEMIFIJOS INCLUYENDO LOS DE TIANGUIS Y MERCADOS SOBRE RUEDAS Y BAZARES. CUOTA POR DÍA (CÓDIGO FISCAL DEL D. F.)	DÍA	8.55		

DESARROLLO SUSTENTABLE Y FOMENTO COOPERATIVO

CLAVE DE CONCEPTO	DENOMINACIÓN DEL CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CUOTA	I. V. A.	CUOTA CON I.V.A.
1.2.3.3.1	LOCALES COMERCIALES EN CENTRO RECREATIVOS	MES	2,342.00		
1.2.3.3.2	PUESTOS Y MÓDULOS	MES	937.00		
1.2.3.3.2.1	CLASE 1 LONA Y TABLONES	DÍA	545.00		
1.2.3.3.2.2	CLASE 2 CARPA Y TABLONES	DÍA	860.00		
1.2.3.3.2.3	CLASE 3 STANDS Y TABLONES BAJO TECHO	DÍA	1,014.00		
1.2.3.3.2.4	CLASE 4 CARPA, STANDS Y TABLONES	DÍA	1,171.00		
1.4.2.1.2	ESPACIO PARA LA INSTALACIÓN DE MÁQUINAS EXPENDEDORAS DE BEBIDAS Y SIMILARES	MES	991.00		

FERIAS Y JUEGOS MÉCANICOS

CLAVE DE CONCEPTO	DENOMINACIÓN DEL CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CUOTA	I. V. A.	CUOTA CON I.V.A.
1.2.3.4	FERIAS, JUEGOS MECÁNICOS, DIVERSIONES Y SIMILARES				
1.2.3.4.1	REMOLQUES Y JUEGOS DE DESTREZA DE 1 m ² Y 19 m ²	DÍA	78.00		
1.2.3.4.2	JUEGOS CHICOS DE 2 m ² A 75 m ²	DÍA	157.00		
1.2.3.4.3	JUEGO MEDIANOS DE 76 m ² A 100 m ²	DÍA	234.00		
1.2.3.4.4	JUEGOS GRANDES DE 101 m ² EN ADELANTE	DÍA	468.00		
1.2.3.4.7	INFLABLES	MES	623.00		
1.2.3.4.8	BRINCOLINES	MES	623.00		
1.2.3.5.6	ESPACIO POR METRO CUADRADO				
1.2.3.5.6.1	AL AIRE LIBRE. TI	HORA	2.00		
1.2.3.5.6.1	AL AIRE LIBRE. TII	HORA	6.00		
1.2.3.5.6.1	AL AIRE LIBRE. TIII	HORA	8.00		

1.2.3.5.6.1	AL AIRE LIBRE. TIV	HORA	11.00		
1.2.3.5.6.2	AL AIRE LIBRE. TI	DÍA	6.00		
1.2.3.5.6.2	AL AIRE LIBRE. TII	DÍA	11.00		
1.2.3.5.6.2	AL AIRE LIBRE. TIII	DÍA	22.00		
FERIAS Y JUEGOS MÉCANICOS					
CLAVE DE CONCEPTO	DENOMINACIÓN DEL CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CUOTA	I. V. A.	CUOTA CON I.V.A.
1.2.3.5.6.2	AL AIRE LIBRE. TIV	DÍA	26.00		
1.2.3.5.6.3	BAJO TECHO. TI	HORA	6.00		
1.2.3.5.6.3	BAJO TECHO. TII	HORA	11.00		
1.2.3.5.6.3	BAJO TECHO. TIII	HORA	22.00		
1.2.3.5.6.3	BAJO TECHO. TIV	HORA	26.00		
1.2.3.5.6.4	BAJO TECHO. TI	DÍA	11.00		
1.2.3.5.6.4	BAJO TECHO. TII	DÍA	26.00		
1.2.3.5.6.4	BAJO TECHO. TIII	DÍA	38.00		
1.2.3.5.6.4	BAJO TECHO. TIV	DÍA	54.00		

CASSETAS TELEFÓNICAS Y ACOMODADORES DE VEHÍCULOS

CLAVE DE CONCEPTO	DENOMINACIÓN DEL CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CUOTA	I. V. A.	CUOTA CON I.V.A.
1.5.2.1	CASSETAS TELEFÓNICAS	CASSETA	989.00		
1.5.2.2	ACOMODADORES DE VEHÍCULOS QUE PARA LA RECEPCIÓN DEL VEHÍCULO OCUPAN LA VÍA PÚBLICA	SEMESTRE	1,400.00		

TARIFA I: DEPENDENCIAS OFICIALES Y MEDIOS DE DIFUSIÓN.

TARIFA II: LIGAS DEPORTIVAS (PTR) Y ASOCIACIONES CIVILES.

TARIFA III: SINDICATOS, UNIONES, PARTIDOS POLÍTICOS Y FEDERACIONES DEPORTIVAS.

TARIFA IV: EMPRESAS.

TRANSITORIOS

Primero.- Publíquense en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México para su debida observancia y aplicación.

Segundo.- Este aviso deja sin efectos las cuotas y conceptos que aparecen publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México N° 34 de fecha 18 de marzo de 2016.

Tercero.- Este aviso entra en vigor a partir de la fecha de su publicación.

CARLOS ENRIQUE ESTRADA MERAZ
JEFE DELEGACIONAL EN IZTACALCO
(Firma)

Ciudad de México a 30 de septiembre de 2016.

DELEGACIÓN IZTAPALAPA

LIC. DIONE ANGUIANO FLORES, Jefa Delegacional en Iztapalapa, con fundamento en los artículos 112 segundo párrafo y 117 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 37 y 39 fracción XLV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 122 fracción V y 122Bis fracción IX, inciso e del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal; artículo 97 último párrafo y 101 de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal; 116 fracciones I y II del Reglamento de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal; artículo 2, fracciones I, II, III, 3, 5, 32 y 87 de la Ley de Educación Física y Deporte del Distrito Federal; artículos 15, 24, 25, 27 y 28 de la Ley de las y los Jóvenes del Distrito Federal; y artículo 4 fracción VII de la Ley para la Integración al Desarrollo de las Personas con Discapacidad del Distrito Federal, emite el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LOS LINEAMIENTOS Y MECANISMOS DE OPERACIÓN DE LA ACCIÓN INSTITUCIONAL DENOMINADA “TORNEOS SELECTIVOS DELEGACIONALES 2016” EN LA DELEGACIÓN IZTAPALAPA, POR UNA ÚNICA OCASIÓN, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2016.

ANTECEDENTES

Iztapalapa, con respecto a otras demarcaciones de la Ciudad de México, es una de las zonas de alta marginalidad y notables rezagos en la atención de las necesidades más elementales como la salud, la alimentación, la educación y el deporte. La importancia de la ubicación de la Delegación Iztapalapa se debe a que es el punto de entrada y salida de la Ciudad de México hacia el oriente y el sureste del país, generando una mayor movilidad que se ve incrementada por su población de 1, 827, 868 habitantes, de acuerdo con la Encuesta Intercensal 2015 aplicada por el INEGI, por lo que su población representa al 21% de la población total de la Ciudad.

Nuestra Delegación se ubica en el segundo lugar a nivel de la Ciudad de México por sus altos índices delictivos, ya que de sus 290 unidades territoriales, el 60% está clasificado por la Secretaría de Desarrollo Social como de Alta y muy Alta Marginalidad, en materia de salud se dispone sólo del 14% de los recursos humanos de todas las unidades médicas de la Ciudad, donde, según datos de la Secretaría de Salud, en su anuario estadístico 2014, indica que existen 1,483 médicos en la Delegación Iztapalapa, lo que representa a un médico por cada 1,233 habitantes. En cuanto a los jóvenes, su acceso a la cultura y el deporte reporta un rezago considerable.

DIAGNÓSTICO

En este sentido, el deporte busca coadyuvar en la disminución de la inseguridad pública al tener a la población ocupada física y mentalmente, mejorando con la práctica deportiva, las condiciones de salud, así como las metas individuales y colectivas, sean superadas con el apoyo del deporte competitivo en cualquiera de sus categorías, para así, fomentar su inclusión en la vida activa de la comunidad a las personas con discapacidad, logrando así el fortalecimiento a la equidad.

La presente Acción Institucional viene precedida del Programa Social de Poder Ganar, que opera en este ejercicio fiscal, así como del Programa Delegacional de Deporte competitivo y Comunitario 2015 del ejercicio fiscal anterior, el cual tenía como finalidad elevar el nivel, la calidad y desarrollo del deporte, fomentando la sana competencia deportiva, la recreación, así como la integración y convivencia comunitaria, asimismo apoyar económicamente a diversos atletas de alto rendimiento y a quienes se encuentran en proceso de formación, los cuales participan en eventos magnos deportivos, con el fin de promover el deporte competitivo y por consecuencia motivar a la población a la práctica del deporte para así contrarrestar las enfermedades físicas y mentales, para lo cual se generó los torneos selectivos delegacionales, derivado de estos en 2015 se benefició a 1,007 atletas, entrenadores y auxiliares, mismos que obtuvieron la representación de la Delegación Iztapalapa, rumbo a los Juegos Deportivos Infantiles, Juveniles y Paralímpicos de la Ciudad de México 2014-2015 y Juegos Populares del Distrito Federal 2015, obteniendo en la etapa distrital el séptimo lugar en el medallero con 39 medallas de oro, 43 de plata y 35 de bronce, dando un total de 117.

La presente Acción Institucional pretende impulsar la participación y el esfuerzo de los deportistas especializados en las diferentes disciplinas deportivas y que han destacado en ellas, mediante el otorgamiento de un estímulo económico, por única ocasión y de manera extraordinaria, a las y los ganadores de los “**Torneos Selectivos Delegacionales 2016**”, asimismo se otorgará un apoyo económico, por única ocasión y de manera extraordinaria, a las y los jueces que participen en dichos eventos, resultando en acciones acordes en materia de desarrollo social y enmarcadas en el Programa de

Desarrollo Delegacional de Iztapalapa 2015-2018 en el Eje 1 Equidad y Sociedad de Derechos, 4° Área de Pertinencia: Derecho al Deporte, Objetivo Específico 2 Favorecer la participación en las competencias Inter-delegacionales, Juegos Populares de la Ciudad de México, Juegos Deportivos Infantiles, Juveniles y Paralímpicos de la Ciudad de México; Meta 1 Apuntalar a los deportistas de la demarcación para mejorar su rendimiento en competencias deportivas distritales, nacionales e internacionales; Línea de Acción 2 Desarrollar Programas de convocatorias deportivas en competencias de juegos selectivos.

Por lo anterior, se pretende impulsar la participación de las y los niños y jóvenes atletas, para obtener en el presente ejercicio fiscal la representatividad delegacional con miras a participar en los Juegos Deportivos Infantiles, Juveniles y Paralímpicos de la Ciudad de México, Juegos Populares de la Ciudad de México, así como en contiendas deportivas nacionales e internacionales.

Población potencial: 1, 827, 868 habitantes de la Delegación Iztapalapa.

Población objetivo: 661, 694 niñas, niños y jóvenes residentes de la Delegación Iztapalapa.

Población beneficiaria: 1,593 ganadores de todas las categorías de los Torneos Selectivos Delegacionales 2016.

I. DEPENDENCIA O ENTIDAD RESPONSABLE DE LA ACCIÓN INSTITUCIONAL

I.1 Delegación: Iztapalapa.

I.2 Unidad Administrativa: Dirección General de Desarrollo Social.

I.3 Unidad Técnico-Operativa: Dirección de Promoción del Desarrollo Humano a través de la Coordinación de Desarrollo del Deporte y la Jefatura de Unidad Departamental de Desarrollo del Deporte.

II. OBJETIVOS Y ALCANCES

II.1 Objetivo General

Impulsar la participación y el esfuerzo de los deportistas especializados en las diferentes disciplinas y que han destacado en ellas, mediante el otorgamiento de un estímulo económico por única ocasión y de manera extraordinaria.

II.2 Objetivos Específicos

Dar impulso a las actividades deportivas con la participación de las y los niños y jóvenes de la Delegación Iztapalapa con el objetivo de obtener representatividad, para la Delegación Iztapalapa, en los Juegos Deportivos Infantiles, Juveniles y Paralímpicos de la Ciudad de México, Juegos Populares del Distrito Federal, así como en contiendas deportivas locales, nacionales e internacionales.

Mediante la realización de los “Torneos Selectivos Delegacionales 2016” se hará la premiación de los primeros lugares por disciplina, debido a su compromiso y esfuerzo con el Deporte y con la Delegación Iztapalapa.

II.3 Alcances

Contribuir a que las niñas, niños y jóvenes, residentes de la Delegación Iztapalapa, participen en las diferentes actividades deportivas.

III. META FÍSICA

Se otorgará por única ocasión y de manera extraordinaria, un estímulo económico de \$ 500.00 (quinientos pesos 00/100 M.N.) para el presente ejercicio y hasta 1,593 atletas, entrenadores y asistentes, que se encuentran inscritos en los diferentes Clubes, Ligas, Escuelas Técnicas Deportivas, Escuelas de Educación Básica, Media y Media Superior, Instituciones Públicas y Privadas, Centros Sociales, Comunitarios, y deportistas en general que integren los equipos representativos en las diferentes disciplinas según cuadro anexo y que tengan su domicilio deportivo dentro de esta demarcación, el número de beneficiarios estará determinada por la suficiencia presupuestaria del Programa.

No. Disciplina Deportiva	Torneo Selectivo Delegacional 2016
1	Artes Marciales Wu Shu
2	Atletismo
3	Basquetbol
4	Beisbol
5	Gimnasia
6	Handball
7	Remo en Máquina
8	Tae Kwon Do
9	Tenis de Mesa
10	Squash
11	Karate Do
12	Voleibol
13	Natación
14	Natación para Deportistas Especiales
15	Boxeo
16	Clavados
17	Futbol Soccer
18	Patines Sobre Ruedas
19	Ajedrez
20	Nado Sincronizado
21	Atletismo para Deportistas Ciegos y Débiles Visuales
22	Skateboarding
23	Futbol Popular
24	Luchas Asociadas
25	Judo
26	Lima Lama

IV. PROGRAMACIÓN PRESUPUESTAL

Se autoriza un presupuesto de hasta **\$2, 000,000.00 (Dos millones de pesos 00/100 M.N.)** para el ejercicio fiscal 2016, mismo que estará distribuido de la siguiente manera:

- Para la entrega de Estímulos Económicos estará sustentada en la partida 4411 “Premios”, destinando la cantidad de hasta \$796, 500.00 (Setecientos noventa y seis mil quinientos pesos 00/100/M.N.)
- Para el pago de Jueceo de los 26 Torneos Selectivos Delegacionales, estará sustentado en la partida 3991 “Servicios para la promoción deportiva”, destinando la cantidad de hasta \$336, 000.00 (trescientos treinta y seis mil pesos 00/100 M.N.).
- Para el pago de inscripciones, Membrecías y SIREDA, estará sustentado en la partida 3991 “Servicios para la promoción deportiva”, destinando la cantidad de hasta \$ 300,000.00 (trescientos mil pesos 00/100 M.N.)
- Para la adquisición de pants para los atletas, que estará sustentado en la partida 4419 “Otras Ayudas Sociales a Personas”, destinando la cantidad de hasta \$567,500.00 (quinientos sesenta y siete mil quinientos pesos 00/100 M.N.) (El número de pants estará supeditado a la suficiencia presupuestaria).

V. REQUISITOS Y PROCEDIMIENTOS DE ACCESO

V.1 Difusión

La presente Acción Institucional “Torneos Selectivos Delegacionales” se difundirá en el portal de internet de la Delegación Iztapalapa www.iztapalapa.df.gob.mx , vía telefónica al número 54 45 10 69, así como en medios impresos (por ejemplo: carteles, folletos, volantes, dípticos y trípticos)

V.2 Requisitos de Acceso

Para poder ser beneficiaria o beneficiario de la presente Acción Institucional, las personas que soliciten el apoyo, deberán presentar ante la Coordinación de Desarrollo del Deporte, la Jefatura de Unidad Departamental de Desarrollo del Deporte la siguiente documentación:

- a) Solicitud de Incorporación, misma que será proporcionada en las oficinas que ocupan la Coordinación de Desarrollo del Deporte y la Jefatura de Unidad Departamental de Desarrollo del Deporte, que deberá contener nombre, dirección, teléfono, edad y unidad territorial;
- b) Original y Copia del Acta de Nacimiento;
- c) Original y Copia de Comprobante de Domicilio Vigente;
- d) CURP;
- e) En caso de ser estudiante, copia de la Credencial de Estudiante Vigente;
- f) En caso de ser menor de edad o de requerir tutora o tutor, Carta Responsiva en la que se acepte la participación en los Torneos Selectivos Delegacionales, indicando la disciplina, y que deberá ser firmada por la madre, padre o tutor;
- g) En caso de ser mayor de edad y de la madre, padre o tutor de los menores de edad, original y copia de la Identificación Oficial vigente con fotografía (INE, IFE, credencial del IMSS, ISSSTE, licencia de conducir, pasaporte o cartilla de identidad postal);
- h) Certificado médico vigente expedido por alguna Institución Pública de Salud.

Toda documentación deberá ser entregada en copia simple, además de exhibir los originales, mismos que previo cotejo, serán devueltos a las o los interesados, excepto por la solicitud de incorporación, la carta responsiva y las copias requeridas en los incisos anteriores.

V.3 Procedimientos de Acceso

El servicio se brindará a los atletas, entrenadores y auxiliares, que obtuvieron la representación de la Delegación Iztapalapa a través de los Torneos Selectivos Delegacionales 2016.

Acudir a la Coordinación de Desarrollo del Deporte o a la Jefatura de Unidad Departamental de Desarrollo del Deporte, presentando los documentos señalados en el punto anterior.

VI. Procedimiento de Instrumentación

VI.1.1 Operación

1. Registro de la Solicitud de Incorporación;
2. Recepción de los documentos solicitados en el punto V.2;
3. Generación del Folio de Incorporación;
4. Realización del Torneo Selectivo conforme a la disciplina elegida;
5. Entrega de los Estímulos Económicos.

VI.1.2 Las Unidades Encargadas de la Ejecución de la Acción Institucional son:

La unidad administrativa responsable será la Dirección General de Desarrollo Social, a través de la Dirección de Promoción del Desarrollo Humano. El área operativa de la ejecución y seguimiento de la presente Acción Institucional será la Coordinación de Desarrollo del Deporte y la Jefatura de Unidad Departamental de Desarrollo del Deporte.

VI.1.3 Los datos personales recabados de las personas beneficiarias se regirán por lo establecido en las Leyes de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y de Protección de Datos Personales del Distrito Federal.

VI.1.4 De conformidad con los artículos 38 de la Ley General de Desarrollo Social del Distrito Federal y 60 de su Reglamento, los materiales y formatos que se utilizarán durante la presente Acción Institucional deberán contener la siguiente leyenda:

“Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos.

Quien haga uso indebido de los recursos de este programa en el Distrito Federal, será sancionado de acuerdo a la ley aplicable y ante la autoridad competente”

Los trámites objeto de esta Acción Institucional son gratuitos.

VI.2 Supervisión y Control

VI.2.1 La Unidad Responsable de la supervisión y control serán la Coordinación de Programas de Combate a la Pobreza, para lo cual podrá solicitar a la Jefatura de Unidad Departamental de Desarrollo del Deporte:

a) Padrón de Beneficiarios Actualizado

Con el informe en mención, se dará seguimiento al cumplimiento de la meta.

VII. Procedimiento de Queja o Inconformidad Ciudadana

Las personas que consideren han sido vulneradas en sus derechos en el acceso o ejecución de la presente Acción Institucional, podrán interponer una queja mediante escrito que contenga nombre, domicilio y detallar en el asunto el motivo de inconformidad y/o vía telefónica, ante las siguientes instancias:

1. Dirección General de Desarrollo Social, Dirección de Promoción del Desarrollo Humano, Coordinación de Desarrollo del Deporte y la Jefatura de Unidad Departamental de Desarrollo del Deporte, ubicadas en la Calle de Aldama número 63, Esquina Ayuntamiento, Barrio San Lucas, C.P. 09000, Delegación Iztapalapa, Tel. 54 45 10 69, quienes emitirán una resolución de conformidad con la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal.

2. En la Procuraduría Social del Distrito Federal del Distrito Federal, en sus oficinas delegacionales: Eje 5 Sur y Avenida Leyes de Reforma, manzana 112, lote 1178-A, primer piso, Esquina 11 de enero de 1861, Colonia Leyes de Reforma, Delegación Iztapalapa, C.P. 09310 o a través del Servicio Público de Localización Telefónica (LOCATEL) Tel. 56 58 11 11.

3. En caso de inconformidad con la resolución emitida, ante la Contraloría Interna de la Delegación, ubicada en la Calle de Aldama número 63, Esquina Ayuntamiento, Barrio San Lucas, C.P. 09000, Delegación Iztapalapa, o bien ante la Contraloría General del Gobierno del Distrito Federal en su página www.contraloria.cdmx.gob.mx o al Tel. 56 27 97 39.

VIII. MECANISMOS DE EXIGIBILIDAD

De conformidad con el artículo 14 fracción XX de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal se tendrán a la vista del público y en la página electrónica de la Delegación www.iztapalapa.df.gob.mx, los requisitos, derechos, obligaciones y procedimientos para que las y los participantes puedan acceder a la misma, así como en el portal de la oficina de información pública delegacional.

IX. MECANISMOS DE EVALUACIÓN E INDICADORES

IX.1 Evaluación Interna

Comprenderá los aspectos siguientes:

IX.2 Evaluación de Operación

Las unidades responsables de la operación, organización y gestión revisarán los recursos y procesos de vinculación a la aplicación de las acciones, para valorar su eficiencia y eficacia, tanto en el área de seguimiento, control y evaluación de los recursos. Los indicadores cuantitativos de las acciones serán el número de atletas inscritos en los Torneos Selectivos Delegacionales 2016 contra el número de residentes de la Delegación Iztapalapa.

IX.3 Evaluación de Resultados

La unidad responsable verificará y medirá el grado de cumplimiento de los objetivos (generales y específicos), así como el cumplimiento de la normatividad de los convenios o acuerdos que pudieran derivarse de éste.

X. FORMAS DE PARTICIPACIÓN SOCIAL

A través de la Dirección General de Desarrollo Social, todas las acciones se vinculan proporcionando la información necesaria a los y las beneficiarias; todos los habitantes de la Delegación Iztapalapa podrán participar dentro de los lineamientos específicos, con sugerencias, comentarios y propuestas para el mejor desempeño de la Acción Institucional, por medio escrito, electrónico o verbal en la Sede Delegacional y/o en el portal de internet oficial.

TRANSITORIOS

UNICO.- Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México

Dado en la Ciudad de México a los 19 días del mes de octubre de 2016.

LA JEFA DELEGACIONAL EN IZTAPALAPA

(Firma)

LIC. DIONE ANGUIANO FLORES

DELEGACIÓN MIGUEL HIDALGO

La que suscribe, Ingeniero **MARÍA GABRIELA SALIDO MAGOS** en mi carácter de Directora Ejecutiva de Desarrollo Social en la Delegación Miguel Hidalgo, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 120, 121, 122 Bis fracción XI inciso I y artículo 172 septies fracciones IX, XIV Y XXII del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal; artículos 97, 102, 102 Bis de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal; artículos 27, 32, 33, 37, 38, 38 Bis, 40 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal así como el Marco conceptual para la definición de criterios en la creación y modificación de programas y acciones sociales publicados en la Gaceta Oficial del Distrito Federal No. 69 del 14 de abril de 2015, emite el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LOS LINEAMIENTOS DE LA ACCIÓN INSTITUCIONAL, “HABILIDADES PARA EL FUTURO” PARA EL EJERCICIO FISCAL 2016 DE LA DELEGACIÓN MIGUEL HIDALGO.

DESCRIPCIÓN DE LA ACCIÓN INSTITUCIONAL

En la Delegación Miguel Hidalgo viven cerca de 370,000 habitantes, de los cuales cerca de 5,700 se encuentran desempleados, por lo que es fundamental incentivar y direccionar esfuerzos para que las personas en esta condición se incorporen a una actividad productiva, enfocada en generar valor en la oferta de productos y servicios.

Actualmente no existe un programa o acción de capacitación ofrecido por la Delegación Miguel Hidalgo que esté dirigido a dicho sector de la población que espera del desarrollo de habilidades una forma de emplearse o autoemplearse. Si bien es cierto que se les asesora para la elaboración de esquemas de negocios tradicionales y se les vincula con diversas entidades públicas o privadas, se requiere capacitación específica y dirigida con base en experiencias comprobadas en el mercado laboral actual inmerso en las tecnologías. Por ello, se pretende vincular a los jóvenes a especialistas profesionales para que reciban capacitación basada en el éxito de empresas creadas a partir de procesos innovadores y creativos.

Esta acción de desarrollo de habilidades para el futuro, se denomina así porque se pretende impulsar la creatividad e innovación de los jóvenes con el uso de herramientas tecnológicas, lo cual les permitirá acceder a fuentes de empleo con esas características conforme a la oferta actual de las empresas vinculadas con la Bolsa de Trabajo de la misma Delegación. La Delegación realizará esta acción institucional en colaboración con una institución o empresa especialista en la materia.

ÁREAS RESPONSABLES DE LA ACCIÓN INSTITUCIONAL

- Delegación Miguel Hidalgo, Órgano político Administrativo: Responsable de la acción institucional.
- Dirección Ejecutiva de Desarrollo Social: Responsable de la ejecución de la acción institucional.
- Dirección de Desarrollo Humano y Fomento Cooperativo: Seguimiento, verificación, supervisión y control de la acción institucional.
- Jefatura de Unidad Departamental de Promoción y Fomento Cooperativo: Opera e instrumenta la acción institucional
- Jefatura de Unidad Departamental de Programas Sociales: Concentrará, resguardará y sistematizará la documentación.
- Dirección Ejecutiva de Servicios Internos: Realizará los procesos de adjudicación y pago a los agentes involucrados en esta acción institucional.

OBJETIVOS Y ALCANCES

- Mejorar las habilidades de empleabilidad, tecnológicas, de innovación y emprendimiento de los jóvenes de la Delegación Miguel Hidalgo, a partir de la formación de nuevos talentos con un enfoque de desarrollo social mediante la creación de oportunidades de ocupación laboral.
- Apoyar en el desarrollo social de la demarcación a partir de la formación de nuestros jóvenes talentos.
- Coadyuvar en la creación de más oportunidades para la población beneficiaria.

METAS FÍSICAS

- Otorgar una BECA Taller de capacitación del 100% hasta a 20 jóvenes residentes de la Delegación Miguel Hidalgo.
- Capacitación en temas de marketing digital, programación, impresión 3D y ventas.
- Otorgar herramientas tecnológicas, de conocimiento, creatividad e innovación.
- Colocar a los jóvenes en posibilidad de conseguir empleo conforme la demanda de empresas establecidas en la Ciudad de México, así como impulsarlos en la creación de negocios propios e innovadores.

PROGRAMACIÓN PRESUPUESTAL

Presupuesto anual para la acción institucional: \$348,000.00 (trescientos cuarenta y ocho mil pesos 00/100 M. N.) como pago a la institución o empresa especialista en la materia por el taller impartido objeto de la beca.

Presupuesto por beneficiario: BECA Taller de capacitación "Habilidades para el Futuro" de hasta \$17,400.00 (diecisiete mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N.) para cada uno de los 20 jóvenes inscritos en esta actividad institucional.

DIFUSIÓN, REQUISITOS Y PROCEDIMIENTOS DE ACCESO

Difusión

La difusión de esta acción institucional, se realizará a través de medios electrónicos institucionales y redes sociales correspondientes.

Requisitos de Acceso

Para la institución o empresa especialista en la materia:

-Contar con el convenio de colaboración y/o contrato de prestación de servicios respectivos suscritos con la Delegación Miguel Hidalgo, en donde se señale el objeto establecido para esta actividad institucional.

Para ser beneficiario de la acción institucional, los interesados deberán:

- Tener 18 años cumplidos y no exceder los 28 años al día de solicitar su inscripción.
- Ser de nacionalidad mexicana.
- Ser preferentemente residente de la Delegación Miguel Hidalgo.
- Asistir a una entrevista previa.

Procedimiento de Acceso

Las personas interesadas en acceder a la BECA Taller de capacitación, además de los anteriores, deberán presentar la siguiente documentación en original para cotejo y en una copia fotostática simple para la creación del expediente respectivo:

- Identificación oficial vigente con domicilio en la Delegación Miguel Hidalgo.
- Clave Única de Registro de Población (C.U.R.P).
- Comprobante de domicilio no mayor a 3 meses de emisión, que podrá ser: boleta de cobro de derechos por el suministro de agua, boleta de cobro del impuesto predial, boleta de cobro de servicio telefónico doméstico, boleta de cobro de suministro de gas doméstico, boleta de cobro de suministro de energía eléctrica o contrato de arrendamiento vigente.
- Acta de Nacimiento.
- Carta compromiso emitida por la Delegación Miguel Hidalgo y signada por el interesado.

RESTRICCIONES, CAUSALES DE BAJA O SUSPENSIÓN

Restricciones

La recepción de documentación y el proceso de registro, no garantiza la capacitación, exclusivamente le permite a la persona solicitante, participar en el inicio del trámite. Dicha solicitud estará sujeta a la revisión de la documentación para determinar si la persona solicitante se ajusta o no a los Lineamientos.

Causales de baja

- Cuando el solicitante no habite en la Delegación Miguel Hidalgo.
- Cuando no se cumpla con los requisitos señalados en los Lineamientos.
- Cuando el interesado presente su escrito de renuncia a la capacitación por voluntad propia.
- Cuando se proporcione información o documentación falsa.
- Cuando se interrumpan los trámites estipulados para la capacitación.
- Cuando no se cumpla con alguno de los rubros establecidos en la carta compromiso signada con la Delegación.
- Cuando se actualice alguna de las causales de baja señaladas en los presentes Lineamientos.

Suspensión de la acción institucional

La acción institucional puede ser suspendida por la Delegación sin incurrir en responsabilidad alguna, en los siguientes supuestos:

- Por causa de fuerza mayor; y/o
- Aquellas que la Delegación determine.

Una vez que hayan cesado las causas que dieron origen a la suspensión, siempre y cuando las circunstancias de temporalidad y presupuestal lo permitan se dará continuidad a la acción institucional.

PROCEDIMIENTO DE INSTRUMENTACIÓN

Integración del Padrón de Beneficiarios del Programa

Una vez generado el padrón de beneficiarios, será impreso y publicado en los medios electrónicos institucionales correspondientes.

Operación

1. Una vez integrado el listado, se notificará a los aspirantes que cumplen con el perfil, que fueron seleccionados para ingresar a la capacitación Habilidades para el futuro y se les informará el día y hora en que deberán presentarse para cumplir con dicha capacitación.
2. Los datos personales de quienes soliciten el apoyo, así como la demás información generada y administrada, se registrarán por lo establecido en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, así como, por la Ley de Protección de Datos Personales del Distrito Federal.
3. Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa en el Distrito Federal, será sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.

SUPERVISIÓN Y CONTROL

Para la supervisión y control de cada etapa de esta acción institucional además de los mecanismos y documentos considerados en estos lineamientos, la Delegación se podrá auxiliar de plataformas tecnológicas, medios magnéticos, instrumentos tecnológicos, software y/o sistemas que garanticen un control eficiente y eficaz.

PROCEDIMIENTO DE QUEJA E INCONFORMIDAD

La población podrá interponer una inconformidad o queja por medio de una entrevista directa con el funcionario responsable de la acción institucional o a través del buzón de la Delegación, localizado en Parque Lira número 94, Colonia Observatorio, Delegación Miguel Hidalgo.

En todo momento, las personas interesadas podrán presentar quejas ante la Procuraduría Social de la Ciudad de México, sita en Calle Vallarta, Número 13, Colonia Tabacalera, Delegación Cuauhtémoc; y/o ante el Órgano de Control Interno de la Delegación Miguel Hidalgo, sito en calle Monte Altai, esquina con Calle Alpes, Colonia Lomas de Chapultepec. También podrá registrar su queja a través del Servicio Público de Localización Telefónica, LOCATEL, quien deberá turnarla a la Procuraduría Social para su debida investigación y en su caso a la instancia correspondiente. De la misma forma, a la Contraloría General de la Ciudad de México.

TRANSITORIO

ÚNICO. Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México a 14 de Octubre de 2016.

(Firma)

ING. MARÍA GABRIELA SALIDO MAGOS
DIRECTORA EJECUTIVA DE DESARROLLO SOCIAL

DELEGACIÓN MIGUEL HIDALGO

La que suscribe, Ingeniero **MARÍA GABRIELA SALIDO MAGOS** en mi carácter de Directora Ejecutiva de Desarrollo Social en la Delegación Miguel Hidalgo, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 120, 121, 122 Bis fracción XI inciso I y artículo 172 septies fracciones IX, XIV Y XXII del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal; artículos 97, 102, 102 Bis de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal; artículos 27, 32, 33, 37, 38, 38 Bis, 40 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal así como el Marco conceptual para la definición de criterios en la creación y modificación de programas y acciones sociales publicados en la Gaceta Oficial del Distrito Federal No. 69 del 14 de abril de 2015, emite el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LOS LINEAMIENTOS DE LA ACCIÓN INSTITUCIONAL, “TRABAJO DESDE EL HOGAR” PARA EL EJERCICIO FISCAL 2016 DE LA DELEGACIÓN MIGUEL HIDALGO.

DESCRIPCIÓN DE LA ACCIÓN INSTITUCIONAL

Derivado de la implementación del Programa Social Impulso a la Discapacidad, se identificaron varias personas que se encontraban en condición de inactividad por tener alguna discapacidad, o por estar al cuidado de un familiar con discapacidad y ello les impide poder salir del hogar para realizar actividades laborales con algún empleador.

Por lo anterior, se plantea la acción institucional “Trabajo desde el hogar”, como una forma de incorporar a la actividad productiva a este segmento de la población, que por razones ajenas no se encuentra en posibilidad de emplearse o desarrollar algún proyecto de negocio.

Para el desarrollo de la presente estrategia, la Delegación se auxiliará con alguna entidad dedicada a la elaboración de manualidades, pintura, juguetes, joyería, serigrafía y/o empaquetado de productos, y que capacite a personas que se encuentran en esta condición y puedan desarrollar una actividad desde el hogar que les permita incrementar sus ingresos y mejorar su calidad de vida, y que a mediano plazo, puedan crear una fuente de autoempleo que reduzca la condición de vulnerabilidad en que se encuentran.

ÁREAS RESPONSABLE DE LA ACCIÓN

- Delegación Miguel Hidalgo, Órgano Político-Administrativo: Responsable de la ejecución de la acción institucional.
- Dirección Ejecutiva de Desarrollo Social: Seguimiento, verificación, supervisión y control.
- Dirección de Desarrollo Humano y Fomento Cooperativo: Dirección, seguimiento, verificación y supervisión.
- Jefatura de Unidad Departamental de Programas Sociales: Concentración, resguardo y sistematización de documentación.
- Jefatura de Unidad Departamental de Promoción y Fomento Cooperativo: Opera e instrumenta la acción institucional.
- Dirección Ejecutiva de Servicios Internos: Realizar procesos de adjudicación y pago a los agentes involucrados en esta acción institucional.

OBJETIVOS Y ALCANCES

- Contribuir a la creación de actividades de autoempleo en personas que viven en la demarcación y que tienen o cuentan con algún grado de discapacidad o que se encuentran al cuidado de personas con discapacidad, mediante capacitación sobre manualidades, pintura, juguetes, joyería, serigrafía y/o empaquetado de productos, que les permitan realizar una actividad económica.
- Coadyuvar a la inserción laboral y el fomento del autoempleo, otorgando capacitación que proporcione herramientas técnicas con la finalidad de potenciar sus habilidades y capacidades de conocimiento, y así disminuir la vulnerabilidad en que se encuentran por no estar incorporados a una fuente formal de empleo.
- Incorporar a las personas en actividades productivas sin necesidad de desplazarse distancias largas ni sujetarse a jornadas de trabajo obligatorias.
- Garantizar que los participantes que se encuentran al cuidado de personas con discapacidad y/o que tengan alguna discapacidad, no descuiden su condición física y de salud.
- Garantizar que los participantes que habitan en la Delegación realicen actividades productivas desde el hogar y obtengan herramientas para la creación de autoempleo.

METAS FÍSICAS

-Apoyar hasta 30 personas que residan en la Delegación Miguel Hidalgo, mediante el pago del 100% de la capacitación para que aprendan actividades de autoempleo.

PROGRAMACIÓN PRESUPUESTAL

Presupuesto anual para la acción institucional: \$132,000.00 (ciento treinta y dos mil pesos 00/100 M.N.).

Presupuesto por beneficiario: \$4,400.00 (cuatro mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N.) otorgados en una sola ministración, por única vez, por persona.

DIFUSIÓN, REQUISITOS Y PROCEDIMIENTOS DE ACCESO

Difusión

La difusión de esta acción institucional, se realizará a través de medios electrónicos y redes sociales institucionales.

Requisitos de acceso

Para ser beneficiario de la acción institucional, los interesados deberán:

- Ser de nacionalidad mexicana.
- Ser residentes de la Delegación Miguel Hidalgo.
- Ser mayor de edad al momento de solicitar la incorporación a la acción institucional.
- Estar al cuidado de tiempo completo de personas con discapacidad y/o tener alguna discapacidad.

Procedimiento de Acceso

Las personas interesadas en acceder al recurso, además de los anteriores, deberán presentar la siguiente documentación en original para cotejo y en una copia fotostática simple para la creación del expediente respectivo:

- Identificación oficial vigente con domicilio en la Delegación Miguel Hidalgo.
- Clave Única de Registro de Población (C.U.R.P).
- Comprobante de domicilio no mayor a 3 meses, que podrá ser: boleta de cobro de derechos por el suministro de agua, boleta de cobro del impuesto predial, boleta de cobro de servicio telefónico doméstico, boleta de cobro de suministro de gas doméstico, boleta de cobro de suministro de energía eléctrica o contrato de arrendamiento vigente.
- Carta Compromiso emitida por la Delegación Miguel Hidalgo y signada por el beneficiario.
- Acta de nacimiento.
- Certificado médico en el que se indique la discapacidad.

RESTRICCIONES, CAUSALES DE BAJA O SUSPENSIÓN

Restricciones

La recepción de documentación y el proceso de registro, no garantiza la entrega del apoyo económico, exclusivamente le permiten a la persona solicitante participar en el inicio del trámite. Dicha solicitud estará sujeta a la revisión de la documentación para determinar si la persona solicitante se ajusta o no a los requisitos de la acción institucional y a sus Lineamientos.

Causales de baja

- Cuando el solicitante no habite en la Delegación Miguel Hidalgo.
- Cuando no se cumpla con los requisitos señalados en los Lineamientos.
- Cuando el interesado presente su escrito de renuncia a la capacitación por voluntad propia.
- Cuando se proporcione información o documentación falsa.
- Cuando se interrumpan los trámites estipulados para la entrega del apoyo.
- Cuando no se cumpla con alguno de los rubros establecidos en la carta compromiso signada con la Delegación.
- Cuando se actualice alguna de las causales de baja señaladas en los presentes Lineamientos.

Suspensión de la acción institucional

La acción institucional puede ser suspendida por la Delegación sin incurrir en responsabilidad alguna, en los siguientes supuestos:

- Por causa de fuerza mayor; y/o
- Aquellas que la Delegación determine.

Una vez que hayan cesado las causas que dieron origen a la suspensión, siempre y cuando las circunstancias de temporalidad y presupuestal lo permitan se dará continuidad a la acción institucional.

PROCEDIMIENTO DE INSTRUMENTACIÓN

Integración del Padrón de Beneficiarios de la Acción Institucional

Una vez generado el listado de los beneficiarios, será impreso y publicado posterior a la integración del padrón, en los medios electrónicos institucionales correspondientes.

Operación

1. Una vez integrado el padrón de beneficiarios, recibirán la capacitación correspondiente.
2. Los datos personales de quienes soliciten incorporación a la acción institucional, así como la demás información generada y administrada, se registrarán por lo establecido en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, así como, por la Ley de Protección de Datos Personales del Distrito Federal.
3. Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa en el Distrito Federal, será sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.

SUPERVISIÓN Y CONTROL

Para la supervisión y control de cada etapa de esta acción institucional además de los mecanismos y documentos considerados en estos lineamientos, la Delegación se podrá auxiliar de plataformas tecnológicas, medios magnéticos, instrumentos tecnológicos, software y/o sistemas que garanticen un control eficiente y eficaz.

PROCEDIMIENTO DE QUEJA E INCONFORMIDAD

La población podrá interponer una inconformidad o queja por medio de una entrevista directa con el funcionario responsable de la acción institucional o a través del buzón de la Delegación, localizado en Parque Lira número 94, Colonia Observatorio, Delegación Miguel Hidalgo.

En todo momento, las personas interesadas podrán presentar quejas ante la Procuraduría Social de la Ciudad de México, sita en Calle Vallarta, Número 13, Colonia Tabacalera, Delegación Cuauhtémoc; y/o ante el Órgano de Control Interno de la Delegación Miguel Hidalgo, sito en calle Monte Altai, esquina con Calle Alpes, Colonia Lomas de Chapultepec. También podrá registrar su queja a través del Servicio Público de Localización Telefónica, LOCATEL, quien deberá turnarla a la Procuraduría Social para su debida investigación y en su caso a la instancia correspondiente. De la misma forma, a la Contraloría General de la Ciudad de México.

TRANSITORIO

ÚNICO. Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México a 14 de Octubre de 2016.

(Firma)

ING. MARÍA GABRIELA SALIDO MAGOS
DIRECTORA EJECUTIVA DE DESARROLLO SOCIAL

DELEGACIÓN MIGUEL HIDALGO

La que suscribe, Ingeniero MARÍA GABRIELA SALIDO MAGOS en mi carácter de Directora Ejecutiva de Desarrollo Social en Miguel Hidalgo, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 120, 121, 122 fracción V, 122 Bis fracción XI inciso I y 128 fracción II, III y IX y 172 Septies, fracciones VI, XI, XII, XXXII, del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, 303 del Código Fiscal del Distrito Federal y Regla 42 fracción I, de las Reglas para la Autorización, Control y Manejo de Ingresos de Aplicación Automática publicadas en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 20 de enero de 2016 y del Acuerdo por el que se Delegan en el Titular de la Dirección Ejecutiva de Desarrollo Social las Facultades que se Indican, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México No. 23 del 3 de marzo de 2016; emite el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DAN A CONOCER LOS MECANISMOS Y CRITERIOS PARA APLICAR REDUCCIONES EN LAS CUOTAS QUE SE COBRARÁN POR CONCEPTO DE APROVECHAMIENTOS Y PRODUCTOS DERIVADOS DE LOS SERVICIOS QUE SE PRESTEN EN CENTROS DEPORTIVOS, CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL (CENDI), CENTROS SOCIALES Y SERVICIOS FUNERARIOS DEPENDIENTES DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE DESARROLLO SOCIAL DE LA DELEGACIÓN MIGUEL HIDALGO.

JUSTIFICACIÓN

Entre los principios que fundamentan la política social de la Delegación Miguel Hidalgo se encuentran el bien común y la subsidiariedad.

Se entiende por bien común, al conjunto de acciones sociales que permiten y favorecen en los seres humanos el desarrollo integral de todos y cada uno de los miembros de una comunidad, no promueve la ventaja de un grupo o clase alguna, sino el beneficio de todos; reparte las cargas de acuerdo a las posibilidades y los beneficios en función de las auténticas necesidades de personas y grupos y esto se logra a través del correcto ejercicio de la autoridad bajo el criterio de subsidiariedad.

Se entiende por subsidiariedad, complementariedad y ayuda escalonada de una comunidad superior, en este caso el Gobierno Delegacional, a los individuos y comunidades menores; por una parte, el Gobierno debe ayudar más donde hay más necesidad y por la otra, no debe suplantar o sustituir a la libre iniciativa de los particulares o de grupos, sino garantizar su funcionamiento. La ayuda debe prestarse cuando sea necesario, en la medida de lo necesario, durante el tiempo necesario, en donde sea necesaria y a quien la necesite.

Por lo anterior y con el objeto de alentar el uso o aprovechamiento de los Centros Deportivos, Centros de Desarrollo Infantil, Centros Sociales y Servicios Funerarios dependientes de la Dirección Ejecutiva de Desarrollo Social de la Delegación Miguel Hidalgo, así como la prestación de servicios que en ellos se efectúe y en consecuencia contribuir al bien común y desarrollo humano de la población, se podrán aplicar reducciones a las cuotas o tarifas vigentes bajo el principio de subsidiariedad, siempre y cuando se cumplan con los procedimientos, requisitos y criterios para su otorgamiento, establecidos en este documento.

ÁREAS RESPONSABLES.

I. La Dirección Ejecutiva de Desarrollo Social es responsable de otorgar la autorización de las reducciones a quienes las soliciten, siempre y cuando cumplan con los criterios y procedimientos que se establecen en estos mecanismos.

II. La Dirección de Desarrollo Humano y Fomento Cooperativo y la Coordinación de Cultura Física y Deporte, dependientes de la Dirección Ejecutiva de Desarrollo Social, serán las responsables del control y verificación de los procedimientos, así como de determinar los porcentajes de reducción establecidos en los presentes mecanismos. Las áreas mencionadas anteriormente, a través de sus Subdirecciones y/o Jefaturas de Unidad, deberán recibir del CESAC así como registrar y revisar la solicitud y el cumplimiento de los requisitos establecidos en estos mecanismos con la finalidad de comprobar y verificar los supuestos de reducción, dar contestación de procedencia o improcedencia a las solicitudes de reducción que presenten los ciudadanos, así como gestionar la aplicación de estudios socioeconómicos cuando estos se requieran.

III. La Jefatura de Unidad de Programas Sociales, es la responsable de la realización de los estudios socioeconómicos en los casos que así lo contemplen los presentes mecanismos.

IV. El Centro de Servicio y Atención Ciudadana (CESAC) es el responsable de recibir de los ciudadanos, todas las solicitudes de reducción y su respectiva documentación, asignar un folio, así como de turnarlas a las áreas responsables de los diferentes centros.

CRITERIOS GENERALES

A) Se entiende por Centros Deportivos, Centros de Desarrollo Infantil, Centros Sociales y Servicios Funerarios dependientes de la Dirección Ejecutiva de Desarrollo Social de la Delegación Miguel Hidalgo los siguientes:

Centros Deportivos. Deportivo Plan Sexenal, Deportivo José María Morelos y Pavón, Deportivo Parque Lira, Deportivo 18 de Marzo, Deportivo Gran Libertador, Deportivo Nueva Argentina, Deportivo Valle Escandón, Deportivo Anáhuac, Deportivo Miguel Hidalgo, Deportivo Constituyentes y Deportivo San Lorenzo.

Centros de Desarrollo Infantil (CENDI). Los siguientes Centros de Desarrollo Infantil: San Miguel Chapultepec, América, Prado Norte, México Nuevo, Zacatito, Tacuba, Granada, 18 de Marzo, Anáhuac, Chorrillo, Lago Garda, Gascasónica, Margarita, Morelos, Legaría, Carmen Serdán, Parque Lira, Caneguín y Reforma Social.

Centros Sociales. Centro Social Parque Caneguín, Casa de Apoyo, Centro Modelo, Universidad de Vida (UNIVI), Unidad de Rehabilitación (UDR).

Servicios Funerarios. Los servicios de velación, carroza y ómnibus de acompañamiento prestados en el Panteón Civil de Dolores y Panteón Sanctorum.

B) Las reducciones autorizadas son personales, intransferibles y no acumulables en caso de estar en dos o más supuestos de ser sujeto para acceder a una reducción de pago de cuotas.

C) Si el solicitante se encuentra en dos o más supuestos de ser sujeto para acceder a una reducción en el pago de las cuotas, el porcentaje que se aplicará, será el que más beneficie al solicitante.

D) Una reducción sólo procederá si el usuario paga de manera oportuna de acuerdo al siguiente criterio:

Tipo de centro	Pago oportuno
Centros Deportivos	-Dentro de los primeros siete días hábiles del mes, tratándose de cuotas que se paguen de manera mensual. -En el momento mismo de la solicitud del servicio, para el resto de las cuotas.
Centros de Desarrollo Infantil (CENDI)	-Dentro de los primeros siete días hábiles del mes que se trate la cuota por concepto de servicios de alimentos. -En el momento mismo de inscribir al infante, tratándose del concepto de inscripción.
Centros Sociales	-Dentro de los primeros siete días hábiles del mes, tratándose de cuotas que se paguen de manera mensual. -En el momento mismo de la solicitud del servicio, para el resto de las cuotas.
Servicios Funerarios	-En el momento mismo de la solicitud del servicio

E) La vigencia de las reducciones de cuotas autorizadas y su respectiva renovación, será de acuerdo a los siguientes criterios:

Tipo de centro	Vigencia a partir de la fecha de autorización	Requisitos para renovación o reexpedición
Centros Deportivos	Un año	Realizar nuevamente procedimiento de solicitud
Centros de Desarrollo Infantil (CENDI)	Un ciclo escolar	Realizar nuevamente procedimiento de solicitud
Centros Sociales	Un año	Realizar nuevamente procedimiento de solicitud
Servicios Funerarios	Un servicio	Realizar nuevamente procedimiento de solicitud

La vigencia para los usuarios de los servicios del Centro de Atención Integral a las Adicciones (CAIA) y de la Unidad Departamental de Reinserción Social será de tres meses a partir de la fecha de autorización, en los centros en donde sean sujetos de las reducciones y para poder renovarlo deberán realizar nuevamente el procedimiento de acceso y acreditar que se realizó el plan de acción correspondiente ante la Jefatura de Unidad de Atención a las Adicciones o ante la Jefatura de Unidad Departamental de Reinserción Social (UDRESO) según sea el caso.

La vigencia para cualquier tipo de usuario tratándose de renta de espacios, sólo será máximo por un evento y para poder renovarlo se deberá realizar nuevamente el procedimiento de solicitud.

F) Para que una reducción sea válida, el solicitante deberá contar con el oficio de respuesta de la autorización del mismo (excepto cuando estos mecanismos lo señalen) y podrá efectuar el pago o trámite correspondiente a partir de la fecha del oficio de autorización de la reducción. Las autorizaciones de reducciones no podrán ser retroactivas.

G) La recepción de una solicitud de descuento y su procesamiento, no garantiza la autorización del mismo. Dicha solicitud estará sujeta a los criterios establecidos en los presentes mecanismos

POBLACIÓN SUJETA A LAS REDUCCIONES, PROCEDIMIENTO DE ACCESO, PORCENTAJE DE REDUCCIÓN DE CUOTAS Y ÁMBITO DE APLICACIÓN DE LAS REDUCCIONES.

1. Alumnado y personal docente de las escuelas de nivel básico, pertenecientes al sistema oficial de enseñanza y los Centros de Desarrollo Infantil Delegacionales que residan en la Delegación Miguel Hidalgo:

Procedimiento:

- Presentarse en el Centro de Servicio y Atención Ciudadana (CESAC) y llenar formato de solicitud que contenga los datos personales del solicitante, así como motivo de la solicitud y presentar:
 - Copia de identificación oficial vigente del Padre o Tutor, con domicilio en la Delegación Miguel Hidalgo.
 - Copia de la credencial vigente de la Institución (personal docente y alumnos).
 - En su caso, última boleta de calificaciones vigente o constancia vigente expedida por el centro educativo (alumnos).
 - Comprobante de domicilio en la Delegación Miguel Hidalgo con vigencia no mayor a 3 meses, puede presentar cualquiera de los siguientes: Recibo de cobro de derechos por el suministro de agua; recibo de cobro del impuesto predial; recibo de cobro de servicio telefónico; recibo de cobro de suministro de gas doméstico o recibo de cobro de suministro de energía eléctrica.

Porcentaje de reducción:

- 50% en las cuotas vigentes.

Ámbito de aplicación de las reducciones:

- Centros Deportivos y Centros Sociales.

2. Adultos Mayores, Pensionados y Jubilados que residan en Miguel Hidalgo.

Procedimiento:

- Presentarse en el Centro de Servicio y Atención Ciudadana (CESAC) y llenar formato de solicitud que contenga los datos personales del solicitante, así como motivo de la solicitud y presentar:
 - Copia de identificación oficial vigente con domicilio en la Delegación Miguel Hidalgo.
 - En caso de ser adultos mayores, copia de credencial del Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores (INAPAM).
 - En caso de ser pensionado o jubilado, copia de identificación oficial que lo acredite como tal.
 - Comprobante de domicilio en la Delegación Miguel Hidalgo con vigencia no mayor a 3 meses, puede presentar cualquiera de los siguientes: recibo de cobro de derechos por el suministro de agua, recibo de cobro del impuesto predial, recibo de cobro de servicio telefónico, recibo de cobro de suministro de gas doméstico o recibo de cobro de suministro de energía eléctrica.

Porcentaje de reducción:

- 50% en las cuotas vigentes.

Ámbito de aplicación de las reducciones:

- Centros Deportivos y Centros Sociales.

3. Personas con Discapacidad que residan en Miguel Hidalgo.

Procedimiento:

•Presentarse en el Centro de Servicio y Atención Ciudadana (CESAC) y llenar formato de solicitud que contenga los datos personales del solicitante, así como motivo de la solicitud y presentar:

-Copia de identificación oficial vigente con domicilio en la Delegación Miguel Hidalgo.

-Copia de identificación oficial vigente del Padre o Tutor, con domicilio en la Delegación Miguel Hidalgo (en el caso de ser menor de edad)

-Copia de certificado de discapacidad, emitido por algún Centro de Salud perteneciente a la Jurisdicción Sanitaria de la Delegación Miguel Hidalgo, no mayor a 3 meses, al momento de solicitar la reducción de cuota.

-Comprobante de domicilio en la Delegación Miguel Hidalgo con vigencia no mayor a 3 meses, puede presentar cualquiera de los siguientes: recibo de cobro de derechos por el suministro de agua, recibo de cobro del impuesto predial, recibo de cobro de servicio telefónico, recibo de cobro de suministro de gas doméstico, recibo de cobro de suministro de energía eléctrica.

Porcentaje de reducción:

•50% en las cuotas vigentes.

Ámbito de aplicación de las reducciones:

•Centros Deportivos y Centros Sociales.

4. Trabajadores adscritos a las Dependencias y Órganos Desconcentrados del Gobierno de la Ciudad de México:

Procedimiento:

•Presentarse en el Centro de Servicio y Atención Ciudadana (CESAC) y llenar formato de solicitud que contenga los datos personales del solicitante, así como motivo de la solicitud y presentar:

-Copia de la credencial, copia de gafete y/o copia de constancia laboral emitida por la Dependencia u órgano a la que se encuentra adscrito.

-Copia del último recibo de pago.

Porcentaje de reducción:

•50% en las cuotas vigentes.

Ámbito de aplicación de las reducciones:

•Centros Deportivos y Centros Sociales.

5. Usuarios con escasa capacidad económica que residan en Miguel Hidalgo:

Procedimiento:

•Presentarse en el Centro de Servicio y Atención Ciudadana (CESAC) y llenar formato de solicitud que contenga los datos personales del solicitante, así como motivo de la solicitud y presentar:

-Copia de identificación oficial vigente con domicilio en la Delegación Miguel Hidalgo.

-Copia de identificación oficial vigente del Padre o Tutor, con domicilio en la Delegación Miguel Hidalgo (en el caso de ser menor de edad)

-Comprobante de domicilio en la Delegación Miguel Hidalgo con vigencia no mayor a 3 meses, puede presentar cualquiera de los siguientes: recibo de cobro de derechos por el suministro de agua, recibo de cobro del impuesto predial, recibo de cobro de servicio telefónico, recibo de cobro de suministro de gas doméstico o recibo de cobro de suministro de energía eléctrica.

•Aceptar que le sea realizado un estudio socioeconómico que se aplicará en su domicilio y que será gestionado por el área a la que se le solicita la reducción y en el que se dictaminará el perfil socioeconómico del solicitante con la finalidad de establecer el porcentaje de reducción.

Porcentaje de reducción:

•Hasta el 100% en las cuotas vigentes, con base en el resultado del estudio socioeconómico y de acuerdo a la columna "Reducción por escasa capacidad económica" de la "Tabla de Reducciones de acuerdo al Perfil Socioeconómico" que se encuentra al final de estos mecanismos.

Ámbito de aplicación de las reducciones:

•Centros Deportivos, Centros Sociales y Servicios Funerarios.

6. Asociaciones o Federaciones Deportivas con registro ante el Instituto del Deporte de la Ciudad de México o el Sistema Nacional del Deporte (SINADE):

Procedimiento:

•Presentarse en el Centro de Servicio y Atención Ciudadana (CESAC) y llenar formato de solicitud que contenga los datos principales de la Asociación o Federación Deportiva y/o del representante legal, así como motivo de la solicitud y presentar:

-Constancia del registro ante el Instituto del Deporte de la Ciudad de México.

-Copia de acta protocolizada, donde se acredite la representación legal.

-Copia de identificación oficial vigente del representante legal.

Porcentaje de reducción: 100% en las cuotas vigentes.

Ámbito de aplicación de las reducciones: Centros Deportivos (exclusivamente por la renta de espacios).

7. Integrantes de Equipos Representativos Delegacionales, selecciones deportivas de la Ciudad de México:**Procedimiento:**

•Presentarse en el Centro de Servicio y Atención Ciudadana (CESAC) y llenar formato de solicitud que contenga los datos personales del solicitante, así como motivo de la solicitud y presentar:

-Presentar constancia de ser integrante de equipo representativo emitida por el Jefe de Unidad Departamental de Ciencia del Deporte, no mayor a 3 meses, al momento de solicitar la reducción de cuota.

-Copia de identificación oficial vigente del Padre o Tutor de ser el caso.

-Comprobante de domicilio no mayor a 3 meses.

Porcentaje de reducción:

•50% en las cuotas vigentes.

Ámbito de aplicación de las reducciones:

•Centros Deportivos.

8. Usuarios de los servicios del Centro de Atención Integral a las Adicciones (CAIA) y de la Jefatura de Unidad Departamental de Reinserción Social que residen en Miguel Hidalgo.**Procedimiento:**

•Presentarse en el Centro de Servicio y Atención Ciudadana (CESAC) y llenar formato de solicitud que contenga los datos personales del solicitante, así como motivo de la solicitud y presentar:

-Copia de identificación oficial vigente con domicilio en la Delegación Miguel Hidalgo.

-Copia de identificación oficial vigente del padre o tutor que realice la solicitud, con domicilio en la Delegación Miguel Hidalgo (en el caso de ser menor de edad).

-Comprobante de domicilio en la Delegación Miguel Hidalgo con vigencia no mayor a 3 meses, puede presentar cualquiera de los siguientes: recibo de cobro de derechos por el suministro de agua, recibo de cobro del impuesto predial, recibo de cobro de servicio telefónico, recibo de cobro de suministro de gas doméstico o recibo de cobro de suministro de energía eléctrica.

-Oficio firmado por los titulares de la Jefatura de Unidad Departamental de Atención a las Adicciones o de la Jefatura de Unidad Departamental Reinserción Social, no mayor a 3 meses, al momento de solicitar la reducción de cuota que acredite que es usuario de los servicios que se brindan en el Centro de Atención Integral a las Adicciones (CAIA) y/o de la Unidad Departamental de Reinserción Social (UDRESO).

Porcentaje de reducción:

•100% en las cuotas vigentes.

Ámbito de aplicación de las reducciones:

•Centros Deportivos y Centros Sociales.

9. Usuarios de los Centros de Desarrollo Infantil (CENDI) que residen en Miguel Hidalgo, por motivo de escasa capacidad económica:**Procedimiento:**

•El padre, madre o tutor deberá presentarse en el Centro de Servicio y Atención Ciudadana (CESAC) y presentar escrito de solicitud de reducción por cada infante, que contenga los datos personales de ambos, así como motivo de la solicitud y presentar:

-Copia de identificación oficial vigente con domicilio en la Delegación Miguel Hidalgo, del padre, madre o tutor que realiza el trámite de solicitud.

-Comprobante de domicilio en la Delegación Miguel Hidalgo con vigencia no mayor a 3 meses, puede presentar cualquiera de los siguientes: recibo de cobro de derechos por el suministro de agua, recibo de cobro del impuesto predial, recibo de cobro de servicio telefónico, recibo de cobro de suministro de gas doméstico, recibo de cobro de suministro de energía eléctrica.

-Copia de acta de nacimiento del infante.

-Presentar el último recibo de pago o nómina del padre, madre o tutor solicitante. A falta de documento referido, se le requerirá carta bajo protesta de decir verdad, en la que se haga constar su ingreso mensual y dependientes.

•Aceptar que le sea realizado un estudio socioeconómico que se aplicará en su domicilio y que será gestionado por el área a la que se le solicita la reducción y en el que se dictaminará el perfil socioeconómico del solicitante con la finalidad de establecer el porcentaje de reducción.

Porcentaje de reducción:

•Hasta el 50% en las cuotas vigentes, con base en el resultado del estudio socioeconómico y de acuerdo a la columna “Reducción por escasa capacidad económica para usuarios de CENDI” de la “Tabla de Reducciones de acuerdo al Perfil Socioeconómico” que se encuentra al final de estos mecanismos.

Ámbito de aplicación de las reducciones:

•Centros de Desarrollo Infantil (CENDI).

10. Usuarios de los Centros de Desarrollo Infantil (CENDI), por motivo de periodos vacacionales:

Procedimiento:

•Debido a que la cuota por concepto del servicio de alimentos en los Centros de Desarrollo Infantil (CENDI) se encuentra estipulada por mensualidad, la Subdirección de Servicios Educativos aplicará una reducción a los usuarios de estos Centros de forma generalizada en los periodos vacacionales de semana santa, julio y agosto, así como en el mes de diciembre; toda vez que son periodos en los que los infantes dejan de asistir parcialmente a los CENDI y por tanto no reciben el servicio algunos días. Dado que esta reducción es general, los usuarios no necesitarán el oficio de autorización respectiva.

Porcentaje de reducción:

•50% con motivo del periodo vacacional de Semana Santa

•50% en los meses de julio y agosto, con motivo del periodo vacacional de verano.

•50% en el mes de diciembre con motivo del periodo vacacional de fin de año.

Ámbito de aplicación de las reducciones:

•Centros de Desarrollo Infantil (CENDI).

11.- Beneficiarios de los Programas Sociales que residen en Miguel Hidalgo, cuando así lo señalen las reglas de operación vigentes.

Procedimiento:

•Presentarse en el Centro de Servicio y Atención Ciudadana (CESAC) y llenar formato de solicitud que contenga los datos personales del solicitante, así como motivo de la solicitud y presentar:

-Copia de identificación oficial vigente con domicilio en la Delegación Miguel Hidalgo.

•El solicitante deberá encontrarse incluido en alguno de los padrones de los programas sociales vigentes, publicados en la página de internet de la Delegación, www.miguelhidalgo.gob.mx.

Porcentaje de reducción:

•100% en las cuotas vigentes.

Ámbito de aplicación de las reducciones:

•Centros Deportivos, Centros Sociales y Servicios Funerarios.

12.- Asociaciones Civiles y Fundaciones sin fines de Lucro.

Procedimiento:

•Presentarse en el Centro de Servicio y Atención Ciudadana (CESAC) y llenar formato de solicitud que contenga los datos principales de la Asociación Civil o Fundación sin fines de lucro y del representante legal, así como motivo de la solicitud y presentar:

-Copia del acta constitutiva, donde se acredite que la Asociación o Fundación no tiene fines de lucro y la representación legal.

-Copia de identificación oficial vigente del representante legal.

Porcentaje de reducción:

•50% en las cuotas vigentes.

Ámbito de aplicación de las reducciones:

•Centros Deportivos y Centros Sociales (exclusivamente por la renta de espacios).

RECURSO DE REVISIÓN.

En caso de inconformidad, las personas que hayan solicitado la reducción de cuotas, podrán interponer recurso de revisión por escrito en un plazo improrrogable de 10 días hábiles, contados a partir del día siguiente del de la notificación de la respuesta a su solicitud. Dicho recurso deberá ser dirigido a la Dirección Ejecutiva de Desarrollo Social en Miguel Hidalgo quien tendrá un término de 10 días hábiles contados a partir del día siguiente de la recepción del recurso para resolver sobre el mismo.

Asimismo, el solicitante podrá de presentar su queja o denuncia a través del Centro de Servicios y Atención Ciudadana (CESAC) o bien comunicarse al 52-76-78-12 para seguimiento, o ante el Órgano Interno de Control con domicilio en calle Monte Altái esquina con calle Alpes Col. Lomas de Chapultepec, Delegación Miguel Hidalgo.

Los porcentajes de reducción a que se refieren estos mecanismos y criterios, serán aplicables sobre los conceptos y cuotas establecidas en el “Aviso por el cual se dan a conocer los Conceptos y Cuotas por el Uso, Aprovechamiento o Enajenación de Bienes del Dominio Público, Prestación de Servicios en el Ejercicio de Funciones de Derecho Público, servicios que correspondan a funciones de Derecho Privado y Enajenación de Bienes del Dominio Privado” que se encuentren vigentes y publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México por la Delegación Miguel Hidalgo.

TABLA DE REDUCCIONES DE ACUERDO AL PERFIL SOCIOECONÓMICO

PERFIL DE ACUERDO AL ESTUDIO SOCIOECONÓMICO	REDUCCIÓN POR ESCASA CAPACIDAD ECONÓMICA	REDUCCIÓN POR ESCASA CAPACIDAD ECONÓMICA PARA USUARIOS DE CENDI
Sin satisfactores esenciales / indigentes	100%	50%
Muy pobre	100%	50%
Pobre moderado	80%	40%
Mínimo	40%	30%
Con satisfactores esenciales	20%	10%
Sin carencia 1	NO ES SUJETO DE REDUCCIÓN	NO ES SUJETO DE REDUCCIÓN
Sin carencia 2	NO ES SUJETO DE REDUCCIÓN	NO ES SUJETO DE REDUCCIÓN

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente aviso entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO.- Queda sin efecto a partir del día siguiente de esta publicación, el Aviso por el cual se dan a conocer los “Mecanismos y Criterios para aplicar Reducciones en las Cuotas que se Cobrarán por Concepto de Aprovechamientos y Productos Derivados de los Servicios que se Presten en Centros Deportivos, Educativos, Sociales y Culturales dependientes de la Delegación Miguel Hidalgo”, publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México No. 206 del día 27 de octubre de 2015.

TERCERO.- Queda sin efecto a partir del día siguiente de esta publicación, el Acuerdo por el cual se otorgan descuentos en las cuotas por concepto de productos derivado del servicio de alimentos que se prestan en Centros de Desarrollo Infantil del la Delegación Miguel Hidalgo, publicado en la entonces Gaceta Oficial del Distrito Federal No. 1119 del día 17 de junio de 2011.

CUARTO.- En el caso de las reducciones otorgadas por parte de la Coordinación de Cultura Física y Deporte, autorizados a partir del mes de enero de 2016, seguirán vigentes hasta el 31 de diciembre del mismo año.

QUINTO.- Los presentes Mecanismos y Criterios para Aplicar Reducciones en las cuotas que se Cobrarán por Concepto de Aprovechamientos y Productos Derivados de los Servicios que se presten en Centros Deportivos, Centros de Desarrollo Infantil (CENDI), Centros Sociales y Servicios Funerarios dependientes de la Dirección Ejecutiva de Desarrollo Social de la Delegación Miguel Hidalgo, permanecerán vigentes, en tanto no se publiquen otros Mecanismos y Criterios.

Ciudad de México, 17 de octubre de 2016.

(Firma)

**ING. MARIA GABRIELA SALIDO MAGOS
DIRECTORA EJECUTIVA DE DESARROLLO SOCIAL**

DELEGACIÓN TLALPAN

Claudia Sheinbaum Pardo, Jefa Delegacional en Tlalpan, con fundamento en los artículos 87 y 117, fracciones I y XI, del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 36, 37 y 39, fracciones XXV, XLV, LVI y LXXXVI, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 101 y 102 quinto párrafo de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal; 6, 32 y 33 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 120 y 121 del Reglamento de la Administración Pública del Distrito Federal; 50 y 51 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 1, 4, 6, 28, 29 y 31 del Reglamento para Someter a la Aprobación del Comité de Planeación del Desarrollo del Distrito Federal, la Creación y Operación de Programas de Desarrollo Social que Otorguen Subsidios, Apoyos y Ayudas a la Población del Distrito Federal; el Marco Conceptual para la Definición de Criterios en la Creación y Modificación de Programas y Acciones Sociales, y los Lineamientos para la elaboración de las Reglas de Operación de los Programas Sociales para el Ejercicio 2016, ambos publicados por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social del Distrito Federal en la Gaceta Oficial del Distrito Federal números 69 y 209, de fecha catorce de abril y treinta de octubre de dos mil quince, respectivamente, tengo a bien emitir el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DAN A CONOCER MODIFICACIONES A LAS REGLAS DE OPERACIÓN DE LA ACTIVIDAD INSTITUCIONAL “APOYO SOCIAL A PERSONAS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD TLALPAN 2016”

I. Antecedente

Con fecha veintiocho de marzo de dos mil dieciséis, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, número 37, Décima Novena Época, el Aviso por el que se dan a conocer las Reglas de Operación de la Actividad Institucional “Apoyo Social a Personas en Situación de Vulnerabilidad Tlalpan 2016”.

Con fecha veintisiete de julio de dos mil dieciséis, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, número 124, Décima Novena Época, el Aviso por el que se dan a conocer modificaciones a las Reglas de Operación de la Actividad Institucional “Apoyo Social a Personas en Situación de Vulnerabilidad Tlalpan 2016”.

II. Justificación

Con el fin de garantizar una mejor y mayor accesibilidad en condiciones de igualdad de derechos a los apoyos económicos otorgados a las personas en condiciones de emergencia social, se considera necesario realizar las siguientes:

III. Modificaciones

1. En la página 145, subapartado II.1. Objetivo general,

DICE:

II.1. Objetivo general

Atender de manera pronta y expedita a por lo menos 100 solicitantes de apoyo económico, por un monto máximo individual de \$10,000.00 (diez mil pesos 00/100 M.N.), personas en situación de emergencia social y en condición de vulnerabilidad extrema, que radiquen en la Delegación Tlalpan, a fin de compensar la inequidad social y de género, así como restituir la capacidad del ejercicio de derechos

DEBE DECIR:

Atender de manera pronta y expedita hasta 300 personas solicitantes de apoyo económico que radiquen o sean migrantes en tránsito en la Delegación Tlalpan y se encuentren en situación de emergencia social o en condición de vulnerabilidad, los apoyos económicos tendrán un monto de hasta \$ 10,000.00 (diez mil pesos 00/100 M.N).

2. En la página 146, apartado III. Metas físicas,

DICE:

La meta física de esta Actividad Institucional es la siguiente:

100 apoyos económicos hasta por \$10,000.00 a población en condiciones de emergencia social y en condiciones de vulnerabilidad extrema.

DEBE DECIR:

La meta física de esta Actividad Institucional es la siguiente:

Brindar hasta 300 apoyos económicos por un monto de hasta \$10,000.00 (diez mil pesos 00/100 M.N), para personas en condiciones de emergencia social y de vulnerabilidad extrema,

3. En la página 146, apartado IV. PROGRAMACIÓN PRESUPUESTAL, segundo párrafo,

DICE:

El monto unitario por persona (beneficiaria) será hasta por \$10,000.00 (diez mil pesos 00/100 M.N.)

Apoyos Sociales	Periodo	Monto Total
100 apoyos económicos	Marzo-Diciembre	\$ 1,000,000.00

DEBE DECIR:

El monto por persona se entregará en una sola exhibición y por única ocasión, por un monto de \$ 10,000.00 (diez mil pesos 00/100 M.N.).

Apoyos Sociales	Periodo	Monto Total
Hasta 300 apoyos económicos	Marzo-Diciembre	\$ 1,000,000.00

4. En las páginas 146, último párrafo, y 147, del primero al séptimo párrafo, que comprende el subapartado V.2 Requisitos de Acceso para solicitar el apoyo social,

DICE:

Podrán solicitar apoyo económico las personas habitantes de Tlalpan que se encuentren en condiciones de emergencia social y de vulnerabilidad extrema, de acuerdo con los requisitos señalados en las presentes reglas, a petición personal o a través de notificación de terceras personas, mediante escrito libre presentado en CESAC, en audiencias públicas o a través de la notificación por la página electrónica de la Delegación Tlalpan. La condición de emergencia social y de vulnerabilidad extrema se acreditará a través de estudio socioeconómico. Se dará preferencia a jefas de familia con hijas o hijos menores de edad; adultas y adultos mayores que no cuentan con pensión alimentaria y con apoyo de programas similares, con pensión laboral o de otro tipo; a solicitantes de la zona rural en condiciones precarias; a personas indígenas habitantes en zona urbana o rural; a niños y adultos con enfermedad o accidente grave, y a personas con discapacidad que no cuentan con pensión por discapacidad o que no son beneficiarios de programas o acciones gubernamentales similares.

Las personas interesadas en obtener el beneficio de esta actividad institucional deberán presentar los siguientes documentos:

- Escrito de petición en CESAC, en audiencias públicas, recorridos en las colonias, pueblos y unidades habitacionales o a través de la notificación por la página electrónica de la Delegación Tlalpan, manifestando el motivo o describiendo la situación familiar y el tipo de apoyo requerido. Esta solicitud debe contener el nombre completo de la persona solicitante, su firma, dirección y teléfonos activos y medios de notificación;

- Clave Única de Registro de Población (C.U.R.P.);
- Comprobante de domicilio expedido dentro de los 90 días anteriores a la solicitud (cualquiera de los siguientes: boleta de cobro de derechos por el suministro de agua, boleta de cobro del Impuesto Predial, boleta de cobro de servicio telefónico doméstico, boleta de cobro de suministro de gas doméstico, boleta de cobro de suministro de energía eléctrica, contrato de arrendamiento vigente o constancia de residencia vigente expedida por la Delegación Tlalpan);
- Identificación oficial vigente con fotografía (cualquiera de las siguientes: credencial para votar expedida por el Instituto Federal Electoral o Instituto Nacional Electoral, cédula profesional emitida por la Secretaría de Educación Pública, Cartilla del Servicio Militar Nacional expedida por la Secretaría de la Defensa Nacional o Pasaporte expedido por la Secretaría de Relaciones Exteriores), y
- Carta en la que manifiesta, bajo protesta de decir verdad, que no es persona trabajadora de la administración pública federal, de la Ciudad de México o de la Delegación Tlalpan, bajo régimen laboral alguno, ni recibe ningún apoyo semejante al que está solicitando.

DEBE DECIR:

Podrán solicitar apoyo económico las personas habitantes en Tlalpan así como las personas migrantes que estén en tránsito por la demarcación y que se encuentren en condiciones de emergencia social y de vulnerabilidad extrema, de acuerdo con los requisitos señalados en las presentes reglas, a petición personal o a través de notificación de terceras personas, mediante escrito libre presentado en CESAC, en audiencias públicas o en la Jefatura de Unidad Departamental de Atención a Grupos Vulnerables. La solicitud deberá contener nombre de la persona solicitante y de la persona beneficiaria y firmada, explicando el caso y la solicitud específica, y señalando datos para notificación y contacto.

La condición de emergencia social y de vulnerabilidad extrema se acreditará a través de estudio socioeconómico. Se dará preferencia a jefas de familia con hijas o hijos menores de edad, adultas y adultos mayores, a solicitantes de zonas rurales en condiciones precarias, a personas indígenas, a niños y a adultos con enfermedad o accidente grave y a personas con discapacidad.

La notificación y seguimiento del trámite por tercera persona se aceptará únicamente en caso de que el beneficiario sea menor de edad o se encuentre en condiciones de discapacidad física, intelectual o mental, que le impidan realizar el trámite personalmente.

Para las personas migrantes de paso o en retorno, presentar Tarjeta de huésped de la Ciudad de México, expedida por la Secretaría de Desarrollo Rural y Equidad para las Comunidades.

Las personas que habitan en Tlalpan interesadas en obtener el beneficio de esta actividad institucional deberán presentar los siguientes documentos:

- Clave Única de Registro de Población (C.U.R.P.) del beneficiario;
- Comprobante de domicilio expedido dentro de los 90 días anteriores a la solicitud (cualquiera de los siguientes: boleta de cobro de derechos por el suministro de agua, boleta de cobro del Impuesto Predial, boleta de cobro de servicio telefónico doméstico, boleta de cobro de suministro de gas doméstico, boleta de cobro de suministro de energía eléctrica, contrato de arrendamiento vigente o constancia de residencia vigente expedida por la Delegación Tlalpan);
- Identificación oficial vigente con fotografía (cualquiera de las siguientes: credencial para votar expedida por el Instituto Federal Electoral o Instituto Nacional Electoral, cédula profesional emitida por la Secretaría de Educación Pública, Cartilla del Servicio Militar Nacional expedida por la Secretaría de la Defensa Nacional o Pasaporte expedido por la Secretaría de Relaciones Exteriores), y
- Carta en la que manifiesta, bajo protesta de decir verdad, que no es persona trabajadora de la administración pública federal, de la Ciudad de México o de la Delegación Tlalpan, bajo régimen laboral alguno, ni recibe ningún apoyo semejante al que está solicitando.

- En caso de ser menor de edad, presentar copia del acta de nacimiento.

Carta compromiso del beneficiario y/o solicitante.

5. En la página 147, incisos b, c y d,

DICE:

b) Para el Apoyo de Gastos Funerarios

- Copia del acta de defunción

c) Para el Apoyo de Gastos por Tratamiento y Traslado Médico

- Copia de resumen clínico o diagnóstico médico de instituciones públicas de salud, donde especifique el padecimiento del solicitante. Deberá de tener nombre y firma del médico que certifica y sello de la institución que lo expide.

d) Para Traslados y Viajes de Emergencia

- Para migrantes de paso o en retorno.
- Tarjeta de huésped de la Ciudad de México, expedida por la SEDEREC.
- Viajes de emergencia. Deberán presentar identificación y documento oficial que avale la emergencia social del traslado

DEBE DECIR:

b) Para el Apoyo de Gastos Funerarios

- Copia del acta de defunción

c) Para el Apoyo de Gastos por Tratamiento y/o Traslado Médico

- Copia de resumen clínico o diagnóstico médico de instituciones públicas de salud, donde especifique el padecimiento del beneficiario.

d) Para Traslados y Viajes de Emergencia

- Presentar documento oficial que avale la emergencia social del traslado o viaje

e) Para implementos ortopédicos, aparatos auditivos

- Certificado Médico, expedido por alguna institución pública de salud, local o federal.

6. En la página 148, cuarto párrafo,

DICE:

La negativa a la solicitud, se notificará por escrito a la o el solicitante, indicando la causa del rechazo.

DEBE DECIR:

La respuesta a la solicitud se notificará por escrito a la o al solicitante, indicando en caso de ser negativa la causa.

7. En la página 148, subapartado V.3. Procedimientos de Acceso, numeral 2,

DICE:

2. Se priorizará a las mujeres y personas que formen parte de alguna etnia;

DEBE DECIR:

2. Se priorizará a las mujeres, personas que formen parte de algún pueblo indígena y migrantes que se encuentren en situación de emergencia social.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. Queda sin efectos el Aviso por el que se dan a conocer modificaciones a las Reglas de Operación de la Actividad Institucional “Apoyo Social a Personas en Situación de Vulnerabilidad Tlalpan 2016”, publicado el 27 de julio de 2016 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, número 124, Décima Novena Época.

Ciudad de México, a once de octubre de dos mil dieciséis.

(Firma)

Dra. Claudia Sheinbaum Pardo
Jefa Delegacional en Tlalpan

DELEGACIÓN TLALPAN

Claudia Sheinbaum Pardo, Jefa Delegacional en Tlalpan, con fundamento en los artículos 87 y 117, fracciones I y XI, del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 36, 37 y 39, fracciones XXV, XLV, LVI y LXXXVI, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 97 y 101 de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal; 6 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 120 y 121 del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal; el Marco Conceptual para la Definición de Criterios en la Creación y Modificación de Programas y Acciones Sociales, y los Lineamientos para la elaboración de las Reglas de Operación de los Programas Sociales para el Ejercicio 2016, publicados por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social del Distrito Federal en la Gaceta Oficial del Distrito Federal números 69 y 209, de fecha catorce de abril y treinta de octubre de dos mil quince, respectivamente, emito el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DAN A CONOCER MODIFICACIONES A LAS REGLAS DE OPERACIÓN DE LA ACTIVIDAD INSTITUCIONAL “DUATLÓN TLALPAN 2016”

I. Antecedente

Con fecha veintisiete de junio de dos mil dieciséis, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, número 102, Décima Novena Época, el Aviso por el que se dan a conocer las Reglas de Operación de la Actividad Institucional “Duatlón Tlalpan 2016”.

El 20 de septiembre de 2016, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México No. 162, Décima Novena Época, el Aviso por el que se da a conocer la modificación a las Reglas de Operación de la Actividad Institucional “Duatlón Tlalpan 2016”.

II. Justificación

Con el fin de ampliar las fechas del periodo de inscripción y del evento mismo, contar con mayor tiempo para difusión, incrementar el número de participantes y orientar a la comunidad deportiva, así como para brindar mayor oportunidad de participación con cuotas accesibles, se considera necesario realizar la siguiente:

III. Modificación

1. En la página 24, subapartado Introducción, inciso A) Antecedentes y descripción,

DICE:

A) Antecedentes y descripción

Esta actividad no cuenta con antecedente alguno, es de reciente creación para el ejercicio 2016.

Consiste en hacer un recorrido que se divide en tres etapas, en el menor tiempo posible: 1ra etapa 5Km a pie, 2da etapa 15 Km en bicicleta y 3ra etapa 5 Km a pie. Se clasifica por categorías (18–24 años, 25–29 años, 30–34 años, 35–39 años, 40–44 años, 45–49 años, 50–54 años, 55–59 años, 60–64 años, 65 años y más y Relevos Mixto) en sus ramas femenil y varonil.

DEBE DECIR:

A) Antecedentes y descripción

Esta actividad no cuenta con antecedente alguno, es de reciente creación para el ejercicio 2016.

Consiste en hacer un recorrido que se divide en tres etapas, en el menor tiempo posible: 1ra etapa 5 Km corriendo, 2da etapa 20 Km en bicicleta y 3ra etapa 5 Km corriendo. Se clasifica por categorías (18–24 años, 25–29 años, 30–34 años, 35–39 años, 40–44 años, 45–49 años, 50–54 años, 55–59 años, 60–64 años, 65 años y más y Relevos) en sus ramas Femenil y Varonil.

2. En las páginas 25, 26 y 27 que comprenden el Apartado IV. Programación Presupuestal,

DICE:

IV. Programación Presupuestal

IV.1. Monto total autorizado

Para el ejercicio fiscal 2016 el presupuesto total autorizado para la implementación de la presente actividad institucional es por la cantidad de \$90,000.00 (noventa mil pesos 00/100 M.N.), el cual podrá sufrir modificaciones de acuerdo con lo autorizado en el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México y con el gasto establecido por la Secretaría de Finanzas del Gobierno de la Ciudad de México. A ejercerse en el mes de septiembre de 2016.

IV.2. Monto unitario

Los premios, consistentes en transferencia monetaria, serán entregados a las personas que participen en el “Duatlón Tlalpan 2016” que resulten ganadoras de la competencia en los tres primeros lugares. Se entregarán en una sola ministración conforme a continuación se detalla:

Categoría 18-24 años			
Lugar	Femenil	Lugar	Varonil
1	\$1,500.00	1	\$1,500.00
2	\$1,000.00	2	\$1,000.00
3	\$500.00	3	\$500.00
Categoría 25-29 años			
Lugar	Femenil	Lugar	Varonil
1	\$1,500.00	1	\$1,500.00
2	\$1,000.00	2	\$1,000.00
3	\$500.00	3	\$500.00
Categoría 30-34 años			
Lugar	Femenil	Lugar	Varonil
1	\$1,500.00	1	\$1,500.00
2	\$1,000.00	2	\$1,000.00
3	\$500.00	3	\$500.00
Categoría 35-39 años			
Lugar	Femenil	Lugar	Varonil
1	\$1,500.00	1	\$1,500.00
2	\$1,000.00	2	\$1,000.00
3	\$500.00	3	\$500.00
Categoría 40-44 años			
Lugar	Femenil	Lugar	Varonil
1	\$1,500.00	1	\$1,500.00
2	\$1,000.00	2	\$1,000.00
3	\$500.00	3	\$500.00

Categoría Elite			
Lugar	Femenil	Lugar	Varonil
1	\$5,000.00	1	\$5,000.00
2	\$4,000.00	2	\$4,000.00
3	\$3,000.00	3	\$3,000.00

Categoría Relevos Mixto			
Lugar	Femenil	Lugar	Varonil
1	\$1,500.00	1	\$1,500.00
2	\$1,000.00	2	\$1,000.00
3	\$500.00	3	\$500.00

Categoría 45-49 años			
Lugar	Femenil	Lugar	Varonil
1	\$1,500.00	1	\$1,500.00
2	\$1,000.00	2	\$1,000.00
3	\$500.00	3	\$500.00

Categoría 50-54 años			
Lugar	Femenil	Lugar	Varonil
1	\$1,500.00	1	\$1,500.00
2	\$1,000.00	2	\$1,000.00
3	\$500.00	3	\$500.00

Categoría 55-59 años			
Lugar	Femenil	Lugar	Varonil
1	\$1,500.00	1	\$1,500.00
2	\$1,000.00	2	\$1,000.00
3	\$500.00	3	\$500.00

Categoría 60-64 años			
Lugar	Femenil	Lugar	Varonil
1	\$1,500.00	1	\$1,500.00
2	\$1,000.00	2	\$1,000.00
3	\$500.00	3	\$500.00

Categoría 65 años y mas			
Lugar	Femenil	Lugar	Varonil
1	\$1,500.00	1	\$1,500.00
2	\$1,000.00	2	\$1,000.00
3	\$500.00	3	\$500.00

Los jueces oficiales del “Duatlón Tlalpan 2016” determinarán los lugares obtenidos por cada participante al finalizar cada evento.

DEBE DECIR:

IV. Programación Presupuestal

IV.1. Monto total autorizado

Para el ejercicio fiscal 2016, el presupuesto total autorizado para la implementación de la presente actividad institucional es de \$90,000.00 (noventa mil pesos 00/100 M.N.), el cual podrá sufrir modificaciones de acuerdo con lo autorizado en el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México y con el gasto establecido por la Secretaría de Finanzas del Gobierno de la Ciudad de México. Se ejercerá en el mes de diciembre de 2016.

IV.2. Monto unitario

Los premios, consistentes en transferencia monetaria, serán entregados a las personas que participen en el “Duatlón Tlalpan 2016” que resulten ganadoras de la competencia en los tres primeros lugares. Se entregarán en una sola ministración conforme a continuación se detalla:

Categoría 18-24 años			
Lugar	Femenil	Lugar	Varonil
1	\$1,500.00	1	\$1,500.00
2	\$1,000.00	2	\$1,000.00
3	\$500.00	3	\$500.00
Categoría 25-29 años			
Lugar	Femenil	Lugar	Varonil
1	\$1,500.00	1	\$1,500.00
2	\$1,000.00	2	\$1,000.00
3	\$500.00	3	\$500.00
Categoría 30-34 años			
Lugar	Femenil	Lugar	Varonil
1	\$1,500.00	1	\$1,500.00
2	\$1,000.00	2	\$1,000.00
3	\$500.00	3	\$500.00
Categoría 35-39 años			
Lugar	Femenil	Lugar	Varonil
1	\$1,500.00	1	\$1,500.00
2	\$1,000.00	2	\$1,000.00
3	\$500.00	3	\$500.00
Categoría 40-44 años			
Lugar	Femenil	Lugar	Varonil
1	\$1,500.00	1	\$1,500.00
2	\$1,000.00	2	\$1,000.00
3	\$500.00	3	\$500.00
Categoría 45-49 años			
Lugar	Femenil	Lugar	Varonil
1	\$1,500.00	1	\$1,500.00
2	\$1,000.00	2	\$1,000.00
3	\$500.00	3	\$500.00
Categoría 50-54 años			

Lugar	Femenil	Lugar	Varonil
1	\$1,500.00	1	\$1,500.00
2	\$1,000.00	2	\$1,000.00
3	\$500.00	3	\$500.00
Categoría 55-59 años			
Lugar	Femenil	Lugar	Varonil
1	\$1,500.00	1	\$1,500.00
2	\$1,000.00	2	\$1,000.00
3	\$500.00	3	\$500.00
Categoría 60-64 años			
Lugar	Femenil	Lugar	Varonil
1	\$1,500.00	1	\$1,500.00
2	\$1,000.00	2	\$1,000.00
3	\$500.00	3	\$500.00
Categoría 65 años y más			
Lugar	Femenil	Lugar	Varonil
1	\$1,500.00	1	\$1,500.00
2	\$1,000.00	2	\$1,000.00
3	\$500.00	3	\$500.00

La premiación de los tres primeros lugares de cada categoría y rama no incluye a los ganadores absolutos.

Categoría Relevos			
Lugar	Femenil	Lugar	Varonil
1	\$1,500.00	1	\$1,500.00
2	\$1,000.00	2	\$1,000.00
3	\$500.00	3	\$500.00

Los equipos de relevos deberán conformarse por personas de la misma rama (género) y podrán ser de cualquier categoría o edad. Los premios a los tres primeros lugares en la categoría de relevos corresponden al equipo en su totalidad y no a cada integrante.

Se premiara a los ganadores absolutos del “Duatlón Tlalpan 2016” de la siguiente manera:

Ganadores Absolutos			
Lugar	Femenil	Lugar	Varonil
1	\$5,000.00	1	\$5,000.00
2	\$4,000.00	2	\$4,000.00
3	\$3,000.00	3	\$3,000.00

Por ganadores absolutos debe entenderse a las personas que obtengan uno de los tres primeros lugares en el “Duatlón Tlalpan 2016” de cualquiera de las ramas participantes (Femenil y Varonil) y categoría, excepto Relevos, en consecuencia, las personas que resulten ganadoras absolutas no son acreedoras a los premios que se otorgan por la categoría en la que hayan participado.

Los jueces oficiales del “Duatlón Tlalpan 2016” determinarán los lugares obtenidos por cada participante al finalizar el evento conforme a lo establecido en las presentes reglas de operación.

Los premios a los tres primeros lugares de cada categoría, así como los de los ganadores absolutos se entregarán en el mes de diciembre de 2016.

3. En la página 29, párrafos segundo, tercero y cuarto,

DICE:

Los interesados en participar en el “Duatlón Tlalpan 2016”, que decidan realizar su inscripción de forma presencial, previo a su inscripción, deberán realizar el pago de la cuota de recuperación que será de \$400.00 (cuatrocientos pesos 00/100 M.N.), a partir de la publicación de la convocatoria y hasta el viernes 19 de agosto de 2016 y de \$450.00 (cuatrocientos cincuenta pesos 00/100) el día 20 de agosto de 2016, la cual podrá realizarse directamente en la caja del Deportivo Villa Olímpica. Las personas que decidan inscribirse vía internet podrán realizar el pago de la cuota de recuperación por esa misma vía.

El día 20 de agosto de 2016 de las 8:00 a las 14:00 horas, cada participante inscrito deberá recoger su número de competidor en las instalaciones del Deportivo Villa Olímpica, ubicado en Av. Insurgentes Sur sin número, esquina con Anillo Periférico, colonia Parques del Pedregal, Delegación Tlalpan, esto contra entrega de la documentación que se señala en las presentes reglas de operación y en la convocatoria que para tal efecto se emita.

El 21 de agosto del 2016, se llevará a cabo “Duatlón Tlalpan 2016” de las 8:00 a las 14:00 horas, con salida y meta en Valle de las Cantimploras, Circuito Ajusco, Tlalpan Ciudad de México.

DEBE DECIR:

Los interesados en participar en el “Duatlón Tlalpan 2016” que decidan realizar su inscripción de forma presencial, previo a su inscripción, deberán realizar el pago de la cuota de recuperación, que será de \$250.00 (doscientos cincuenta pesos 00/100 M.N.), a partir de la publicación de la convocatoria y hasta el día 26 de noviembre de 2016, la cual podrá realizarse directamente en la caja del Deportivo Villa Olímpica. Las personas que decidan inscribirse vía internet podrán realizar el pago de la cuota de recuperación por esa misma vía.

El día 26 de noviembre de 2016 de las 10:00 a las 16:00 horas, cada participante inscrito deberá recoger su número de competidor en Valle de las Cantimploras, Circuito Ajusco, Tlalpan Ciudad de México, esto contra entrega de la documentación que se señala en las presentes reglas de operación y en la convocatoria que para tal efecto se emita.

El 27 de noviembre de 2016, se llevará a cabo el “Duatlón Tlalpan 2016” a las 9:00 horas, con salida y meta en Valle de las Cantimploras, Circuito Ajusco, Tlalpan Ciudad de México.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. Queda sin efectos el Aviso por el que se da a conocer la modificación a las Reglas de Operación de la Actividad Institucional “Duatlón Tlalpan 2016”, publicada el 20 de septiembre de 2016 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, número 162, Décima Novena Época.

Ciudad de México, a once de octubre de dos mil dieciséis.

(Firma)

Dra. Claudia Sheinbaum Pardo
Jefa Delegacional en Tlalpan

DELEGACIÓN TLALPAN

Claudia Sheinbaum Pardo, Jefa Delegacional en Tlalpan, con fundamento en los artículos 87 y 117, fracciones I y XI, del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 36, 37 y 39, fracciones XXV, XLV, LVI y LXXXVI, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 97 y 101 de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal; 6 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 120 y 121 del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal; el Marco Conceptual para la Definición de Criterios en la Creación y Modificación de Programas y Acciones Sociales, y los Lineamientos para la elaboración de las Reglas de Operación de los Programas Sociales para el Ejercicio 2016, publicados por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social del Distrito Federal en la Gaceta Oficial del Distrito Federal números 69 y 209, de fecha catorce de abril y treinta de octubre de dos mil quince, respectivamente, emito el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DAN A CONOCER MODIFICACIONES A LA CONVOCATORIA DE LA ACTIVIDAD INSTITUCIONAL “DUATLÓN TLALPAN 2016”

I. Antecedente

Con fecha veintisiete de junio de dos mil dieciséis, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, número 102, Décima Novena Época, el Aviso por el que se dan a conocer las Reglas de Operación de la Actividad Institucional “Duatlón Tlalpan 2016”.

El 20 de septiembre de 2016, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México No. 162, Décima Novena Época, el Aviso por el que se da a conocer la modificación a la Convocatoria de la Actividad Institucional “Duatlón Tlalpan 2016”.

II. Justificación

Con el fin de ampliar las fechas del periodo de inscripción y del evento mismo, contar con mayor tiempo para difusión, incrementar el número de participantes y orientar a la comunidad deportiva, así como para brindar mayor oportunidad de participación con cuotas accesibles, se considera necesario realizar la siguiente:

III. Modificación

1. En la página 32, numeral 1. Antecedentes,

DICE:

1. Antecedentes

Esta actividad no cuenta con antecedente alguno, es de reciente creación para el ejercicio 2016.

Consiste en hacer un recorrido que se divide en tres etapas, en el menor tiempo posible: 1ra etapa 5Km a pie, 2da etapa 15 Km en bicicleta y 3ra etapa 5 Km a pie. Se clasifica por categorías (18–24 años, 25–29 años, 30–34 años, 35–39 años, 40–44 años, 45–49 años, 50–54 años, 55–59 años, 60–64 años, 65 años y más y Relevos Mixto) en sus ramas Femenil y Varonil.

DEBE DECIR:

1. Antecedentes

Esta actividad no cuenta con antecedente alguno, es de reciente creación para el ejercicio 2016.

Consiste en hacer un recorrido que se divide en tres etapas, en el menor tiempo posible: 1ra etapa 5 Km corriendo, 2da etapa 20 Km en bicicleta y 3ra etapa 5 Km corriendo. Se clasifica por categorías (18–24 años, 25–29 años, 30–34 años, 35–39 años, 40–44 años, 45–49 años, 50–54 años, 55–59 años, 60–64 años, 65 años y más y Relevos) en sus ramas Femenil y Varonil.

2. En las páginas 33 y 34 que comprenden el numeral 6. Objetivo de la Convocatoria

DICE:

6. Objetivo de la Convocatoria

Convocar a las personas interesadas en participar en el “Duatlón Tlalpan 2016” y difundir los criterios y requisitos de premiación económica para los ganadores de los tres primeros lugares de las ramas y categorías que a continuación se detallan:

Categoría 18-24 años			
Lugar	Femenil	Lugar	Varonil
1	\$1,500.00	1	\$1,500.00
2	\$1,000.00	2	\$1,000.00
3	\$500.00	3	\$500.00
Categoría 25-29 años			
Lugar	Femenil	Lugar	Varonil
1	\$1,500.00	1	\$1,500.00
2	\$1,000.00	2	\$1,000.00
3	\$500.00	3	\$500.00
Categoría 30-34 años			
Lugar	Femenil	Lugar	Varonil
1	\$1,500.00	1	\$1,500.00
2	\$1,000.00	2	\$1,000.00
3	\$500.00	3	\$500.00
Categoría 35-39 años			
Lugar	Femenil	Lugar	Varonil
1	\$1,500.00	1	\$1,500.00
2	\$1,000.00	2	\$1,000.00
3	\$500.00	3	\$500.00
Categoría 40-44 años			
Lugar	Femenil	Lugar	Varonil
1	\$1,500.00	1	\$1,500.00
2	\$1,000.00	2	\$1,000.00
3	\$500.00	3	\$500.00
Categoría Elite			
Lugar	Femenil	Lugar	Varonil
1	\$5,000.00	1	\$5,000.00
2	\$4,000.00	2	\$4,000.00
3	\$3,000.00	3	\$3,000.00
Categoría Relevos Mixto			
Lugar	Femenil	Lugar	Varonil
1	\$1,500.00	1	\$1,500.00
2	\$1,000.00	2	\$1,000.00
3	\$500.00	3	\$500.00

Categoría 45-49 años			
Lugar	Femenil	Lugar	Varonil
1	\$1,500.00	1	\$1,500.00
2	\$1,000.00	2	\$1,000.00
3	\$500.00	3	\$500.00
Categoría 50-54 años			
Lugar	Femenil	Lugar	Varonil
1	\$1,500.00	1	\$1,500.00
2	\$1,000.00	2	\$1,000.00
3	\$500.00	3	\$500.00
Categoría 55-59 años			
Lugar	Femenil	Lugar	Varonil
1	\$1,500.00	1	\$1,500.00
2	\$1,000.00	2	\$1,000.00
3	\$500.00	3	\$500.00
Categoría 60-64 años			
Lugar	Femenil	Lugar	Varonil
1	\$1,500.00	1	\$1,500.00
2	\$1,000.00	2	\$1,000.00
3	\$500.00	3	\$500.00
Categoría 65 años y mas			
Lugar	Femenil	Lugar	Varonil
1	\$1,500.00	1	\$1,500.00
2	\$1,000.00	2	\$1,000.00
3	\$500.00	3	\$500.00

Los jueces oficiales que participarán en el “Duatlón Tlalpan 2016” determinarán los lugares obtenidos por cada participante al finalizar cada evento. Los premios se entregarán en septiembre de 2016.

DEBE DECIR:

6. Objetivo de la Convocatoria

Convocar a las personas interesadas en participar en el “Duatlón Tlalpan 2016” y difundir los criterios y requisitos de premiación económica para los ganadores de los tres primeros lugares de las ramas y categorías que a continuación se detallan:

Categoría 18-24 años			
Lugar	Femenil	Lugar	Varonil
1	\$1,500.00	1	\$1,500.00
2	\$1,000.00	2	\$1,000.00
3	\$500.00	3	\$500.00

Categoría 25-29 años			
Lugar	Femenil	Lugar	Varonil
1	\$1,500.00	1	\$1,500.00
2	\$1,000.00	2	\$1,000.00
3	\$500.00	3	\$500.00
Categoría 30-34 años			
Lugar	Femenil	Lugar	Varonil
1	\$1,500.00	1	\$1,500.00
2	\$1,000.00	2	\$1,000.00
3	\$500.00	3	\$500.00
Categoría 35-39 años			
Lugar	Femenil	Lugar	Varonil
1	\$1,500.00	1	\$1,500.00
2	\$1,000.00	2	\$1,000.00
3	\$500.00	3	\$500.00
Categoría 40-44 años			
Lugar	Femenil	Lugar	Varonil
1	\$1,500.00	1	\$1,500.00
2	\$1,000.00	2	\$1,000.00
3	\$500.00	3	\$500.00

Categoría 45-49 años			
Lugar	Femenil	Lugar	Varonil
1	\$1,500.00	1	\$1,500.00
2	\$1,000.00	2	\$1,000.00
3	\$500.00	3	\$500.00
Categoría 50-54 años			
Lugar	Femenil	Lugar	Varonil
1	\$1,500.00	1	\$1,500.00
2	\$1,000.00	2	\$1,000.00
3	\$500.00	3	\$500.00
Categoría 55-59 años			
Lugar	Femenil	Lugar	Varonil
1	\$1,500.00	1	\$1,500.00
2	\$1,000.00	2	\$1,000.00
3	\$500.00	3	\$500.00
Categoría 60-64 años			
Lugar	Femenil	Lugar	Varonil
1	\$1,500.00	1	\$1,500.00
2	\$1,000.00	2	\$1,000.00
3	\$500.00	3	\$500.00

Categoría 65 años y más			
Lugar	Femenil	Lugar	Varonil
1	\$1,500.00	1	\$1,500.00
2	\$1,000.00	2	\$1,000.00
3	\$500.00	3	\$500.00

La premiación de los tres primeros lugares de cada categoría y rama no incluye a los ganadores absolutos.

Categoría Relevos			
Lugar	Femenil	Lugar	Varonil
1	\$1,500.00	1	\$1,500.00
2	\$1,000.00	2	\$1,000.00
3	\$500.00	3	\$500.00

Los equipos de relevos deberán conformarse por personas de la misma rama (género) y podrán ser de cualquier categoría o edad. Los premios a los tres primeros lugares en la categoría de relevos corresponden al equipo en su totalidad y no a cada integrante.

Se premiara a los ganadores absolutos del “Duatlón Tlalpan 2016” de la siguiente manera:

Ganadores Absolutos			
Lugar	Femenil	Lugar	Varonil
1	\$5,000.00	1	\$5,000.00
2	\$4,000.00	2	\$4,000.00
3	\$3,000.00	3	\$3,000.00

Por ganadores absolutos debe entenderse a las personas que obtengan uno de los tres primeros lugares en el “Duatlón Tlalpan 2016” de cualquiera de las ramas participantes (Femenil y Varonil) y categoría, excepto Relevos, en consecuencia, las personas que resulten ganadoras absolutas no son acreedoras a los premios que se otorgan por la categoría en la que hayan participado.

Los jueces oficiales del “Duatlón Tlalpan 2016” determinarán los lugares obtenidos por cada participante al finalizar el evento conforme a lo establecido en las presentes reglas de operación.

Los premios a los tres primeros lugares de cada categoría, así como los de los ganadores absolutos se entregarán en el mes de diciembre de 2016.

3. En la página 34, numeral 7. Requisitos, inciso a) Características generales, en su párrafo segundo,

DICE:

- El “Duatlón Tlalpan 2016” consta de 5 Km corriendo, 15 Km en bicicleta y 5 Km más corriendo,

DEBE DECIR:

- El “Duatlón Tlalpan 2016” consta de 5 Km corriendo, 20 Km en bicicleta y 5 Km más corriendo.

4. En la página 36, párrafos segundo, tercero y cuarto,

DICE:

Las personas interesadas en participar en el “Duatlón Tlalpan 2016” que decidan realizar su inscripción de forma presencial, previo a su inscripción, deberán realizar el pago de la cuota de recuperación, que será de \$400.00 (cuatrocientos pesos 00/100 M.N.) a partir de la publicación de la convocatoria y hasta el viernes 19 de agosto de 2016, y de \$450.00 (cuatrocientos cincuenta pesos 00/100) el día 20 de agosto de 2016. Podrá realizarse el pago directamente en la caja del Deportivo Villa Olímpica. Las personas que decidan inscribirse vía internet podrán realizar el pago de la cuota de recuperación por esa misma vía.

c) El 20 de agosto de 2016, de 9:00 horas a 15:00 horas, cada participante inscrito deberá recoger su número de competidor en las instalaciones del Deportivo Villa Olímpica, ubicado en Av. Insurgentes Sur sin número, esquina con Anillo Periférico, colonia Parques del Pedregal, Delegación Tlalpan. A quienes hayan realizado su inscripción vía Internet les será entregado el número de competidor contra entrega de la documentación que se señala en los requisitos de esta convocatoria.

d) El 21 de agosto del 2016, se llevará a cabo el “Duatlón Tlalpan 2016” con los competidores debidamente acreditados, a las 8:00 horas, con salida y meta en Valle de las Cantimploras, Circuito Ajusco, Tlalpan Ciudad de México.

DEBE DECIR:

Las personas interesadas en participar en el “Duatlón Tlalpan 2016” que decidan realizar su inscripción de forma presencial, previo a su inscripción, deberán realizar el pago de la cuota de recuperación, que será de \$250.00 (doscientos cincuenta pesos 00/100 M.N.) a partir de la publicación de la convocatoria y hasta el día 26 de noviembre de 2016. Podrá realizarse el pago directamente en la caja del Deportivo Villa Olímpica. Las personas que decidan inscribirse vía internet podrán realizar el pago de la cuota de recuperación por esa misma vía.

c) El 26 de noviembre de 2016, de 10:00 a 16:00 horas, cada participante inscrito deberá recoger su número de competidor en Valle de las Cantimploras, Circuito Ajusco, Tlalpan Ciudad de México. A quienes hayan realizado su inscripción vía Internet les será entregado el número de competidor contra entrega de la documentación que se señala en los requisitos de esta convocatoria.

d) El 27 de noviembre de 2016, se llevará a cabo el “Duatlón Tlalpan 2016” con los competidores debidamente acreditados, a las 9:00 horas, con salida y meta en Valle de las Cantimploras, Circuito Ajusco, Tlalpan Ciudad de México.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. Queda sin efectos el Aviso por el que se da a conocer la modificación a la Convocatoria de la Actividad Institucional “Duatlón Tlalpan 2016”, publicada el 20 de septiembre de 2016 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, número 162, Décima Novena Época.

Ciudad de México, a once de octubre de dos mil dieciséis.

(Firma)

Dra. Claudia Sheinbaum Pardo
Jefa Delegacional en Tlalpan

PROCURADURÍA SOCIAL

Lic. Rosa Patricia Gómez Chávez, Procuradora Social, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 13 y 14 de la Ley de la Procuraduría Social del Distrito Federal, y

CONSIDERANDO

Que la Procuradora Social tiene como facultades entre otras, el de crear, dirigir y coordinar las acciones que realice la Procuraduría en el desempeño de las atribuciones que le confiere la Ley de la Procuraduría Social del Distrito Federal.

Que en el artículo 14 de la Ley de la Procuraduría Social del Distrito Federal, se establece que el Procurador deberá de publicar en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el informe anual sobre las actividades que la Procuraduría haya realizado hasta el mes de septiembre.

Dicho informe permite realizar una apreciación de los resultados y el impacto de las acciones realizadas por el periodo del 16 de septiembre de 2015 al 15 de septiembre de 2016 llevadas a cabo por esta Procuraduría Social.

Por lo anterior, y con la finalidad de dar cumplimiento a las disposiciones señaladas, la Procuradora Social ha tenido a bien dar a conocer el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL ENLACE ELECTRÓNICO DONDE PODRÁ SER CONSULTADO EL INFORME ANUAL DE ACTIVIDADES DE LA PROCURADURÍA SOCIAL DEL 16 DE SEPTIEMBRE DE 2015 AL 15 DE SEPTIEMBRE DE 2016.

Se hace del conocimiento del público en general, el informe anual de actividades de la Procuraduría Social por el periodo comprendido del 16 de septiembre de 2015 al 15 de septiembre de 2016, habida cuenta de que podrá consultarse en el portal electrónico Institucional de la Procuraduría Social del Distrito Federal, en la liga electrónica siguiente:

<http://www.prosoc.cdmx.gob.mx/>

TRANSITORIO

ÚNICO.- Publíquese el presente Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a 03 de octubre del 2016

LA PROCURADORA SOCIAL

(Firma)

LIC. ROSA PATRICIA GÓMEZ CHÁVEZ

SERVICIOS METROPOLITANOS, S.A. DE C.V.

Lic. Jorge Alberto Moctezuma Pineda, Director de Administración y Finanzas de Servicios Metropolitanos, S.A. de C.V., Entidad de la Administración Pública Paraestatal de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 2, 3 fracción IX, 55 y 71 fracciones IV y IX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal; 2.4.6.7 de la Circular Contraloría General para el Control y Evaluación de la Gestión Pública; el Desarrollo, Modernización, Innovación y Simplificación Administrativa, y la Atención Ciudadana en la Administración Pública del Distrito Federal y Lineamiento Trigésimo Octavo de los Lineamientos Generales para el Registro de Manuales Administrativos y Específicos de Operación de la Administración Pública del Distrito Federal y de conformidad con el Registro MA-13/050916-E-SERVIMET-16/2002-A1 comunicado mediante oficio OM/CGMA/1887/2016 por la Coordinación General de Modernización Administrativa adscrita a la Oficialía Mayor del Gobierno de la Ciudad de México, tengo a bien expedir el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER EL ENLACE ELECTRÓNICO DONDE PODRÁ SER CONSULTADO EL MANUAL ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS METROPOLITANOS, S.A. DE C.V. CON NÚMERO DE REGISTRO: MA-13/050916-E-SERVIMET-16/2002-A1, OTORGADO POR LA COORDINACIÓN GENERAL DE MODERNIZACIÓN ADMINISTRATIVA ADSCRITA A LA OFICIALÍA MAYOR DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MEXICO.

El Manual Administrativo de Servicios Metropolitanos, S.A. de C.V. estará disponible para su consulta y descarga en el sitio web <http://www.servimet.df.gob.mx>. Asimismo dicho manual puede ser consultado directamente colocando el siguiente enlace electrónico en la barra de cualquier navegador en internet: http://www.servimet.cdmx.gob.mx/documentos/MANUAL_ADMINISTRATIVO2016.pdf

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO.- El presente Manual Administrativo es de observancia obligatoria para los servidores públicos adscritos a Servicios Metropolitanos, S.A. de C.V.

TERCERO.- El presente Aviso entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

CUARTO.- La entrada en vigor del presente Manual Administrativo deja sin efectos los similares publicados con anterioridad.

Ciudad de México, a 14 de octubre de 2016.

EL DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

(Firma)

LIC. JORGE ALBERTO MOCTEZUMA PINEDA

COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL DISTRITO FEDERAL

C.P. Hilda Marina Concha Vioria, Directora General de Administración de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, con fundamento en el artículo 20 fracción I, 26 fracción V y 36 del Reglamento Interno de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, se dan a conocer con carácter informativo, los ingresos distintos a las transferencias otorgadas por el Gobierno de la Ciudad de México, obtenidos trimestralmente por la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal correspondientes al ejercicio de **2016**; en cumplimiento en lo establecido en los Artículos 5 fracción V y 14 de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal. Para lo cual emito el siguiente:

**AVISO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LOS INGRESOS DISTINTOS A LAS
TRANSFERENCIAS OTORGADAS POR EL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MEXICO
CORRESPONDIENTES AL TERCER TRIMESTRE DEL EJERCICIO DE 2016.**

Concepto	Trimestre Julio/Septiembre
Intereses por Rendimientos Financieros	663,495.03
Ingresos Diversos	210,728.28
Totales	874,223.31

Transitorio Único: Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México a 17 de octubre de 2016.

(Firma)

**C.P. Hilda Marina Concha Vioria
Directora General de Administración**



**GACETA OFICIAL
DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

Instituto Electoral

Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, por el que se aprueba el Reglamento para el Trámite y Sustanciación de Quejas y Procedimientos de Investigación del Instituto Electoral del Distrito Federal.

Antecedentes:

- I.** El 10 de febrero de 2014 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia política-electoral.
- II.** El 30 de junio de 2014 se publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal.
- III.** El 25 de agosto de 2014, mediante el Acuerdo ACU-40-14, el Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal aprobó el Reglamento para el Trámite y Sustanciación de Quejas y Procedimientos de Investigación del Instituto Electoral del Distrito Federal, dejando sin efectos el anterior Reglamento para el Trámite, Sustanciación y Resolución de los Procedimientos Administrativos Sancionadores del Instituto Electoral del Distrito Federal, aprobado mediante Acuerdo ACU-28-11 de fecha 28 de marzo de 2011.
- IV.** El 30 de septiembre de 2014, mediante el Acuerdo INE/CG165/2014, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, en ejercicio de sus atribuciones, aprobó la designación del Consejero Presidente y de las y los Consejeros Electorales del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal.
- V.** El 1 de octubre de 2014 el Consejero Presidente, las y los Consejeros Electorales designados rindieron la protesta de ley y se instaló formalmente el Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal.
- VI.** El 7 de octubre de 2014, el Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, mediante Acuerdo ACU-52-14, aprobó la integración de las Comisiones Permanentes del Instituto Electoral del Distrito Federal, dentro de las que se encuentra la Comisión Permanente de Normatividad y Transparencia cuya integración quedó conformada de la siguiente manera:

Consejera Electoral Dania Paola Ravel Cuevas.....Presidenta
Consejero Electoral Pablo César Lezama Barreda.....Integrante
Consejera Electoral Gabriela Williams Salazar.....Integrante
- VII.** El 27 de octubre de 2014, mediante el Acuerdo ACU-62-14 el Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal aprobó la reforma al Reglamento para el Trámite y Sustanciación de Quejas y Procedimientos de Investigación del Instituto Electoral del Distrito Federal.

Considerando:

- 1.** Que el Instituto Electoral del Distrito Federal (Instituto Electoral) es un organismo público local, de carácter permanente, autoridad en materia electoral, profesional en su desempeño, que goza de autonomía presupuestal en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo establecido en los artículos 41, párrafo segundo, Base V, Apartado C, numeral 11 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Constitución); 3, inciso h); 98, numerales 1 y 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 123, párrafo primero; 124, párrafo primero y 127, párrafo primero, numerales 10 y 11 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal (Estatuto de Gobierno), así como 15, 16 y 20 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal (Código).
- 2.** Que en términos de lo previsto en el artículo 1, fracción VIII del Código, las disposiciones contenidas en dicho ordenamiento son de orden público y observancia general en el Distrito Federal y tienen como finalidad reglamentar las normas de la Constitución y del Estatuto de Gobierno, relativas a la estructura y atribuciones del Instituto Electoral.

3. Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 3, párrafos primero y segundo del Código, el Instituto Electoral está facultado para aplicar e interpretar, en su ámbito competencial, las normas establecidas en dicho ordenamiento, atendiendo a los criterios gramatical, sistemático y funcional, y a los derechos humanos reconocidos en la Constitución y en los tratados internacionales de los que México forma parte, favoreciendo en todo tiempo a las personas con la protección más amplia. A falta de disposición expresa, se aplicarán los principios generales del derecho, de acuerdo con lo dispuesto en el último párrafo del artículo 14 de la Constitución.
4. Que de acuerdo con los artículos 120, párrafo segundo del Estatuto de Gobierno; 3, párrafo tercero y 18, fracciones I y II del Código, para el debido cumplimiento de sus atribuciones, el Instituto Electoral rige su actuación en los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad y transparencia. Asimismo, vela por la estricta observancia y el cumplimiento de las disposiciones electorales.
5. Que en términos de los artículos 16 y 17 del Código, el Instituto Electoral tiene su domicilio en el Distrito Federal y se rige para su organización, funcionamiento y control, por las disposiciones contenidas en la Constitución, las Leyes Generales en la materia, el Estatuto de Gobierno, la Ley Procesal Electoral para el Distrito Federal y el propio Código. Asimismo, sin vulnerar su autonomía, le son aplicables las disposiciones relativas de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal.
6. Que según lo previsto por los artículos 124, párrafo segundo del Estatuto de Gobierno; 21, fracción I y 25, párrafos primero y segundo del Código, el Instituto Electoral cuenta con un Consejo General que es su órgano superior de dirección, el cual se integra por un Consejero Presidente y seis Consejeras y Consejeros Electorales con derecho a voz y voto. Asimismo, son integrantes de dicho colegiado sólo con derecho a voz, el Secretario Ejecutivo, quien es Secretario del Consejo, y una o un representante por cada Partido Político con registro nacional o local.

Adicionalmente, en las sesiones que celebre el Consejo General del Instituto Electoral, participarán como invitados permanentes, sólo con derecho a voz, un diputado o diputada de cada Grupo Parlamentario de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

7. Que el artículo 32 del Código dispone que el Consejo General funciona de manera permanente y en forma colegiada, mediante la celebración de sesiones públicas de carácter ordinario o extraordinario, convocadas por el Consejero Presidente. Sus determinaciones se asumen por mayoría de votos, salvo los asuntos que expresamente requieran votación por mayoría calificada, y éstas revisten la forma de acuerdo o resolución, según sea el caso.
8. Que de acuerdo a lo previsto por el artículo 36 del Código, el Consejo General cuenta con el auxilio de Comisiones de carácter permanente y provisional, para el desempeño de sus atribuciones, cumplimiento de obligaciones y supervisión del adecuado desarrollo de las actividades de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto Electoral.
9. Que el artículo 37 del Código define a las Comisiones como instancias colegiadas con facultades de deliberación, opinión y propuesta, las cuales se integran por la o el Consejero Presidente y dos Consejeras o Consejeros Electorales, todos ellos con derecho a voz y voto. Adicionalmente, serán integrantes con derecho a voz las representaciones de los Partidos Políticos y Candidatas o Candidatos Independientes, a partir de su registro y exclusivamente durante el proceso electoral, con excepción de las Comisiones de Asociaciones Políticas y Fiscalización, y no conformarán quórum. La presidencia de cada una de las Comisiones se determinará por acuerdo del Consejo General. Además, contarán con una Secretaria o Secretario Técnico sólo con derecho a voz, designado por sus integrantes a propuesta de la Presidencia de la Comisión y tendrán el apoyo y colaboración de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto Electoral.
10. Que de acuerdo con lo previsto en el artículo 35, fracciones I y II, inciso c) del Código, el Consejo General tiene, entre otras, la atribución de implementar las acciones conducentes para que el Instituto Electoral pueda ejercer las atribuciones conferidas en la Constitución, el Estatuto de Gobierno, las Leyes Generales y el Código, así como aprobar con base en la propuesta que le presenten los órganos competentes del Instituto Electoral, el Reglamento para el Trámite y Sustanciación de Quejas y Procedimientos de Investigación del Instituto Electoral del Distrito Federal.
11. Que de conformidad con lo establecido en los artículos 43, fracción VI y 49, fracción I, inciso d) del Código, el Instituto Electoral cuenta con la Comisión Permanente de Normatividad y Transparencia, órgano competente para someter a la

consideración del Consejo General el proyecto de Reglamento para el Trámite y Sustanciación de Quejas y Procedimientos de Investigación del Instituto Electoral del Distrito Federal.

12. Que con motivo de una revisión y análisis al Reglamento para el Trámite y Sustanciación de Quejas y Procedimientos de Investigación del Instituto Electoral del Distrito Federal, se advirtió la necesidad de modificar o adicionar diversas disposiciones para incluir lo siguiente:
- a) Hacer uso de lenguaje incluyente y no discriminatorio.
 - b) Incluir las definiciones de procedimiento especial y ordinario sancionador electoral.
 - c) Agregar un artículo especificando el tratamiento que se dará a las quejas o denuncias que se presenten en contra de ministros de culto, asociaciones, iglesias, etc.
 - d) Establecer la obligación de que en la sustanciación de los procedimientos se conserve una copia de las constancias que integren los expedientes.
 - e) Establecer la posibilidad de que las partes soliciten copias de los expedientes, previo pago de las mismas ante la Secretaría de Finanzas.
 - f) Establecer que los días y horas habilitados para el desarrollo de las diligencias, será aquél que determine la Secretaría Administrativa para la jornada laboral, en términos del artículo 123 del Código.
 - g) que cuando no se acredite el carácter de representante de quien promueve, la queja se tendrá presentada a título personal, salvo en aquellos casos en los que el promovente deba tener interés jurídico o legítimo.
 - h) Agregar la causal de sobreseimiento que se refiere a la muerte del denunciante.
 - i) Agregar la causal de sobreseimiento que se refiere a la muerte del probable responsable o a que éste pierda su personalidad jurídica.
 - j) Establecer que si se actualiza una causal de sobreseimiento, se elaborará el proyecto correspondiente y se presentará a la consideración de la Comisión.
 - k) Prever que tanto la Secretaría Ejecutiva como la Comisión puedan emitir acuerdos para declarar la incompetencia para conocer de una queja o denuncia y remitirla a la autoridad que se considere competente.
 - l) Prever la posibilidad de que la Comisión rechace la propuesta de acuerdo que le sea presentado y pueda ordenar la realización de diligencias adicionales.
 - m) Señalar en un solo artículo los requisitos para la contestación del emplazamiento.
 - n) Señalar que tanto la Comisión como la Secretaría Ejecutiva podrán decretar la acumulación de dos o más procedimientos.
 - o) Señalar los requisitos mínimos que debe reunir el personal designado para la realización de las notificaciones.
 - p) Incluir las opiniones técnicas dentro de las documentales privadas.
 - q) Establecer que la pericial contable será la única prueba pericial admisible y especificar la forma en la que habrá de desahogarse.

- r) Establecer los elementos que se deben considerar para la imposición de una medida de apremio.
 - s) Establecer que las multas impuestas como medida de apremio deberán ser pagadas a la Secretaría Administrativa para que esos recursos sean entregados a la Secretaría de Finanzas, en los términos y para los efectos precisados en el artículo 375 del Código.
 - t) Establecer que será la Secretaría Ejecutiva la que pueda ampliar el plazo para la sustanciación de los procedimientos administrativos sancionadores.
- 13.** Que derivado de lo expuesto en los Considerandos que anteceden, la Comisión Permanente de Normatividad y Transparencia determinó aprobar un nuevo Reglamento para el Trámite y Sustanciación de Quejas y Procedimientos de Investigación del Instituto Electoral del Distrito Federal, dejando sin efectos el Reglamento para el Trámite y Sustanciación de Quejas y Procedimientos de Investigación del Instituto Electoral del Distrito Federal aprobado por el Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal mediante Acuerdo ACU-40-14 y reformado mediante el Acuerdo ACU-62-14, de fechas 25 de agosto y 27 de octubre de 2014, respectivamente.
- 14.** Que atento al punto considerativo que antecede, la Comisión Permanente de Normatividad y Transparencia, en el ámbito de sus atribuciones, aprobó en su Novena Sesión Ordinaria del año dos mil dieciséis, mediante Acuerdo CNT/9aOrd/04.01/16, someter a consideración del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, la propuesta de Reglamento para el Trámite y Sustanciación de Quejas y Procedimientos de Investigación del Instituto Electoral del Distrito Federal, en términos del anexo que se acompaña.

En razón de lo expuesto en las consideraciones de hecho y de derecho, con fundamento en los artículos invocados en el presente Acuerdo, y en ejercicio de las facultades constitucionales, legales y reglamentarias, este Consejo General emite el siguiente:

A c u e r d o :

PRIMERO. Se aprueba el Reglamento para el Trámite y Sustanciación de Quejas y Procedimientos de Investigación del Instituto Electoral del Distrito Federal, conforme al Anexo que se acompaña, el cual forma parte integral de este Acuerdo.

SEGUNDO. Se abroga el Reglamento para el Trámite y Sustanciación de Quejas y Procedimientos de Investigación del Instituto Electoral del Distrito Federal, aprobado mediante Acuerdo del Consejo General ACU-040-14, el 25 de agosto de 2014 y reformado mediante Acuerdo del Consejo General ACU-062-14, el 27 de octubre del mismo año.

TERCERO. Este Acuerdo y su Anexo entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

CUARTO. Publíquese de inmediato este Acuerdo y su Anexo en los estrados del Instituto Electoral del Distrito Federal, tanto en Oficinas Centrales, como en sus cuarenta Direcciones Distritales, y en la página de internet www.iedf.org.mx

QUINTO. Realícense las adecuaciones procedentes en virtud de la determinación asumida por el Consejo General, en el apartado de Transparencia de la página de Internet www.iedf.org.mx y publíquese un extracto de la misma en las redes sociales de este Instituto.

SEXTO. Remítase el presente Acuerdo y su Anexo, a la Gaceta Oficial de la Ciudad de México para su publicación, dentro del plazo de diez días hábiles siguientes a su aprobación.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos las Consejeras y los Consejeros Electorales del Instituto Electoral, en sesión pública el diez de octubre de dos mil dieciséis, firmando al calce el Consejero Presidente y el Secretario del Consejo General, quien da fe de lo actuado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 58, fracción VIII y 60, fracción V, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal. El Consejero Presidente, Mtro. Mario Velázquez Miranda.- El Secretario Ejecutivo, Lic. Rubén Geraldo Venegas (Firmas).

REGLAMENTO PARA EL TRÁMITE Y SUSTANCIACIÓN DE QUEJAS Y PROCEDIMIENTOS DE INVESTIGACIÓN DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL.

TÍTULO PRIMERO DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO I ÁMBITO DE APLICACIÓN, OBJETO, LEGISLACIÓN SUPLETORIA, CRITERIOS DE INTERPRETACIÓN Y PRINCIPIOS GENERALES APLICABLES

Artículo 1. El presente reglamento es de orden público, de observancia general en toda la Ciudad de México y tiene por objeto regular el trámite, la sustanciación y resolución de los procedimientos administrativos ordinarios sancionadores electorales, así como el trámite, sustanciación, investigación y remisión al Tribunal Electoral del Distrito Federal de los procedimientos administrativos especiales sancionadores electorales, regulados en el Libro Quinto del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal.

Artículo 2. A falta de disposición expresa, en los procedimientos a que se refiere el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal y el presente Reglamento, se aplicarán supletoriamente y en el orden siguiente:

- a. Ley Procesal Electoral para el Distrito Federal;
- b. Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal; y
- c. Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Artículo 3. La interpretación y aplicación de las disposiciones de este Reglamento, se hará conforme a los criterios y principios establecidos en la Constitución y en los párrafos segundo y tercero del artículo 3 del Código.

Artículo 4. En el trámite, sustanciación y, en su caso, resolución de los procedimientos administrativos sancionadores electorales se aplicarán los principios del derecho administrativo sancionador, del derecho penal y los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad, reconocidos en el artículo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículo 5. En cuanto a los Procedimientos Ordinarios Sancionadores, la extinción de la potestad sancionadora de la autoridad administrativa electoral opera una vez transcurridos tres años contados a partir de la comisión de los hechos o a partir de que se tenga conocimiento de los mismos.

La presentación de una queja o denuncia, o el inicio oficioso de un procedimiento administrativo sancionador electoral, interrumpe el plazo de extinción de la potestad sancionadora.

CAPÍTULO II GLOSARIO

Artículo 6. Para los efectos del presente Reglamento, se entenderá:

I. En cuanto a los ordenamientos:

- a. **Constitución:** Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;
- b. **Ley General:** Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales;
- c. **Ley Procesal:** Ley Procesal Electoral para el Distrito Federal;
- d. **Estatuto de Gobierno:** Estatuto de Gobierno del Distrito Federal;
- e. **Código:** Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal; y
- f. **Reglamento:** Reglamento para el Trámite y Sustanciación de Quejas y Procedimientos de Investigación del Instituto Electoral del Distrito Federal.

II. En cuanto a los órganos y autoridades:

- a. **Instituto Nacional:** Instituto Nacional Electoral;
- b. **Instituto:** Instituto Electoral del Distrito Federal;
- c. **Tribunal Electoral:** Tribunal Electoral del Distrito Federal;
- d. **Consejo General:** Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal;
- e. **Comisión:** Comisión de Asociaciones Políticas;
- f. **Secretaría Ejecutiva:** Órgano del Instituto encargado del trámite, sustanciación y elaboración del dictamen o del proyecto de resolución de los procedimientos administrativos sancionadores electorales que son materia del Reglamento;
- g. **Oficialía Electoral y de Partes:** Área de la Secretaría Ejecutiva encargada de recibir y turnar inmediatamente a ésta los escritos presentados;
- h. **Dirección Ejecutiva:** Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas;
- i. **Consejos Distritales:** Órganos desconcentrados del Instituto que funcionan de forma colegiada durante los procesos electorales y se encuentran ubicados en cada uno de los cuarenta distritos electorales uninominales de la Ciudad de México; y
- f. **Direcciones Distritales:** Órganos desconcentrados del Instituto, ubicados en cada uno de los cuarenta distritos electorales uninominales de la Ciudad de México.

III. En cuanto a la sustanciación y procedimientos:

- a. **Actuaciones Previas:** Son aquellas que ordena la Secretaría Ejecutiva antes de la admisión o desechamiento de una queja o denuncia y tienen por objeto determinar si concurren las circunstancias que justifiquen el inicio del procedimiento;
- b. **Libro de Procedimientos:** Es el instrumento en el cual la Secretaría Ejecutiva registra las quejas o denuncias recibidas, así como los procedimientos oficiosos iniciados por la Comisión;
- c. **Probable responsable:** Es la persona física o moral que presuntamente realiza actos u omisiones que sean violatorios del Código;
- d. **Procedimiento Ordinario Sancionador Electoral.** Es el instrumentado dentro y fuera del proceso electoral cuando el Instituto tenga conocimiento de la comisión de conductas infractoras de los sujetos obligados, con excepción de las que dan origen a un procedimiento especial sancionador electoral. Su finalidad es determinar la existencia de la infracción y la responsabilidad de los sujetos señalados en el Código, mediante la valoración de las pruebas que obren en el expediente, conforme al catálogo de infracciones previsto en el mismo Código;
- e. **Procedimiento Especial Sancionador Electoral:** Es el instrumentado dentro del proceso electoral por las causas previstas en el artículo 373, fracción II, incisos a), b), c) y d) del Código. Su finalidad es determinar de manera expedita la existencia de la infracción y la responsabilidad de los sujetos señalados en el Código mediante la valoración de las pruebas que obren en el expediente, conforme al catálogo de infracciones previsto en el Código;
- f. **Promovente o Quejoso (a):** Persona física o moral que formula una queja o denuncia; y
- g. **Queja o denuncia:** Escrito por medio del cual una persona física o moral hace del conocimiento del Instituto hechos que presuntamente son violatorios de la normativa electoral.

TÍTULO SEGUNDO

DE LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS SANCIONADORES ELECTORALES

CAPÍTULO I

DE LA COMPETENCIA DE LAS AUTORIDADES

Artículo 7. Son órganos competentes del Instituto para el trámite, sustanciación y, de ser el caso, la resolución de los procedimientos administrativos sancionadores electorales, los siguientes:

- a. El Consejo General;
- b. La Comisión;
- c. La Secretaría Ejecutiva; y
- d. La Dirección Ejecutiva.

Artículo 8. Los órganos, para el trámite, sustanciación y, en su caso, resolución de los procedimientos administrativos sancionadores, tendrán las siguientes atribuciones:

- a). El Consejo General conocerá y, en su caso, aprobará los proyectos de resolución de los procedimientos ordinarios sancionadores electorales que la Comisión ponga a su consideración a través de la Secretaría Ejecutiva o los devolverá a la Comisión para la realización de diligencias para mejor proveer.
- b). La Comisión aprobará el no inicio o inicio de los procedimientos y turnará el expediente a la Secretaría Ejecutiva a fin de que realice las actuaciones necesarias para el trámite y sustanciación de éstos. En caso de actualizarse alguna causal de sobreseimiento, aprobará el acuerdo que pondrá fin al procedimiento. Además, aprobará el cierre de instrucción y ordenará la elaboración del dictamen o del proyecto de resolución según corresponda.
- c). La Secretaría Ejecutiva realizará las actuaciones previas, en caso de ser necesarias, y propondrá a la Comisión el proyecto de acuerdo correspondiente. Una vez iniciado el procedimiento, será el órgano encargado de la tramitación, sustanciación y elaboración del dictamen o del proyecto de resolución, según corresponda.
- d). La Dirección Ejecutiva auxiliará a la Secretaría Ejecutiva en el trámite y sustanciación de los procedimientos administrativos sancionadores electorales y en la elaboración de los proyectos de resolución, según sea el caso.

Artículo 9. Si del análisis de la queja o denuncia se desprende que el Instituto no es competente para conocer de la misma en virtud de que las conductas o hechos denunciados no constituyan probables violaciones a la normatividad electoral o porque la o el probable responsable no es un ente obligado por el Código, la Secretaría Ejecutiva elaborará un acuerdo de incompetencia, ordenando se remitan las constancias originales, en un plazo máximo de 48 horas, a la instancia que considere competente para conocer de los mismos.

Asimismo, la Comisión podrá inhibirse de conocer las quejas o denuncias, cuando del primer proyecto de acuerdo que le presente la Secretaría Ejecutiva, advierta que los hechos denunciados no son competencia del Instituto, por lo que emitirá el acuerdo de incompetencia respectivo, ordenando se remitan las constancias originales en el mismo plazo señalado en el párrafo anterior, a la autoridad o instancia que se estime competente.

CAPÍTULO II INTEGRACIÓN, TRÁMITE Y SUSTANCIACIÓN DE LOS EXPEDIENTES

Artículo 10. El trámite y sustanciación de los procedimientos se realizará de forma congruente, idónea, eficaz, expedita, completa y exhaustiva, observando en todo momento el apego a los principios electorales de certeza, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad.

Una vez recibida la queja o denuncia, o solicitado el inicio oficioso de un procedimiento la Secretaría Ejecutiva la registrará en el libro de procedimientos y asentará si ésta fue admitida, desechada o remitida a la autoridad competente.

Hecho lo anterior, se integrará una copia física o electrónica del expediente, a la que deberán agregarse copia de las actuaciones instrumentadas durante el trámite y sustanciación, y una vez concluida ésta, deberá ser certificada.

Los expedientes podrán ser consultados por las partes o por las personas que autoricen para tal efecto, dentro del recinto de la Dirección Ejecutiva previa identificación ante el personal del área correspondiente.

Las partes podrán pedir por escrito copia certificada o simple de las actuaciones que integren el expediente, así como una copia de las pruebas técnicas que obren en distintos formatos electrónicos. Su expedición y entrega se realizará una vez que la o el solicitante realice el pago correspondiente en la Secretaría de Finanzas y previa razón de recibo que se asiente en autos.

Para el cálculo del pago referido anteriormente, se seguirán las reglas establecidas por el Código Fiscal del Distrito Federal.

Las y los consejeros electorales y el personal adscrito a sus oficinas tendrán acceso a dichos expedientes, pudiendo solicitar por escrito la reproducción total o parcial del expediente.

Artículo 11. Los procedimientos iniciarán de oficio o a instancia de parte.

- I.** Serán **de oficio**: los iniciados por la Comisión con base en el proyecto de acuerdo de inicio que presente la Secretaría Ejecutiva, a partir de una vista o cuando tenga conocimiento de conductas o hechos que se presuman violatorios de la normativa electoral.
- II.** Serán a **instancia de parte**: los procedimientos que sean iniciados mediante la presentación del escrito de queja o denuncia, en la que se hagan del conocimiento del Instituto actos u omisiones que se presuman violatorios de la normativa electoral por parte de una persona física o moral.

En caso de que durante el trámite y sustanciación de un procedimiento se adviertan hechos violatorios de la norma electoral, distintos a los que le dieron origen, o la responsabilidad de sujetos diversos a los denunciados, la Secretaría Ejecutiva propondrá a la Comisión el inicio oficioso de un nuevo procedimiento.

Artículo 12. Cuando los órganos del Instituto tengan conocimiento de la probable comisión de actos u omisiones que contravengan la normativa electoral, lo informarán dentro de las 48 horas siguientes a la Secretaría Ejecutiva, remitiéndole los elementos de prueba o indicios con los que cuenten.

Recibida la vista o comunicación señalada en el párrafo que antecede, la Secretaría Ejecutiva procederá de conformidad con lo siguiente:

- I.** Integrar el expediente con las constancias recibidas, asignándole la clave de trámite que le corresponda y registrándolo en el libro de procedimientos;
- II.** Verificar si de los documentos con los cuales se hicieron de su conocimiento las conductas o hechos presuntamente violatorios de la normativa electoral, se desprende lo siguiente:
 - a. El nombre de la persona señalada como probable responsable;
 - b. Las conductas o hechos que pudieran constituir violaciones a la normativa electoral local, así como las pruebas o indicios de los mismos;
 - c. Los preceptos legales que se estimen violados por las conductas o los hechos presuntamente contrarios a la normativa electoral; y
 - d. Las circunstancias de modo, tiempo y lugar en que presuntamente se suscitaron los hechos.
- III.** De ser necesario se instruirá la realización de actuaciones previas, con el objeto de determinar si concurren las circunstancias que justifiquen el inicio de un procedimiento.
- IV.** Presentar a la Comisión el proyecto de acuerdo que corresponda, dentro de los cinco días siguientes a partir de que se hubiera desahogado la última de las actuaciones previas o a que haya fenecido el plazo para su desahogo, salvo que deba hacerse un pronunciamiento sobre la adopción de medidas cautelares, en cuyo caso, el plazo será de tres días.

De no haberse ordenado la realización de actuaciones previas, el proyecto de acuerdo correspondiente se deberá presentar a la Comisión dentro de los cinco días siguientes a que se haya recibido la vista o la comunicación a que se refiere el primer párrafo del presente artículo, salvo que deba hacerse un pronunciamiento sobre la adopción de medidas cautelares, en cuyo supuesto el plazo será de tres días.

En el proyecto de acuerdo que se someta a la consideración de la Comisión, la Secretaría Ejecutiva propondrá el inicio o el no inicio del procedimiento.

La Comisión podrá rechazar la propuesta de Acuerdo que sea sometida a su consideración, y podrá ordenar la realización de diligencias para mejor proveer.

Artículo 13. Las quejas o denuncias deberán formularse por escrito y reunir los siguientes requisitos:

- I. Nombre completo del o la promovente. Cuando sean dos o más, deberán nombrar a una o un representante común; en caso contrario, se entenderá como tal a la primera persona mencionada en el escrito de queja o denuncia;
- II. Nombre de las personas autorizadas para oír y recibir notificaciones;
- III. Nombre de la persona señalada como probable responsable;
- IV. Señalar domicilio dentro de la Ciudad de México, para oír y recibir toda clase de notificaciones;
- V. Contener la narración clara y sucinta de las circunstancias de tiempo, modo y lugar en que ocurrieron los hechos que presuntamente constituyen infracciones a la normativa electoral, y las disposiciones presuntamente violadas;
- VI. Ofrecer y aportar los elementos de prueba con los que cuente y que generen, al menos, indicios sobre los hechos de la queja o denuncia; o mencionar las que habrán de requerirse, cuando la o el promovente acredite que las solicitó oportunamente y por escrito al órgano competente y no le hubieren sido entregadas. En todo caso se debe expresar claramente cuál es el hecho o hechos que se pretenden acreditar con las pruebas aportadas;
- VII. En caso de que la persona promovente actúe por medio de una o un representante, quien ejerza el mandato deberá presentar las constancias originales o, en su defecto, copias certificadas con las que acredite dicha representación. Tratándose de las representaciones de las asociaciones políticas acreditadas ante el Instituto, no será necesario que exhiban documento alguno para demostrar su personería; y
- VIII. Firma autógrafa o huella digital del promovente o de su representante.

Artículo 14. La respuesta al emplazamiento se presentará por escrito dentro de los cinco días siguientes a la notificación del inicio del procedimiento y deberá contener huella digital o firma autógrafa del o la probable responsable o de quien le represente, señalando un domicilio para oír y recibir notificaciones en la Ciudad de México.

Al dar contestación al emplazamiento, la o el probable responsable podrá ofrecer y aportar las pruebas con las que cuente, debiendo relacionar éstas con los hechos denunciados o mencionar las que habrán de requerirse por estar en poder de una autoridad y que no le hayan sido entregadas. En este último supuesto, la o el oferente deberá identificar con toda precisión los medios probatorios señalados.

Artículo 15. Los escritos de queja o denuncia deberán presentarse ante la Oficialía Electoral y de Partes del Instituto o ante las Direcciones o Consejos Distritales, dentro de los treinta días naturales siguientes a aquél en que se cometió la falta o se tuvo conocimiento de ella.

Cuando las Direcciones o Consejos Distritales reciban una queja o denuncia, la remitirán dentro de las 48 horas siguientes a la Secretaría Ejecutiva.

Artículo 16. Recibida la queja o denuncia, la Secretaría Ejecutiva analizará si la misma cumple con los requisitos señalados en el artículo 13 del Reglamento.

Ante la omisión de los requisitos previstos en las fracciones III, V y VI del artículo 13 del Reglamento, la Secretaría Ejecutiva prevendrá al quejoso para que lo subsane dentro del plazo improrrogable de tres días, contados a partir de la notificación de la prevención, apercibiéndolo de que en caso de no desahogarla, la queja o denuncia será desechada.

Lo señalado en el párrafo anterior sólo será aplicable, respecto a la fracción III, cuando de la lectura integral de la queja o denuncia no se desprenda la identidad del o la probable responsable.

Cuando no se cumpla con el requisito establecido en las fracciones I y VIII del artículo 13 del Reglamento, se tendrá por no interpuesta.

Cuando no se acredite el carácter de representante de quien promueve, la queja o denuncia se tendrá por interpuesta a título personal de quien suscribe la misma, salvo en los casos en que la o el promovente deba tener interés jurídico o legítimo, en cuyo supuesto ésta será desechada.

En el supuesto de que el promovente de la queja o denuncia no señale domicilio, que se encuentre fuera de la Ciudad de México o resulte impreciso, las notificaciones se realizarán a través de los estrados de las oficinas centrales del Instituto.

Artículo 17. En los casos que así lo ameriten, la Secretaría Ejecutiva ordenará la realización de actuaciones previas.

Si el escrito de queja o denuncia reúne los requisitos de procedencia y una vez agotadas las actuaciones indicadas en el párrafo anterior, la Secretaría Ejecutiva, someterá a la consideración de la Comisión un proyecto de acuerdo, mediante el cual propondrá:

- I. El inicio del procedimiento, en cuyo caso se ordenará su registro en el libro de procedimientos con la clave que le corresponda, el emplazamiento de quienes se señale como probables responsables y la realización de las diligencias tendientes al trámite y sustanciación del asunto;
- II. El no inicio del procedimiento.

El proyecto de acuerdo deberá presentarse dentro del plazo de los cinco días posteriores al desahogo de la última actuación previa o a que haya fenecido el plazo otorgado para su desahogo, salvo que deba hacerse el pronunciamiento sobre la adopción de medidas cautelares, en cuyo supuesto el plazo será de tres días.

La Comisión podrá rechazar el proyecto de acuerdo sometido a su consideración, en cuyo caso podrá instruir la realización de actuaciones para mejor proveer.

Artículo 18. Hasta antes del cierre de instrucción la Comisión podrá ordenar la regularización del procedimiento, a fin de corregir cualquier irregularidad u omisión en que se hubiere incurrido durante el trámite y sustanciación.

La regularización ordenada por la Comisión no podrá ser extensiva hasta el punto de tener como efecto la revocación de sus propias determinaciones, ni la afectación de los derechos procesales adquiridos por las partes.

CAPÍTULO III DE LAS CAUSALES DE DESECHAMIENTO Y SOBRESEIMIENTO

Artículo 19. La queja o denuncia será desechada de plano cuando:

- I. La o el probable responsable no se encuentre entre los sujetos previstos en el artículo 24 del reglamento;
- II. La o el probable responsable sea una asociación política que previamente a la presentación de la queja o denuncia, hubiera perdido su registro, sin perjuicio de las investigaciones que se pudieran llevar a cabo para deslindar responsabilidades;
- III. Los hechos o argumentos resulten intrascendentes, superficiales, ligeros o frívolos. Se entenderá que la queja o denuncia es frívola cuando:
 - a. Se formulen pretensiones que no se pueden alcanzar jurídicamente, por ser notorio y evidente que no se encuentran al amparo del derecho;
 - b. Se refieran a hechos que resulten física o jurídicamente falsos o imposibles;
 - c. Se refieran a hechos que no constituyan de manera fehaciente una falta o violación electoral; y
 - d. Se sustenten únicamente en notas de opinión periodística o de carácter noticioso, que generalicen una situación, sin que por otro medio se pueda acreditar su veracidad.
- IV. Las pruebas aportadas por el o la promovente no generen cuando menos indicios en cualquiera de las siguientes dos vertientes:
 - a) Que permitan presumir la existencia de los hechos denunciados, o
 - b) Que permitan presumir la intervención del o la probable responsable.
- V. Los hechos de la queja o denuncia hayan sido materia de otra que hubiera sido resuelta de manera previa;

- VI. Los hechos denunciados hayan sido del conocimiento del Instituto y el procedimiento se encuentre en trámite y sustanciación; y
- VII. La queja o denuncia se presente fuera de los treinta días naturales siguientes a aquél en que se cometió la falta o se tuvo conocimiento de ella.

Artículo 20. Procederá el sobreseimiento cuando admitida la queja o denuncia:

- I. Sobrevenida alguna de las causales de desechamiento previstas en el artículo 19 del Reglamento;
- II. Quede sin materia el procedimiento;
- III. Por desistimiento presentado por escrito, ratificado ante la Secretaría Ejecutiva, hasta antes de la remisión del dictamen al Tribunal Electoral, en el caso de los procedimientos especiales sancionadores, o de la aprobación del proyecto de resolución, en el caso de los procedimientos ordinarios sancionadores. El desistimiento procederá cuando los hechos denunciados únicamente afecten el interés del o la promovente;
- IV. La o el probable responsable fallezca o pierda su personalidad jurídica, sin perjuicio de que subsista el procedimiento cuando exista pluralidad de denunciados; y
- V. Cuando la persona denunciante muera, siempre que haya promovido por propio derecho y únicamente se afecte el interés de éste.

CAPÍTULO IV DE LA ACUMULACIÓN Y DE LA ESCISIÓN

Artículo 21. A fin de resolver en forma expedita los procedimientos iniciados, la Comisión procederá a decretar la acumulación de expedientes, en los supuestos de conexidad, entendida como la relación entre dos o más procedimientos que provienen de una misma causa e iguales hechos, aunque los sujetos sean distintos, de tal suerte que tienen que ser resueltos conjuntamente a fin de evitar resoluciones contradictorias.

La Secretaría Ejecutiva también podrá decretar la acumulación de dos o más procedimientos en cualquier momento, hasta antes del cierre de instrucción.

La acumulación podrá decretarse siempre y cuando ambos procedimientos se encuentren en la misma etapa procedimental.

Artículo 22. En los procedimientos cuyos hechos involucren la supuesta comisión de dos o más presuntas irregularidades y que de acuerdo con su materia se actualicen competencias para dos o más órganos del Instituto o bien autoridades distintas al Instituto, la Secretaría Ejecutiva procederá a escindirlos, formando dos o más expedientes, los cuales tendrán un número de expediente diverso al principal y se integrarán con las constancias respectivas, remitiendo copia certificada a la autoridad u órgano competente.

CAPÍTULO V DE LOS SUJETOS Y LAS CONDUCTAS SANCIONABLES

Artículo 23. Son conductas cometidas por los sujetos de responsabilidad e infractoras de la normativa electoral, y en consecuencia sancionables por esta autoridad electoral, las establecidas en los artículos 377 y 378 del Código.

Artículo 24. Son sujetos de responsabilidad por infracciones a la normativa electoral dentro de los procedimientos administrativos sancionadores:

- I. Partidos Políticos;
- II. Agrupaciones Políticas Locales;
- III. Aspirantes a candidaturas independientes;
- IV. Precandidatas o precandidatos;
- V. Candidatas o candidatos de partidos políticos e independientes;
- VI. Personas físicas y jurídicas;
- VII. Las ciudadanas o los ciudadanos en su calidad de observadores electorales, así como las organizaciones a las que pertenezcan;

- VIII. Servidoras o servidores públicos; y
- IX. Notarias o notarios públicos.

Las sanciones aplicables serán las dispuestas en los artículos 379 y 380 del Código.

Artículo 25. Cuando quienes ejerzan un ministerio de culto, asociaciones, iglesias o agrupaciones de cualquier religión, induzcan al electorado a votar a favor o en contra de una candidata o candidato o Partido Político, o a la abstención, en los edificios destinados al culto o en cualquier otro lugar, para los efectos previstos por la ley; o realicen aportaciones económicas a un Partido Político, candidata o candidato, así como a una Agrupación Política, el Instituto integrará el expediente que corresponda dando vista con el mismo a la Secretaría de Gobernación, para los efectos legales conducentes.

CAPÍTULO VI DE LAS COMUNICACIONES A LAS PARTES Y EL CÓMPUTO DE LOS PLAZOS

Artículo 26. Durante los procesos electorales todos los días y horas son hábiles. Para la presentación, tramitación, sustanciación y resolución de la queja o denuncia, los plazos se computarán de momento a momento, y si están señalados por días, éstos se considerarán de veinticuatro horas incluyendo el día de vencimiento.

Cuando las quejas o denuncias se presenten dentro del proceso electoral, pero respecto de hechos que no se encuentren vinculados al mismo, o bien sean ingresadas fuera del proceso electoral, los plazos se computarán por días y horas hábiles.

Se entenderán por días hábiles, todos los días con excepción de los sábados, domingos y los inhábiles en términos de la normativa aplicable o determinados por circular expedida por la Secretaría Ejecutiva. Asimismo, por horas hábiles se entenderán aquéllas que determine la Secretaría Administrativa en términos del artículo 123 del Código.

Cuando así se requiera, la Secretaría Ejecutiva podrá habilitar días y horas inhábiles para la realización de una actuación concreta.

Artículo 27. Las notificaciones se podrán hacer personalmente, por estrados, por oficio y por correo postal certificado, según se requiera para la eficacia del acto, acuerdo o resolución a notificar.

Las notificaciones se harán a más tardar dentro de los tres días hábiles siguientes a aquél en el que la Dirección Ejecutiva reciba los acuerdos o resoluciones que las motiven.

Las notificaciones surtirán sus efectos el mismo día en que se practiquen, con excepción de las que se hagan por estrados, en cuyo caso surtirán sus efectos al día siguiente al que se fijen en éstos.

Las notificaciones serán personales cuando así se determine, pero en todo caso, lo serán las siguientes:

- a). Las prevenciones, emplazamientos, el acuerdo que dé inicio o el acuerdo por medio del cual se determine el no inicio del procedimiento;
- b). Los acuerdos por medio de los que se determine la regularización del procedimiento, se imponga una carga procesal a alguna de las partes y se ponga a la vista el expediente para alegatos;
- c). La admisión de pruebas supervenientes;
- d). Los acuerdos de medida cautelar y de medidas de apremio; y
- e). Los acuerdos o resoluciones que pongan fin al procedimiento.

Las notificaciones que se dirijan a una autoridad u órgano partidario se practicarán por oficio, las demás se harán por cédula que se fijará en los estrados del Instituto.

Artículo 28. La Secretaría Ejecutiva autorizará por oficio al personal que considere necesario para que realice las notificaciones ordenadas dentro de los procedimientos administrativos sancionadores.

El personal que sea designado para la realización de notificaciones debe cumplir con los siguientes requisitos:

- I. Ser ciudadana o ciudadano mexicano en pleno ejercicio de sus derechos civiles y políticos;
- II. No haber sido condenada o condenado por delito que amerite pena privativa de libertad de más de un año de prisión, pero si se tratare de robo, fraude, falsificación, abuso de confianza, quedará inhabilitada o inhabilitado para el cargo, cualquiera que haya sido la pena, y
- III. Haber recibido y acreditado el curso de capacitación para la realización de notificaciones en los términos y condiciones establecidas por parte de la Secretaría Ejecutiva.

Artículo 29. Las notificaciones personales se realizarán en el domicilio señalado para tal efecto en días y horas hábiles.

Tratándose del emplazamiento, éste se realizará en el domicilio del o la probable responsable, entendiéndose como tal el lugar en el que resida, trabaje o habitualmente se encuentre.

Artículo 30. Las notificaciones personales podrán realizarse por comparecencia de la o el interesado, de su representante, o de su autorizada o autorizado ante el órgano que corresponda.

En tales casos se deberá asentar en autos la razón de la comparecencia y deberá agregarse una copia simple de la identificación oficial de quien comparezca o de su representante.

Artículo 31. En la práctica de las notificaciones personales diversas a las precisadas en el artículo anterior, se deberán observar las siguientes formalidades:

- a. El servidor público que practique la diligencia deberá cerciorarse, por cualquier medio, que se encuentra en el domicilio señalado para la práctica de la diligencia.

Después de ello, la o el notificador se identificará ante la persona con quien se entienda la diligencia, requerirá la presencia de la persona a notificar, verificará su identidad y procederá a entregar copia autorizada del oficio, acuerdo o resolución correspondiente. Procurará recabar la firma de la persona con la que entendió la diligencia. Se asentará razón en autos de todo lo anterior.

- b. Si en el domicilio no se encuentra a la persona interesada o a la persona autorizada para recibir notificaciones, se le dejará un citatorio con cualquiera de las personas mayores de edad que allí se encuentren, o bien, se fijará al exterior del inmueble. Dicho citatorio contendrá:
 - I. Denominación del órgano que dictó el requerimiento, acuerdo o resolución que se pretende notificar;
 - II. Datos del expediente en el cual se dictó;
 - III. Extracto del requerimiento, acuerdo o resolución que se notifica;
 - IV. Día y hora en que se deja el citatorio y nombre de la persona que lo recibió, así como los datos de su identificación oficial, indicando su relación con la persona interesada o anotar que se negó a proporcionarla, en cuyo caso se deberá incluir una descripción de su media filiación; y
 - V. El señalamiento de la hora y día hábil siguiente en que deberá esperar la notificación, la cual deberá practicarse por lo menos veinticuatro horas después de la entrega del citatorio; y
 - VI. En el citatorio se incluirá el apercibimiento de que, en caso, de no esperar al notificador en la fecha y hora señalada, la diligencia se practicará con cualquier persona mayor de edad que se encuentre en el domicilio o, en su caso, por fijación de la cédula respectiva en el exterior del inmueble, sin perjuicio de practicar la notificación por estrados.

Para la práctica de la diligencia, el servidor público se constituirá nuevamente en el domicilio, en la fecha y hora fijada en el citatorio para realizar la notificación. Si la persona interesada o las personas autorizadas no se encuentran, la notificación se entenderá con cualquier persona mayor de edad que se encuentre en el domicilio, asentándose tal situación en la razón correspondiente, en la que se incluirá el nombre de la persona con la que se practicó la notificación, indicando su relación con la persona interesada o especificando que se negó a proporcionarla. En caso de que se niegue a firmar de recibida la notificación, se hará constar también dicha circunstancia.

- c. Cuando la persona a notificar o las personas autorizadas se nieguen a recibir la notificación; o bien, habiendo dejado citatorio, en la subsecuente actuación, las personas que se encuentran en el domicilio se rehúsan a recibirla o no se encuentre nadie en el lugar, se fijará la cédula y el documento a notificar en la puerta de entrada del domicilio, levantándose una razón de notificación. En este caso, la notificación se realizará por estrados el mismo día.

Si se impide a la notificadora o notificador fijar los documentos precisados en el párrafo anterior, en el exterior del inmueble, hará constar dicha circunstancia en la razón respectiva y practicará la notificación por estrados.

- d. Cuando el domicilio señalado para la diligencia de notificación resulte impreciso o éste no corresponda al de la persona a notificar, tratándose del emplazamiento, se levantará la razón correspondiente y se procederá a practicar la notificación por estrados.
- e. A efecto de cumplimentar lo señalado en este numeral, las cédulas de notificación personal deberán contener al menos lo siguiente:
- I. Extracto del requerimiento, acuerdo o resolución que se notifica;
 - II. Lugar, hora y fecha en que se hace;
 - III. Nombre de la persona con quien se entienda la diligencia, indicando su relación con la o el interesado o especificando que se negó a proporcionarla;
 - IV. En su caso, la razón de notificación; y
 - V. Nombre y firma de la notificadora o notificador.

En todos los casos, al realizar una notificación personal, se integrará al expediente la cédula respectiva y copia del requerimiento, acuerdo o resolución que se notificó, asentando la razón de la diligencia.

Artículo 32. Cuando el acuerdo a comunicar entrañe una citación o conceda un plazo para la práctica de alguna diligencia, se notificará personalmente a su destinataria o destinatario, al menos con tres días hábiles de anticipación al día y hora en que se haya de celebrar la actuación o audiencia.

Artículo 33. Si la o el promovente o probable responsable es un partido político, candidata o candidato independiente, se entenderá automáticamente notificado de la resolución al momento de su aprobación por el Consejo, siempre y cuando quien le represente se encuentre en la sesión y no hubiese existido engrose o modificación a la misma.

Artículo 34. La notificación por correo postal se hará en pieza certificada agregándose al expediente un ejemplar del oficio correspondiente y el acuse del recibo postal.

Artículo 35. En los casos en que deba realizarse una notificación o diligencia fuera del ámbito de la Ciudad de México, se solicitará la colaboración y apoyo, vía exhorto, a la autoridad electoral administrativa que resulte competente en razón del domicilio, remitiéndose las constancias necesarias para su práctica.

CAPÍTULO VII DE LAS PRUEBAS

Artículo 36. Las pruebas deberán ofrecerse y aportarse en el primer escrito que presenten las partes en el procedimiento, expresando con toda claridad cuál es el hecho o hechos que se pretendan acreditar con las mismas, así como las razones por las que se estima que demostrarán las afirmaciones vertidas.

Son objeto de prueba los hechos controvertidos. No lo será el Derecho, los hechos notorios ni los confesados.

No será renunciante la prueba en general ni los medios de prueba establecidos en este Reglamento.

Artículo 37. Sólo serán admitidas las siguientes pruebas:

- I.** Documentales públicas: son aquellas que reúnan las siguientes características:
- a. Los documentos originales y certificaciones expedidos por los órganos, funcionarias o funcionarios electorales, dentro del ámbito de su competencia;
 - b. Los documentos expedidos por las y los servidores públicos dentro del ámbito de sus facultades, y
 - c. Los documentos expedidos por quienes estén investidos de fe pública de acuerdo con la ley.
- II.** Documentales privadas: son todos los demás documentos que no reúnan los requisitos señalados en la fracción anterior, incluyendo las copias fotostáticas.

Las opiniones técnicas que sean emitidas por personas expertas o especialistas en una materia específica a solicitud del Instituto serán desahogadas y valoradas como documentales privadas y se harán del conocimiento de las partes.

III. Técnicas: son aquellas que se presentan a través de:

- a. Las fotografías como producto directo de la captura de una imagen a través de medios mecánicos que funcionen por medios sensibles a la luz o digitales; quedan comprendidas dentro del término fotografías, las cintas cinematográficas y cualesquiera otras producciones fotográficas, con excepción de las copias fotostáticas;
- b. Los medios de reproducción de audio y video, así como todos aquellos elementos aportados por los descubrimientos de la ciencia que puedan ser desahogados sin necesidad de peritos o instrumentos, accesorios, aparatos o maquinaria que no estén al alcance de la autoridad electoral.

En todo caso, las partes deberán señalar concretamente lo que pretende acreditar, identificando a las personas, los lugares y las circunstancias de modo y tiempo que reproduce la prueba.

IV. Inspecciones: son los reconocimientos que realicen funcionarias o funcionarios de las Direcciones o Consejos Distritales, así como de la Dirección Ejecutiva, con el propósito de verificar la existencia de los hechos denunciados y sus características.

La Secretaría Ejecutiva instrumentará las actas circunstanciadas que deriven de la inspección al Sistema de Seguimiento a los Recorridos de Inspección en materia de Propaganda Electoral, que al efecto implemente la Unidad Técnica de Servicios Informáticos del Instituto.

V. La confesional y la testimonial: podrán ser admitidas cuando se ofrezcan en acta instrumentada ante el fedatario público competente que las haya recibido directamente de las o los declarantes, y siempre que estos últimos queden debidamente identificados y asienten la razón de su dicho.

VI. Indicios: cualquier hecho conocido del cual se infiere por sí solo o conjuntamente con otros, la existencia o inexistencia de otro hecho desconocido, mediante una operación lógica basada en normas generales de la experiencia o principios científicos o técnicos especiales.

VII. Instrumental de actuaciones: es el medio de convicción que se obtiene al analizar el conjunto de las constancias que obran en el expediente.

VIII. Pericial contable: es el dictamen, valoración o juicio calificado, emitido por una persona especialista.

En caso de ofrecerse la prueba pericial contable, se debe remitir el dictamen pericial que para tales efectos se haya contratado junto con el escrito de queja o denuncia, o de contestación al emplazamiento. Además, debe adjuntarse copia simple de la publicación oficial que el Poder Judicial de la Federación o el Poder Judicial local haya realizado, en el que conste que es perito registrado ante el Poder Judicial de la Federación o ante el Poder Judicial local.

La Secretaría Ejecutiva podrá llamar al perito para solicitarle todas las aclaraciones que estime conducentes.

- IX.** Presuncional Legal y Humana: son los razonamientos y valoraciones de carácter deductivo o inductivo, por los cuales la autoridad electoral llega al conocimiento de hechos desconocidos a partir de la existencia de un hecho conocido.

Artículo 38. La o el promovente o probable responsable podrán aportar pruebas supervenientes hasta antes del cierre de la instrucción. Se entiende por pruebas supervenientes:

- I. Los medios de convicción surgidos después del plazo legal en que deban aportarse; y
- II. Los surgidos antes de que fenezca el mencionado plazo, pero que la o el oferente no pudo ofrecer o aportar por desconocerlos o por existir obstáculos que no estaba a su alcance superar.

Las pruebas supervenientes estarán sujetas a las mismas reglas previstas en el artículo 37 del Reglamento y no podrán estar referidas a hechos distintos a los planteados en la queja o denuncia original.

Admitida una prueba superveniente, se notificará de manera personal a la contraparte de quien la ofreció para que en el plazo de tres días manifieste lo que a su derecho convenga.

Artículo 39. Las pruebas admitidas y desahogadas serán valoradas en su conjunto, atendiendo a las reglas de la lógica, la experiencia y la sana crítica, con el objeto de que produzcan convicción sobre los hechos denunciados.

Las documentales públicas tendrán valor probatorio pleno, salvo prueba en contrario respecto de su autenticidad o de la veracidad de los hechos a que se refieran.

Las documentales privadas, confesional, testimonial, técnica, pericial contable, presuncional legal y humana e indiciaria, sólo harán prueba plena cuando al concatenarse con los demás elementos que obren en el expediente, las afirmaciones de las partes, la verdad conocida y el recto raciocinio, generen convicción sobre la veracidad de los hechos.

CAPÍTULO VIII DE LOS MEDIOS DE APREMIO Y LAS MEDIDAS CAUTELARES

Artículo 40. Por medios de apremio se entiende el conjunto de instrumentos jurídicos, que en términos del artículo 374, fracción II del Código, la Secretaría Ejecutiva, la Comisión y el Consejo General pueden imponer a las partes, sus representantes y en general a cualquier persona sin que deba seguirse un orden sucesivo, para hacer cumplir coactivamente sus determinaciones, señalándose los siguientes:

- a. Amonestación;
- b. Multa de cincuenta hasta doscientas Unidades de Cuenta de la Ciudad de México. En caso de reincidencia se podrá aplicar hasta el doble de la cantidad señalada; y
- c. Auxilio de la fuerza pública.

Cuando se imponga una multa como medio de apremio, ésta deberá ser cubierta en la Secretaría Administrativa del Instituto, dentro de los quince días posteriores a que se comunique la determinación a su destinataria o destinatario.

En este supuesto, los recursos serán entregados a la Secretaría de Finanzas de la Ciudad de México en las condiciones y para los fines establecidos en el artículo 375, párrafos tercero y cuarto del Código.

Artículo 41. En la determinación del tipo y, cuando sea el caso, monto del medio de apremio a imponer, se valorarán exclusivamente los siguientes aspectos:

- a) La existencia de una determinación debidamente fundada y motivada que debía ser cumplida por su destinataria o destinatario, en la que se le hubiese apercibido con la aplicación de un medio de apremio;
- b) Que dicha determinación hubiese sido notificada oportunamente; y

- c) La presencia de un desacato a la referida determinación.

Artículo 42. Cuando las autoridades no proporcionen en tiempo y forma la información que les sea requerida, se integrará el expediente que será remitido a quien ejerza el cargo de mayor jerarquía de la autoridad infractora, para que ésta proceda en términos de Ley. El superior jerárquico deberá comunicar, en un término no mayor a quince días, al Instituto las medidas que haya adoptado.

Artículo 43. Si la autoridad electoral advierte la posible comisión de algún delito, la Secretaría Ejecutiva ordenará se levante el acta correspondiente y que se haga del conocimiento de la autoridad competente, para que proceda conforme a Derecho. Lo anterior, sin perjuicio de la facultad del órgano resolutor de ordenar las vistas correspondientes al resolver las quejas o denuncias presentadas.

Artículo 44. La medida cautelar es el acto procedimental determinado por la Comisión a fin de preservar provisionalmente la materia sobre la que se resolverá el fondo del asunto, lograr la cesación de los actos o hechos que constituyan la presunta infracción, evitar la producción de daños irreparables, la afectación de los principios que rigen los procesos electorales o la vulneración de los bienes jurídicos tutelados por las disposiciones contenidas en el Código, hasta en tanto se emita la resolución definitiva que ponga fin al procedimiento.

Artículo 45. La medida cautelar puede ser dictada en todo momento por la Comisión. Puede ser solicitada por cualquier integrante de la Comisión, por la Secretaría Ejecutiva o por las partes.

La medida cautelar podrá tramitarse, dictarse y notificarse todos los días durante el proceso electoral.

No procederá la adopción de la medida cautelar en los supuestos siguientes:

- a) En contra de actos consumados, irreparables o de imposible reparación, entendiéndose como tales, aquellos cuyos efectos no puedan retrotraerse y que sean materialmente imposibles de restituir al estado en que se encontraban antes que ocurrieran los actos denunciados;
- b) En contra de actos futuros de realización incierta; y
- c) Cuando su materia no esté encaminada a alguna de las finalidades precisadas en el artículo 44 de este Reglamento.

Artículo 46. La solicitud de adopción de la medida cautelar deberá constar por escrito y precisar su objeto.

Una vez que la Secretaría Ejecutiva tenga conocimiento de la solicitud de medida cautelar, instrumentará las diligencias de investigación correspondientes, e informará de tal hecho a la Comisión, poniendo a su consideración el acuerdo respectivo para su aprobación.

Lo anterior, sin perjuicio de la facultad de la Secretaría Ejecutiva de someter a aprobación de la Comisión, de forma oficiosa, la adopción de medidas cautelares, cuando lo considere pertinente.

Artículo 47. El otorgamiento o negativa de la medida cautelar deberá acordarse por la Comisión, en el plazo máximo de tres días posteriores al desahogo de la última diligencia precisada en el párrafo segundo del artículo anterior. Se dictará tomando en cuenta los hechos denunciados y el material probatorio que obre en autos, lo anterior sin perjuicio de que durante el trámite y sustanciación del procedimiento puedan modificarse o dejarse sin efectos.

Artículo 48. La Secretaría Ejecutiva propondrá a la Comisión el inicio oficioso de un procedimiento sancionador, cuando se tenga conocimiento del incumplimiento de las medidas cautelares ordenadas por esta autoridad.

TÍTULO TERCERO DEL TRÁMITE Y SUSTANCIACIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS ORDINARIO Y ESPECIAL

CAPÍTULO I DEL PROCEDIMIENTO ORDINARIO SANCIONADOR ELECTORAL

Artículo 49. El procedimiento ordinario sancionador será iniciado por faltas cometidas dentro o fuera del proceso electoral, con excepción de las señaladas en el procedimiento especial sancionador electoral y se regirá por el principio dispositivo.

El trámite y sustanciación del procedimiento ordinario no podrá exceder de cuarenta y cinco días, contados a partir de que la Comisión acuerde su inicio.

De existir diligencias pendientes por desahogar, la Secretaría Ejecutiva, de manera fundada y motivada podrá acordar la ampliación del plazo para el trámite y sustanciación hasta por un período igual.

Artículo 50. La Comisión acordará el inicio del procedimiento y ordenará el emplazamiento del o la probable responsable, a quién le correrá traslado con copia autorizada del expediente y le concederá un plazo de cinco días para que haga las manifestaciones de hecho y de derecho que estime pertinentes, apercibiéndole que de no hacerlo, precluirá su derecho a contestar la queja o denuncia y a ofrecer pruebas, sin que ello genere la presunción sobre su responsabilidad en la comisión de los hechos denunciados.

Artículo 51. La Secretaría Ejecutiva podrá allegarse de aquellos elementos que considere necesarios e idóneos para corroborar los hechos denunciados, para lo cual podrá:

Solicitar mediante oficio a autoridades, y a cualquier persona física o jurídica, la información que requiera para verificar la certeza de los hechos denunciados, otorgándoles para ello el plazo de tres días.

Asimismo, solicitará mediante oficio a los órganos centrales o desconcentrados del Instituto la realización de las actuaciones necesarias.

En los requerimientos de información se formulará el apercibimiento de que en caso de no cumplimentarse se acordarán los medios de apremio previstos en el artículo 40 del Reglamento.

Artículo 52. Concluido el desahogo de las pruebas, la Secretaría Ejecutiva deberá poner el expediente a la vista de las partes para que en el plazo de cinco días manifiesten lo que a su derecho convenga.

Transcurrido el plazo anterior, elaborará el proyecto de acuerdo de cierre de instrucción, que será puesto a consideración de la Comisión, que de aprobarlo instruirá se elabore el anteproyecto de resolución correspondiente, en caso contrario se ordenará la realización de mayores diligencias para mejor proveer.

El anteproyecto de resolución deberá ser elaborado en un plazo no mayor a quince días contados a partir del cierre de instrucción, el cual podrá ser ampliado por la Secretaría Ejecutiva, mediante un acuerdo en el que se señalen las causas que la motiven.

La ampliación para la elaboración del anteproyecto de resolución no podrá exceder de quince días.

La presidencia de la Comisión convocará a la sesión correspondiente, en un plazo no mayor a cinco días, a fin de que la Secretaría Ejecutiva someta a su consideración el anteproyecto de resolución que formule.

Artículo 53. La Comisión podrá aprobar o rechazar el anteproyecto de resolución que la Secretaría Ejecutiva someta a su consideración.

Si el anteproyecto es rechazado, el órgano sustanciador elaborará uno nuevo conforme a las argumentaciones vertidas por quienes integran la Comisión, el cual se presentará a la consideración de ésta dentro de los cinco días siguientes.

Aprobado el proyecto de resolución atinente, la Comisión lo pondrá a consideración del Consejo General a efecto de que lo resuelva de forma definitiva.

Cuando se someta a consideración del Consejo General un proyecto de resolución y éste determine que se deberán realizar diligencias para mejor proveer, el asunto se devolverá a la Comisión para que una vez desahogadas las diligencias, se formule un nuevo proyecto de resolución.

Artículo 54. Si durante el trámite y sustanciación del procedimiento se actualiza alguna causal de sobreseimiento, se elaborará el proyecto correspondiente, en un plazo no mayor a diez días, para someterlo a consideración de la Comisión. Una vez aprobado, se notificará personalmente a las partes.

CAPÍTULO II DEL PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR ELECTORAL

Artículo 55. El procedimiento especial sancionador será aplicable dentro del proceso electoral, cuando se tenga conocimiento de la comisión de las siguientes conductas:

- I. Propaganda política o electoral de partidos políticos, candidatas o candidatos independientes que calumnie a las personas.
- II. La colocación o el contenido de propaganda.
- III. Actos anticipados de precampaña.
- IV. Actos anticipados de campaña.
- V. Por violaciones al párrafo octavo del artículo 134 de la Constitución.

El trámite y sustanciación del procedimiento especial no podrá exceder de treinta días, contados a partir de que la Comisión acuerde su inicio. En los casos que así se requiera, la Secretaría Ejecutiva podrá acordar la ampliación del plazo, hasta por un periodo igual.

Artículo 56. La Comisión acordará el inicio del procedimiento y ordenará el emplazamiento del o la probable responsable, corriéndole traslado con copia autorizada del expediente y le concederá el plazo de cinco días para que realice las manifestaciones de hecho y de derecho que estime pertinentes, apercibido que de no hacerlo, precluirá su derecho a contestar la queja o denuncia y a ofrecer pruebas, sin que ello genere la presunción respecto de la veracidad de los hechos denunciados.

Artículo 57. La Secretaría Ejecutiva podrá allegarse de aquellos elementos que considere necesarios e idóneos para corroborar los hechos denunciados.

Para tal efecto, podrá solicitar mediante oficio a las autoridades que corresponda, así como a las personas físicas y jurídicas, la información que requiera para verificar la veracidad de los hechos denunciados, otorgándoles para ello un plazo de cuarenta y ocho horas.

Asimismo, solicitará mediante oficio a los órganos centrales o desconcentrados del Instituto la realización de las actuaciones necesarias.

Los requerimientos se harán con el apercibimiento a la destinataria o destinatario de que en caso de no cumplimentarse se impondrán los medios de apremio conducentes.

Artículo 58. Concluido el desahogo de las pruebas, la Secretaría Ejecutiva pondrá el expediente a la vista de las partes para que en el plazo de cinco días manifiesten los alegatos que estimen convenientes.

Transcurrido el plazo anterior, procederá a elaborar el proyecto de acuerdo de cierre de instrucción, que será puesto a consideración de la Comisión.

Hecho lo anterior, la Secretaría Ejecutiva elaborará el dictamen correspondiente en un plazo no mayor a diez días hábiles contados a partir de la aprobación del cierre de instrucción y lo remitirá de manera inmediata al Tribunal Electoral, adjuntando el expediente respectivo, a fin de que ese órgano jurisdiccional resuelva lo conducente.

Previo a la remisión del expediente al Tribunal Electoral se fotocopiarán y certificarán todas las actuaciones que obren en el expediente, las cuales quedarán resguardadas en la Dirección Ejecutiva.

Artículo 59. Si durante el trámite y sustanciación del procedimiento se actualiza alguna causal de sobreseimiento, se elaborará el proyecto correspondiente, en un plazo no mayor a diez días, para someterlo a consideración de la Comisión. Una vez aprobado, se notificará personalmente a las partes.

Artículo 60. El dictamen que será remitido al Tribunal Electoral deberá contener lo siguiente:

- a. La relatoría de los hechos que dieron motivo a la queja o denuncia;
- b. Las diligencias realizadas por la autoridad;
- c. Las pruebas aportadas por las partes;
- d. El desarrollo de cada una de las etapas durante el trámite y sustanciación del procedimiento; y
- e. Las conclusiones sobre la queja o denuncia, sin prejuzgar sobre el fondo del asunto.

CAPÍTULO III DE LAS RESOLUCIONES

Artículo 61. El Consejo General conocerá del proyecto de resolución de los procedimientos ordinarios sancionadores electorales que deberá contener:

I. Preámbulo en el que se señale:

- a) Datos que identifiquen al expediente, al o la probable responsable y, en su caso, a la persona promovente de la queja o denuncia, o la mención de haberse iniciado de oficio;
- b) Lugar y fecha; y
- c) Órgano que emite la resolución.

II. Resultandos que refieran:

- a) Los antecedentes en los que se detallen los datos de recepción del escrito de queja o denuncia, o en el caso de los procedimientos oficiosos, la fecha de inicio del mismo;
- b) En los procedimientos iniciados a instancia de parte, síntesis de los hechos objeto de la misma; en los procedimientos oficiosos los elementos que motivaron su inicio;
- c) La relación de las pruebas o indicios que obran en el expediente; y
- d) Las actuaciones del o la probable responsable y, de ser el caso, del quejoso.

III. Considerandos que establezcan:

- a) Los preceptos que fundamentan la competencia;
- b) El señalamiento de la actualización o no de alguna causal de improcedencia o sobreseimiento;
- c) La apreciación y valoración de los elementos que integran el expediente: los hechos materia del procedimiento, la relación de las pruebas admitidas y desahogadas, así como las constancias derivadas de las actuaciones previas y del trámite y sustanciación del procedimiento;
- d) Los preceptos legales que tienen relación con los hechos; y, en su caso, acreditación de los mismos con motivo de la queja o denuncia;
- e) Las causas, razonamientos, motivaciones y fundamentos legales que sustenten el sentido de la resolución; y
- f) La consideración sobre las circunstancias y la gravedad de la falta, calificación de la conducta e individualización de la sanción debidamente fundada y motivada.

IV. Puntos resolutivos que contengan:

- a) El sentido de la resolución conforme a lo razonado en la parte considerativa;
- b) Cuando así corresponda, la determinación de la sanción correspondiente, así como las condiciones para su cumplimiento;
- c) La forma de notificación a las partes;
- d) La fecha de aprobación;
- e) Tipo de sesión del Consejo General;
- f) Votación obtenida; y
- g) Firmas de la consejera o consejero presidente y de la secretaria o secretario del Consejo.

TÍTULO CUARTO DE LAS VISTAS

CAPÍTULO ÚNICO

Artículo 62. Si durante el desarrollo del trámite y sustanciación se advierte la existencia de posibles infracciones que no son competencia del Instituto, la Secretaría Ejecutiva integrará las constancias respectivas y las remitirá a la autoridad que estime competente.

Artículo 63. La Secretaría Ejecutiva integrará el expediente y lo remitirá al Instituto Nacional, cuando se presente un escrito de queja o denuncia que relate hechos que pudieran constituir infracciones a lo señalado en el artículo 41, Base III de la Constitución o infracciones en materia de fiscalización de los partidos políticos.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. Se abroga el Reglamento para el Trámite y Sustanciación de Quejas y Procedimientos de Investigación del Instituto Electoral del Distrito Federal, aprobado mediante acuerdo del Consejo General ACU-040-14, el 25 de agosto de 2014 y reformado mediante acuerdo del Consejo General ACU-062-14, el 27 de octubre del mismo año.

TERCERO. Los procedimientos administrativos sancionadores que se encuentren en trámite a la entrada en vigor del presente Reglamento, serán resueltos conforme al Reglamento vigente al momento de su inicio.

CUARTO. Para efectos del pago por la expedición de copia certificada o simple de las actuaciones que integren el expediente, así como copia de las pruebas técnicas que obren en distintos formatos electrónicos, a que se refiere el artículo 10 del presente Reglamento, la Junta Administrativa del Instituto tendrá un plazo de 45 días hábiles, contados a partir de la entrada en vigor del presente Reglamento, para la emisión de los Lineamientos que deberán observarse para la realización del pago correspondiente en la Secretaría de Finanzas, tomando como base para su cálculo lo previsto en el Código Fiscal del Distrito Federal.

CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL DISTRITO FEDERAL

A V I S O

En cumplimiento a lo ordenado en el **Acuerdo General 29-37/2016**, emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México, en sesión ordinaria celebrada el día seis de septiembre del año dos mil dieciséis, con fundamento en los artículos 201, fracción I, de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México y 10, fracción I, del Reglamento Interior de este Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México, este órgano colegiado **determinó** aprobar el “Acuerdo General que regula el otorgamiento del doctorado Honoris Causa”, en los siguientes términos:-----

“ACUERDO GENERAL EMITIDO POR EL CONSEJO DE LA JUDICATURA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA SEIS DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECISÉIS, QUE REGULA EL OTORGAMIENTO DEL DOCTORADO HONORIS CAUSA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

El reconocimiento es un acto colectivo que destaca el esfuerzo y talento individual y lo pone como ejemplo, como guía, como modelo resaltando sus logros, aptitudes y habilidades. Es un proceso en el que se socializa la singularidad con ánimo de inspirar, destacar o incluso agradecer aportaciones, acciones o compromisos cumplidos. En la historia de la humanidad existen personas que teniendo o no el dominio del conocimiento, la ciencia o las artes en su trayectoria personal son equiparables a quienes han pasado una vida estudiando, investigando o desarrollando algún arte u oficio; personas que se empeñan en hacer con valores de excelencia lo que realizan a lo largo de una trayectoria de vida, lo que creen o lo que constituye el epítome de su esfuerzo intelectual, físico o incluso espiritual.

El Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, en un importante esfuerzo para reconocer la trayectoria, aportaciones y méritos de los profesionales del Derecho que contribuyen de manera sustancial en la dinámica evolutiva del sistema de justicia a nivel local, nacional o internacional, otorga al menos tres distinciones, a saber: la imposición de nombre a sus edificios o espacios emblemáticos; la Presea Ignacio Manuel Altamirano y la Medalla al Mérito Judicial del Poder Judicial de la Ciudad de México.

Sin embargo, en el ámbito social, el reconocimiento que alinea la práctica realizada con o en la ciencia jurídica y los logros alcanzados con el impacto en los sistemas jurídicos y específicamente en la procuración y administración de justicia debe vincularse a los objetivos de la Escuela Judicial, entendida ésta como el ágora de los Poderes Judiciales en donde la reflexión, el análisis, la crítica, la formación, actualización, la capacitación y el desarrollo de la carrera judicial hacen de nuestro Tribunal ejemplo y símbolo nacional.

El Instituto de Estudios Judiciales del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México ha logrado gran prestigio y reconocimiento a nivel nacional a lo largo de su existencia, y en el ámbito de las escuelas judiciales del país es considerado uno de los más antiguos y estructurados, razón por la cual es identificado por sus pares como modelo a seguir, debido a que su capacitación, actualización, especialización y profesionalización siempre se han inclinado por una práctica interdisciplinaria que conjunte de manera integral la praxis jurídica con la evolución en los planes y programas de estudio que influyen de manera directa en la correcta administración de justicia de nuestra Ciudad.

En consecuencia, el Instituto, al ser la Escuela Judicial de la capital de nuestro país, es una entidad calificada para promover el Doctorado Honoris Causa, máxima distinción que desde el enfoque de la docencia y la investigación tradicionalmente se realiza a favor de personalidades reconocidas en el ámbito de la investigación, procuración, administración y fomento de la justicia o del Derecho, que ya realizan otros Poderes Judiciales del país y del extranjero, así como las más importantes Instituciones de Educación Superior del orbe.

Es por ello que con base en los numerales 195, 200 y 201, fracción I de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, así como del artículo 10 del Reglamento Interior del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México, el Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México tiene la facultad para expedir Acuerdos Generales para el adecuado ejercicio de sus funciones.

Es de señalarse que a través del Acuerdo Plenario 08-25/2011 de fecha 24 de mayo de 2011, el Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México determinó aprobar el documento denominado Lineamientos para el otorgamiento del Doctorado Honoris Causa. Por lo anterior, con el propósito de establecer cabalmente el otorgamiento de dicha distinción, con el presente Acuerdo, se propone la abrogación de los Lineamientos para el otorgamiento del Doctorado Honoris Causa, que fue aprobado en términos del Acuerdo Plenario antes mencionado, pues resulta necesario actualizar, modernizar y definir nuevos mecanismos garantes del prestigio de este reconocimiento.

El objetivo de estas normas será regular el procedimiento para reconocer la trayectoria profesional y académica de las personas con méritos excepcionales por su contribución de manera sistemática, sobresaliente y continua, o a quienes hayan realizado una labor de extraordinario valor para el desarrollo, modernización, innovación y mejoramiento de la investigación, procuración, administración y fomento de la justicia y del Derecho.

Por las consideraciones anteriormente expuestas, se aprueba el presente:-----

“ACUERDO GENERAL EMITIDO POR EL CONSEJO DE LA JUDICATURA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA SEIS DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECISÉIS, QUE REGULA EL OTORGAMIENTO DEL DOCTORADO HONORIS CAUSA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

PRIMERO. El presente Acuerdo General tiene por objeto establecer el marco normativo, criterios y procedimientos para el otorgamiento del Doctorado Honoris Causa del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México. Dicho reconocimiento consistirá en la imposición de una medalla y la expedición del documento correspondiente.

SEGUNDO. El Doctorado Honoris Causa no constituye un grado académico, sin embargo, es la más alta distinción que otorga el Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México en reconocimiento a la trayectoria de vida profesional o académica de juristas nacionales o extranjeros, así como a personas que por su contribución sistemática, sobresaliente y continua hayan realizado una labor de singular valor para el desarrollo, modernización, innovación y mejoramiento de la investigación, procuración, administración y fomento de la justicia, así como del Derecho.

TERCERO. Para efectos del presente Acuerdo se entenderá por:

I. **Acuerdo:** El presente Acuerdo General.

II. **Candidato propuesto:** Persona física con trayectoria de vida personal o profesional, científica o académica en el ámbito jurídico nacional o internacional, propuesta por cualquier Magistrado o, Juez del Tribunal o Consejero de la Judicatura, estos de la Ciudad de México, ante el Instituto para obtener el Doctorado Honoris Causa.

III. **Candidato seleccionado:** Persona física con trayectoria de vida personal o profesional, científica o académica en el ámbito jurídico nacional o internacional, propuesta por el Comité Académico para ser presentada a la consideración del Pleno de Magistrados del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, para recibir el Doctorado Honoris Causa.

IV. **Comité:** Comité Académico del Instituto de Estudios Judiciales del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México.

V. **Consejo:** El Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México.

VI. **Instituto:** Instituto de Estudios Judiciales del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México.

VII. **Pleno:** Pleno de Magistrados del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México.

VIII. **Presidente:** Presidente del Poder Judicial de la Ciudad de México.

IX. **Tribunal:** Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México.

CUARTO. Cualquier Magistrado, Juez o Consejero del Poder Judicial de la Ciudad de México podrá presentar ante el titular de la Dirección General del Instituto una propuesta de candidato a través de un escrito, que deberá de estar debidamente motivado y acompañado de una semblanza curricular que sustente su trayectoria profesional y académica, así como una reseña de su labor que respalde el valor de su aportación a favor del desarrollo, modernización, innovación y mejoramiento de la investigación, procuración, administración y fomento de la justicia o del Derecho que lo hagan merecedor del Doctorado Honoris Causa, misma que deberá hacerse acompañar de los documentos necesarios que acrediten la biografía del candidato propuesto.

QUINTO. El Instituto realizará una primera revisión de los perfiles de los candidatos propuestos, para verificar que la trayectoria y méritos de los mismos se ajusten al objeto establecido en el numeral segundo del presente Acuerdo General.

SEXTO. El Director General del Instituto tendrá la facultad de desechar las propuestas que sean notoriamente improcedentes y deberá justificar su decisión. Ante esta determinación no cabe recurso alguno.

SÉPTIMO. Las propuestas revisadas y validadas por el Director General del Instituto se someterán a la consideración del Comité, quien revisará de manera integral la documentación del candidato propuesto analizando la idoneidad y trascendencia de los mismos.

OCTAVO. De los candidatos propuestos, el Comité escogerá sólo uno, al que considere que cuenta con las mayores evidencias de idoneidad y mérito, debiendo expresar su decisión a través de un acta de la sesión correspondiente, debidamente razonada.

En el supuesto de que el Comité se pronuncie a favor de un candidato, el Director General del Instituto deberá remitir el Acta del Comité al Pleno para que decida lo conducente con base en los criterios establecidos por el Acuerdo.

Las decisiones del Comité y del Pleno son inatacables.

NOVENO. El Presidente convocará a sesión privada del Pleno para que se pronuncie en relación a la candidatura propuesta por el Comité y se necesitará el voto favorable de las dos terceras partes de los miembros presentes para considerarla aprobada. En dicha sesión se fijará fecha y hora para el otorgamiento solemne del Doctorado.

En dado caso de no ser aprobada la propuesta del candidato seleccionado, se iniciará de nuevo el proceso de selección.

DÉCIMO. La decisión emitida por el Pleno respecto del otorgamiento del Doctorado Honoris Causa al amparo del presente Acuerdo será inapelable.

DÉCIMO PRIMERO. Una vez aprobado el otorgamiento del Doctorado Honoris Causa por el Pleno, el Presidente del Tribunal ordenará al Instituto la acuñación de la medalla correspondiente y expedirá el diploma de honor, documento que acreditará el otorgamiento del título honorífico concedido.

DÉCIMO SEGUNDO. El Doctorado Honoris Causa se otorgará en Sesión Pública conjunta del Pleno de Magistrados y del Consejo de la Judicatura que para el efecto se convoque, debiendo estar reunidas al menos las dos terceras partes de los miembros que integran estos Cuerpos Colegiados.

El Pleno designará a uno de sus integrantes para dar lectura al Laudatio el día que se otorgue el Doctorado Honoris Causa y, al menos, deberá contener las consideraciones que ponderó dicho Órgano Colegiado para otorgar dicho reconocimiento al candidato seleccionado por el Comité.

DÉCIMO TERCERO. El Doctorado Honoris Causa del Tribunal deberá constar en un libro de registro especial, que quedará bajo la custodia de la Dirección General del Instituto.

El Instituto conservará una copia de los discursos de los intervinientes como parte del registro, el Comité Editorial del Instituto podrá ordenar su reproducción y publicación.

DÉCIMO CUARTO. El Doctorado Honoris Causa podrá revocarse cuando concurren circunstancias sobrevenidas o que no hubieran podido conocerse en el momento de la concesión y que sean suficientes para determinar la inadecuación de los méritos del galardonado al prestigio del Tribunal.

El expediente de revocación podrá ser iniciado por el Director General del Instituto o por alguno de los miembros del Comité, y será sometido a éste para que mediante acuerdo fundado y motivado, adoptado por la mayoría de sus integrantes, se someta a la consideración del Pleno.

DÉCIMO QUINTO. La propuesta de revocación deberá ser aprobada por mayoría de los integrantes del Pleno, a través de votación secreta, y será inapelable.

DÉCIMO SEXTO. La revocación podrá ser notificada al interesado por la Secretaria de Acuerdos de Presidencia del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México.

La Dirección General del Instituto anotará la cancelación en el libro de registro previsto en el numeral décimo tercero del presente Acuerdo General.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. Se deja sin efectos el Acuerdo Plenario 08-25/2011 de fecha 24 de mayo de 2011, emitido por el Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México, así como todas las disposiciones contrarias al presente Acuerdo.

SEGUNDO. El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Judicial.

TERCERO. Para su mayor difusión publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México. “

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 66, FRACCIÓN V, DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LA LICENCIADA **ZAIRA LILIANA JIMENEZ SEADE**, SECRETARIA GENERAL DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.-

----- C E R T I F I C A -----

QUE LAS PRESENTES FOJAS (DOS), CONCUERDAN CON LA PARTE CONDUCENTE DEL ACUERDO **29-37/2016**, EMITIDO POR EL CONSEJO DE LA JUDICATURA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN SESION PLENARIA DE FECHA SEIS DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECISÉIS, PARA SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN CUMPLIMIENTO AL ACUERDO DE MERITO. SE EXPIDEN LAS PRESENTES, PARA LOS EFECTOS PROCEDENTES, A LOS VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECISÉIS.- DOY FE.-----

CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS

GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO SECRETARÍA DE SALUD

Convocatoria: 02

El Lic. Manuel Fernando Loría de Regíl, Director General de Administración en la Secretaría de Salud de la Ciudad de México, en observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134 y de conformidad con los artículos 26, 27 inciso a), 28, 30 fracción I, 32 y 43 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y 36 de su Reglamento; así como la fracción IX y XIV del artículo 101 G del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, convoca a todos los interesados a participar en el procedimiento de **Licitación Pública Nacional número 30001122 – 002 – 16** para la “**CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE LIMPIEZA PARA UNIDADES HOSPITALARIAS, ADMINISTRATIVAS Y MÓVILES (MEDIBUSES), PENITENCIARIAS Y CENTROS DE RECLUSIÓN DE LA SECRETARÍA DE SALUD**” con la finalidad de conseguir mejores precios y condiciones de prestación de servicios, de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Costo de las bases	Fechas para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica y económica	Acto de Fallo
30001122-002-16	\$ 6,500.00	25, 26 y 27 de octubre de 2016	28 de octubre de 2016. 10:00 horas	04 de noviembre de 2016. 10:00 horas	10 de noviembre de 2016. 11:00 horas.

Partida	Descripción	Cantidad	Unidad de Medida
1	SERVICIO DE LIMPIEZA EN LAS UNIDADES HOSPITALARIAS DE LA REGIÓN NORTE, INCLUYE PERSONAL, MATERIALES, INSUMOS Y EQUIPAMIENTO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN	211	OPERARIO
2	SERVICIO DE LIMPIEZA EN LAS UNIDADES HOSPITALARIAS DE LA REGIÓN NORORIENTE, INCLUYE PERSONAL, MATERIALES, INSUMOS Y EQUIPAMIENTO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN	153	OPERARIO
3	SERVICIO DE LIMPIEZA EN LAS UNIDADES HOSPITALARIAS DE LA REGIÓN SUR PONIENTE, INCLUYE PERSONAL, MATERIALES, INSUMOS Y EQUIPAMIENTO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN	239	OPERARIO
4	SERVICIO DE LIMPIEZA EN LAS UNIDADES HOSPITALARIAS DE LA REGIÓN SUR ORIENTE, INCLUYE PERSONAL, MATERIALES, INSUMOS Y EQUIPAMIENTO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN	332	OPERARIO
5	SERVICIO DE LIMPIEZA EN LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS, INCLUYE PERSONAL, MATERIALES, INSUMOS Y EQUIPAMIENTO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN	49	OPERARIO

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta, en la Jefatura de Unidad Departamental de Normas y Concursos de la Dirección de Recursos Materiales sita en: Altadena No. 23, sexto piso, Colonia Nápoles, Delegación Benito Juárez, C. P. 03810, Ciudad de México. Teléfono 57-40-11-49, en los días señalados, en el horario de 10:00 a 14:00 horas.
- Pago de bases: En la Dirección de Recursos Financieros de la Convocante, mediante cheque certificado o de caja a favor de: Secretaría de Finanzas de la Ciudad de México o mediante depósito bancario en la cuenta **65501123467** referencia **2601** de la Institución Bancaria Santander S.A. (México) a favor de: la Secretaría de Finanzas de la Ciudad de México. Deberá proporcionar el número de licitación en la que participa y Registro Federal de Contribuyentes (RFC) de la empresa participante.
- Actos de la Licitación: Se llevarán a cabo en las oficinas de la Secretaría de Salud de la Ciudad de México, sita en: Altadena No. 23, Colonia Nápoles, Delegación Benito Juárez, C. P. 03810, Ciudad de México.
- Los plazos señalados en la convocatoria se computarán a partir de su publicación.
- Propuestas: Redactadas en idioma español y ofertar precios fijos, unitarios y en moneda nacional.
- Anticipo: No se otorgará anticipo.
- El pago se realizará: a los treinta días naturales a la prestación de los servicios a entera satisfacción de la convocante y recepción de las facturas debidamente requisitadas.
- Lugar de prestación de los servicios: Conforme a lo estipulado en las Bases
- Plazo de prestación de los servicios: Conforme a lo estipulado en las Bases.
- Negociación: Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 39 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.
- Responsables de la Licitación: Lic. Adrian Mercado Zepeda, Director de Recursos Materiales, C.P. Aurea Alejandra García García, Subdirectora de Adquisiciones y Lic. Sergio Armando Gómez Anguiano, Jefe de la Unidad Departamental de Normas y Concursos.
- Tratados: Este procedimiento no se efectuará bajo la cobertura de algún tratado.

CIUDAD DE MÉXICO, A 19 DE OCTUBRE DE 2016

ATENTAMENTE

(Firma)

LIC. MANUEL F. LORÍA DE REGIL
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

**GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
SECRETARÍA DE SALUD**

Convocatoria: 03

El Lic. Manuel Fernando Loría de Regil, Director General de Administración en la Secretaría de Salud del Distrito Federal, en observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134 y de conformidad con los artículos 26, 27 inciso a), 28, 30 fracción I, 32, 43 y 63 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y 36 de su Reglamento; así como la fracción IX y XIV del artículo 101 G del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, convoca a todos los interesados a participar en el procedimiento de **Licitación Pública Nacional número 30001122 – 003 – 16** para el **“SERVICIO DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LAS CASAS DE MÁQUINAS INSTALADAS EN LAS UNIDADES HOSPITALARIAS Y ADMINISTRATIVAS DE LA SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO”**, con la finalidad de conseguir mejores precios y condiciones de prestación de los servicios, de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Costo de las bases	Fechas para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica y económica	Acto de Fallo
30001122-003-16	\$ 6,500.00	25, 26 y 27 de octubre de 2016.	31 de octubre de 2016. 10:00 horas	07 de noviembre de 2016. 10:00 horas	11 de noviembre de 2016. 11:00 horas

Partida	Descripción	Cantidad	Unidad de Medida
1	PARTIDA 1.- SERVICIO DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A LAS INTALACIONES QUE INTEGRAN LA CASA DE MÁQUINAS DE 11 (ONCE) UNIDADES HOSPITALARIAS Y ADMINISTRATIVAS	1	SERVICIO
2	PARTIDA 2.- SERVICIO DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A LAS INTALACIONES QUE INTEGRAN LA CASA DE MÁQUINAS DE 12 (DOCE) UNIDADES HOSPITALARIAS Y ADMINISTRATIVAS	1	SERVICIO
3	PARTIDA 3.- SERVICIO DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A LAS INTALACIONES QUE INTEGRAN LA CASA DE MÁQUINAS DE 11 (ONCE) UNIDADES HOSPITALARIAS Y MÉDICAS	1	SERVICIO

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles en la Jefatura de Unidad Departamental de Normas y Concursos de la Dirección de Recursos Materiales sita en: Altadena No. 23, sexto piso, Colonia Nápoles, Delegación Benito Juárez, C. P. 03810 México, Ciudad de México. Teléfono 57-40-11-49, en los días señalados, en el horario de 10:00 a 14:00 horas.
- Pago de bases: En la Dirección de Recursos Financieros de la Convocante, mediante cheque certificado o de caja a favor de: Secretaría de Finanzas de la Ciudad de México o mediante depósito bancario en la cuenta **65501123467** referencia **2601** de la Institución Bancaria Santander S.A. (México) a favor de: la Secretaría de Finanzas de la Ciudad de México. Deberá proporcionar el número de licitación en la que participa y Registro Federal de Contribuyentes (RFC) de la empresa participante.

- Actos de la Licitación: Se llevarán a cabo en las oficinas de la Secretaría de Salud de la Ciudad de México, sita en: Altadena No. 23, Colonia Nápoles, Delegación Benito Juárez, C. P. 03810 Ciudad de México.
- Los plazos señalados en la convocatoria se computarán a partir de su publicación.
- Propuestas: Redactadas en idioma español y ofertar precios fijos, unitarios y en moneda nacional.
- Anticipo: No se otorgará anticipo.
- El pago se realizará: a los treinta días naturales a la prestación de los servicios a entera satisfacción de la convocante y recepción de las facturas debidamente requisitadas.
- Lugar de prestación de los servicios: Conforme a lo estipulado en las Bases
- Plazo de prestación de los servicios: Conforme a lo estipulado en las Bases.
- Negociación: Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 39 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.
- Responsables de la Licitación: Lic. Adrian Mercado Zepeda, Director de Recursos Materiales, C.P. Aurea Alejandra García García, Subdirectora de Adquisiciones y Lic. Sergio Armando Gómez Anguiano, Jefe de la Unidad Departamental de Normas y Concursos.
- Tratados: Este procedimiento no se efectuará bajo la cobertura de algún tratado.

CIUDAD DE MÉXICO, A 19 DE OCTUBRE DE 2016

(Firma)

**LIC. MANUEL FERNANDO LORÍA DE REGIL
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN**

**GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
OFICIALÍA MAYOR**

Convocatoria: 009

Lic. María de la Luz Urrusquieta Navarro, Directora General de Recursos Materiales y Servicios Generales de la Oficialía Mayor del Gobierno de la Ciudad de México, en observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con los artículos 23, 27, inciso a), 28, 30 fracción II, 32 y 43 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y 99 fracción XIII del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, convoca a los interesados en participar en la **Licitación Pública Internacional Consolidada para la Adquisición de Hardware y Software correspondiente al ejercicio fiscal 2016**, de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de Aclaración de Bases	Presentación de Propuestas	Fallo	
OM-DGRMSG-009-16	\$4,000.00	28/10/2016	31/10/2016, 11:00 horas	07/11/2016, 11:00 horas	10/11/2016, 10:00 horas	
Partida	Descripción del Bien				Unidad	Cantidad
1	Laptop				PZA	1
2	PC de Escritorio (Desktop).				PZA	1
3	Servidores				PZA	1

- * Los servidores públicos responsables de la licitación son el **Lic. Jorge Felipe Roldán Díaz**, Director de Adquisiciones y el **Lic. Daniel Jesús Bautista Cruz**, Subdirector de Compras Consolidadas, ambos de la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales de la Oficialía Mayor del Gobierno de la Ciudad de México.
- * Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta en la página de Internet: www.om.cdmx.gob.mx en el apartado de “**Licitaciones Públicas Consolidadas 2016**”, o bien en Avenida Tlaxcoaque No. 8, Quinto Piso, Colonia Centro, C.P. 06090, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, **los días 25, 26, 27 y 28 de octubre de 2016** en horario de 9:00 a 15:00 y de 17:00 a 18:00 horas.
- * El pago de las bases será mediante depósito en Banco Santander, S.A., a nombre de la Secretaría de Finanzas del Distrito Federal, al número de cuenta **65501123467** y con la siguiente **Referencia: 1201OMDGRMSG00916 seguido de la clave del Registro Federal de Contribuyentes del interesado**, (EJEMPLO: 1201OMDGRMSG00916ABC900101Q09) o en el domicilio de la convocante, mediante cheque certificado o de caja a favor de la Secretaría de Finanzas del Distrito Federal. **NOTA IMPORTANTE: El pago mediante depósito bancario deberá contener la referencia completa. No habrá devolución por pago mal referenciado.**
- * Las propuestas deberán formularse en idioma español.
- * La propuesta económica deberá presentarse en pesos mexicanos.
- * No se otorgará anticipo.
- * La entrega de los bienes se efectuará en los lugares y plazos establecidos en las bases de la presente licitación.
- * El periodo de contratación será de conformidad con lo establecido en las bases de licitación.
- * Los pagos se efectuarán máximo a los 20 días naturales siguientes a la fecha del registro de las Cuentas por Liquidar Certificadas y de acuerdo con lo establecido en bases.
- * La firma del contrato se efectuará de conformidad con lo establecido en bases.
- * Los actos derivados de la presente licitación se llevarán a cabo en la Sala de Licitaciones de la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales, ubicada en Avenida Tlaxcoaque No. 8, Quinto Piso, Colonia Centro, C.P. 06090, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México.
- * La presente licitación pública internacional, NO se realizará bajo la cobertura de algún tratado.

CIUDAD DE MÉXICO., A 19 DE OCTUBRE DE 2016.

(Firma)

LIC. MARÍA DE LA LUZ URRUSQUIETA NAVARRO
DIRECTORA GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

PROCURADURÍA AMBIENTAL Y DEL ORDENAMIENTO TERRITORIAL
ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CDMX
1ª CONVOCATORIA

La Licenciada Leticia María López Aguilar, Coordinadora Administrativa, en apego al artículo 6 fracción VII de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial y artículos 4 fracción VIII y 55 fracciones I, VI, VIII, XII y XVI de su Reglamento, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 134 Constitucional, 26, 27 inciso "A", 28 primer párrafo, 30 fracción I y 32 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, convoca a los proveedores nacionales, que reúnan los requisitos establecidos en las bases respectivas, para participar en las Licitaciones Públicas Nacionales para la adquisición de los bienes y la contratación del servicio que se describen a continuación.

No. de Licitación	Descripción de los Servicios o Bienes	Cantidad	Venta de Bases	Visita a las Instalaciones	Junta de Aclaración de bases	Apertura de Propuestas	Acto de Fallo
PAOT-LPN-08-2016	Adquisición de Vestuario Chamarra sport tipo cazadora Chaleco tipo reportero Camisas Caballero M/L Camisas Caballero M/C Blusa dama M/L Blusa dama M/C Playera tipo polo Gorras Chamarra ¾ largo	100 piezas 100 piezas 30 piezas 100 piezas 50 piezas 100 piezas 150 piezas 200 piezas 75 piezas	Del 25 al 27 de octubre 2016	No aplica	27 octubre 2016 17:00 horas	31 octubre 2016 9:00 horas	3 noviembre 2016 12:00 horas
PAOT-LPN-09-2016	Reunión Anual de la PAOT 2016	1 servicio	Del 25 al 27 de octubre 2016	No aplica	27 octubre 2016 14:30 horas	31 octubre 2016 13:00 horas	3 noviembre 2016 17:00 horas

La venta de Bases de estas licitaciones tendrá lugar en la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, ubicada en Medellín 202, 1 er piso, Colonia Roma, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06700, Ciudad de México, del 25 al 27 de octubre de 2016, conforme se indica, de 9:00 a 14:00 horas. La consulta de las bases serán gratuitas en el lugar antes citado o en la página web <http://www.paot.org.mx>. Para participar en la licitación es requisito comprar las bases cuyo costo es de \$1,000.00 (Mil pesos, 00/100 M.N.) y se podrá adquirir mediante cheque de caja o certificado, expedido a nombre de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial, acompañado de solicitud escrita de la venta de bases, en la que indique razón social o nombre y domicilio del licitante.

Los eventos previstos, se llevarán a cabo en Avenida Medellín 202- planta baja, Colonia Roma, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06700, México, D. F., conforme a los horarios citados. El responsable de presidir los eventos será el Lic. Crescencio Delgado Flores, Subdirector de Recursos Materiales y Servicios Generales. Las propuestas deberán presentarse conforme a las bases de la licitación en idioma español; Cotizar precios fijos en Moneda Nacional y deberán ser dirigidas a la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial. La adquisición de bienes y el servicio se realizarán conforme los requerimientos de la Procuraduría; La licitación PAOT-LPN-08-2016, se realiza con el criterio de contrato abierto, con fundamento en el artículo 63 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, y demás disposiciones en la materia. El pago a los proveedores ganadores de estas licitaciones se efectuará dentro de los 20 días posteriores a la fecha de aceptación, de sus facturas debidamente requisitadas; para estas licitaciones No habrá anticipo.

A t e n t a m e n t e
 Ciudad de México, a 17 de octubre de 2016
 Lic. Leticia María López Aguilar
 Coordinadora Administrativa
 (Firma)

SECCIÓN DE AVISOS

KATUN TELECOMUNICACIONES, S.A. DE C.V.
BALANCE GENERAL AL 31 DE JULIO DEL 2016

ACTIVO

BANCOS	0.00
INVERSIONES EN ACCIONES	1,124,902.00
CONTRIBUCIONES A FAVOR	4,432.21
PAGOS ANTICIPADOS	15,516.00
SUMA CIRCULANTE	<u>1,144,850.21</u>

SUMA ACTIVO TOTAL 1,144,850.21

PASIVO

ACREEDORES DIVERSOS	<u>0.00</u>
SUMA PASIVO:	0.00

CAPITAL

CAPITAL SOCIAL FIJO	824,875.00
CAPITAL SOCIAL VARIABLE	0.00
RESULTADO DE EJERCICIOS ANT	352,636.54
PÉRDIDAS Y GANANCIAS	<u>-32,661.33</u>

SUMA PASIVO Y CAPITAL 1,144,850.21

(Firma)

C.P. MARIA DEL CARMEN PEDRAZA PEREZ
Liquidador

E D I C T O S

“ INDEPENDENCIA JUDICIAL, VALOR INSTITUCIONAL Y RESPETO A LA AUTONOMÍA ”

E D I C T O S

JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL

ACTORA: GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MEXICO

DEMANDADA: MARIA DE LOURDES GONZALEZ NEYRA,

JUICIO. EXTINCION DE DOMINIO

SRIA “B”

EXPEDIENTE: 738/2016

En los autos del juicio antes indicado y en cumplimiento a lo ordenado en proveído de dieciséis de agosto del año dos mil dieciséis, la C. Juez Quinto de lo Civil de la Ciudad de México, en su parte conducente ordeno: “Por recibido el escrito signado por el Licenciado José Luis Hernández Martínez, Agente del Ministerio Público Responsable de la Agencia Especializada en el Procedimiento de Extinción de Dominio de la Procuraduría General de Justicia de la Ciudad de México, en Representación del Gobierno de la Ciudad de México; En consecuencia, fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número 738/2016, y guárdense los anexos en el seguro de Juzgado. Se tiene por reconocida la personalidad del ocurso de mérito, en términos de la copia certificada del acuerdo A/002/11 suscrito por el entonces Procurador General de Justicia de la Ciudad de México, así como con una constancia de especialización en Materia de Extinción de Dominio que en copia certificada se acompaña, de los que se advierte la calidad con la que se ostenta y que se ordena agregar a los autos para que surtan los efectos legales correspondientes. Visto el contenido del escrito de cuenta, mediante el cual ejercita ACCIÓN DE EXTINCIÓN DE DOMINIO en contra de MARÍA DE LOURDES GONZÁLEZ NEYRA EN SU CALIDAD DE PARTE AFECTADA; y como propietaria DEL INMUEBLE UBICADO EN CALLE SINALOA, MANZANA 207, LOTE 1, COLONIA SANTIAGO ACAHUALTEPEC, DELEGACIÓN IZTAPALAPA, CIUDAD DE MÉXICO, IDENTIFICADO DE ACUERDO CON EL FOLIO REAL NUMERO 801949, AUXILIAR 1, ASIENTO NO.1, EN EL CUAL CONSTA INSCRITO EL INMUEBLE SANTIAGO ACAHUALTEPEC, MANZANA 207, LOTE 1, ZONA 2, SINALOA, COLONIA SANTIAGO ACAHUALTEPEC, DELEGACIÓN IZTAPALAPA, CON SUPERFICIE DE 124 METROS CUADRADOS. Señalando el Ministerio Público en esencia que se trata del mismo bien, con independencia de las variantes. Acción que se ejercita en base en las actuaciones ministeriales que se contienen en el Expediente Administrativo FEED/T1/042/15-05, así como en las copias certificadas deducidas de la Averiguación Previa FAS/T2/1313/14-11 DO 1; y en las razones y consideraciones legales que se expresan en el mismo documento; por lo que de conformidad con el artículo 22 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 2,3, fracción II, 4, 5, fracción I, 11, fracciones I, II, III, IV y V, 14, 32, 34, 35, 38, 41 último párrafo y 47 de la Ley de Extinción de Dominio para la Ciudad de México; 1, 2, 3, 20, 24, 25, 30, 35 y 38 del, Reglamento de la Ley de Extinción de Dominio de esta Ciudad; 1, 6, 10, 12, 13, 18, 19, 747, 750, 751, 752, 763, 764, 772, 774, 785, 790, 791, 794, 828, fracción IV, 830 y demás aplicables del Código Civil vigente para esta ciudad; 1, 2, 29, 44, 55, 95, 112, 122, fracción II, 143, 255, 256, 257, 258, 278, 285, 286, 289, 291, 292, 294, 295, 296, 298, 308, 310, 311, 312, 327, 334, 335, 336, 346, 373, 379, 380, 402, 403 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles vigente para esta ciudad, ambos de aplicación supletoria en términos del artículo 3º, fracciones III y IV de la ley de Extinción de Dominio para esta ciudad y 22, fracción IX del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia igualmente de esta ciudad. **SE ADMITE A TRÁMITE** la demanda propuesta en la **VÍA ESPECIAL DE EXTINCIÓN DE DOMINIO** que se plantea; por tanto, de conformidad con el artículo 35 en relación con el diverso 40 de la Ley de Extinción de Dominio, publíquese por medio de Edictos el presente proveído tres veces, de tres en tres días, debiendo mediar entre cada publicación dos días hábiles en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, en el Boletín Judicial del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, así como en el periódico “El SOL DE MÉXICO” llamando a las personas que se consideren afectadas, terceros, víctimas u ofendidos para que comparezcan a este procedimiento en el término de DIEZ DÍAS HÁBILES, contados a partir del siguiente de la última publicación a manifestar lo que a su interés convenga, quedando los edictos respectivos a partir de esta fecha, a disposición de la Agente del Ministerio Público ocurso de mérito, para su debida tramitación y exhibición oportuna de las correspondientes publicaciones. Asimismo, con las copias simples que se acompañan del escrito de cuenta y demás anexos exhibidos, por medio de notificación personal, emplácese a MARÍA DE LOURDES GONZÁLEZ NEYRA EN SU CALIDAD DE PARTE AFECTADA; quien puede ser emplazado en CALLE SASATRAS, MANZANA 241, LOTE 22, COLONIA MIGUEL DE LA MADRID, DELEGACIÓN IZTAPALAPA, C.P. 09698 EN ESTA CIUDAD DE MÉXICO., para que dentro del término de DIEZ DÍAS HÁBILES comparezca por escrito a manifestar lo que a su derecho convenga, así como para ofrecer las pruebas que lo justifiquen; con el apercibimiento que de no comparecer al presente procedimiento sin justa causa y de no ofrecer pruebas dentro del término otorgado, se declarará precluido su derecho para tales efectos. - - - - -

- Por lo que respecta a los medios de convicción que se ofrecen en su apartado de pruebas, de conformidad con la fracción III, párrafo tercero, del artículo 41 de la Ley de Extinción de Dominio de la Ciudad de México, se provee: Se admiten los medios probatorios ofrecidos por la actora, como son: La DOCUMENTAL PÚBLICA consistente en las copias certificadas deducidas de la Averiguación Previa FAS/T2/1313/14-11 DO 1; La DOCUMENTAL PÚBLICA consistente en las copias fotostáticas certificadas de las diligencias practicadas por el Agente del Ministerio Público Especializado en el Procedimiento de Extinción de Dominio en el Expediente Administrativo FAS/T1/042/15-05.- Se admite: LA CONFESIONAL A CARGO DE MARÍA DE LOURDES GONZÁLEZ NEYRA EN SU CALIDAD DE PARTE AFECTADA; como propietario del bien materia de extinción, UBICADO EN CALLE SINALOA, MANZANA 207, LOTE 1, COLONIA SANTIAGO ACAHUALTEPEC , DELEGACIÓN IZTAPALAPA, CIUDAD DE MEXICO, IDENTIFICADO DE ACUERDO CON EL FOLIO REAL NUMERO 801949, AUXILIAR 1, ASIENTO NO.1, EN EL CUAL CONSTA INSCRITO EL INMUEBLE SANTIAGO ACAHUALTEPEC, MANZANA 207, LOTE 1, ZONA 2, SINALOA, COLONIA SANTIAGO ACAHUALTEPEC, DELEGACION IZTAPALAPA, CON SUPERFICIE DE 124 METROS CUADRADOS., al tenor de las posiciones que le sean formuladas y que previamente sean calificadas de legales: por lo cual se deberá elaborar cédula de notificación y tunar a la Secretaria Actuarial adscrita a este Juzgado a fin de que sea citada en el domicilio ubicado en CALLE SASATRAS, MANZANA 241, LOTE 22, COLONIA MIGUEL DE LA MADRID, DELEGACIÓN IZTAPALAPA, C.P. 09698 EN ESTA CIUDAD DE MÉXICO.,- RATIFICACIÓN DE LAS DECLARACIONES DE LOS POLICÍAS PREVENTIVOS BALTAZAR FRÍAS MORALES, MAYRA NOEMÍ CRUZ CABRERA, MARISOL CRUZ LÓPEZ Y SERGIO EFRAÍN ROSAS GARCÍA, contenida en la averiguación previa referida, a quienes se les deberá citar en CALLE LIVERPOOL, NUMERO 123, COLONIA JUAREZ, SEGUNDO PISO, DELEGACION CUAUHTEMOC, C.P. 06600, DE ESTA CIUDAD DE MEXICO, a fin de que en la fecha que al efecto se señale para la celebración de la audiencia de ley, comparezcan previa identificación con documento oficial que contenga fotografía, al desahogo de dicha probanza; apercibidos que de no comparecer sin justa causa se les impondrá una multa equivalente a CINCUENTA DÍAS DE SALARIO MÍNIMO DIARIO GENERAL VIGENTE EN ESTA CIUDAD.- LA TESTIMONIAL a cargo de la víctima FABIÁN MARTÍNEZ MARTÍNEZ, quien deberá ser citado en el domicilio ubicado en CALLE AMAPOLA, MANZANA 1, LOTE 2, COLONIA LOMAS DE BUENAVISTA, CHIMALHUACÁN, ESTADO DE MÉXICO, quien deberá rendir su declaración al tenor de las preguntas que se le formulen con el apercibimiento que de no comparecer sin justa causa se le impondrá una multa equivalente a CINCUENTA DÍAS DE SALARIO MÍNIMO DIARIO GENERAL VIGENTE EN ESTA CIUDAD. En virtud de que el domicilio del testigo se encuentra fuera de esta jurisdicción, con los insertos necesarios elabórese atento exhorto al C. JUEZ COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE CHIMALHUACAN, ESTADO DE MEXICO, para que en auxilio de las labores de este juzgado, ordene citar en forma personal al C. FABIAN MARTINEZ MARTINEZ, en su carácter de víctima para que comparezca el día y hora que al efecto se señale en este auto a rendir su testimonio, en el domicilio UBICADO EN CALLE AMAPOLA MANZANA 1, LOTE 2, DE LA COLONIA LOMAS DE BUENAVISTA, EN CHIMALCHUACAN, ESTADO DE MEXICO, C.P. 56338. Se faculta al C. Juez exhortado para que acuerde promociones, gire oficios, habilite días y horas inhábiles, tenga por señalados nuevos domicilios, dicte las medidas que estime pertinentes, para que practique cuantas diligencias sean necesarias, concediéndole un término de TREINTA DÍAS para su trámite. Póngase a disposición del promovente el oficio y exhorto, con fundamento en el artículo 109, del Código de Procedimientos Civiles. Igualmente, en términos de lo dispuesto en el Acuerdo Plenario número 71-64/2009, emitido en circular número 78/2009, dictada por el Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México, en sesión del tres de diciembre del dos mil nueve, se comunica al C. Juez exhortado que una vez diligenciado, deberá enviarlo al local de este Juzgado, ubicado en: Niños Héroe número 132, 3° Piso, Colonia Doctores, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06720, de la Ciudad de México. Por autorizadas a las personas que menciona para los efectos que precisa.-----

LA RATIFICACIÓN A CARGO DE LA LICENCIADA ANDREA SALDÍVAR PAZ, Agente del Ministerio Público y del C. RAFAEL ALBERTO ABANTES LEAL, Oficial Secretario del Ministerio Público, adscritos a la Fiscalía Especial de Investigación para la atención del, Delito de Secuestro, “Fuerza Antisecuestro” (FAS) DEL ACTA CIRCUNSTANCIADA DE LA ORDEN DE CATEO efectuada el día veintidós de noviembre de dos mil catorce.; por lo cual cíteseles en el domicilio ubicado en la FISCALÍA ESPECIAL DE INVESTIGACIÓN PARA LA ATENCIÓN DEL DELITO DE SECUESTRO “FUERZA ANTISECUESTRO” (FAS) DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL HOY CIUDAD DE MÉXICO, con domicilio en AVENIDA JARDÍN NÚMERO 356, COLONIA DEL GAS, DELEGACIÓN AZCAPOTZALCO, C.P. 02950, DE ESTA CIUDAD, a fin de que en la fecha que al efecto se señale para la celebración de la Audiencia de Ley, comparezcan previa identificación con documento oficial que contenga fotografía, al desahogo de dicha probanza; apercibidos que de no comparecer sin justa causa se les impondrá una multa equivalente a CINCUENTA DÍAS DE SALARIO MÍNIMO DIARIO GENERAL VIGENTE EN ESTA CIUDAD. Siendo que la parte actora manifiesta su imposibilidad de presentarlos, elabórese la cédulas y túrnense a la C.

Secretaria Actuarial adscrita a este Juzgado a fin de dar cumplimiento al, presente proveído – LA RATIFICACIÓN DE LOS PERITOS C. MARCO A. HERRERA SANTANA en criminalística y JUAN DÍAZ ACEVEDO en Fotografía Forense, adscritos a la Dirección General, de Coordinación de Servicios Periciales de la Procuraría designados para realizar la pericial en CRIMINALÍSTICA DE CAMPO Y FOTOGRAFÍA, de fecha veintidós de noviembre de dos mil catorce, dentro de la averiguación previa FAS/T2/1313/14-11D1, quienes deberán ser citados en la COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DE ESTA CIUDAD, con domicilio en AVENIDA COYOACÁN NUMERO 1635, COLONIA DEL VALLE, DELEGACIÓN BENITO JUÁREZ, C.P. 03100, DE ESTA CIUDAD, a fin de que en la fecha que al efecto se señale para la celebración de la Audiencia de Ley comparezcan, previa identificación con documento oficial que contenga fotografía, al desahogo de dicha probanza; apercibidos que de no comparecer sin justa causa se les impondrá una multa equivalente a CINCUENTA DÍAS DE SALARIO MÍNIMO DIARIO GENERAL VIGENTE EN ESTA CIUDAD.– LA RATIFICACIÓN DE LOS PERITOS JORGE ALBERTO MORENO SALAS en criminalística y LOIDA GÓMEZ GONZÁLEZ en Fotografía Forense, adscritos a la Dirección General, de Coordinación de Servicios Periciales de la Procuraría designados para realizar la diligencia judicial de RECONSTRUCCIÓN DE HECHOS de fecha seis de abril de dos mil quince dentro de la averiguación previa FAS/T2/1313/14-11D1, quienes deberán ser citados en la COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DE ESTA CIUDAD, con domicilio en AVENIDA COYOACÁN NUMERO 1635, COLONIA DEL VALLE, DELEGACIÓN BENITO JUÁREZ, C.P. 03100, DE ESTA CIUDAD, a fin de que en la fecha que al efecto se señale para la celebración de la Audiencia de Ley comparezcan, previa identificación con documento oficial que contenga fotografía, al desahogo de dicha probanza; apercibidos que de no comparecer sin justa causa se les impondrá una multa equivalente a CINCUENTA DÍAS DE SALARIO MÍNIMO DIARIO GENERAL VIGENTE EN ESTA CIUDAD. LA RATIFICACIÓN DEL CONTENIDO Y FIRMA DE LOS INFORMES DE INVESTIGACIÓN TÉCNICO emitidos por los policías de investigación asignados a la Unidad de Investigación Cibernética C. JOSÉ LUIS CORDERO CANTÚ realizado el 27 de noviembre de dos mil catorce y el emitido por los CC. OROZCO ALVARADO JUAN PABLO, JUÁREZ DÍAZ GABRIELA JAZMÍN y REYES GONZÁLEZ JOEL realizados en la misma fecha dentro de la Averiguación Previa antes señalada; quienes puede ser notificados en la JEFATURA GENERAL DE LA POLICÍA DE INVESTIGACIÓN DE ESTA CIUDAD, ubicada en DOCTOR LA VISTA NUMERO 139, COLONIA DOCTORES, DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC, C.P. 06720, DE ESTA CIUDAD. a fin de que en la fecha que al efecto se señale para la celebración de la Audiencia de Ley, comparezcan previa identificación con documento oficial que contenga fotografía, al desahogo de dicha probanza; apercibidos que de no comparecer sin justa causa se les impondrá una multa equivalente a CINCUENTA DÍAS DE SALARIO MÍNIMO DIARIO GENERAL VIGENTE EN ESTA CIUDAD.- La INSTRUMENTAL DE ACTUACIONES Y LA PRESUNCIONAL EN SU DOBLE ASPECTO LEGAL Y HUMANA.- - - - -

- - - Por cuanto a la MEDIDA CAUTELAR que se solicita con fundamento en lo dispuesto por los artículos 11, frac II III Y V, 14, 15, 32 frac. VIII de la Ley de Extinción de Dominio, consistente en LA PROHIBICIÓN PARA ENAJENAR Y GRAVAR EL BIEN PROPIEDAD DE MARÍA DE LOURDES GONZÁLEZ NEIRA EN SU CALIDAD DE PARTE AFECTADA; como propietaria del bien materia de extinción, UBICADO EN CALLE SINALOA, MANZANA 207, LOTE 1, COLONIA SANTIAGO ACAHUALTEPEC , DELEGACIÓN IZTAPALAPA, CIUDAD DE MEXICO, IDENTIFICADO DE ACUERDO CON EL FOLIO REAL NUMERO 801949, AUXILIAR 1, ASIENTO NO.1, EN EL CUAL CONSTA INSCRITO EL INMUEBLE SANTIAGO ACAHUALTEPEC, MANZANA 207, LOTE 1, ZONA 2, SINALOA, COLONIA SANTIAGO ACAHUALTEPEC, DELEGACION IZTAPALAPA, CON SUPERFICIE DE 124 METROS CUADRADOS, a fin de impedir cualquier acto traslativo de dominio, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 11 y 15 de la Ley de Extinción de Dominio del Distrito Federal, se concede dicha medida y surte efectos desde luego, por lo tanto, gírese atento oficio al C. Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Federal a efecto de que se sirva inscribir a costa de la parte actora, dicha medida cautelar en el FOLIO REAL NUMERO 801949, AUXILIAR 1, ASIENTO NO. 1, EN EL QUE CONSTA INSCRITO EL INMUEBLE SANTIAGO ACAHUALTEPEC, MANZANA 207, LOTE 1, ZONA 2, SINALOA, COLONIA SANTIAGO ACAHUALTEPEC, DELEGACION IZTAPALAPA , CON SUPERFICIE DE 124 METROS CUADRADOS, PROPIEDAD DE MARÍA DE LOURDES GONZÁLEZ NEIRA EN SU CALIDAD DE PARTE AFECTADA y así quede perfeccionada dicha medida; por lo cual gírese atento oficio al REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ESTA CIUDAD, a efecto de inscribir dicha medida cautelar en el antecedente registral .- En cuanto al aseguramiento de dicho bien, Con fundamento en el artículo 11 de la Ley de Extinción de Dominio en cita, se decreta la retención y aseguramiento del bien del inmueble antes citado, con el mobiliario útil que se encuentre en el mismo, cuyo inventario obra en autos, por ende, su depósito judicial corre a cargo del C. Oficial Mayor del Gobierno del Distrito Federal, cargo que se ordena hacer saber a

dicho servidor público, mediante ATENTO OFICIO, para los efectos de que ante la presencia judicial comparezca en el término no mayor de TRES DIAS a la aceptación y protesta del cargo como depositario del bien inmueble a que se hace mención, a quien se le pondrá de inmediato en posesión de dicho bien, con las responsabilidades inherentes al cargo que se le confiere conforme a la ley de la materia, debiendo realizar las acciones necesarias para su mantenimiento y conservación, informando a la suscrita, al Agente del Ministerio Público mensualmente y al Asamblea Legislativa del Distrito Federal anualmente su situación. -----

- - - Proceda la C. Secretaría de Acuerdos a despachar los oficios, edictos, exhortos y cédulas que aquí se ordenan, por conducto del personal del Juzgado en forma inmediata.- - -

- - - Por señalado el domicilio que se indica en el escrito de cuenta para los efectos oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos, por autorizados con el carácter de Agentes del Ministerio Público Especializado en el Procedimiento de Extinción de Dominio de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal en Representación del Gobierno del Distrito Federal en términos del cuarto párrafo del artículo 112 del Código de Procedimientos Civiles del Distrito Federal aplicado supletoriamente a la materia de extinción de dominio y en términos del artículo 3, fracción II, de la Ley de la Materia, a los C. LIC. ALEJANDRA MARTINEZ GALVAN, MARIA GUADALUPE CERVANTES DIAZ, JOSE LUIS HERNANDEZ MARTINEZ Y LAURA GACHUZ FUENTES, quienes acreditan su calidad de especializados en cumplimiento al acuerdo número 21-19/11 acreditando el curso de especialización de la Materia de Extinción de Dominio en base a las copias certificadas que anexan quienes de no ser así, deberán registrar sus cédulas profesionales a fin de que puedan intervenir en el presente juicio, apercibidas que de no hacerlo, sólo se les tendrá por autorizadas únicamente para oír y recibir notificaciones en términos del párrafo séptimo de dicho precepto...”

“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION”

Ciudad de México., a 25 de agosto del año 2016.

EN CUMPLIMIENTO AL ACUERDO 50-09/2013 EMITIDO EN SESION PLENARIA ORDINARIA POR EL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL DE FECHA VEINTISEIS DE FEBRERO DE 2013.

LA C. SECRETARIA CONCILIADORA DEL JUZGADO QUINTO CIVIL

(Firma)

LIC. ITZI YURENI PADILLA MARTINEZ

PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES, DE TRES EN TRES DÍAS, DEBIENDO MEDIAR ENTRE CADA PUBLICACIÓN DOS DÍAS HÁBILES EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN EL BOLETÍN JUDICIAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ASÍ COMO EN EL PERIÓDICO “EL SOL DE MÉXICO”.

“INDEPENDENCIA JUDICIAL, VALOR INSTITUCIONAL Y RESPETO A LA AUTONOMIA.”

JUZGADO 7º CIVIL
SEC.”A”
EXP.815/2016

EDICTO.

NOTIFICACIÓN A LAS PERSONAS QUE SE CONSIDEREN AFECTADOS, TERCEROS, VICTIMAS U OFENDIDOS RESPECTO DEL BIEN INMUEBLE UBICADO EN: CALLE PUERTO VALLARTA NÚMERO 01, COLONIA POLVORILLA, DELEGACIÓN IZTAPALAPA, C.P. 09750, EN ESTA CIUDAD DE MÉXICO; IDENTIFICADO REGISTRALMENTE DE ACUERDO CON EL FOLIO REAL 465146, EN EL CUAL CONSTA INSCRITO EL INMUEBLE UBICADO EN EL LOTE NÚMERO DIEZ DE LA MANZANA CATORCE, ZONA UNO, COLONIA EJIDO SAN LORENZO TEZONCO, DELEGACIÓN IZTAPALAPA, CON UNA SUPERFICIE DE 293 METROS CUADRADOS

En cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha seis de septiembre del año en curso en los autos del juicio **ESPECIAL DE EXTINCIÓN DE DOMINIO** con numero de expediente **815/2016**, de la Secretaria “A” promovido por el **GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MEXICO** en contra de **AMAYA BARON BENITO Y GONZALEZ AMBRIZ GEORGINA**, La C. Juez Séptimo de lo Civil de la Ciudad de México ordeno publicar el presente edicto a efecto de llamar a las personas que se consideren afectadas, terceros, víctimas, ofendidos y presuntos propietarios del bien inmueble ubicado en: **CALLE PUERTO VALLARTA NÚMERO 01, COLONIA POLVORILLA, DELEGACIÓN IZTAPALAPA, C.P. 09750, EN ESTA CIUDAD DE MÉXICO; IDENTIFICADO REGISTRALMENTE DE ACUERDO CON EL FOLIO REAL 465146, EN EL CUAL CONSTA INSCRITO EL INMUEBLE UBICADO EN EL LOTE NÚMERO DIEZ DE LA MANZANA CATORCE, ZONA UNO, COLONIA EJIDO SAN LORENZO TEZONCO, DELEGACIÓN IZTAPALAPA, CON UNA SUPERFICIE DE 293 METROS CUADRADOS**, la C. Juez Séptimo de lo Civil de Primera Instancia del H. Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, en cumplimiento con lo dispuesto por los artículos 22 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 4, 5, 22, 31, 32 fracción VII y VIII, 35, 40 fracciones IV y V de la Ley de Extinción de Dominio para el Distrito Federal, ordeno hacer del conocimiento de todas aquellas personas que se crean con derechos respecto del inmueble ubicado en:

CALLE PUERTO VALLARTA NÚMERO 01, COLONIA POLVORILLA, DELEGACIÓN IZTAPALAPA, C.P. 09750, EN ESTA CIUDAD DE MÉXICO; IDENTIFICADO REGISTRALMENTE DE ACUERDO CON EL FOLIO REAL 465146, EN EL CUAL CONSTA INSCRITO EL INMUEBLE UBICADO EN EL LOTE NÚMERO DIEZ DE LA MANZANA CATORCE, ZONA UNO, COLONIA EJIDO SAN LORENZO TEZONCO, DELEGACIÓN IZTAPALAPA, CON UNA SUPERFICIE DE 293 METROS CUADRADOS, para que dentro del termino de **DIEZ DÍAS HÁBILES** contados a partir de la última publicación del presente edicto, comparezcan por escrito, por sí o por conducto de su Representante Legal a manifestar lo que a su derecho convenga y para que ofrezcan las pruebas con las que consideren se acreditará su dicho, aperecidos que, en caso de no comparecer y de no ofrecer pruebas dentro del término antes concedido, preluirá su derecho para hacerlo con posterioridad en este juicio, con fundamento en la fracción V del Artículo 40 de la Ley de Extinción de Dominio.-----

A T E N T A M E N T E.
CIUDAD DE MÉXICO A 7 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2016
EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS.

(Firma)
LIC. LUIS FERNANDO SANTES TERRONES.

Para su publicación por **TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS HÁBILES**, DEBIENDO MEDIAR ENTRE CADA PUBLICACIÓN DOS DÍAS HÁBILES, EN LA GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL, EN EL BOLETÍN JUDICIAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL, EN EL PERIÓDICO “EL SOL DE MEXICO”

Jav.

“Independencia Judicial, Valor Institucional y Respeto a la Autonomía”**JUZGADO OCTAVO DE LO CIVIL SECRETARIA “B” EXP: 814/2016****EDICTO**

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL EXTINCIÓN DE DOMINIO, PROMOVIDO POR GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, en contra de TERESA FERREIRA TOVAR, EXPEDIENTE NÚMERO 814/2016 SECRETARIA “B”, EN EL JUZGADO OCTAVO DE LO CIVIL, EN LA CIUDAD DE MÉXICO, OBRAN ENTRE OTRAS CONSTANCIAS DEL AUTO DE FECHA SEIS DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL DIECISÉIS, QUE A LA LETRA DICE:-

LA SECRETARÍA DE ACUERDOS da cuenta, al C. Juez con la demanda suscrita por el Licenciado JOSE LUIS HERNANDEZ MARTINEZ, en su carácter de Agente del Ministerio Público Especializado en Procedimiento de Extinción de Dominio de la Procuraduría General de Justicia de la Ciudad de México, y en representación del GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, siendo un tomado de la Averiguación Previa número FCIN/AOP/T1/00048/15-06 y su acumulada FCIN/ACD/T1/210/15-07, constantes de quinientas veintinueve fojas, expediente FEED/T1/028/16-05 constante de ciento setenta y tres fojas útiles un cuaderno de actuaciones originales y veintiséis copias certificadas de las constancias de los nombramientos de los diversos Ministerios Públicos especializados en Extinción de Dominio, remitidos por la Oficialía de Partes Común de este Tribunal, con un juego de traslado de demanda, mismos que se recibieron el día seis de septiembre de dos mil dieciséis, siendo las nueve horas con un minuto. Conste.

Ciudad de México, a seis de septiembre del año dos mil dieciséis.

Agréguese a sus autos el escrito de cuenta y copias de traslado que al mismo se acompañan, en términos del mismo se tiene al promovente desahogando en tiempo y forma la prevención decretada en autos, en consecuencia respecto del escrito inicial de demanda se provee en los siguientes términos:

Con el escrito de cuenta, anexos y copias simples que se acompañan, se forma expediente y se registra como corresponde en el Libro de Gobierno de este Juzgado, bajo el número de expediente **814/2016**. Se ordena guardar los documentos exhibidos como base de la acción en el Seguro del Juzgado. Se tiene por presentado al Licenciado **JOSE LUIS HERNANDEZ MARTINEZ** en su carácter de Agente del Ministerio Público Especializado en el Procedimiento de Extinción de Dominio de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal en representación del **Gobierno de la ciudad de México**, personalidad que se le reconoce de conformidad con las copias certificadas del acuerdo número A/002/2011 de quince de febrero del año dos mil once, del que se advierte la calidad con la que se ostenta, el que se manda agregar a los autos para que surta los efectos legales correspondientes. Se tiene por reconocido el carácter de C. Agentes del Ministerio Público a los Licenciados que se indican en el escrito de demanda en términos de los nombramientos que se exhiben, por señalado el domicilio que indica para oír y recibir notificaciones y documentos, y se tienen por autorizados a los licenciados designados en términos del cuarto párrafo del artículo 112 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal de aplicación supletoria a la ley de Extinción de Dominio del Distrito Federal, de las que se acompaña copia certificada de la constancia de registro que indica de conformidad con el acuerdo número 21-19/11 emitido por el Consejo de la Judicatura de este Tribunal.

En términos del artículo 22 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 2, 3, fracción II, 4, 5 **fracción I y III**, 11 fracciones I y V, 14, 32, 34, 35, 38, 41 último párrafo y 47 de la Ley de Extinción de Dominio para el Distrito Federal; 1, 2, 3, 20, 24, 25, 30, 35 y 38 del Reglamento de la Ley de Extinción de Dominio para el Distrito Federal; 1, 6, 10, 13, 18, 19, 747, 750, 751, 752, 763, 764, 772, 774, 785, 790, 791, 794, 828 fracción IV, 830 del Código Civil vigente para el Distrito Federal 1, 2, 29, 44, 55, 95, 112 fracción II, 143, 255, 256, 257, 258, 278, 285, 286, 289, 291, 292, 294, 294, 296, 298, 308, 310, 311, 312, 327, 334, 335, 336, 346, 373, 379, 380, 402 y 403 del Código de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley Especial citada, y conforme al artículo 3 Fracción II y IV de la Ley de Extinción de Dominio, se admite a trámite la demanda planteada en la **VÍA ESPECIAL** y en ejercicio de la **ACCIÓN DE EXTINCIÓN DE DOMINIO** interpuesta en contra de: **TERESA FERREIRA TOVAR** como propietaria y titular registral del inmueble ubicado en **CALLE MARTINIANO HERRERA MANZANA 7 LOTE 10, COLONIA CONSEJO AGRARISTA MEXICANO, DELEGACIÓN IZTAPALAPA, C.P. 09760, EL CUAL SE ENCUENTRA INSCRITO BAJO EL FOLIO REAL NÚMERO 1135017, COMO SECCIÓN VI, MANZANA 9 LOTE 6, COLONIA CONSEJO**

AGRARISTA MEXICANO, DELEGACIÓN IZTAPALAPA, C.P. 09760, CON UNA SUPERFICIE DE 127.73 M2, acción que se ejercita con base en las actuaciones ministeriales que se contienen en las copias certificadas que acompañan de la Averiguación Previa número FCIN/AOP/T1/00048/15-06 y su acumulada FCIN/ACD/T1/210/15-07, expediente FEED/T1//028/16-05, así como en las razones y consideraciones legales que se expresan en el escrito de cuenta.

Como lo manifiesta la parte actora, **por medio de notificación personal** emplácese a: **TERESA FERREIRA TOVAR EN SU CARÁCTER DE PARTE AFECTADA** como propietaria del inmueble ubicado en **CALLE MARTINIANO HERRERA MANZANA 7 LOTE 10, COLONIA CONSEJO AGRARISTA MEXICANO, DELEGACIÓN IZTAPALAPA, C.P. 09760, EL CUAL SE ENCUENTRA INSCRITO BAJO EL FOLIO REAL NÚMERO 1135017, COMO SECCIÓN VI, MANZANA 9 LOTE 6, COLONIA CONSEJO AGRARISTA MEXICANO, DELEGACIÓN IZTAPALAPA, C.P. 09760, CON UNA SUPERFICIE DE 127.73 M2,** para que en el término de **DIEZ DÍAS HÁBILES** contados a partir del día siguiente a la notificación, comparezcan por escrito, por sí o por sus representantes legales a manifestar lo que a su derecho convenga, así como para que ofrezcan las pruebas que las justifiquen, conforme a lo dispuesto por el artículo 25 de la Ley de Extinción de Dominio para el Distrito Federal, apercibida la afectada que en caso de no comparecer a este procedimiento y de no ofrecer pruebas dentro del término otorgado, se declarará precluido su derecho, con fundamento en el artículo 40 fracción V del citado ordenamiento legal. Prevéngase a la parte afectada para que señale domicilio dentro de la jurisdicción de este Juzgado para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo las notificaciones posteriores, incluso las de carácter personal le surtirán sus efectos a través de boletín judicial, conforme el artículo 112 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal de aplicación supletoria, elabórense las cédulas de notificación y túrnense las mismas al C. Actuario para que emplace a la parte afectada.

De conformidad con el artículo 35 en relación con el artículo 40, de la Ley de Extinción de Dominio para el Distrito Federal, publíquese el presente proveído por tres veces, de tres en tres días, debiendo mediar entre cada publicación dos días hábiles en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, en el Boletín Judicial del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, así como en el Periódico **“EL SOL DE MÉXICO”**, llamando a las personas que se consideren afectadas, terceros, víctimas u ofendidos para que comparezcan a este procedimiento en el término de DIEZ DÍAS HÁBILES contados a partir del día siguiente de la última publicación a manifestar lo que a su interés convenga; quedando los edictos respectivos a partir de esta fecha, a disposición del Agente del Ministerio Público ocursoante para su debida tramitación.

En lo que respecta a las pruebas que se ofrecen en el escrito de cuenta, de conformidad con el artículo 41 de la Ley de Extinción de Dominio del Distrito Federal, se admiten las siguientes:

- **LA DOCUMENTAL PÚBLICA** relativas a las copias certificadas de la Averiguación Previa número FCIN/AOP/T1/00048/15-06 y su acumulada FCIN/ACD/T1/210/15-07, expediente FEED/T1//028/16-05, de la Fiscalía Central en Investigación para la atención del delito de Narcomenudeo de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, ofrecidas en el **apartado uno** del capítulo de pruebas del escrito de cuenta.

- **LA DOCUMENTAL PÚBLICA** consistente en las copias certificadas del expediente administrativo expediente FEED/T1//028/16-05, ofrecidas en el **apartado dos** del capítulo de pruebas del escrito de cuenta.

- **LA CONFESIONAL** a cargo de la parte afectada **TERESA FERREIRA TOVAR EN SU CARÁCTER DE PARTE AFECTADA,** como propietarios y titulares registrales del inmueble ubicado en **CALLE MARTINIANO HERRERA MANZANA 7 LOTE 10, COLONIA CONSEJO AGRARISTA MEXICANO, DELEGACIÓN IZTAPALAPA, C.P. 09760, EL CUAL SE ENCUENTRA INSCRITO BAJO EL FOLIO REAL NÚMERO 1135017, COMO SECCIÓN VI, MANZANA 9 LOTE 6, COLONIA CONSEJO AGRARISTA MEXICANO, DELEGACIÓN IZTAPALAPA, C.P. 09760, CON UNA SUPERFICIE DE 127.73 M2;** al tenor de las posiciones que en su oportunidad sean formuladas por la parte actora, a quien en su momento procesal oportuno se deberá citar para que comparezcan personalmente y no por conducto de apoderado el día y hora que se señale para la audiencia de ley, apercibidas que de no comparecer sin justa causa, se les tendrá por confesas de las posiciones, que en su caso, sean calificadas de legales, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 322 y 323 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, supletorio de la Ley de Extinción de Dominio para el Distrito Federal, de conformidad con el artículo 3º fracción II de este último ordenamiento, ofrecida en el **apartado tres** del capítulo de pruebas del escrito de cuenta.

LA PRUEBA DE RATIFICACIÓN DE LAS DECLARACIONES A CARGO DE LOS POLICIAS DE INVESTIGACIÓN ABRAHAM VILLAMIL SALAS y ALDO ABRAHAM RAMIREZ VELOZ mismas que se

encuentran contenidas en la documental Pública exhibida como base de la acción en copia certificada de la Averiguación Previa FCIN/AOP/T1/00048/15-06 y su acumulada FCIN/ACD/T1/210/15-07, personas a quien se ordena citar en forma personal a través del C. Actuario de este Juzgado en el domicilio señalado por el oferente, para que comparezcan el día y hora que se señale en su momento procesal oportuno a efecto de ratificar sus declaraciones rendidos en la averiguación previa citada, apercibidos que de no comparecer sin justa causa, se le impondrá una multa hasta por el equivalente a CIEN DIAS DE SALARIO MINIMO GENERAL VIGENTE PARA EL DISTRITO FEDERAL atento a lo dispuesto por el artículo 44 penúltimo párrafo de la Ley de Extinción de Dominio para el Distrito Federal, para lo cual en su oportunidad constitúyase el C. Actuario en el domicilio indicado por la actora para la citación de los declarantes y para el caso de resultar falso o inexacto el domicilio que se proporciona será declarada desierta la prueba ofrecida en el **apartado cinco** del capítulo de pruebas del escrito de cuenta.

LA PRUEBA DE RATIFICACIÓN DE DILIGENCIA MINISTERIAL Y ACTA CIRCUNSTANCIADA DE CATEO de fecha 03 de julio de 2015 que obra en la averiguación previa FCIN/AOP/T1/00048/15-06 y su acumulada FCIN/ACD/T1/210/15-07, suscrita por el servidor Público **PEDRO WATLA CORTES**, persona a quien se ordena citar en forma personal a través del C. Actuario de este Juzgado en el domicilio señalado por el oferente, para que comparezcan el día y hora que se señale en su momento procesal oportuno a efecto de ratificar la diligencia Ministerial rendida en la averiguación previa citada, apercibidos que de no comparecer sin justa causa, se le impondrá una multa hasta por el equivalente a CIEN DIAS DE SALARIO MINIMO GENERAL VIGENTE PARA EL DISTRITO FEDERAL atento a lo dispuesto por el artículo 44 penúltimo párrafo de la Ley de Extinción de Dominio para el Distrito Federal, para lo cual en su oportunidad constitúyase el C. Actuario en el domicilio indicado por la actora para la citación de los declarantes y para el caso de resultar falso o inexacto el domicilio que se proporciona será declarada desierta la prueba ofrecida en el **apartado seis** del capítulo de pruebas del escrito de cuenta.

LA PRUEBA DE RECONOCIMIENTO DEL CONTENIDO Y FIRMA DE LOS DICTÁMENES (DE ANALISIS QUÍMICO) todos de fecha 04 de julio de 2015 suscrito por los CC. Peritos QFB **JOSE LUIS DOMINGUEZ RODRIGUEZ** y **QFB. J. JESUS RICARDO TAVERA TORRES**, mismas que se encuentran contenidas en la documental Pública exhibida como base de la acción en copia certificada de la Averiguación Previa FCIN/AOP/T1/00048/15-06 y su acumulada FCIN/ACD/T1/210/15-07, a cargo de dichos servidores, personas a quien se ordena citar en forma personal mediante oficio a través del C. Actuario de este Juzgado en el domicilio señalado por el oferente, para que comparezcan el día y hora que se señale en su momento procesal oportuno a efecto de ratificar sus declaraciones rendidos en la averiguación previa citada, apercibidos que de no comparecer sin justa causa, se le impondrá una multa hasta por el equivalente a CIEN DIAS DE SALARIO MINIMO GENERAL VIGENTE PARA EL DISTRITO FEDERAL atento a lo dispuesto por el artículo 44 penúltimo párrafo de la Ley de Extinción de Dominio para el Distrito Federal, para lo cual en su oportunidad constitúyase el C. Actuario en el domicilio indicado por la actora para la citación de los declarantes y para el caso de resultar falso o inexacto el domicilio que se proporciona será declarada desierta la prueba ofrecida en el **apartado seis** del capítulo de pruebas del escrito de cuenta.

Se admiten la instrumental de actuaciones y presuncional legal y humana ofrecidas en los **apartados siete y ocho**.

En cuanto a las **MEDIDAS CAUTELARES**, la que solicita en primer término, consistente en que se declare la prohibición para enajenar y gravar el bien inmueble ubicado en **CALLE MARTINIANO HERRERA MANZANA 7 LOTE 10, COLONIA CONSEJO AGRARISTA MEXICANO, DELEGACIÓN IZTAPALAPA, C.P. 09760, EL CUAL SE ENCUENTRA INSCRITO BAJO EL FOLIO REAL NÚMERO 1135017, COMO SECCIÓN VI, MANZANA 9 LOTE 6, COLONIA CONSEJO AGRARISTA MEXICANO, DELEGACIÓN IZTAPALAPA, C.P. 09760, CON UNA SUPERFICIE DE 127.73 M2**; se concede dicha medida a efecto de evitar que se realice cualquier acto traslativo de dominio o inscripción de gravamen judicial o real respecto del inmueble referido, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 11 y 15 segundo Párrafo de la Ley de Extinción de Dominio, surtiendo sus efectos, desde luego, y en consecuencia, grése oficio al C. Director del REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL DISTRITO FEDERAL, para que proceda a inscribir la medida cautelar decretada en el antecedente registral **BAJO EL FOLIO REAL NÚMERO 1135017, COMO SECCIÓN VI, MANZANA 9 LOTE 6, COLONIA CONSEJO AGRARISTA MEXICANO, DELEGACIÓN IZTAPALAPA, C.P. 09760, CON UNA SUPERFICIE DE 127.73 M2**;

Por otra parte, se decreta el aseguramiento del bien inmueble ubicado en **CALLE MARTINIANO HERRERA MANZANA 7 LOTE 10, COLONIA CONSEJO AGRARISTA MEXICANO, DELEGACIÓN IZTAPALAPA, C.P. 09760, EL CUAL SE ENCUENTRA INSCRITO BAJO EL FOLIO REAL NÚMERO 1135017, COMO SECCIÓN**

VI, MANZANA 9 LOTE 6, COLONIA CONSEJO AGRARISTA MEXICANO, DELEGACIÓN IZTAPALAPA, C.P. 09760, CON UNA SUPERFICIE DE 127.73 M2; con el menaje de casa que lo conforma y que detalla la promovente, la cual surte desde luego, debiéndose **girar oficio a la Oficialía Mayor de la Ciudad de México**, para hacerle saber que se designa como depositario judicial del inmueble antes precisado, así como del menaje que se encuentre dentro del mismo inmueble, previo el inventario que del mismo se realice, ello con fundamento en el artículo 11 penúltimo párrafo de la Ley de Extinción de Dominio, haciéndole saber que deberá presentarse en el local de este juzgado dentro de los **TRES DÍAS** siguientes a que se le notifique dicho cargo ordenado, a efecto de que comparezca ante la presencia judicial a aceptar y protestar el cargo conferido. Asimismo el Actuario de la adscripción proceda a la brevedad a ponerle en posesión virtual del bien inmueble asegurado, para que realice las acciones necesarias para su mantenimiento y conservación, teniendo también la obligación de rendir cuentas ante este juzgado y al Agente del Ministerio Público Especializado en Extinción de Dominio respecto de la administración del bien inmueble, en forma mensual con fundamento en el artículo 557 del Código de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de la materia, así como también deberá rendir un informe anual a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal respecto del bien inmueble.

Las medidas cautelares decretadas deberán alcanzar a los propietarios, poseedores, quienes se ostenten como dueños, depositarios, interventores, administradores, albaceas o a cualquier otro que tenga algún derecho sobre dicho bien inmueble, lo anterior con fundamento en el artículo 12 de la Ley de Extinción de Dominio para el Distrito Federal.

Proceda la C. Secretaría de Acuerdos a despachar los oficios que aquí se ordenan por conducto del personal del Juzgado en forma inmediata y pónganse los mismos a disposición de la parte actora para su debida tramitación, por conducto del personal del Juzgado en forma inmediata, haciéndose entrega de los mismos al Agente del Ministerio Público Especializado que promueve. Por último, y con fundamento en el último párrafo del artículo 4 de la Ley de Extinción de Dominio para el Distrito Federal, se hace saber a todos los interesados, que toda la información que se genere u obtenga con relación a esta Ley y a los juicios que conforme a ella se tramiten, se considerará como restringida en los términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal; y asimismo que se deberá guardar la más estricta confidencialidad sobre toda la información y documentos que se obtenga y generen durante la substanciación del presente procedimiento, ello con fundamento en los artículos 4 último párrafo y 22 in fine de la Ley de Extinción de Dominio para el Distrito Federal.

Se hace del conocimiento de las partes que el Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, motivado por el interés de que las personas de que tienen algún litigio cuenten con la opción para solucionar su conflicto, proporciona los servicios de mediación a través de su centro de Justicia Alternativa, donde se les atenderá en forma gratuita la mediación no es asesoría jurídica, el centro se encuentra ubicado en Avenida Niños Héroes numero 133, Colonia Doctores, Delegación Cuauhtémoc, D. F. Código Postal 06500, con los teléfonos 51 34 11 00 extensiones 1460 y 2362 y 52 07 25 84 y 52 08 33 49, así como al correo mediación.civil.mercantil@tsjdf.gob.mx lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 4, 5, fracción IV y 6 párrafos primero y segundo de la Ley de Justicia Alternativa del Tribunal Superior de Justicia para el Distrito Federal, lo que se hace de su conocimiento en términos de lo dispuesto por el artículo 55 del Código de Procedimientos Civiles. **En cumplimiento a lo que establecen los artículos 11 y 15 del Reglamento del Sistema Institucional de Archivos del Poder Judicial del Distrito Federal, aprobado mediante acuerdo general numero 22-02/2012 emitido por el Consejo de la Judicatura del Distrito Federal, en sesión plenaria de fecha diez de enero del dos mil doce, se hace del conocimiento de las partes que una vez que concluya en su totalidad el presente juicio, el presente expediente será destruido así como los documentos base o prueba con sus cuadernos que se hayan formado con motivo de la acción ejercitada, una vez que transcurra el término de NOVENTA DÍAS NATURALES, por lo que dentro del plazo concedido deberán de solicitar su devolución.- NOTIFÍQUESE.** Lo proveyó y firma el C. JUEZ OCTAVO DE LO CIVIL LICENCIADO ALEJANDRO TORRES JIMENEZ, ante la C. Secretaría de Acuerdos, LICENCIADA MARÍA GUADALUPE DEL RÍO VÁZQUEZ que autoriza y da fe. DOY FE.

SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCIÓN.

CIUDAD DE MÉXICO. A 7 DE SEPTIEMBRE DEL 2016

EL C. SECRETARIO CONCILIADOR DEL JUZGADO OCTAVO DE LO CIVIL EN LA CIUDAD DE MEXICO.

(Firma)

LICENCIADO JOSE ALFREDO DIAZ SALAS.

publíquese el presente proveído por tres veces, de tres en tres días, debiendo mediar entre cada publicación dos días hábiles en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, en el Boletín Judicial del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, así como en el Periódico "EL SOL DE MÉXICO"

JULIO C. QUEZADA

“INDEPENDENCIA JUDICIAL, VALOR INSTITUCIONAL Y RESPETO A LA AUTONOMIA”

Juzgado Segundo Civil

Exp. 672/2016.

EDICTO**PERSONAS AFECTADAS, TERCEROS, VICTIMAS Y OFENDIDOS**

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL DE EXTINCION DE DOMINIO, EXPEDIENTE NUMERO 672/2016, promovido por el GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MEXICO en contra de HILDA URIETA CORTES en su carácter de parte afectada, LA C. JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, EN CUMPLIMIENTO CON LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 22 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS 4, 5, 22, 31,32 FRACCION VII Y VIII, 35,40 FRACCIONES IV Y V DE LA LEY DE EXTINCION DE DOMINIO PARA LA CIUDAD DE MEXICO, ORDENO HACER DEL CONOCIMIENTO DE TODAS AQUELLAS PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHOS RESPECTO DEL INMUEBLE ubicado en AVENIDA SANTA URSULA MANZANA 647, LOTE 05, COLONIA PEDREGAL DE SANTA URSULA, DELEGACION COYOACAN, CIUDAD DE MEXICO, IDENTIFICADO DE ACUERDO CON EL FOLIO REAL NUMERO 542204 EN EL CUAL CONSTA INSCRITO EL INMUEBLE UBICADO EN LOTE 5, MANZANA 647, ZONA 01, COLONIA SANTA URSULA COAPA, DELEGACION COYOACAN CON SUPERFICIE DE 256 METROS CUADRADOS, **CUYA titular registral es la C. HILDA URIETA CORTES**, ACLARANDO: QUE SI BIEN EXISTE UNA DIFERENCIA EN LOS DATOS ASENTADOS EN EL FOLIO DE REGISTRO Y EL DOMICILIO DEL BIEN INMUEBLE POR LO QUE HACE DECIR, AVENIDA SANTA URSULA MANZANA 647. LOTE 05, COLONIA PEDREGAL DE SANTA URSULA DELEGACION COYOACAN, CIUDAD DE MEXICO, y lo que señala el folio descrito que dice: “IDENTIFICADO DE ACUERDO CON EL FOLIO REAL NUMERO 542204 EN EL CUAL CONSTA INSCRITO EL INMUEBLE UBICADO EN EL LOTE 5, MANZANA 647, ZONA 01, COLONIA SANTA URSULA COAPA, DELEGACION COYOACAN, CON SUPERFICIE DE 266 METROS CUADRADOS, cuyo titular registral lo es la C. HILDA URIETA CORTÉS, CON FOLIO REALO NÚMERO 542204, PARA QUE DENTRO DEL TERMINO DE DIEZ DIAS HABLES CONTADOS A PARTIR DE LA ULTIMA PUBLICACION DEL PRESENTE EDICTO, COMPAREZCAN POR ESCRITO, POR SI O POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL A MANIFESTAR LO QUE A SU DERECHO CONVenga Y PARA QUE OFREZCAN LAS PRUEBAS CON LAS QUE CONSIDEREN SE ACREDITARA SU DICHO, APERCIBIDOS QUE, EN CASO DE NO COMPARECER Y DE NO OFRECER PRUEBAS DENTRO DEL TERMINO ANTES CONCEDIDO, PRECLUIRÁ SU DERECHO PARA HACERLO CON POSTERIORIDAD EN ESTE JUICIO, CON FUNDAMENTO EN LA FRACCION V DEL ARTICULO 40 DE LA LEY DE EXTINCION DE DOMINIO.-

Ciudad de México, a 1° de agosto del 2016.

EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS “B”

(Firma)

LIC. JESUS JAVIER PAREDES VARELA.

Para su publicación por tres veces de tres en tres días hábiles, debiendo mediar entre cada publicación dos días hábiles.
GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MEXICO, BOLETÍN JUDICIAL, SOL DE MÉXICO.

“INDEPENDENCIA JUDICIAL, VALOR INSTITUCIONAL Y RESPETO A LA AUTONOMIA.”**EDICTO****LLAMAR A JUICIO A LAS PERSONAS QUE SE CONSIDEREN AFECTADAS, TERCEROS, VICTIMAS U OFENDIDOS EN EL JUICIO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO****EXPEDIENTE 672/2016****SECRETARIA “B”****CIVIL****EP. 24**

En cumplimiento a lo ordenado por auto de uno de agosto del dos mil dieciséis, dictado en los autos del juicio ESPECIAL DE EXTINCIÓN DE DOMINIO, promovido por el GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL hoy CIUDAD DE MÉXICO, en contra de **TERESITA DEL NIÑO JESUS GASCA ZARAGOZA SU SUCESIÓN**, expediente numero 672/2016, **respecto del inmueble ubicado en CALLE MOCTEZUMA NUMERO 231, DEPARTAMENTO "A", 102, COLONIA BUENAVISTA, DELEGACION CUAUHTÉMOC, C.P. 06300 DISTRITO FEDERAL HOY CIUDAD DE MEXICO** Identificado con EL FOLIO REAL 380296 AUXILIAR 002, COMO VIVIENDA A-102 DEL PREDIO SUJETO AL REGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO VECINAL, MARCADO CON EL NUMERO 231 DE LA CALLE DE MOCTEZUMA, COLONIA BUENAVISTA, DELEGACION CUAUHTÉMOC, SUPERFICIE 43,86M2, **la C._Juez Cuarto de lo Civil de la Ciudad de México Licenciada Flor de María Hernández Mijangos, con fundamento con lo dispuesto por el artículo 35 en relación con la fracción IV del artículo 40 ambos de la ley de Extinción de Dominio, ordeno LLAMAR A JUICIO A LAS PERSONAS QUE SE CONSIDEREN AFECTADAS, TERCEROS, VICTIMAS U OFENDIDOS EN EL JUICIO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO, por medio de edictos otorgándoles un término de DIEZ DIAS HABILES, a partir de la ultima publicación a fin de que comparezcan a deducir sus posibles derechos en el juicio citado.**

PARA SU DEBIDA PUBLICACIÓN EN LA GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL HOY CIUDAD DE MÉXICO, BOLETÍN JUDICIAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEE LA CIUDAD DE MÉXICO Y PERIÓDICO EL SOL DE MÉXICO POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS DEBIENDO MEDIAR ENTRE CADA PUBLICACIÓN DOS DÍAS HÁBILES.

CIUDAD DE MÉXICO, a 01 de AGOSTO DEL 2016

LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS “B”

(Firma)

LIC. KARLA VANESA PONCE MERAZ

EDICTO**JUZGADO DÉCIMO CUARTO DE LO CIVIL DEL TRIBUNAL
SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.****EMPLAZAMIENTO**

HIDROFUNDICIONES, S.A. DE C.V., a través de su representante legal, ANTONIO EFRÉN FLORES GRAJEDA Y AURELIA MARÍA RAMOS ROJAS DE BRICEÑO.

EN LOS AUTOS DEL JUICIO **ORDINARIO MERCANTI**, PROMOVIDO POR **GARCÍA PÉREZ MARCO EDGAR**, EN CONTRA DE **HIDROFUNDICIONES, S.A. DE C.V., ANTONIO EFRÉN FLORES GRAJEDA Y AURELIA MARÍA RAMOS ROJAS DE BRICEÑO**, EXPEDIENTE **1105/2014**, EL MAESTRO EN DERECHO FRANCISCO RENÉ RAMÍREZ RODRÍGUEZ, JUEZ DÉCIMO CUARTO DE LO CIVIL ORDENÓ PUBLICAR EL SIGUIENTE EDICTO:

En la Ciudad de México, a veintitrés de agosto del año dos mil dieciséis, en relación con el auto de fecha cinco de enero del año dos mil quince, ...con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1070 del Código de Comercio, se procede emplazar a los codemandados **HIDROFUNDICIONES, S.A. DE C.V., ANTONIO EFRÉN FLORES GRAJEDA Y AURELIA M ARIA RAMOS ROJAS BRICEÑO**, por medio de edictos los que deberán publicarse **por tres veces de manera consecutiva, en el periódico local Diario Imagen y en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México**. En el que se le ha saber que el Juez Décimo Cuarto de lo Civil admitió a trámite la demanda incoada en su contra, por **GARCÍA PÉREZ MARCO EDGAR**, en la vía **ORDINARIA MERCANTI**, demandándole: el cumplimiento de los contratos de apertura de crédito de habilitación o avio y refraccionarios; el pago de la cantidad de \$8'700,000.00 (ocho millones setecientos mil pesos 00/100 moneda nacional), por concepto de crédito inicial y ser la suma de las cantidades que fueron dispuestas en los diversos contratos celebrados; el pago de los intereses ordinarios, intereses moratorios, el pago de la pena convencional, el pago de las primas de seguro no pagadas, el pago de los intereses moratorios sobre seguros, la venta en almoneda publica de los bienes dados en garantía, en caso de que los demandados no cumplan con el pago de las prestaciones reclamadas, y finalmente el pago de los gastos y costas que origine el presente asunto. Además que tiene el término de **quince días**, para contestar la demanda entablada en su contra; asimismo, deberá señalar domicilio dentro de esta jurisdicción, dado que de lo contrario las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, le surtirán efectos mediante publicación en el boletín judicial; debiendo presentarse en el local del juzgado dentro del término de **diez días que son independientes a los quince días que tiene para contestar la demanda**, a recibir las copias simples de la demanda y de los documentos, que están a su disposición en la secretaria del juzgado.

CIUDAD DE MÉXICO, A 29 DE AGOSTO DEL AÑO 2016.
C. SECRETARIO DE ACUERDOS

(Firma)

LIC. MARCO ANTONIO GAMBOA MADERO.

Publíquese en el Periódico local Diario Imagen y la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, por tres veces de manera consecutiva.

“Independencia Judicial, Valor Institucional y
Respeto a la Autonomía”

****EDICTO****
JUZGADO 53° DE LO CIVIL.
EMPLAZAMIENTO

Representante legal de la codemandada moral Desarrollo Inmobiliario BSD, Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable. -----

En los autos del **Procedimiento Judicial de Ejecución de Garantía otorgada mediante Prenda sin Transmisión de Posesión y Fideicomiso de Garantía** promovido por **Abc Capital S.A. Institución de Banca Múltiple, causahabiente de Abc Capital S.A., Institución de Banca Múltiple, División Fiduciaria en su carácter de Fiduciaria en el Contrato de Fideicomiso Irrevocable de Garantía ABCFID/615** en contra de **Desarrollo Inmobiliario Bsd, Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable**, expediente número **177/2016**, el C. Juez Quincuagésimo Tercero de lo Civil de la Ciudad de México, ordeno lo siguiente:

Ciudad de México, a veintiséis de mayo del año dos mil dieciséis. Agréguese a los autos el expediente 177/2016, el escrito que presenta el apoderado legal de la parte actora, como lo pide y atendiendo a que no se cuenta con domicilio alguno de la moral demandada, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1070 del Código de Comercio, **se ordena emplazar por medio de edictos** a la moral demandada Desarrollo Inmobiliario BSD, Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas, en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y periódico el “Ovaciones”, haciéndoles saber que deberá presentarse dentro de término de **treinta días** siguientes a la última publicación, a recibir las copias de traslado correspondientes, para que dentro del término de **cinco días**, contados a partir de que surta sus efectos la notificación, manifieste lo que a su derecho convenga, con el apercibimiento que de no hacerlo precluirá su derecho, y se tendrán por negados los hechos de la demanda que dejó de contestar, atento a lo dispuesto por el artículo 315, del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria y se seguirá el juicio en su contumacia; para los efectos citados, queda a su disposición en la Secretaría “A” de este Órgano Jurisdiccional, las copias de traslado de ley, así mismo se apercibe a los codemandados en el sentido de que si pasado el término del emplazamiento hecho en la forma indicada no comparece a juicio, se seguirá el mismo en su rebeldía y se le harán las posteriores notificaciones en términos de lo que establece el artículo 1070, último párrafo, del Código de Comercio, es decir, por boletín judicial, en el local del juzgado sin su presencia. Sirve de apoyo a lo anterior la tesis aislada publicada en el Semanario Judicial de la Federación, Décima Época, página 2281, cuyo rubro y texto señalan: **EMPLAZAMIENTO POR EDICTOS EN EL JUICIO MERCANTIL. PARA ORDENARLO, BASTA EL INFORME DE UNA SOLA AUTORIDAD, POR LO QUE LA EFICACIA DE LA INVESTIGACIÓN PREVISTA POR EL ARTÍCULO 1070 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, RESPECTO DEL DOMICILIO DEL DEMANDADO, DEBE PARTIR DE UN CRITERIO CUALITATIVO, EN CUANTO A LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA POR LOS ENTES JURÍDICOS.** De conformidad con lo preceptuado por el artículo 14 de la Constitución Federal, en su último párrafo, en los juicios del orden civil, las sentencias deben ser acordes con la letra o la interpretación jurídica de la ley, y a falta de ésta, se fundarán en los principios generales del derecho; esto es, en primer lugar, debe estarse a la interpretación literal de la norma de que se trate, y sólo si ésta no fuera clara, deberá atenderse a diversos métodos de interpretación, como el teleológico, sistemático o funcional. Así, tratándose de emplazamiento a juicio mercantil, el legislador federal, en el artículo 1070 del Código de Comercio estableció que basta el informe de una sola autoridad o Institución, para que se proceda a la notificación por edictos; ello, a efecto de evitar el retardo en la impartición de justicia, aspecto vedado por el artículo 17 de la Constitución Federal, y acorde con lo que el propio legislador federal manifestó en la exposición de motivos de la reforma al citado numeral, del trece de junio de dos mil tres. Sin embargo, en el caso de que exista más de un uniforme en el proceso de la investigación a que alude el citado artículo, para ordenar la práctica del emplazamiento por edictos, no debe tomarse un criterio netamente cuantitativo, sino cualitativo, en el que, aplicando las reglas de la lógica y máximas de la experiencia, se pueda evaluar si los entes jurídicos, tanto públicos como privados, en los que se indagó el domicilio del demandado, fueron los pertinentes para poder evidenciar que el domicilio de la persona a notificar es incierto o desconocido, de manera que no quede duda de que se agotaron las diligencias necesarias y previstas en la ley para cumplir con el emplazamiento de dicho tercero y, así obtener plena seguridad jurídica del proceso mercantil. Luego, si el Juez ordenó girar oficios a la Secretaría de Vialidad y Transporte del Gobierno del Estado de Jalisco: al Instituto Mexicano del Seguro Social y al Instituto Federal Electoral, la

investigación realizada por el juzgador es exhaustiva y suficiente para poner de manifiesto que dicho domicilio es incierto o desconocido, puesto que, de acuerdo con la lógica y las máximas de la razón, resulta inconcuso cuáles dependencias relacionadas en los incisos que anteceden, por su naturaleza y por las funciones y actividades que realizan, son las pertinentes para indagar el domicilio de una persona, máxime que cuando se obtuvieron datos sobre el probable domicilio de este último, se comisionó al actuario judicial adscrito para que se constituyera en los mismos, a efecto de realizar la diligencia de mérito. En ese orden, resulta innecesario girar oficios a diversas dependencias y entidades, pues ello sólo retardaría la integración de la relación jurídico procesal del juicio mercantil de origen, al existir pocas probabilidades de que se obtenga un resultado distinto al emanado de la información rendida por las autoridades, en detrimento de la garantía de justicia pronta y expedita, a que se refiere el artículo 17 de la Constitución Federal. Lo anterior con conocimiento de las partes para los efectos legales a que haya lugar. - **Notifíquese.** - Lo proveyó y firma el **Maestro en Derecho Andrés Martínez Guerrero**, Juez Quincuagésimo Tercero de lo Civil, ante la Secretaria de Acuerdos Licenciada Rosario Adriana Carpio Carpio, quien autoriza y da fe. - Doy fe. Rubricas.

La Secretaria de Acuerdos
(Firma)
Lda. Rosario Adriana Carpio Carpio.

Ciudad de México a treinta y uno de mayo de dos mil dieciséis.



**GACETA OFICIAL
DE LA CIUDAD DE MÉXICO**



GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

DIRECTORIO

Jefe de Gobierno de la Ciudad de México
MIGUEL ÁNGEL MANCERA ESPINOSA

Consejero Jurídico y de Servicios Legales
MANUEL GRANADOS COVARRUBIAS

Directora General Jurídica y de Estudios Legislativos
CLAUDIA LUENGAS ESCUDERO

Director de Legislación y Trámites Inmobiliarios
FLAVIO MARTÍNEZ ZAVALA

Subdirector de Estudios Legislativos y Publicaciones
EDGAR OSORIO PLAZA

Jefe de la Unidad Departamental de Publicaciones y Trámites Funerarios
MARCOS MANUEL CASTRO RUIZ

INSERCIONES

Plana entera	\$ 1,753.70
Media plana.....	943.30
Un cuarto de plana	587.30

Para adquirir ejemplares, acudir a la Unidad de Publicaciones, sita en la Calle Candelaria de los Patos s/n, Col. 10 de Mayo, C.P. 15290, Delegación Venustiano Carranza.

Consulta en Internet
www.consejeria.cdmx.gob.mx

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO,
IMPRESA POR "CORPORACIÓN MEXICANA DE IMPRESIÓN", S.A. DE C.V.,
CALLE GENERAL VICTORIANO ZEPEDA Núm. 22, COL. OBSERVATORIO C.P. 11860.
TELS. 55-16-85-86 y 55-16-81-80

(Costo por ejemplar \$42.00)

AVISO IMPORTANTE

Las publicaciones que aparecen en la presente edición son tomadas de las fuentes (documentos originales), proporcionadas por los interesados, por lo que la ortografía y contenido de los mismos son de estricta responsabilidad de los solicitantes.